TOMO LXXI — Montevideo, Viernes 22 de Junio de 1923 — Núm. 5160

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.35
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que no tiene observación que formular al mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que solicita la entrega a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de $ 20.000.00 para atender el déficit que indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — (Carpeta número 160, año 1922). — Honorable Asamblea General: La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el mensaje y proyecto de ley que se acompaña, por el que se solicita la entrega a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de pesos 20.000 para atender el déficit que se le producirá en el mes de Junio corriente, tomándose la citada suma de "Rentas Generales". Este Consejo manifiesta a V. H. que por su parte no tiene observación que formular al proyecto referido.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — **R. VECINO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de dirigirme a V. H. solicitándole se sirva remitir al Honorable Cuerpo Legislativo, con las observaciones que le sugiera a ese Honorable Consejo, el adjunto proyecto de ley por el que se contempla la situación de la Caja de Pensiones Militares, la cual, por falta de recursos, se ve en la imposibilidad de atender debidamente sus obligaciones.

Con fecha 6 de Julio de 1920 el P. E. se dirigió a la Honorable Asamblea General pidiendo la sanción de un proyecto de ley en el que se establecía que se atendiera con Rentas Generales el déficit que se producía mensualmente en los servicios de dicha Institución, hasta tanto no se le proveyera de los recursos necesarios, pues, como se decía en aquella ocasión, el interés de las viudas o hijos de los militares amparados en la ley de 24 de Febrero de 1911 no es de carácter individual o meramente personal; es un gran interés social que el Estado no puede dejar de tutelar en forma regular y permanente, un verdadero servicio público cuya supresión o alteración trae forzosamente aparejados perjuicios que la voluntad legislativa jamás pensó irrogar.

La ley 24 de Febrero de 1911 estableció, pues, un verdadero servicio público. Si por deficiencia de algunas de sus disposiciones, dictadas sobre la base de cálculos equivocados, el tesoro de la Caja de Pensiones Militares no puede atender el servicio de pensiones en forma regular, al extremo que forzosamente llegará a suspenderlo, la ley debe poner remedio inmediato a tal situación, sin perjuicio de adoptar más adelante otras normas que el estudio meditado de la misma requiera a fin de librar del hambre a cientos de pensionistas cuyos causantes han contribuído y ellas mismas contribuyen a la formación de aquel tesoro."

Dicho proyecto mereció la aprobación de las Honorables Cámaras, y al transformarse en ley el 6 de Octubre de 1920, se conjuró la difícil situación de dicha Caja al entregársele mensualmente a aquélla la suma que le era necesaria para cubrir todas sus obligaciones.

Pero posteriormente, al sancionarse el Presupuesto General de Gastos que entró a regir el 1.o de Noviembre de 1922, se incluyó entre las obligaciones de la Nación (Planilla número 2, Diversos Créditos, Caja de Pensiones Militares), bajo la denominación de "Ley 6 de Octubre de 1920", la suma de $ 150.000.00, para atender los déficits que la mencionada institución pudiera tener.

La insuficiencia de dicha suma queda demostrada en la exposición que se adjunta, formulada por la Caja de Pensiones Militares; ella sólo ha alcanzado hasta cubrir el presupuesto del mes de Mayo último, estimándose que para el mes de Junio existirá un déficit de $ 20.000.

En la mencionada comunicación de la Caja de Pensiones Militares se fija en $ 200.000 el déficit probable que ha de tener en sus servicios en el ejercicio 1923-24, razón por la cual debe tenerse presente esa circunstancia al formularse el nuevo Presupuesto General de Gastos, pues la suma que figura en el actual es insuficiente para llenar las necesidades de aquella institución.

Lo expuesto hace innecesario entrar en mayores consideraciones para justificar esa iniciativa legislativa, pues las mismas razones expuestas en el mensaje de fecha 6 de Junio de 1920 son valederas en un todo en esta oportunidad.

Saluda a V. H. con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De Rentas Generales se entregará a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de $ 20.000 para atender el déficit que se le producirá en el mes de Junio corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que no tiene reparo que oponer al proyecto que le envió la Presidencia de la República sobre la contribución del Estado para la adquisición de un edificio para sede del Centro Militar y Naval.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — (Carpeta núm. 1927|1919). — Honorable Asamblea General: La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el mensaje y proyecto de ley que se acompañan sobre contribución del Estado para la adquisición de un edificio que sirva de sede al Centro Militar y Naval.

Por su parte el Consejo Nacional de

Administración manifiesta a V. H. que no tiene reparo que oponer al proyecto de ley referido.

Con tal motivo, saluda a V. H. con su más alta consideración.—Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. — R. VECINO.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Honorable Asamblea General: A fin de que V. H. se sirva darle la tramitación correspondiente, si no tuviera reparo que oponer bajo el punto de vista financiero, tengo el honor de remitir el adjunto proyecto de ley sobre contribución del Estado para la adquisición de un edificio que sirva de sede al Centro Militar y Naval.

La Presidencia considera de su deber contribuir a que el Centro Militar y Naval tenga sede propia y que ésta responda a la importancia de dicha Institución, que no sólo es la representación social, sino un exponente de la cultura de la clase militar, tan digna ésta de consideración por los señalados servicios que presta y por la influencia que ejerce en la vida nacional; los progresos alcanzados y la vinculación cada día más estrecha del pueblo con el Ejército, hace que todo lo que se relaciona con la cultura militar adquiera gran importancia.

El Centro Militar y Naval, aparte de su acción social, permitiendo estrechar y consolidar los vínculos de camaradería de los militares, recibe en su seno a todas las delegaciones militares de los países amigos y desarrolla una gran acción cultural por medio de conferencias, clases libres, publicaciones, etc., funcionando también en él el Curso Preparatorio de Ingreso para la Escuela Militar.

En virtud de lo expuesto, considero que si bien dicho Centro no constituye un Organismo Oficial, tiene, por su alta finalidad y por los servicios que presta, una estrecha relación con los Poderes Públicos y derecho a que se le acuerde la protección del Estado.

La ley de Octubre 6 de 1922 ya lo reconoció así, otorgándole la planta baja del edificio que ocupa el Ministerio del Interior para su sede, pero dicho local ha resultado inapropiado para ese objeto.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida. — **JOSE SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para contribuir con la suma líquida de siete mil pesos, que será girada anualmente a favor del Centro Militar y Naval, como contribución del Estado para la adquisición de una propiedad que le servirá de sede. El término durante el cual se harán los giros es de cinco años.

Art. 2.o La cantidad de siete mil pesos a que se ha hecho referencia se imputará a las economías que se produzcan en los rubros de gastos del Ministerio de Guerra y Marina dentro del 50 por ciento no disponible, según el inciso 1.o del artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3.o Queda derogada la ley de 6 de Octubre de 1922 que autoriza al P. E. para conceder, con carácter precario, para sede del Centro Militar y Naval, la planta baja del edificio de la calle 25 de Mayo números 518 al 528, adquirido por la ley de Febrero de 1921.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Sustituye el artículo 220 del Reglamento de tránsito de 28 de Marzo de 1899.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — (Carpeta número 716. — Año 1923). — Vistos la gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se sustituya el artículo 220 del Reglamento de tránsito de mercaderías y frutos extranjeros de fecha 28 de Marzo de 1899, y se adopte al efecto las disposiciones que propone;

Atento a que la nueva fórmula tiende a subsanar dificultades frecuentes relacionadas con los excesos de frutos sobre las cantidades expresadas en las guías por cuyos excesos actualmente se aplican sanciones penales,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 220 del Reglamento de tránsito de 28 de Marzo de 1899 por el siguiente:

"Artículo 220. Si al tiempo de la recepción de los frutos resultase mayor cantidad que la expresada en las guías, el boleto se llenará tan solo por la cantidad guiada, y el excedente será considerado fruto del país, quedando sujeto al régimen de tránsito y exportación que le asignan los Reglamentos y leyes vigentes, y será removido sin que las autoridades aduaneras le pongan obstáculos. Si los frutos resultaran en menor cantidad, se expedirá el boleto solamente por la cantidad introducida, debiendo cumplirse los permisos con arreglo a los boletos; pero, si esa falta excediese al 5 o|o, se instruirá el sumario correspondiente."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **SOSA. — R. VECINO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima «Staudt y C.a» y le reconoce la personería jurídica solicitada.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — (Carpeta número 834. — Año 1923). — Vistos la gestión de la Sociedad Anónima "Staudt y Cía.", a fin de que se aprueben sus Estatutos y se le reconozca como persona jurídica;

Resultando: Que la referida Sociedad, establecida en la República Argentina, que se dedica a operar en negocios de importación, exportación, consignaciones, compraventa de mercaderías y de propiedades urbanas y rurales, dentro o fuera de aquella República, ha resuelto establecer una sucursal en el Uruguay, fijándole un capital inicial de $ 500.000;

Atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la Sociedad peticionaria, a la que se reconoce como persona jurídica, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas comprobará la existencia del capital asignado a la sucursal a establecerse en el país.

Devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de las actuaciones del expediente.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la resolución de 13 de Diciembre de 1915 que establece la forma de determinar el peso bruto de ciertas mercaderías que se importan al país.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — (Carpeta número 1218. — Año 1922). — Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas, en el sentido de que se modifique la resolución de 13 de Diciembre de 1915, que establece la forma de determinar el "peso bruto" de ciertas mercaderías que se importan al país, y de acuerdo con lo aconsejado por dicha Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Los artículos y mercaderías tarifados al "peso bruto" en las Secciones de Materias Primas y de Ferretería, del arancel de importación vigente, que sean introducidos sin envase, tendrán un aumento, sobre el peso real, de 15 o|o. (Nota final, 8.a de la Sección Materias Primas y 6.a del capítulo de ferretería, respectivamente).

2.o Se exceptúan del acrecentamiento determinado en el número 1 las mercaderías llamadas "gruesas", debiendo entenderse por tales los caños, el alambre para cercos, los flejes, el hierro en planchas y en lingotes, y todos aquellos artículos de barraca que por sus dimensiones, peso, volumen, etc., excesivos, sea imposible embalar.

3.o En los permisos correspondientes a la importación de mercaderías y artículos antes referidos, deberán los interesados formular declaración expresa de la inexistencia de envase. Será obligatoria, además, para los propios interesados, hacer la manifestación en los documentos citados, del peso real de los artículos o mercaderías de que se trate, que sean pasibles del aumento de 15 o|o referido.

4.o La omisión de cualquiera de las exigencias prescriptas por el presente dará lugar al rechazo, por la Dirección General de Aduanas, de los permisos respectivos.

5.o Toda diferencia comprobada por los funcionarios encargados de la fiscalización será considerada infracción aduanera (artículos 1.o y 2.o de la ley de Diciembre 18 de 1918), quedando, por lo tanto, sometida a las penas que para tales infracciones prescribe el artículo 3.o de dicha ley.

6.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel **V.** Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General reiterando el de fecha 6 de Diciembre de 1921, relativo a la petición para disponer el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de la suma de $ 38.381.27.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — (Carpeta número 199|923). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a V. H. reiterando el mensaje fecha 6 de Diciembre de 1921, por el que solicitaba autorización para disponer el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de la suma de treinta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos con veintisiete centésimos ($ 38.381.27), importe de las economías producidas en el ejercicio 1920-1921 en sus distintos rubros que fueron reforzados. Aquel Consejo proyecta destinar esa suma al pago de varias cuentas que quedaron pen-

dientes a la clausura del referido ejercicio y a la adquisición de "efectos" para los distintos establecimientos que tiene a su cargo:

Las razones que motivaron el expresado mensaje subsisten en forma tal que crean al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores una situación incómoda, ya que desde hace tres años están pendientes de pago ineludibles compromisos contraídos que deben ser atendidos con los recursos que importan el referido superávit.

Saludo a V. H. con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Nombra, con carácter de interinos y hasta el 1.º de Marzo de 1924, Directores de los Liceos Departamentales que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — (Carpeta número 45|923). — Vistas las informaciones producidas por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria respecto de la actuación de las personas que hasta el presente han desempeñado en carácter de interino la Dirección de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, con carácter de interinos y hasta el 1.o de Marzo de 1924, Directores de los Liceos Departamentales del Salto, San José, Minas, Río Negro, Tacuarembó, Canelones, Maldonado, Cerro Largo, Florida, Rocha, Flores, Paysandú y Rivera, a los señores Américo G. Vila, José Pol Santandreu, Mario Bouyat, Eugenio Capdevielle, Jaime Borbonet, Eduardo Martínez Monegal, Francisco Mazzoni, Manuel Terra, Carlos T. Gamba, Miguel Pessolano Fernández, Jorge Carbonell y Migal, Carlos de Jovellanos y Octavio J. Arias, respectivamente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por el término de 15 días, auxiliar de Tesorería de la Universidad al señor Juan Antonio Collazo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — (Carpeta número 904|1923). — Vista la propuesta formulada por el señor Rector de la Universidad a favor del señor Juan Antonio Collazo para ocupar el cargo de auxiliar de Tesorería, incluído en el presupuesto interno de la corporación;

Cumplido el requisito dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Licencias y Asistencias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones dispuestas en el decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, auxiliar de Tesorería de la Universidad al propuesto, señor Juan Antonio Collazo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Batallón de Ferrocarrileros número 1—Solicita se le provea de los materiales que detalla. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haber entregado a la Escuela de Mecánicos los efectos de armamento y correaje que detalla. — Archívese.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para enajenar los cueros y subproductos del ganado que carnea. — Aprobado.

4—Regimiento de Caballería número 7—Solicita reparaciones en las construcciones existentes en el campo anexo al cuartel de Santa Clara de Olimar.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—División Construcciones Militares—Remite tres propuestas para instalación en el cuartel del Pantanoso de una usina generadora de luz eléctrica. — Pase a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para que se sirva informar.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del Ministerio de Relaciones de la República de El Salvador, por el que solicita leyes, reglamentos, etc., etc. relacionados con el recibimiento de buques extranjeros en el país. — Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una comunicación de la "Auto-Ordnance Corporation", de Nueva York, con informaciones relativas a las Armas que exporta dicha corporación. — Pase al Estado Mayor del Ejército y acúsese recibo.

8—Sixta Ayala, hija del extinto teniente coronel Antonio Ayala — Solicita traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—Erosa Castell, Fernández y Compañía — Permiso para despachar 10 carabinas Winchester. — Concedido.

10—Eugenio Barriola, cabo de Inválidos — Solicita liquidación de pensiones. —Corra la vista.

11—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Meduana". — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Forbin". — Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Señoritas de Lenguas—Por acrecimiento de pensión graciable. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Luis Queirolo, coronel — Sobre reclamo de diferencias de asignación de retiro y devolución de montepíos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 18 DE JUNIO DE 1923.

1—Se manda reintegrar al auxiliar de la División de Resguardo don Adolfo Greco la suma de $ 12.00, que le fué descontada para pago de suplencias, imputándose dicha suma al rubro "Gastos de Aduana".

2—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se prorroga hasta el 31 de Agosto del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente.

3-4—Otórgase la jubilación que solicita el señor Ramón Cantero del cargo de sargento de órdenes de la policía de Florida, con una asignación anual de pesos 252.96.

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel R. Graña del cargo de subinspector de Impuestos Internos de 3.a clase del Departamento de Minas.

6—Concédese la licencia solicitada por el sellador de la Dirección General de Impuestos Directos don Manuel Mercón.

7—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Staudt y Cía.".

9—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 58.92 por suministros de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda y dependencias en Abril próximo pasado, imputándose a "Eventuales de Hacienda".

10—Otórgase la jubilación que del cargo de oficial 2.o de la Receptoría de Aduana de Rivera solicita el señor Gabriel Vázquez Reissig con una asignación anual de $ 508.32.

11—Otórgase la jubilación que del cargo de vigilante 1.o de la Colonia de Alienados solicita el señor Esteban Galdeano con una asignación anual de pesos 910.00.

12—Otórgase la jubilación que solicita el señor Abdón Silvera del cargo de capitán asimilado de la Guardia República na con derecho a una asignación anual de $ 968.17.

13—Otórgase la pensión que solicita la señora Antonia Ruecco de Laurito con una asignación anual de $ 151.31.

14—Otórgase la jubilación que del cargo de comisario de la policía de Soriano solicita el señor Quintín Barrios con derecho a una asignación anual de $ 339.52.

15—Otórgase la pensión de $ 162.40 que solicita la señorita Mirta Valladares.

16—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para proceder al arrendamiento de una finca destinada a las oficinas de la Inspección le Plaza "27 de Julio", en la ciudad de Melo, por el precio de $ 30.00 mensuales, que se imputarán al rubro "Alquileres" de la planilla de presupuesto de la citada Dirección.

21—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para trasladar al oficial de 3.a clase de la División don Francisco Alvarez para que se haga cargo de los servicios de vigilancia en la Estación "Ataudes" del Departamento de Rivera.

22—Concédese la licencia solicitada por el Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo don Félix Gutiérrez.

23-24—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación incluya el crédito de $ 1.90 adeudado a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por concepto de fletes de cargas enviadas por la Dirección General de Aduanas, entre los que serán atendidos con la partida de $ 170.000 que figura en los estados del déficit del ejercicio 1921-922.

25—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 22.80 por servicios prestados a la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles en los meses de Julio a Octubre de 1922.

26—No se hace lugar a la gestión del señor Adolfo Sierra sobre exoneración del pago del impuesto al ausentismo.

27-28—Acéptase la renuncia presentada por los representantes de la firma comercial Federico Clarfel y Cía. de miembros de la Comisión Clasificadora de la Sección Ferretería.

29—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se establece que los practicantes de la Sanidad Militar que al sancionarse la ley de 23 de Diciembre de 1918 sin ser médicos o estudiantes de 4.o año de Medicina desempeñaban cargo deberán percibir la asignación que entonces disfrutaban.

30—Decreto por el cual se sustituye el artículo 220 del Reglamento de tránsito de mercaderías y frutos extranjeros, de fecha 28 de Marzo de 1899.

31—No se hace lugar al aumento de alquiler exigido por la señora Adela Saucedo de Zamora, en su calidad de pro-

pietaria del local que ocupa el Resguardo "Rincón de las Cabras", jurisdicción de la Subreceptoría de Centurión (Departamento de Cerro Largo).

32—Concédese la exoneración de derechos de importación de dos bustos en yeso de Pasteur, solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

33—Concédese la exoneración de derechos de importación de un cajón conteniendo medallas conmemorativas de la fundación del Orfelinato Uruguayo-Francés de Avón (Francia), solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

34—Concédese la licencia solicitada por el oficial de bahía de la División Resguardo señor Ricardo Benck.

35—Declárase inapta para el consumo la partida de 450 litros de vino tinto de propiedad del bodeguero del Departamento de Canelones don Juan Parodi.

36—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se modifica la planilla número 65 del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

37-38—Declárase que la Sucursal del Banco Español del Río de la Plata establecida en esta Capital está obligada al pago del impuesto de ausentimo por las propiedades que no sean ocupadas por el establecimiento.

39—Concédese la licencia solicitada por el Agente de Rentas de Cardona (Departamento de Soriano) señor Mario Sanguinetti, debiendo encargarse de la expresada agencia al auxiliar 1.o de la Administración de dicho Departamento señor Emilio Rovira.

40—Otórgase la pensión de $ 1.200.00 anuales que solicita la señora Elisa Erman de Delfino.

41-42-43—Autorízase el canje de pesos 243.93 nominales en títulos de la Deuda Amortizable de 2.a serie por la equivalencia que corresponda en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, solicitado por el señor José Francisco Ayestarán.

44-45—Autorízase la devolución a los señores Wenz y Cía. de la suma de pesos 1.830.37, abonada en demasía a la exportación de una partida de lana.

46—Declárase que el Resguardo ubicado en la barra del Chuy pasará a depender en lo sucesivo de la Receptoría del Chuy.

47—Declárase que corresponde mantener la multa impuesta al comerciante del Departamento de Canelones señor Floro Castilla, por denuncia del Inspector General de Impuestos Internos de la Zona C señor Rodolfo V. Viera, a quien le será entregado el 50 o|o de la suma abonada por el infractor.

48—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que se dispone sea entregada a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de $ 20.000.00, que se tomará de Rentas Generales, para atender el déficit que se producirá en el mes de Junio corriente.

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación incluya un crédito por la suma de $ 200.00, de los señores Houlder Brothers y Cía. por concepto de una multa mandada restituir por sentencia judicial, entre los de igual carácter que se incorporarán al proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1923-924.

50—Se dicta resolución en la gestión iniciada por los señores Revello y Maglio solicitando el pago del importe de las alhajas contenidas en 5 cajones desaparecidos en el incendio de la Dirección General de Aduanas, declarándose que no procede acceder al pago de las mercaderías de que se trata.

51—Autorízase la devolución a los señores Juan J. Hore y Cía. de la suma de $ 11.81, abonada en demasía por concepto del 5 o|o de patente extraordinaria aplicada por error a una partida de harina Horlick, en frascos.

52-53—Autorízase la devolución al señor Joaquín Vivo de la suma de $ 81.96, abonada en demasía por concepto de impuesto de sobretasa.

54—Autorízase la devolución al señor Felipe R. Medeiros de la suma de $ 22.83, abonada en demasía por concepto de sobretasa inmobiliaria.

55—Declárase que no procede acceder al despacho libre de derechos de un hidroavión solicitado por el Centro Nacional de Aviación.

56—Resolución por la cual se modifica la de 13 de Diciembre de 1915 que establece la forma de determinar el "peso bruto" de ciertas mercaderías que se importan al país.

57—Autorízase la transposición de rubros solicitada por la Dirección General de Aduanas por la suma de $ 1.954.04.

58—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil señora Concepción Cuevas de Acevedo Díaz para residir en Buenos Aires.

59—Se resuelve dejar en suspenso el otorgamiento de la pensión solicitada por la señora Lorenza Lema de Palacios, hasta tanto la peticionaria se radique en el país.

60—Otórgase la jubilación que solicita el señor Francisco Alvarez del cargo de empleado de la Sección "Central de Generación" de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de pesos 760.59.

61-62—Autorízase al Ministerio de Hacienda para adquirir en la Imprenta Nacional 50.000 hojas papel diario formato oficio por la suma de $ 80.00, imputándose esta erogación al rubro "Eventuales de Hacienda".

63—Otórgase la jubilación que solicita el señor Juan A. Bula del cargo de Jefe de Policía de Flores con una asignación anual de $ 1.635.00.

64—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República sobre contribución del Estado para la adquisición de un edificio que sirva de sede al Centro Militar y Naval.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 21 DE JUNIO DE 1923.

1—Se autoriza al Consejo de Patronato de Administración del Instituto Nacional de Agronomía para renovar con el profesor Delharpe el contrato de arrendamiento de obra que caducó el 1.o de Marzo próximo pasado.

2—Idem ídem con el profesor señor Carlos Walther.

3—Idem ídem con el profesor señor Mauricio Demolin.

4—Idem ídem con el profesor señor Juan Schoroeder.

5—Se declara pensionista escolar a doña Sofía Pereira de Orique, en su carácter de madre viuda de la extinta ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 del Departamento de Minas Sofía T. Orique.

6—Se declara cesante en el cargo de mensajero de la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al señor Luis R. Fuentes, y se nombra en su reemplazo en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Juan Quijano.

7—Se autoriza al Cuerpo Médico Escolar para invertir de las partidas de que dispone para gastos la cantidad de cuarenta y cinco pesos, destinada a abonar los servicios de limpieza y conserjería durante el tiempo que dure la licencia acordada al conserje de dicha Institución don Manuel Abeijen.

8—Se declara jubilada escolar a la señora Elena Larriende Dournau, ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 del Departamento de Canelones.

9-10—Se declara jubilada escolar a doña Elida Valles de Ayestarán, maestra de la escuela rural número 1 del Departamento de Rivera.

11—Se declara cesante en el cargo de portero jardinero de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira a don Ulpiano Peirano.

12—Idem ídem a don José Soprani en el cargo de portero jardinero de la escuela de 2.o grado número 2 de la Colonia.

13—Idem ídem a don Mateo Navarro, peón de limpieza de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

14—Se concede al señor Octavio Gutiérrez el beneficio de acumular con la antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado las asignaciones mensuales que le corresponden como Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo y profesor de Historia Natural en el Liceo de dicho Departamento.

15—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterándole el de 6 de Diciembre de 1921 por el que se solicitaba autorización para que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pudiera disponer de la suma de treinta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos con veintisiete centésimos, destinada al pago de varias cuentas.

16—Se autoriza a la Universidad para disponer de "Rentas Universitarias" de la suma de ciento treinta y ocho pesos, destinada a remunerar los servicios prestados por don Carlos Bacigalupi en el dictado de la clase de Bactereología para Farmacia.

17—Se concede a don Pedro Derois el beneficio de acumular los sueldos que le corresponden como Encargado de Grupos de Francés en la Sección de Enseñanza Secundaria y Primaria y profesión de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones.

18—Idem ídem a la señorita Sofía Falco Laborde como ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de Minas, profesora de Dibujo, 1.o y 2.o años, en el Liceo de dicho Departamento y Encargado de un Grupo de Dibujo, 1.er año, en la misma institución.

19—Se dispone el pago de la suma de $ 7.958.67 que se adeuda al señor Federico Salvaraglio por obras ejecutadas en la Cárcel Preventiva y Correccional, con cargo a la partida de sesenta mil pesos que autoriza el artículo 20, inciso 7.o, de la ley de 26 de Mayo de 1920 para obras de reconstrucción de la Cárcel referida.

20—Se autoriza a la Universidad para disponer de "Rentas Propias" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la suma de $ 892.91, destinada a complementar el pago de las cuotas de examinadores de la referida Facultad, correspondiente al ejercicio en curso.

21—Se manda abonar la diferencia que por concepto de pensión de acuerdo con la nueva ley de Presupuesto tienen derecho los becados don José Luis Zarrilla de San Martín, don Luis S. Scolpini, don Ricardo Aguerre y Severino Pose, con cargo a la ley de 7 de Junio de 1923.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Soriano por la suma de $ 9.00, importe de la conducción de urnas con motivo de la elección últimamente realizada, con cargo a la ley de 13 de Octubre próximo pasado.

23—Idem ídem a favor del Jurado de

Conciliación y Arbitraje sobre arrendamientos rurales de Tacuarembó por la suma de $ 100.00, destinada a atender los gastos de su funcionamiento, con cargo a la ley de 17 de Abril de 1922.

24—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Canelones por la suma de $ 92.00, importe de gastos que se le han originado con motivo de las últimas elecciones, con cargo a la ley de 13 de Octubre próximo pasado que arbitró fondos para esos gastos.

25—Se revalida con la antigüedad del 1.o de Enero próximo pasado y por todo el corriente ejercicio la autorización acordada a la Junta Electoral de Rocha para disponer de la suma de $ 10.00 mensuales, destinada a atender los gastos de limpieza del local que ocupa, con cargo al rubro "Para gastos de las 19 Juntas Electorales".

26—No se hace lugar el pedido de antigüedad para el nombramiento del peón del Liceo Departamental de Rivera don Olave Lima Olivera.

27—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre próximo pasado al señor Juan Antonio Collazo auxiliar de Tesorería de la Universidad.

28—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con un informe de la Contaduría General recaído en un mensaje de esa Excelentísima Alta Corte que hacía referencia al pago del complemento del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno.

29—Nómbrase en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado para peón de limpieza de la Facultad de Arquitectura al señor Víctor Redondo Arriero.

30—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 164.00, destinada al pago de una cuenta de la Imprenta Nacional por trabajos de impresión y provisión de útiles a dicha Secretaría en el mes de Mayo próximo pasado.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Registro General de Poderes — Solicita se le provea de un armario de hierro destinado a la guarda de los protocolos. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Universidad — Eleva las gestiones de los profesores Martiniano R. Chiossi, señorita Clotilde Luisi, señor Juan A. Stella, señor Horacio Abadie Santos, don Agustín Brujas, señorita Cloris N. Simeto. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

Relación de las cartas de ciudadanías firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 21 de Junio de 1923.

Ignacio Lackin, ruso.
Walter Publein, alemán.
Enrique Santalla, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE JUNIO DE 1923.

1—Desestímase el registro de la marca "Río Branco" solicitado por los señores Abal, Dana y Compañía, y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los interesados la suma de $ 10.00, importe de los derechos abonados por derechos de registro.

2—Desestímase la gestión del señor Leopoldo Caravia por la que solicita privilegio para "Utilización de la paja del trigo en la fabricación de cartón y papel".

3—Acéptase la renuncia que del cargo de ayudante de la Inspección Veterinaria de San José ha presentado el señor Ernesto Larcebó.

4—Desestímase la renovación de la marca "Eduardo VII, Rey de Inglaterra", solicitada por los señores Picasso y Compañía, y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los interesados la suma de $ 25.00, abonada por derechos de registro.

5—Concédese a los señores Peugeot y Compañía la propiedad de la marca figurativa solicitada bajo el acta número 10899 y desestímase la oposición interpuesta por Carlisle y Compañía.

6—Desestímase el registro de la marca "Record", solicitado bajo el acta número 9401 por los señores Mengers y Compañía, y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los interesados la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro.

7—Desestímase la gestión del señor Alberto Wheeler solicitando privilegio para "Mejoras en la fabricación de grasas mantecadas".

8—Concédese a los señores Vázquez, Bier y Compañía, concesionarios de la Empresa "Luz Eléctrica de Rocha", franquicias de Aduana para un juego de bobinas.

9—Concédese a la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica franquicias de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 12.

10—Declárase libre la fabricación de silicato de soda y potasa y se dispone archivar los antecedentes iniciados por el señor Manuel Narancio, que han dado mérito a la presente resolución.

11—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir de la National Paper 6.720 matrices para linotipos al precio de diez y medio centavos c|a, importando la operación total la suma de $ 732.00.

12—Confírmase en todas sus partes la resolución de fecha 9 de Diciembre de 1921 por la que se deniega la patente de invención solicitada por el señor Domingo Poscitelli para "Un nuevo producto industrial destinado a tratar tabacos".

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Oficina de Patentes de Invención la suma de pesos 58.50 que le adeuda a la Imprenta Nacional por la impresión de 3.000 títulos de marcas y 1.000 formularios de privilegios.

14—Habilítase el puerto de Dolores para la importación de papas y productos agrícolas, secos en las condiciones del decreto de 24 de Marzo de 1922.

15—Desestímase la solicitud de los señores Pedro Acciari y Compañía pidiendo admisión temporaria para casilleros de cartón destinados a la exportación de huevos.

16—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Juan C. Otero para el cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital de Rosario.

17-18—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para abonar con los fondos que tiene depositados en el Banco de la República la suma de pesos 3.810.68, importe de jornales y gastos correspondientes a la primera quincena de Junio corriente.

19—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer de la suma de $ 120.00 para gastos extraordinarios de la inspección que a las secciones de Extramuros deben efectuar los contrastadores Pedro J. García y Vicente De Santis.

20—Desígnase al señor Orestes Carrara profesor de Análisis Químico Industrial del Instituto de Química Industrial en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre del año próximo pasado.

21—Declárase que la Sociedad "La Colmena" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 19 de Septiembre de 1919.

22—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo un proyecto de ley por el que se refuerza con la suma de $ 2.100.00 el rubro "Pasajes del Ministerio de Industrias".

23—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo un proyecto de ley por el que se refuerza con la suma de $ 6.000.00 el rubro "Eventuales del Ministerio de Industrias".

La Secretaría.

TRAMITE

A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota del Consulado Oriental en Bolivia haciendo saber que el señor Enrique Bohrt ha descubierto un abono que según dicho señor será un competidor del salitre.

—A la Comisión Nacional de Defensa de la Producción — Nota de la Legación Oriental en España acompañando un recorte de la "Gaceta de Madrid" conteniendo el real decreto de creación de la Junta Central de Abasto.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Notas del Consejo Nacional de Higiene denunciando casos de carbunclo en Salto y Flores.

—A la Dirección General de Aduanas — Antecedentes sobre inversión de los materiales detallados en la solicitud número 37 de la Frigorífica Uruguaya.

—A la Comisión Oficial de Semillas— Expediente formado con motivo del arqueo de caja efectuado en la Tesorería de la Comisión Oficial de Semillas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Empresa de alumbrado eléctrico de Durazno pidiendo franquicias aduaneras para materiales que necesita para el ejercicio 1923-1924.

—A la Comisión Oficial de Semillas— Escrito del señor Luis A. Bares pidiendo semillas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa a la necesidad de efectuar obras sanitarias en los establecimientos públicos.

—Al Instituto de Química Industrial — Solicitud de los señores Roux Hnos. pidiendo que ese Instituto le abone la suma de $ 670.09.

—A la Contaduría General — Nota de la Oficina de Patentes de Invención comunicando el fallecimiento del Secretario de esa oficina Adolfo Barbato.

—A la Comisión Administrativa de Colonización — Escrito de José Darío Silva, José H. Allen Mac Coll, ofreciendo en venta un campo de su propiedad ubicado en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo.

—A la Defensa Agrícola — Nota de la Legación de los Países Bajos informando sobre la Conferencia Internacional de Fitopatología y Entomología Económica que tendrá lugar en Junio corriente.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de la Asociación Uruguaya de Fotball pidiendo aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo se autorice la reimportación de una partida de madera compuesta de 134 tirantillos usados.

—A la Inspección de Minas e Indus-

trias — Nota del Consulado Oriental en Berlín acompañando un cuadro conteniendo precios de carbón, gas y electricidad en 8 ciudades de Alemania.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota del Consulado Oriental en Sevilla adjuntando recortes impresos que tratan de los aceites en la Feria de Muestras de Sevilla, etc.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 13 de la Compañía "La Transatlántica" pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Legación del Brasil, solicitando los reglamentos y disposiciones relativas a la Asistencia Pública.

—A la Oficina del Trabajo — Nota del Consulado Oriental en Milán conteniendo datos relacionados con el costo de la vida en Febrero próximo pasado.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con el sumario instruído al contrastador de pesas y medidas de Río Negro.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Usina Eléctrica de Trinidad pidiendo franquicias aduaneras para los materiales que necesita para el ejercicio 1923-24.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota del Instituto de Pesca comunicando que recibió la lancha de su propiedad que prestaba servicios en la Dirección de la Armada.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas con el estado sanitario del ganado en Trieste, Finalmasina, Funchal, etc.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Antecedentes relacionados con la liquidación general correspondiente al movimiento de fondos habido en esa oficina en el ejercicio 1921-1922.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Administración General de Faros pasan las cuentas de la Casa Mann George Depots Limited por carbón Cardiff suministrado al ponton-faro del Banco Inglés en Mayo último.

—Pasa a informe del Archivo General la solicitud de los señores Strauch y Cía. relativa a la extracción de copia al ferroprusiato de los mapas departamentales (Florida, Soriano y Durazno).

—A la Dirección de Arquitectura para su conocimiento y demás efectos, pasa la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial relacionada con el edificio que se construye en la ciudad del Salto destinado a Escuela Industrial.

—A la Dirección de Arquitectura con recomendación de pronto despacho, pasa la nota de la Dirección General de Correos relativa a la construcción del edificio destinado a la Sección Correos.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expedientillo relacionado con la reparación del muro de fachada del local que ocupa la oficina de compras, depósito y suministro del Consejo Nacional de Instrucción Primaria.

—Pasan a la Dirección de Arquitectura a sus efectos los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones para la fijación de honorarios del arquitecto señor don Juan M. Aubriot.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Jefatura de Policía de Río Negro relativa al estado ruinoso de los locales ocupados por las comisarías y que son de propiedad del Estado.

—Pasa a informe del Archivo General una nota del Regimiento de Artillería número 5 solicitando se le envíe a Trinidad una copia del plano por secciones del Departamento de Flores.

La Secretaría.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1922

Débito

Línea Montevideo—Santiago Vázquez	$	935.635 93
Línea tranvía	"	425.753 05
Línea del Este	"	2:830.755 03
Línea Durazno-Trinidad	"	1:334.808 16
Línea La Paloma-Rocha	»	749.980 09
Muebles y útiles	"	13.393 42
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1.803 70
Abastecedores	"	11.261 98
Pólizas de seguro	"	1.457 87
Vapor "Paz"	"	62 63
Caja	"	18.334 03
Gastos de electrificación	"	370 44
Obras de electrificación	"	2.432 61
Pavimentación	"	197 28
Ministerio de Obras Públicas	"	3.777 70
Giros en cartera	"	1.350 81
Instalaciones	"	1.063 87
Adelantos	"	80 —
Pasajes y fletes oficiales	"	7.453 82
Ferrocarril Central del Uruguay	"	7.675 66
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	5.629 93
Cuentas corrientes	"	14.902 71
Intereses y descuentos	"	3.713 37
Autobuses 1 y 2	"	959 67
Motor-Cars	"	562 41
	$	6:403.416 79

Crédito

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$	48.058 21
Tranvía	"	34.495 72
Línea del Este	"	43.759 46
Línea Durazno-Trinidad	"	10.386 69
Línea La Paloma-Rocha	"	6.433 53
Nuevas construcciones	"	250 —
Directorio	"	1.815 —
Obligaciones a cancelar	"	78.661 53
Varios acreedores	"	30.339 40
Fondo de subsidio	"	2.318 77
Banco de la República — Cuenta plata	"	250.510 36
Concejo de Administración Departamental	"	88.200 —
Depósitos en garantía	"	4.232 20
Sueldos impagos	»	579 02
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	338 42
Materiales depositados en Rocha	"	30.311 71
Asistencia Pública Nacional	"	1.805 82
Banco de la República — Cuenta oro	"	11.553 02
Sueldos y jornales	"	34.108 89
Capital	"	5:725.258 94
	$	6:403.416 79

Montevideo, Febrero 1.o de 1923.

José Claramunt, Contador. — José León Ellauri, Gerente.— José Romeu, Presidente.

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1922

Débito

Línea Montevideo—Santiago Vázquez	$	950.532 88
Línea tranvía	"	449.665 04
Línea del Este	"	2:877.756 05
Línea Durazno-Trinidad	"	1:342.838 05
Línea La Paloma-Rocha	"	755.645 86
Muebles y útiles	"	13.551 92
Usina Eléctrica de Montevideo	"	1.803 70
Abastecedores	"	10.516 71
Pólizas de seguros	"	977 60
Vapor "Paz"	"	62 63
Caja	"	21.890 15
Gastos de electrificación	"	370 44
Obras de electrificación	"	2.432 61
Pavimentación	"	197 28
Ministerio de Obras Públicas	"	3.777 70
Giros en cartera	"	1.350 81
Instalaciones	"	1.063 87
Adelantos	"	80 —
Pasajes y fletes oficiales	"	7.616 74
Ferrocarril Central del Uruguay	"	9.796 79
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	5.734 38
Cuentas corrientes	»	10.359 37
Intereses y descuentos	"	3.890 26
Autobuses 1 y 2	"	967 81
Motor-Cárs	"	562 41
Indemnizaciones	"	10 —
	$	6:473.451 06

Crédito

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$	65.089 85
Línea tranvía	"	46.734 89
Línea del Este	"	60.532 99
Línea Durazno-Trinidad	"	15.312 40
Línea La Paloma-Rocha	"	9.479 36
Directorio	"	1.815 —
Nuevas construcciones	"	250 —
Obligaciones a cancelar	"	78.936 62
Varios acreedores	"	30.556 95
Fondo de subsidios	"	2.505 60
Banco de la República — Cuenta plata	"	256.037 02
Concejo de Administración Departamental	"	89.400 —
Depósitos en garantía	"	3.982 20
Sueldos impagos	»	579 02
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	338 42
Materiales depositados en Rocha	"	30.311 71
Asistencia Pública Nacional	"	2.412 63
Banco de la República — Cuenta oro	"	18.955 38
Sueldos y jornales	"	34.962 08
Capital	"	5:725.258 94
	$	6:473.451 06

Montevideo, Mayo 4 de 1923.

José Claramunt, Contador. — José León Ellauri, Gerente.— José Romeu, Presidente.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Pablo Pareja por muerte de Juan Escobar y a Ramón dos Santos por pelea.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el día 22 de Diciembre del año 1921, en el establecimiento ganadero de Juan P. Suárez, el prevenido Pablo Pareja, en presencia de otras personas y en tono de broma expreso: que Gabino Cáceres le iba a pegar una paliza al coprocesado Ramón dos Santos, porque divulgaba que había mantenido relaciones íntimas con una hija de aquél, lo que rechazó Dos Santos, agregando, por vía de represalia, que las hermanas de Pareja eran unas prostitutas;

Segundo: Que ocurrido ese cambio de injurias, el inculpado Pareja se retiró y volvió casi en seguida armado de un revólver é intimó a Dos Santos que repitiera las injurias que había proferido, y antes que el interpelado adoptara actitudes ofensivas o defensivas, le hizo dos disparos, uno de los cuales ocasionó a Juan Escobar, ajeno a la contienda, una lesión que le produjo la muerte poco después;

Tercero: Que igualmente consta de la investigación sumarial que Ramón dos Santos, al ser agredido, se limitó únicamente a sujetar de los brazos a su agresor y desapoderarlo del revólver que esgrimía.

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago. — Luis R. Antola. — Romeo A. Fontana. — J. D. Trujillo. — Enrique Rodríguez. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Vista en primera instancia, en juicio público, con intervención del Jurado, esta causa, seguida de oficio contra Pablo Pareja por muerte de Juan Escobar y contra Ramón dos Santos por pelea;

Visto el precedente veredicto del Jurado que actuó en este grado del proceso; y

Considerando que la prueba del proceso, según el precedente veredicto, asienta la firme convicción de que el prevenido, irritado por las apreciaciones que hizo Ramón dos Santos sobre la conducta moral de sus hermanas, respondiendo a manifestaciones también injuriosas del reo, vertidas con el ánimo de ridiculizar a su adversario, se armó de un revólver e intimó a Dos Santos a que las repitiera, y antes de que éste asumiera actitud alguna, le hizo dos disparos, uno de los cuales ocasionó la muerte de Juan Escobar, simple espectador del incidente;

Que las referidas constataciones judiciales revelan claramente los elementos intencionales del delito de homicidio y a la vez lo ponen a cargo del acusado, ya que la circunstancia de que el agente ocasionara la muerte de persona diversa de la que pretendía matar no excluye el homicidio voluntario, como se infiere del artículo 317 del Código Penal, que no exige la identidad de la víctima para que se integre esa figura del delito, solucionando así la discrepancia de la doctrina y jurisprudencia acerca de las consecuencias legales de la destrucción intencional de la vida humana, "aberratio ictus o errore persona";

Que esas consideraciones sobre la naturaleza del delito imputado al prevenido y la circunstancia de haber provocado con sus manifestaciones, más aptas para ofender el honor que para provocar momentos amenos, porque ultrapasan los límites de lo lícito y de lo honesto, impiden que se le infrinja sanción represiva más leve que la solicitada por el representante de la sociedad en su dictamen acusatorio; y

Considerando, por último, que como lo expresa la parte acusadora, Ramón dos Santos no ha incurrido en la comisión de delito alguno;

Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto por los artículos 317, 331, 35, 37, 57, 59, 66, 73 del Código Penal, y 151, 216, 217 y 191 del Código de Instrucción Criminal, fallo: Sobreséese en la causa seguida a Ramón dos Santos, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento; y condenando a Pablo Pareja a nueva años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las costas causadas.

Y dese cuenta si no fuere apelada en su oportunidad. — Pedro M. Lago.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 21 de Junio de 1923

Trámite—Francisco M. Raret. recusación. Casiano E. García con Eduardo L. Torres. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Anselmo Rodríguez, R. de Q. Alejandro Domingo Varela, quiebra. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 21 — Trámite — López Celina con suc. de Antonio Ramos. Isasi de Rolando con María de Pierre y otros. Parodi Santiago con Leoncia Díaz de Rodríguez. Hernández Aurelio, suc. con Arturo Trelles y otros. Viñales Julio, concordato. Martínez y Bracco, reclamación. Bastón Manuel, suc. Compañía Nacional de Tabacos. Fábrica Pinna con Angel Gabriel. Dirección de Impuestos con Sixto Bonomi. Una en causa criminal. Dos oficios. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Dirección de Impuestos con Pedro Risso Seijo José, concordato. Fernando Manuel, concordato. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Juan Restelli, como tutor de los menores Francisco, María Elena Domino y otros. Suc. Manuel Olivera. Suc. Manuela Olivera. Test. Juan Evangelista De Simone. Suc. Manuel Naya. Menor María Esther Fossatti. Fernanda Pedriel, por sus menores hijos, contra la suc. de Estanislao Vollono. Jerónimo Santana contra Oscar Orozco. Francisco B. Helguera contra la suc. de Carlos Luciano. Angel Pasalaqua. Suc. de Catalina Vique. Suc. Arturo Prego. Suc. Alfredo Fontana. Suc. Domingo Mendilaharsu. Pedro Risso (hijo) contra Esteban Risso. María Esther Rodríguez de Varela Puentes. Exhorto del señor Juez de lo Civil de Instrucción de la República del Paraguay en autos Matías Rovira Plá contra Jaime Canela. Bautista Cavacho contra Tomás Rocca. Juan Rojas, recurso. Eduardo de Souza de Souza Motta y Zervina Pereyra Suárez contra la suc. de Gregorio Juan Delgado. Antonio Ripaldi. Antonio Minelli, ciudadanía. Andrés Ludini.

Interlocutorias — Suc. Juan Nicolás Pippo. Suc. Juan Bautista Leoratti. Vicente Galusso y Vicente Riccino contra Rufina Magnón. Suc. Samuel Ravirovich. Ciudadanía Miguel Imperato. Enrique Costa, solicitando la entrega de su hijo menor. Suc. Juan Delgado. Bonet de Pujadas Pereira. Suc. Alfredo Fontana. Francisco B. Helguera con Carlos Luciano. Suc. Antonio Domino. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Suc. de Estanislao Villegas Zúñiga. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Justino J. Grajales (2). Terc. de Antonio Vizcalla I. Valle. Suc. de Deogracias Latorre. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Suc. de Juan Limido. Sucs. de Luis Vigerzi. Suc. de Luis Bórmida, incidente. Suc. Agustina D. de Casanuva. Suc. de Juan E. Alzugaray. José Torre Acosta con Antolín Ibarra. Mas. Bautista Hontou. Julia C. de Soto. Suc. de Carlos Vaccaro (2). Suc. de Lorenzo Fascioli. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Suc. de Silvestre Gómez Vial. José Pascual (hijo). Juan Penino con La Transatlántica. José R. Picardo con la Comisión Liquidadora de Bienes Muebles. Olinta S. de Gutiérrez con Danasio Paiva. Suc. de Juana María V. de Daveri (2). Suc. de Pascual Marotte. Suc. de Manuel Alcova. Suc. de Carlos Zapriza.

Interlocutorias — Juan Dugue con La Comercial. Test. de Gregorio A. Miranda. Suc. de Rosa B. de Lizzazo. Terc. de Salvador Mauricio Platero.

Definitivas — Luisa C. de Lanza. Plácido G. de Requema. Suc. de Bernardo Selave. Suc. de Felisa Santuberri. Francisco Dibrana (2). — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 21 — Trámite — Test. José Aguedo Pombo (2). Pedro Moreira con Raymundo Abella. Test. Alfredo E. Castellanos. Suc. Narciso Durán. Juan Vargas con Felipe J. Echavarría y otros. Suc. Catalina Archieri de Santiñaque. Pedro Aguerre con Juan A. Martínez (hijo). Luis Cavallo con Lucía Calabrise. Suc. Jesús Rodríguez. Suc. Félix Raffo. Domingo Zenatti. Test. Joaquín Rodríguez Caldeyro. Miguel A. Sierra con Alberto E. Muñoz. Suc. Trinidad Carrasco de Aristegui. María Espinosa con Juan B. Spósito. Test. Desiderio Antúnez (2). Suc. Manuel L. Boscio. Ramón Aragone y otros. Suc. Eleuteria Pérez de Pena. Oscar Rodríguez y otros. Suc. de Rosa Codda de Nocetti. Víctor Sanguinetti. Suc. Francisco D. de Vasconcellos. Suc. Ciriaco Sosa. Test. Eduardo Foresti. Catalina Puyo de Grimaldi con Mariano Amato. Sucs. Andrés Nieves y otros. Suc. María Pisso de Rossi. Suc. Nicolás Storace. Alejandro Rodríguez. Etelvina Costa de Bonnett. Andrés Piaggio. Suc. Felipe Rossi. Suc. Valentina Cardona de Marabotto. Test. Pedro B. Handoy. Rogelio Ortega Galarza con suc. Luis C. Mouriño.

Interlocutorias—Suc. Francisco Deschaps y otros. Manuel J. Terán con Valencio Baptista. Suc. Vicente Laino. Test. Basilisio Saravia. Rodolfo Platero Fynn con Javier Alvarez Moulià.

Definitivas — Suc. Florencia Daguerre de Alvarez. Jaime Barceló. Elisa da Silveira de Lemos — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 21 — Trámite — María Ramona Destouet, por sí y sus menores hijos Ramón Bernabé, Mario, Rogelio, Roberto, Héctor y Herberto Fernández, contra el Banco de Seguros del Estado. Clericetti y Barrela contra María López y Cía. José García Conde contra Basilio Viñas. Banco de Crédito contra Alejandro Safi. Matías Berterreche, concordato preventivo judicial. Raúl Morassi contra la Compañía Hambur Amerika Linie. Prada, Bervejillo y Cía. contra Elías Alejandro. Sociedad Anónima Refinería Argentina contra el Banco de Seguros del Estado. Felipe Brizuela, quiebra. Enrique Dante Scandroglio, matrícula. Miguel Buranelli, matrícula. Lisandro Durán y Vidal contra Miguel A. Thomasset Anatol. Silva y Cía., matrícula. Capurro y Cía. contra Eugenio Zinola (hijo). Francisco Castello contra Oscar Rico. Lisandro Durán y Vidal contra Manuel García. Eusebio Soler contra Antonio Losada. José y Augusto López contra Fassari y Daneri. Máximo G. Amestoy contra Anita Basilio. Enrique Queirolo contra Alberto Mainero. Movimiento administrativo, año 1923. Carlos Palula, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio D'Antuoni. Faridoni y Cía. contra Trifilini y Zenola. Coates y Cía. contra Alejandro Delorenzo (hijo). Martín Hughes contra Juan Pivel. Turner Brughtman y Company contra Guarnaschelli, Flá y Rodríguez. Antonio Manuel Gómez contra Manuel Millán. Paul Cruger Hansen contra Otto Kruger (2 providencias). José M. Lizarralde contra Antonio Pagliettini (hijo). Banco de Crédito contra Isolina Rompani. Banco de Crédito contra Ema Rossini. Suc. de Carmelo Settimo contra León Cazabán. Garcé, Rodríguez y García y otros contra José Mosé (dos providencias). Eugenio Barth y Cía. contra Ricardo Eguía Puentes. Eguía Puentes y Cía. Héctor Eguía Puentes. Josefa Eguía Puentes de Ripoll y Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Juan M. Fauqué contra Acosta y Malugani.

Interlocutorias — Estapé, Rivera y Cía. contra Melchor Vives. Manuel Sánchez contra Julio Klerchevin.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Siete.

Libros rubricados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Ldo. Departamental de 1.er turno

Día 21 — Trámite — González María Elena. Barbieri Josefina con Mario Parodi. Beloqui. Francisco, suc. Gato Pérez Juan. Morelli de Stéfano Elena con Andrés Stéfano. Maeso Antonio con Juan Carlos de Alzáibar. García de Pérez Elena. Villagrán Juan Vicente. Ravecca Sofía con José Gorga. Lastra César con Consuelo Ramo. Marichar Juana con Carlos Cañete. Zabotti Domingo con María Gutiérrez. Medina María Jacinta con César Anatole de Saint León. Menéndez Angel María con Carlos Rodríguez Larreta y otro. Fragello de Cruces María Rosa con Leo Daly. Juana Cenández. San Vicente María Luisa. Ruibal Ramón. Wlodeck José. Nano América N. con Héctor Pavoni. Exhorto del Durazno número 1276. Bélinzon de Obiol Julia con Manuel Torres (dos providencias). Barrios Bordoni Amanda. Li Calzi Nicolás con Jova A. Ríos. Viale de Genta Julia. Rezende Francisco Manuel. Moor Gilberto R. con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Portal María con Juan García. Navarro Juan. Sturlesi Adela con Francisco Moreno. Pino de Navarro Bibiana, tercería. en los autos de Luis Brasesco con la suc. de José D. Buffa. Rosseger Mario con Lucía Tessar. Pérez Ramón F. con Valentín Alvarez y otro. Martínez Primitiva E. con Alfonso Martucci. Brisset Miguel Angel. Vázquez Ernesto Mario. Fernández María Rosenda con Víctor Calvo. Sanguinetti Catalina Deolinda y Ricardo con Juan Piñera. Gorlero Burzaco Natalia con Eduardo Milburn. Vladimisky Naum. Brunetti Enrique ta con Inocencio Dellocca. Brust Miguel. González Ireneo. Pereyra José. Acosta Agapito con Liboria Viera. Griotti Eugenio con Juana Tejera. Risso Anacleto con las sucs. de Pascual Díaz Heim y María Elena Risso de Díaz. Acerenza Miguel con Natalio Borsani. Herrera Enrique con Luis Alfonso. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 2951. García Francisco con Ignacio Arcos Pérez. Arcos Pérez Ignacio con Francisco García.

Interlocutorias — Molinelli Ernesto Angel con Josefina Blanca Wells. Paredes Andrea. Larroque Pedro, suc. Crispo César J. con José Lapido. Pérez Petit Víctor y Juan Antonio Pedemonte con Pedro Celestino de León. Llantada de Scanavino María con Juan Scanavino.

Definitivas — Weiss Alejandro.

Oficios — Diez y siete.

Cuadernos rubricados—Trece. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Ldo. Departamental de 2.o turno

Día 21 — Trámite—Taibo Taibo José contra Pedro G. Maiztegui. Giustti Catalina contra José Negri. Herrera Esther contra Carlos Ilabaca Guzmán. Duvini Pablo, sucesión. Crota Garat María I. contra Francisco E. Beheregaray. Oroño de Aramburú Luisa contra los señores Francisco y Adolfo González. Nobelasco Angel G. Severino José contra Samuel Giannoni. Resquín Romualdo contra Rita Arias. Rosell Juan Carlos contra Vicente Ferrari. Rosell Juan Carlos contra Vicente Ferrari. Ayuela Prudencio contra Molesta Ríos (tres providencias). Durán Juana por su menor hijo natural Carlos Héctor, contra Avelino Reinoso. Lagos de Miravalles Petrona. Cabrera Primitivo contra Francisco Lerena. Techero Juan con Rosa Leandro. Exhorto número 810 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Siri Ber-

nardo Juan con Dolores Méndez. Exhorto número 1500 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Torres Luis. Clavelli Josefa contra Ricardo Bernotti Ferro. Aguiar Adolfo contra Carmen Ramos. Checa Félix Laureano contra Olinda López. Pereira de Baña Juana. Malch Ale Isa. Basáñez Adolfo contra Ramón Penadés (dos providencias). Agra Fausto. Olariaga. Quiterio contra Justiniano Pérez y Manuel Laureiro. Matiauda Carolina contra Mariano. Bien. Szteimbrescher Stefanía contra Boloslao Tados Krupiznky. Benella Juan. Mazzuco Vicente Piñeyrúa Lola contra Jacinto M. Sánchez. Peirano. Orfilia contra Alberto Natalini. Banco de Seguros del Estado contra Juan Corbellini (dos providencias). Caruso Rafael contra Justa Helguera de Montaño. Vescia Augusto cotnra León Scheibeumberg. Montero de Cleffi Manuela contra Alberto Burgos.

Interlocutorias — Risso Dávid contra Fabriciana Burgos.

Definitivas — Duteur Fernando contra Elvira Fornillo. Pérez Domingo contra Angel Mujica. De Castro Ambrosio contra Alfonso Rueda y otros.

Oficios — Doce.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 21 de Junio de 1923

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Sur del río Negro y despejado en el resto. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sudeste. Dominan vientos del Oeste en el río de la Plata, costa del Atlántico Sur y parte central de la República, del-S. al Este en la parte N. E. y del Sur en la parte Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 10.20 y 7.80; al S. E., 15.00 y 7.00; al Este, 15.00 y 6.00; al N. E., 15.00 y 4.00; al Norte, 16.00 y 5.00; y en la parte central, 15.00 y 4.00. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 1.320 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.80.

Temperaturas: Normal, 10°00; a la intemperie, 9°50; máxima, 10°20; a la intemperie, 15°00; mínima, 7°80; a la intemperie, 7°00.

Viento Oeste: 76 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa por ciento: 74.00.

Velocidad máxima del viento: 104 kilómetros a horas 15.7.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.21.

Temperatura del agua: 13°70.

Estado del mar: agitado.

Vientos del Sur, fuertes, con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Junio de 1923

20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Junio de 1923

4.500 pesos, casa en la ciudad de Mercedes, calle R. Detomasi número 771, de 210 metros.

5.600 pesos, casa en la Aguada, calle Tala, 61 metros.

1.118 pesos, solar en Sayago, calle pública, 447 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Santa Fe, 8.a sección, de 87 metros.

1.700 pesos, casa en el Barrio Miramar, calle 4 de Julio número 27, de 332 metros.

2.239 pesos, terreno a inmediaciones de Pocitos, calle Mauá, 18.a sección, de 359 metros.

1.662 pesos, campo en la 11.a sección del Durazno, 30 hectáreas.

1.950 pesos, casa en la Avenida Fraternidad, Barrio Libertad, 714 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Arequita número 2279, de 302 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Comercio número 144, de 400 metros.

13.000 pesos, casa en la calle Defensa número 1211, de 161 metros.

8.050 pesos, casa en la calle Yaguarón número 1109, de 105 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 21 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 67.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.30.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 88.50.

Banco Italiano

48 acciones, para mañana, 15.50.

Cervecerías del Uruguay

10 acciones, para mañana, 104.00.
20 ídem ídem ídem, 104.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.300 pesos, para mañana, 92.90.
1.225 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.900 pesos, para mañana, 92.90.
1.300 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.00.
15.000 pesos, para mañana, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, hasta fin de mes, 93.10.
5.000 pesos, para mañana, 93.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Julio, 67.70.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.50.

Deuda Obras Públicas 1918

14.000 pesos, para el 25, 88.50.
2.000 pesos, para mañana, 88.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.800 pesos, para mañana, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, al contado, 93.00.
10.000 pesos, para el 28, 93.10.
5 000 pesos, para mañana, 92.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.10.
3.000 pesos, para mañana, 92.90.
10.000 pesos, para fin de Julio, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 93.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, hasta fin de mes, 93.00.
1.100 pesos, para mañana, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 10.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Laguente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Junio de 1923

Carmelo Génova, oriental, 12 días, Rafael Artigera 4.

Luis Alberto Molinari, oriental, 6 meses, L. Forteza.

Ambrosio R. Pietra, oriental, 37 años, casado, Hospital Pasteur.

Leonarda Pereira, oriental, 70 años, soltera, Hospital Pasteur.

Estefanía Mello de Mernies, oriental, 42 años, viuda, Hospital Pasteur.

Rodolfo Ranzetti, italiano, 33 años casado, Hospital Fermín Ferreira.

Virginia Cipriani de Bianchi, italiana, 60 años, viuda, Pampas 2286.

Aída Callagno, oriental, 23 meses, Isla de Flores 1177.

Alcira Cardoso, portuguesa, 18 meses, Diego Lamas 42.

Juan Miguel de León, 66 años, Hospital Maciel.

Graciana Pérez, oriental, 78 años, soltera, Minas 1253.

Dolores Sabater de Ferro, oriental, 58 años, viuda, Gonzalo Ramírez 1830.

Juan Duarte, oriental, 17 años, soltero, Hospital Militar.

María Prando Vilizio, italiana, 55 años, viuda, Constituyente 1729.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Bacigalupi, Balparda, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Ciganda, Colistro, Coronel, Cosio, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Méndez (don Mario), Mibelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste y Vigliola.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Búrmester, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Comas Nin, Costa, Cortinas, Delfino, Galarza, Gilbert, Gómez, Martínez Laguarda, Medina, Muñoz Zeballos, Pérez, Rossi (don César I.), Vázquez, Vianna y Viera.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Astiazarán, Fernández (don Alejandro), Ferrería, López Aguerre, López, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Percovich y Roxlo.

Total: 10.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica la nueva licencia concedida al señor consejero titular doctor Alfredo Vázquez Acevedo."

—Téngase presente.

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se declara en vigor hasta el 1.o de Junio de 1295 la de Junio 1.o de 1920, reguladora del alquiler de las viviendas."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de Agosto del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente y el que declara extensivo a los ferrocarriles del Estado el beneficio de la imposición de la servidumbre de extracción de materiales, para la construcción de caminos públicos."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite los siguientes proyectos:

Inversión de $ 20.000 para saldar las obligaciones contraídas con motivo de la erección del monumento a Artigas por la Comisión Nacional del Centenario de la batalla de Las Piedras."

—A la Comisión de Presupuesto.

"En nueva forma: Adquisición de tierras para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela."

—A la Comisión de Agricultura.

"La Comisión de Obras Públicas informa respecto de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre instalación de zonas francas."

La de Hacienda se expide en los siguientes asuntos:

"Exoneración a los señores don Pedro Risso y doctor Luis Demicheri del pago del impuesto al ausentismo."

"Autorización al Poder Ejecutivo para descontar letras de la Tesorería General de la Nación hasta la suma de pesos 2.500.000."

"La de Asuntos Internacionales y Diplomáticos informa en el proyecto por el que se aprueba la Convención Internacional de Navegación Aérea suscrita en París el 13 de Octubre de 1919."

—Repártanse.

"La Asamblea Representativa de Rocha remite un mensaje solicitando la sanción del proyecto del señor Bacigalupi por el que se dispone el arreglo del Camino Nacional al Brasil."

—Remítase con nota a la Comisión respectiva.

"La Liga de Defensa Comercial solicita ser oída por la Comisión respectiva al considerarse los proyectos que modifican y elevan las tarifas y avalúos de artículos de importación."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Federación Magisterial Uruguaya pide el pronto despacho del proyecto sobre jubilación de maestras madres."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión:

Doña Andrea Juana Ubal.

De cómputo de servicios:

Doña Rosa Emilia Paz de Rey, don Teófilo Pouquete, don Luis Castilla.

De pronto despacho:

Doña Casimira González, doña Leonor Viera Martínez.

De jubilación:

Don Andrés Meleri.

—A la Comisión de Peticiones.

De aumento de sueldo:

Marcadores y guardas sanitarios de la Inspección Sanitaria Animal. F. Martínez Alzaga, Jefe del Desinfectorio del Lazareto de la Isla de Flores."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante doctor Carlos María Percovich presenta moción de enmienda al Presupuesto de Sala y Secretaría."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes doctores Gabriel Terra y Domingo Bordaberry presentan lo siguiente

"Primera ley

Intervención y fiscalización del Estado en las Empresas

Artículo 1.o Toda persona que negocie en compra de ganado bovino, ovino o porcino, elaboración de exportación, sea como comprador o agente comprador, deberá obtener para ejercer su comercio o industria un permiso de la Oficina de la Producción Pecuaria, otorgado de acuerdo con las prescripciones de la ley.

Art. 2.o Queda prohibido a todo permisionario:

A) Participar de cualquier práctica o recurso que haga distinciones injustas entre diversos vendedores y hacer o dar en el comercio de ganado una preferencia o desventaja indebida a cualquier persona;

B) Toda práctica comercial o recurso destinado a inducir en engaño en el comercio de ganado;

C) Prorratear los productos de la ganadería destinados a la exportación, o alterar injustamente el precio o crear un monopolio en la adquisición, venta o comercio de esos productos;

D) Acordar cualquier convenio sobre prorrateo a fin de realizar negocios del ramo, o para controlar los precios en plaza;

E) Realizar cualquier acuerdo o maniobra para impedir que una persona cualquiera haga un comercio de competencia;

F) Ocultar o alterar los verdaderos beneficios de su comercio o industria y participar en cualquier procedimiento o recurso que tienda a ese fin.

Art. 3.o El permisionario que efectuara operaciones en contra de lo establecido por el artículo anterior, previo el sumario de práctica, levantado por la Oficina de Producción Pecuaria y después de ser oído por el mismo, será castigado con la suspensión de su permiso por un término de un mes a dos años o multa hasta pesos 10.000 o con ambas penas a la vez. En caso de reincidencias la multa será hasta pesos 20.000, pudiendo revocarse definitivamente el permiso.

El que, sin contar con el permiso correspondiente, efectuara operaciones de las reglamentadas en esta ley, será castigado con las multas previstas en este artículo, inhabilitándosele para la obtención de todo permiso por los términos fijados para los permisionarios.

Art. 4.o Todo frigorífico, saladero o fábrica de extractos o carnes conservadas necesitará para su funcionamiento una autorización previa de la Oficina de Producción Pecuaria, la que será concedida de acuerdo con las prescripciones de la presente ley.

Art. 5.o Del precio y condiciones de la venta de ganados en los establecimientos o tablada se dará cuenta a la Oficina de la Producción Pecuaria.

Art. 6.o Toda compraventa de ganados hecha por los permisionarios deberá ser comunicada por los compradores a la Oficina de la Producción Pecuaria.

Art. 7.o El permisionario que sin causa justificada, a juicio de la Oficina de Producción Pecuaria, dejare de trabajar, perderá su permiso de faena.

Art. 8.o El permisionario que efectuare operaciones faltando a lo prescripto por los artículos 5.o y 6.o de esta ley, será castigado con la suspensión de su permiso por el término de un mes a un año o multa hasta 2.000 pesos o con ambas penas a la vez. En caso de reincidencia, la multa será hasta 4.000 pesos, pudiendo revocarse definitivamente el permiso. Pueden ser denunciantes los mismos vendedores.

Art. 9.o Todo permisionario deberá llevar, en la forma que reglamente el P. E., una contabilidad clara y precisa que revele totalmente las diferentes operaciones de su negocio, a base de los libros exigidos por el Código de Comercio y los auxiliares rubricados que se establezcan, y presentará las memorias, balances, estadísticas y otros datos de interés público que se determinarán en la reglamentación de esta ley.

Art. 10. A los efectos de esta ley, los permisionarios suministrarán a la Oficina de la Producción Pecuaria los informes que les sean requeridos y facilitarán en todo lugar el acceso a los Inspectores de la misma, para examinar y fiscalizar la contabilidad, libros auxiliares, registros, correspondencia, archivos y demás documentos, con excepción de los procedimientos o fórmulas industriales secretas que pertenezcan al dominio de la inventiva.

Art. 11. Todo permisionario que haga anotaciones falsas en los libros y registros a que se refieren los artículos anteriores, o los altere o destruya, o se niegue a presentarlos, o a exhibir los documentos indicados en el artículo 10, o que incurra en falsedad en los informes que se le requieran, o que se niegue a proporcionarlos, o impida o entorpezca la acción de los agentes del Gobierno en funciones de esta ley, o falte a cualquiera otra disposición de la misma que no esté prevista con otra pena, previo el sumario de práctica, será suspendido por un término de un mes a dos años, o multado hasta $ 5.000, o castigado con ambas penas a la vez. En caso de reincidencia, la multa será hasta $ 10.000, pudiendo revocarse definitivamente el permiso.

Art. 12. Los permisionarios estarán obligados a llevar los libros y registros a que se refieren los artículos anteriores en idioma nacional y a observar en todas sus anotaciones y correspondencia el sistema métrico decimal bajo pena de suspensión de uno a seis meses o multa hasta $ 1.000 o ambas penas a la vez.

Art. 13. Las penalidades previstas por los artículos 3.o, 8.o y 12 de esta ley, serán impuestas por la Oficina de la Producción Pecuaria y serán apelables dentro de los diez días, en última instancia y en juicio sumario, ante la justicia ordinaria, previo depósito del importe respectivo si se tratase de pena pecuniaria.

Art. 14. La Oficina de la Producción Pecuaria dará cumplimiento a la presente ley.

Art. 15. Cuando los infractores de esta ley sean sociedades comerciales o personas jurídicas, los directores, síndicos, administradores y gerentes de ellas que hayan intervenido en las operaciones ilegales serán personal y solidariamente responsables.

Art. 16. Acuérdase un plazo de noventa días, desde la promulgación de la presente ley, para que las personas, sociedades o establecimientos comprendidos en los artículos 1.o y 4.o requieran y obtengan de la Oficina de la Producción Pecuaria el permiso correspondiente.

Art. 17. El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 18. Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Domingo Bordaberry — G. Terra.

Segunda ley

Comisión reguladora del precio de carnes

Artículo 1.o Créase la Comisión reguladora del comercio de carnes, con las facultades que le atribuye esta ley.

Art. 2.o Esta Comisión se compondrá de un Presidente y dos Vocales, designados, el primero, por el P. E., y los segundos, elegidos, uno por los concesionarios de faena, y otro por los ganaderos que designe de común acuerdo la Federación Rural y la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 3.o A los efectos del artículo anterior, los concesionarios de faena designarán su representante dentro de los veinte días de promulgada esta ley. En caso de no hacerlo, se integrará la Comisión con un ganadero que nombrarían las dos entidades anteriormente indicadas.

Art. 4.o El Presidente y Vocales designados por el P. E. durarán dos años en sus funciones. Los Vocales representantes de los concesionarios y de los productores durarán un año. Todos podrán ser reelectos. Los componentes de esta primera Comisión reguladora del precio de carnes cesarán en sus funciones el 1.o de Enero de cada año, debiéndose integrar esta Comisión en lo sucesivo entre el 1.o y el 10 de Enero.

Art. 5.o Siempre que la Comisión quede constituída de conformidad con el artículo 2.o y que de común acuerdo el miembro representante de los frigoríficos y el de los ganaderos lleguen a establecer un precio mínimo para las de categorías de carnes de que habla la ley del Impuesto Móvil, no tendrá aplicación el artículo siguiente.

Art. 6.o Es atribución de la Comisión proponer al P. E. periódicamente, la escala creada por la ley del impuesto móvil, siempre que no se cumpla lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 7.o De lo resuelto por esta Comisión se dará cuenta al P. E., quien para su cumplimiento lo hará saber a la Oficina de Producción Pecuaria.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Tercera ley

Impuesto a la carne que se faene con destino a la exportación

El Senado y Cámara de Diputados, etc.,

Artículo 1.o Siempre que no se cumpla lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley titulada Comisión Reguladora de los precios de la carne, la que se faene con destino a la exportación pagará un impuesto con arreglo a lo resuelto por el artículo 6.o de la ley "Comisión Reguladora del precio de carnes".

Domingo R. Bordaberry. — G. Terra.

Art. 2.o Los precios de compra a que se refiere el artículo anterior son los que corresponden a las haciendas una vez pesadas en la balanza municipal, siendo desde ese momento por cuenta del

comprador todos los riesgos y gastos que origine el transporte subsecuente.

Art. 3.o Los impuestos especificados en el artículo 1.o estarán exclusivamente a cargo del comprador, con excepción de los impuestos mínimos, que serán pagados por cabeza, por comprador y vendedor de acuerdo con lo que resuelva la Comisión Reguladora del precio de carnes.

Art. 4.o A los efectos del artículo 1.o la Oficina de la Producción Pecuaria abrirá dos registros: uno de hacendados y otro de concesionarios de faena, en los que deberán inscribirse, dentro de los tres meses de sancionada esta ley, los vendedores y compradores de ganado vacuno que se faene con destino a la exportación. La falta de inscripción en este registro, dentro del término de tres meses, cuando la demora sea imputable al interesado, presumirá de ilegales las operaciones de compraventa que realizaren, y los harán incurrir en las penalidades pecuniarias que se indicarán al reglamentar esta ley.

Art. 5.o La inscripción contendrá:

Para los hacendados

1.o Nombre y apellido.
2.o Denominación del o de los establecimientos que explote, como propietario o arrendatario.
3.o Determinación del Departamento donde esté ubicado cada establecimiento con los datos más precisos posibles.
4.o Clase y cantidad de ganado vacuno existente en el establecimiento.
5.o Dibujo de las marcas utilizadas en el establecimiento.

Para los concesionarios de faena

1.o Nombre y apellido, o si fuere sociedad, razón social o denominación, y composición de los directores si fuere anónima o con asiento principal en el extranjero.
2.o Declaración del capital con que trabaja en el país.
3.o Expresión de las exenciones o franquicias con que hubiera sido favorecida por leyes o decretos nacionales.
4.o Copia del último balance aprobado.

Art. 6.o Todo dato inexacto o equívoco que origine errores en la inscripción, hará incurrir al hacendado o concesionario que lo proporcione maliciosamente, en una multa de cinco mil pesos, sin perjuicio de las acciones criminales que pudiera corresponder.

Art. 7.o A los efectos del artículo anterior, la Oficina de Producción Pecuaria proveerá a los hacendados y concesionarios de libretas talonarios. La libreta, cuyo talón deberá llevar las mismas especificaciones que la hoja correspondiente, quedará en poder de los interesados, quienes estarán obligados a guardarla por un año, y a exhibirla cuando fueren requeridos para ello por la Oficina de la Producción Pecuaria. La hoja correspondiente será remitida convenientemente anotada, a la Oficina de Producción Pecuaria inmediatamente después de realizada la operación a que se refiere.

Art. 8.o Tanto el talón como la hoja volante, se imprimirán en la siguiente forma:

"Número de orden, de acuerdo con el artículo 5.o de esta ley. — Lugar..... Día..... Mes..... Año..... He vendido (o comprado) a........ cabezas de ganado,...... al precio de...... el kilo, y..... cabezas de ganado vacuno al precio de..... el kilo, con el siguiente detalle ...."

Art. 9.o A continuación de la palabra "detalle", se especificará:

1.o Las marcas.
2.o El número de cabezas aproximado, de cada clase de ganado objeto de la transacción, a juicio del concesionario, pudiendo el vendedor hacer sus observaciones al respecto en nota puesta al pie de la hoja volante.
3.o El peso por cada clase.
4.o El peso total.
5.o El precio por cada clase.
6.o El precio total de la operación.
7.o La declaración de cómo se ha satisfecho el impuesto.

Art. 10. El pago de los impuestos a que se refieren los artículos anteriores de esta ley, se hará efectivo por la Oficina de la Producción Pecuaria, por los procedimientos que se detallarán al reglamentarla.

Art. 11. Todo acto que tienda a eludir el pago del impuesto que corresponda, será penado con una multa equivalente al doble de la operación realizada, a cargo exclusivamente del comprador. Cualquiera puede ser denunciante, aunque hubiera participado en la operación como vendedor, y tendrá derecho a percibir el cincuenta por ciento de la multa.

Art. 12. El producido del impuesto creado por esta ley, se depositará trimestralmente por la Oficina de la Producción Pecuaria, en el Banco de la República, en una cuenta especial titulada "Oficina de la Producción Pecuaria", y quedará afectada al cumplimiento de las leyes de la materia.

Art. 13. Toda combinación, confabulación o simulación que desvirtúe, altere o eluda, o pretenda desvirtuar, alterar o eludir la aplicación de esta ley, sea directa o indirectamente, por acción de los interesados o de interpósita persona, que no tenga su pena especificada en la presente, será castigada con prisión de uno a tres años.

Art. 14. Si fuere una sociedad no anónima, la responsabilidad alcanza a los que tengan uso de la razón social, a menos de que prueben su ignorancia de los hechos incriminados. Si fuere una sociedad anónima, la responsabilidad alcanza a sus directores, a menos que prueben los extremos del párrafo anterior. La pena personal que alcance a los que tengan uso de la razón social o a los directores de una sociedad anónima, implica:

A) La pérdida de los privilegios o exenciones acordados por los Poderes Públicos nacionales.
B) La inhabilitación para ejercer ese ramo del comercio, por cinco años.
C) La pérdida de la personería jurídica, en su caso.

Art. 15. Comuníquese, etc.

G. Terra. — Domingo R. Bordaberry.

Cuarta ley

Frigorífico Nacional

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de cinco millones de pesos en la instalación de un Frigorífico en la Capital.

Art. 2.o Para la obtención de estos fondos el P. E. podrá hacer las operaciones de crédito necesarias con cualquier entidad financiera nacional o extranjera.

Art. 3.o El servicio de esta deuda se hará con el aporte de un milésimo del impuesto creado por ley del 17 de Octubre de 1914 y con los ingresos del propio organismo.

Art. 4.o Su dirección y administración estarán a cargo de un Directorio integrado en la siguiente forma. (El Poder Legislativo por intermedio de sus respectivas comisiones de acuerdo con el P. E. y el Municipio de la Capital convendrán la forma de integrar este directorio).

Art. 5.o Podrá, el P. E., para poder cumplir con la finalidad de esta ley, construir un frigorífico o comprar alguno ya existente; y mientras durase la construcción, compra o expropiación arrendar algún establecimiento adecuado.

Art. 6.o La cuenta de la gestión administrativa deberá ser rendida anualmente, sin perjuicio de que sea obligatorio, trimestralmente, la publicación de un estado de las operaciones que deberá enviarse al P. E. El examen de la cuenta anual estará a cargo de la Contaduría General de la Nación.

Art. 7.o El Municipio de la Capital percibirá por derecho de matanza... por animal destinado al abasto que se faene en el Frigorífico Nacional. (El P. E. por intermedio de sus comisiones de acuerdo con el Municipio fijará este derecho).

Art. 8.o Es obligatorio para los que se dedican al abastecimiento de carnes para la Capital, hacer la matanza en este frigorífico. El Directorio estipulará los derechos que por gastos de faena deben abonar los abastecedores.

Art. 9.o En este frigorífico podrá también faenarse por cuenta de los ganaderos, dentro de un límite que indicará la Oficina de Producción Pecuaria.

Art. 10. A los efectos de esta ley, derógase toda disposición que se ponga a su cumplimiento.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Domingo R. Bordaberry. — G. Terra.

Quinta ley

Oficina de la Producción Pecuaria

Artículo 1.o El P. E. organizará la Oficina de la Producción Pecuaria, utilizando en lo posible los funcionarios del Ministerio de Industrias que desempeñen puestos cuyos cometidos condigan, con la finalidad de esta ley.

Art. 2.o Serán cometidos de esta oficina:

A) Hacer cumplir lo dispuesto por la ley de la intervención y fiscalización del estado en las empresas frigoríficas.
B) Intervenir y asesorar al P. E. en todo lo concerniente al otorgamiento o cesación de las concesiones de faena.
C) Intervenir y asesorar al P. E. en todo lo relativo a la aplicación de las multas establecidas para los infractores de las leyes números 1, 2 y 3.
D) Autorizar los permisos de exportación de la carne, sin cuyo requisito las aduanas nacionales no admitirán el embarque.
E) Proponer al P. E. las medidas que juzgue convenientes para el desempeño de sus cometidos.
F) Vigilar especialmente, por medio de sus inspectores las estricta aplicación de las leyes número... (Impuesto y contralor del Estado).
G) Ejercitar, en su caso, la facultad de que habla el artículo 15 de la ley número... (Intervención del Estado).

Art. 3.o Previo dictamen de este organismo, queda autorizado el P. E.:

1.o Para suspender o limitar el comercio de exportación de carnes.

2.o Para expropiar cualquier cargamento de carnes.

3.o Para decomisar cualquier cargamento de carnes que se pretenda embarcar con violación de las disposiciones legales.

Art. 4.o La oficina proveerá a la publicación diaria de los datos estadísticos que contribuyan al mejor conocimiento de la situación del mercado de carnes, con el objeto de mantener al productor, constantemente informado del estado de nuestra plaza con sus cotizaciones del ganado destinado al consumo de los frigoríficos. Semanalmente, publicará, además, los datos referentes:

A) Al número de cabezas faenadas por los concesionarios y sus existencias en corral y cámaras frías;
B) Al estado de los fletes marítimos entre nuestra plaza y los mercados de consumo;

C) A las fechas de arribo de los buques para la carga.

Art. 5.o Hacer cumplir las resoluciones de la ley "Comisión Reguladora de Carnes", y de la ley del "Impuesto Móvil".

Art. 6.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Domingo R. Bordaberry. — G. Terra.

Sexta ley

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para aplicar en su totalidad o en parte, de inmediato o gradualmente, las leyes tituladas de protección a la industria ganadera.

Art. 2.o Se tendrá en cuenta para la efectividad de estas leyes el desarrollo de los negocios precarios, la desvalorización provocada o sin causa demostrada, así como también las medidas que se hayan adoptado o que se adopten en los otros países ganaderos interesados también en estas defensas económicas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Domingo R. Bordaberry. — G. Terra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al formular la legislación que proponemos a la Honorable Cámara aspirando remediar con ella, la actual decadencia de la ganadería nacional, no inventamos ni improvisamos opiniones, sólo extraemos ideas de los muchos proyectos que tanto aquí, como en otros países ganaderos se han dado a la publicidad.

Hemos nacionalizado, diremos, esos estudios retaceando y sistematizando disposiciones y a veces creando otros; pero sobre todo, en nuestro estudio hemos tratado de armonizar un cuerpo de leyes que coloque al P. E. en situación de hacer frente a las poderosas Empresas Frigoríficas que nos arrebatan de un modo inconsiderado el fruto de nuestra principal industria, con desmedro evidente de la economía nacional.

Es preciso poner de una vez término a las disquisiciones sobre nuestra defensa económica; hay que obrar, porque la desorbitación sigue y es tan grande, que ha adquirido ya para el país, los caracteres de un verdadero desastre nacional. No se trata ya de defender al poderoso capitalista ganadero; ése, aunque el oro no entre a sus arcas, vive y se organiza en medio del desastre, consumiendo energías lícitamente acumuladas, las cuales haciéndole llevaderos los acontecimientos, hasta le permitirán reconstruir a breve plazo su tambaleante prosperidad económica.

Esta defensa se dirije más bien hacia el pequeño trabajador de nuestros campos, que sin reservas de ningún género, ni otra actividad complementaria a desarrollar, perecerá irremediablemente, si algún auxilio legal no lo salva del naufragio.

Reclamamos para el estudio y aprobación del presente cuerpo de leyes el concurso de todos los representantes que integran los diversos sectores partidarios de esta Cámara; a fin de que abandonen por un momento los afanes políticos o las árduas cuestiones sociales, para defender como lo exigen las circunstancias, al trabajador y a la producción nacional.

El momento económico requiere unidad de mira; unidad de acción; al trust del oro, debe el país oponer el trust de una defensa legal, fuertemente organizada sobre la unión del Gobierno y del productor.

Los acontecimientos han puesto a la luz del día y demostrado de un modo irrefutable, las ganancias fabulosas de los conserveros americanos, quienes, en tanto, asfixian al productor nacional y al consumidor europeo, no cesan, sin embargo, de pedir "calma", "constitucionalidad" en las medidas a tomarse, a la vez que se brindan "amistosamente" para solucionar de común acuerdo una situación que ellos llaman "efecto lógico y consecuencia muy natural de la ley de la oferta y de la demanda".

En las circunstancias actuales, ni Stuar Mill, ni Adan Smith, ni Say, ni Ricardo podrían defender sus teorías, sencillamente porque no pudieron en su época imaginar que ciertas maquinaciones, ya se llamen "conferencias", "trust" o "pool", habrían de enseñorearse un día de ellas, supuesto que se basaban ante todo, en la normalidad y en la honradez comercial. Actualmente la metalización corre aquellas viejas estructuras económicas, tornándose en un deber ineludible de los Poderes Públicos, la necesidad de tomar medidas de emergencia, que hagan respetar al productor, de modo que su industria no le produzca pérdida; hay que refrenar de cualquier modo, tratándose de un problema de vital importancia para el país, la saciedad desmedida de quienes llevan su industria primordial a una liquidación forzosa.

Nada novedoso proponemos al respecto; seguimos la transformación legislativa mundial, ampliándola en algo, de acuerdo con las exigencias del momento económico.

En los Estados Unidos de Norte América, país de las libertades surgió la ley Sherman, la ley Clayton, la ley de Control de los frigoríficos que son todas ellas leyes penales, a la vez que de fiscalización y de intervención gubernativa; y no podía suceder de otro modo; tarde o temprano así tendría que alzarse, apenas se conocieran las maquinaciones de los "trust", a través de dictámenes como los producidos por la "Federal Trade Comisión", del cual reproducimos los siguientes párrafos: "Contestando a la pregunta de si existen o no monopolios, trust, combinaciones, conspiraciones o restricciones impuestas al comercio fuera de armonía con la ley y el interés público", se han organizado, dice, "pruebas concluyentes que permiten dar una respuesta afirmativa sin mayor reserva". "Resulta, (sigue expresando el mismo informe), que, cinco grandes empresas (las mismas que están vinculadas en el Río de la Plata) han alcanzado una dominante posición que les permite contralorear a su voluntad el mercado en el cual adquieren sus existencias, y el otro, donde venden sus productos, concentrando de esta manera, en sus manos, las fortunas de sus competidores. Aquí detentan todas las riquezas ganaderas del país en sus manos".

Dejamos transcripto, para su conocimiento, el párrafo más suave de dicho informe. La severidad de los restantes, es tal, que nos excusamos de reproducirlos, por ahora.

Pasemos, pues, a otro país ganadero. En Nueva Zelandia, en el año 1917, una Comisión fué designada para estudiar la situación ganadera o mejor dicho, para investigar las operaciones de la "América Meat Troust". Esta Comisión informó el 25 de Octubre de 1917, y entre muchas otras conclusiones arriba a las siguientes: "1.a Que era necesario dictar inmediatamente una ley otorgando al Gobierno facultades bastantes para declarar ilegales los permisos para la concesión de venta exclusiva, poderes eficaces de contralor y prohibición de descuentos especiales. 2.a Que el Gobierno fomente leyes dedicadas especialmente a contralorear monopolios y evitar comercios ilegales de compañías frigoríficas o embarcadoras". Estas conclusiones no necesitan comentarios y concuerdan con la tendencia del conjunto de leyes que hemos presentado.

También en el Estado de San Pablo (Brasil), aunque la ganadería que allí prospera es de menor importancia que la nuestra, existe una ley que reglamenta e interviene en el comercio de carnes.

Vemos, pues, que es deber tan primario como ineludible, seguir en esta defensa a los países similares al nuestro en cuanto a producción, y sobre todo a la República Argentina, en donde el Gobierno y los ganaderos pronto pondrán en práctica medidas aún no del todo complementadas, que sin lesionar los legítimos derechos del capital de los intermediarios, limitará sus abusos para armonizar debidamente aquellos, con los no menos legítimos del productor rural.

El sistema de leyes que adjuntamos, tiende a resolver la situación creada, y al redactarlas han hecho fuerza en nuestro ánimo las siguientes declaraciones pronunciadas por los gerentes de los frigoríficos: "Consideramos como un deber facilitar a los Poderes Públicos todas las informaciones que requiera, y nadie puede dudar de que las empresas pondrán toda su inteligencia y buena voluntad al servicio del alto propósito que mueve a los Poderes Públicos a mejorar la situación, pues las empresas no tienen fines antagónicos con los estancieros y se interesan en su prosperidad, dado que nuestra industria no puede existir sin el desarrollo y progreso de la cría del ganado".

Así se han expresado los precitados gerentes; por nuestra parte, igual propósito nos guía en esta emergencia, y si gozáramos al efecto de personería bastante, aseguraríamos en nombre de todos los ganaderos del país que en ningún momento han deseado ellos la ruina de los frigoríficos, reconocemos que no son esos benefactores románticos de la producción; que no se han instalado para hacer obras de piedad, que son simplemente comerciantes que exponen capital, ciencia, trabajo, y justo es, pues, contemplar su interés y sus ganancias legítimas, siempre que se armonicen éstas con la no menos merecida prosperidad económica a que tienen indiscutible derecho nuestros trabajadores del campo.

En consonancia con estas ideas, nuestro proyecto contiene disposiciones inspiradas en el respeto que por igual merecen todas las partes interesadas, Gobierno, ganaderos y empresas; no son leyes extorsivas, por lo contrario, tienden a armonizar derechos e intereses como lo demostraremos al fundamentar brevemente cada una de las partes integrales que complementan la ley de la defensa de la producción ganadera.

La primera ley

Intervención y fiscalización del Estado en las empresas

Es esta el punto de arranque de todo el sistema defensivo. Se dice, y con razón, que el Código Penal no ha sido concebido ni promulgado en contra del hombre probo; así es, en efecto: el probo no tiene porque temer su severidad. Y bien, en el caso a estudio, el que afirme que esta ley es atentatoria, confiesa de antemano y en cierto modo su propia culpa; sería un caso parecido al del delincuente persiguiendo al gendarme. Si no hay maquinaciones anormales dentro de la ley general de la oferta y de la demanda, bien venida sea para todos esta aclaración legal que aunará voluntades, y definirá situaciones. Y si existe la crisis, sin la intervención de causas artificialmente creadas, su evidencia surgirá, y entonces trataremos de poner remedio al daño dentro de la industria actual, o por la explotación de otros renglones nuevos, de mayor rendimiento.

Sobre esta ley de fiscalización e intervención del Estado en las empresas

frigoríficas no puede haber discrepancia; combatirla equivaldría a reconocer y confesar la existencia de maquinaciones ilícitas e intolerables por la repercusión del daño que de ella se deriva para el país.

La segunda ley

Comisión reguladora del precio de las carnes

Será esta segunda ley la que previo estudio, tratará de armonizar intereses, y en caso negativo definitirá también situaciones; dirá la Comisión que por ella se crea, a los ganaderos del país, de acuerdo con las investigaciones autorizadas por la Ley Primera, y con las manifestaciones del representante de los intermediarios, si es o no posible abonar precios más remuneratorios. No exigirá esta Comisión de las empresas frigoríficas, que pierdan en sus negocios. El Estado, que ha facilitado su instalación y contribuído en todo momento a su prosperidad, no podrá en modo alguno consentir en ello.

La tercera ley

Impuesto a la carne que se faene con destino a la exportación

Es esta ley, la que ha sido más comentada y combatida por los frigoríficos. Inspirada seguramente en el proyecto del precio mínimo, de que es autor el diputado de la Honorable Cámara Argentina, don Manuel Mora y Araújo, y cuidándose en ella lo fundamental, se la ha revestido al cambiársele de forma, de una constitucionalidad indiscutible, que le abrirá paso ante cualquier Parlamento.

Sería vano deseo pretender fundamentar este proyecto con más propiedad que su autor, quien victoriosamente lo ha defendido así:

"Este proyecto del precio límite ha sido el que ha atraído la atención de todo el mundo y el que menos comprendido ha sido. Yo me extraño y llego a veces hasta dudar de la capacidad de muchos de mis compatriotas cuando les oigo argumentar en contra de este proyecto con razones que me revelan que no han leído algunas de sus disposiciones. Ha traído sobre sí la atención de todos porque ha parecido el más simple, cuando es, en realidad, el más complejo. El examen de las objeciones que le han sido hechas nos facilitará probablemente su inteligencia."

"El frigorífico, si esta ley se sanciona, pagará un impuesto, el que él quiera o le convenga; el más alto, si cree que así va a conseguir desprestigiar la ley; o el más bajo, si cree que pagándolo pueda hacer el negocio. La ley no le obliga a pagar precio determinado; la ley le establece un impuesto de escala movible, de acuerdo con el precio que él resuelva pagar al productor."

"Si las palabras significan algo, no se puede dudar que una cosa es precio mínimo y otra cosa es el precio límite que propone el proyecto."

En cuanto al argumento del desplazamiento del mercado, o sea la pérdida del mercado para la carne rioplatense, dice su autor así:

"Argumento falso desde el punto de vista económico. Con este proyecto no se pretende presionar los precios de Londres; se acepta como base los precios mayoristas del mercado de Smithfield. Al consumidor inglés no se le va a importar nada. Ninguna influencia puede tener esta ley, porque el consumidor inglés compra su carne al intermediario que la compra en el mercado de Smithfield, y como el mercado de Smithfield la venderá siempre al mismo percio, ¿qué influencia puede tener esta ley? No hay tal desplazamiento del mercado, eso es literatura y literatura fatídica, que es la peor de todas."

"Esta ley es de armonía. Parece una paradoja; parecerá una ironía que diga que esta ley de precio-límite es la verdadera ley, conveniente a los frigoríficos; es la ley que armoniza los intereses de la producción y del consumo."

Contestando al argumento de un posible cierre de los frigoríficos, dice así:

"El cuco de las empresas es el cierre, pero eso es infantil. Yo no creo que los frigoríficos cierren: Primero, porque no tienen razón ni conveniencia en cerrar. Se ha dicho y demostrado que la ley de impuesto mínimo es una ley que tiene por base la realidad de una ganancia efectiva de los frigoríficos; que no se podrá aplicar si los frigoríficos no ganan, pero que esta ganancia tiene que ser, por lo menos, controlada por el precio remunerador. Si los frigoríficos van a ganar a cualquier precio que compren, ¿por qué van a cerrar? ¿Van a cerrar los frigoríficos cuando por ministerio de la ley, en vez de ganar quince por ciento ganarán diez por ciento, cifra que, según declaró un gerente, es muy aceptable?"

"Acepto que cierren. ¿Qué sucederá? El primer efecto será la suba de la carne en Londres. Si mañana cerrasen los frigoríficos, como si mañana se prohibiera la exportación de carnes, el precio de las carnes se irá a las nubes. El segundo efecto será la depreciación de los establecimientos. Un frigorífico que se cierra, ya no vale sino por los materiales y maquinarias que tiene, y como en estas leyes que analizo en este discurso, hay conjuntamente con la Compañía Nacional de Frigoríficos un artículo que establece que el P. E. puede expropiar los frigoríficos actuales, tendremos estos dos efectos: suba de la carne en Londres y depreciación del utilaje y de los establecimientos frigoríficos en la Argentina, y como por efecto de la suba en Londres, el negocio de carnes es espléndido, el Ministro de Agricultura ya no necesitará de los planos de ese ingeniero, que ha publicado en el libro azul. Expropiará el mejor frigorífico; tomará el Frigorífico Armour o el Swift, se lo entregará a la Compañía Nacional de Frigoríficos y haremos un magnífico negocio en Londres con el Chilled Argentino."

Como nuestra situación es idéntica a la descripta en la defensa anterior, creemos del caso no agregar una sola palabra.

La cuarta ley

Frigorífico Nacional

Breves consideraciones haremos para motivar su creación; no es el proyecto que presentamos, un "desiderátum". Antes de su constitución y organización, para obrar de acuerdo con nuestras ideas, debiéramos previamente romper con el individualismo muy propio de nuestros hombres de campo, egoísmo o aislamiento, como quiera llamársele, perjudicial a sus intereses y a los del país. La forma cooperativa ya planeada por el doctor Gabriel Terra en iniciativa que está a estudio de la Comisión de Ganadería de nuestra Cámara, encierra en realidad la forma más avanzada y más científica para una explotación comercial cualquiera. Pero la solución del malestar ganadero no admite dilaciones y son normas que no hemos abandonado desde que comenzamos este estudio, primero: la simplificación del problema; y segundo: su inmediata resolución, dentro de lo posible.

Estudiemos paralelamente y de acuerdo con el proyecto a que nos hemos referido, esa forma que la práctica y la ciencia aconsejan emplear hoy día en materia económica; démosle la entrada en el organismo que proyectamos a su debido tiempo; mientras tanto, que se haga sentir la influencia dirigente o gubernamental; conforme en la prudencia de nuestros hombres y excuse la propia gravedad del mal que se pretende remediar, la falta de justeza que acaso se observe en las decisiones de este proyecto.

Por el Frigorífico Nacional se interiorizarán el Estado y los productores, de una faz de la producción ganadera que en momentos de auge, nadie tuvo la sensatez de estudiar y que hoy, aunque alguno pretendiera hacerlo, no podría por faltarle muchos elementos para ese estudio. A remediar el mal acude este proyecto. Respetando posibles intereses del Montepío y sin perjudicar al gremio de los abastecedores de Montevideo instruirá al Estado y al productor sobre la industrialización de la carne, complemento necesario y lógico de la explotación ganadera.

La quinta ley

Oficina de la Producción Pecuaria

Los proyectos anteriormente comentados demuestran la necesidad de crear y organizar la oficina que llevará este nombre. Será un organismo especializado en la ejecución del sistema de leyes que se proyecta.

La sexta ley

Breves consideraciones bastarán para justificar los dos artículos esenciales de la sexta ley, por los cuales se le da amplias facultades al P. E. para la aplicación gradual de las leyes comentadas.

Al redactar el proyecto constitutivo de la ley general de defensa de la ganadería, fué nuestro norte dotar al P. E., por su intermedio, de una autoridad discrecional: enérgica, si así lo requieren las circunstancias, o suave, limitada por propia resolución, si amistosamente se llega al necesario reajuste del negocio ganadero.

La exportación argentina al mercado inglés, se calcula en 374.000 toneladas de carne, la nuestra, apenas llega a 60.000. Es, pues, prudente, seguir en la táctica defensiva a la nación cuya producción se hace verdaderamente sentir en el principal mercado consumidor; esto motivó la elasticidad o facultad discrecional que por excepción le crea esta ley al P. E. Además, ya han sido tomadas algunas medidas coincidentes con éstas, en el Parlamento argentino; otras es lógico esperar que se adopten. Preparemos nuestras fuerzas, ofreciendo de antemano y por vía legal la seguridad de una alianza defensiva que de concertarse hará encausar las ganancias desmedidas de los intermediarios dentro de los principios de justicia económica necesarios a la prosperidad de la principal industria rioplatense.

De consiguiente, y dada la índole de nuestro proyecto, el P. E. debe estar alerta para proceder en consonancia con las medidas que se tomen en el país vecino.

Gabriel Terra. — Domingo R. Bordaberry."

—A la Comisión de Ganadería.

"El señor representante don Carlos A. Ros presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de "Tupambaé", al núcleo de población edificado en torno a la estación del mismo nombre y comprendido en la jurisdicción del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1923.

Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notorio que la prolongación de la vía férrea desde Batlle y Ordóñez hasta la ciudad de Melo ha dado motivo a la formación de importantes núcleos de población, en derredor de las estaciones ubicadas en aquella nueva vía de comunicación.

En la anterior legislatura V. H. sancionó un proyecto de ley declarando pueblo al núcleo formado en los contornos de la Estación Fraile Muerto. Este proyecto tiende también a solicitar igual beneficio para la agrupación de edificios levantada en derredor de la Estación Tupambaé. Al igual que en Fraile Muerto, que en Cerro Chato y que en Santa Clara de Olimar, Tupambaé se ha convertido en eje de grandes actividades de todo orden, que contribuyen de una manera muy eficiente al engrandecimiento nacional. Edificado sobre la Cuchilla Grande, posee cómodos y modernos edificios, ocupados por más de 1.200 habitantes que dedican sus energías a diferentes manifestaciones del progreso del país. Situada esta población en una posición especialísima, hacia ella convergen los esfuerzos de ricas zonas, no sólo del Departamento de Cerro Largo, dentro de cuyos límites se encuentra comprendida, como también del vecino a éste de Treinta y Tres y de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, cuyas zonas, quizá la de más importancia comercial y ganadera, las que dan a las fértiles costas del río Negro, mantienen y alimentan sus actividades; recibiendo mercaderías y enviando a la Capital ganados y productos por la Estación del Ferrocarril Central de Tupambaé.

Para dar una prueba elocuente de esa importancia, puedo informar a V. H. que en el año 1922 han sido embarcados en aquella Estación y con destino a la Tablada 19.776 animales vacunos y 14.592 lanares. Que se han despachado 521.529 kilogramos de productos ganaderos—cueros y lanas—y se han descargado 1.538.074 kilogramos de mercaderías generales, habiéndose expedido 1.923 pasajes para personas. Estos datos ponen de relieve, y de una manera incontestable, cuán grande es el movimiento comercial de esta floreciente población, construída toda, absolutamente toda, después de la prolongación del ferrocarril a Melo, pues allí no existía nada más que "una sola casa", y en la actualidad posee más de 40 de material y 200 rústicas, en forma de ranchos.

Posee escuela pública con dos maestros y con una asistencia de 150 niños de ambos sexos, sucursal de correos habilitada para expedición de giros y Caja de Ahorro Postal, fuertes casas de comercio, y, en fin, todo lo que es menester para el regular desenvolvimiento de una población.

Me consta, además, que el Gobierno Municipal de Cerro Largo se propone establecer en Tupambaé el funcionamiento de un Concejo Auxiliar, todo lo que ha de contribuir de una manera eficaz al desarrollo y engrandecimiento de la ya floreciente población para la cual solicito de V. H. la declaratoria de pueblo, justo estímulo al esfuerzo de sus habitantes, exponente de actividades meritorias puestas al servicio de la economía nacional.

Carlos A. Ros."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor representante doctor Raúl Jude presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente, ley los artículos 97 y 811 de los Códigos Penal y Militar, respectivamente, quedarán redactados en la siguiente forma:

"El producto líquido de los condenados a penitenciaría, ya sean civiles o militares, se dividirá en dos partes iguales: una de ellas destinada a aliviar la situación del recluso y las necesidades de su familia, y la otra se conservará en cajas de ahorro para serle entregada al salir del establecimiento.

"A solicitud del interesado, y por razones fundadas, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores podrá, no obstante, con la conformidad de la mayoría absoluta de sus miembros, destinar parte del peculio en depósito a los fines que se enuncian en la primera parte del inciso 2.o de este artículo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Creo innecesario hacer un extenso alegato para fundar la iniciativa que someto a la ilustrada consideración de V. H.

La razón de justicia que la inspira me parece tan clara y luminosa; las ventajas de todo orden, ya económico como moral, me resultan tan categóricas e indiscutibles, que prescindiera, en este caso, de la exposición de motivos de ritual, si no fuese que una exigencia de carácter reglamentario me impone la obligación de redactarla.

Todo nuestro régimen represivo actual reposa más que en la sanción misma al delincuente por el hecho insocial que perpetrara, en el propósito noble y superior y profundamente humano de restaurar su dislocada psicología, encauzándola por las vías de la normalidad, destruyendo en lo posible sus estigmas degenerativos, a fin de poderlo reintegrar más tarde a la actividad colectiva como una unidad provechosa y útil para sí y para sus semejantes.

El gran camino, aunque no el único, para obtener esta transformación, el gran secreto de esta metempsicosis, — que no otra cosa resulta liberar a un alma de una malsana sugestión atávica, — lo constituye el estimular en el espíritu de los reclusos el amor al trabajo, bajo todas sus formas, de tal manera que llegue a ser en ellos un sentimiento dominante, el más imperativo de todos.

No puedo cimentar con la enunciación de cifras estadísticas, definitivas, mi concepto, pero tengo la certidumbre más absoluta de que difícilmente retornarán a la existencia amurallada de la cárcel aquellos que al estar en ella por vez primera, sea cual fuere el origen y la razón de su delito, adquirieron allí hábitos firmes de labor y aptitudes bastantes para proveer a sus propias necesidades.

Así como me parece inconciliable la vocación por la holganza con una reforma moral, cierta y valedera, así también creo que allí donde se encuentre un penado laborioso, ágil, sin pereza para la brega cotidiana, se puede afirmar, con un mínimo de probabilidades de error, que nos encontramos en presencia de un hombre en quien las fuerzas superiores del espíritu pugnan por primar sobre las malas pasiones o enfrenar el obscuro mandato de su instinto, si ya no imperaran victoriosas.

Por eso entiendo que cuanto se hiciese en el sentido de acicatear la inclinación por el trabajo en las cárceles constituye de por sí un gran programa de fecundas y promisoras realizaciones.

Y colocado ya en ese orden de ideas, considero asimismo que uno de los medios más adecuados y eficaces para obtener aquella finalidad superior es sin duda alguna la de dejar al penado el salario de su trabajo, tanto más cuanto que la paga en los talleres de la cárcel está, como es lógico, muy por debajo de la que es corriente en nuestra plaza manufacturera.

Por eso creo que la distribución del peculio de los reclusos, practicada con sujeción a lo que preceptúa el artículo 97 del Código Penal, es de todo punto de vista inconveniente, desde que poco incentivo ha de tener para ampliar su capacidad productora quien sepa de antemano que, sea cual fuere su empeño, por remunerador que fuere su trabajo, la mitad de su fruto saldrá irremisiblemente de su patrimonio.

Los que sepan que el cincuenta por ciento del jornal de los penados se vierte en las cajas del Estado, simple y directamente, sin que haya liquidación especial en lo que corresponde al pago de costas o a las indemnizaciones de la sentencia, quizás me dijeran que esas cantidades contribuyen a sufragar los crecidos gastos del servicio del penal.

Si tal argumentación se formulara, yo diría, en primer término, que esa referencia, lejos de serme desfavorable, es, por el contrario, propicia a mi proyecto, porque si se estudia el monto de esa contribución, se advierte de inmediato cómo es de insignificante con relación al presupuesto del Instituto.

Pero, aparte de que yo niego el derecho de hacer del trabajo de los desgraciados moradores de la cárcel una fuente de recursos para la Nación, ya que son otros y muy distintos los fines del funcionamiento de los talleres; aparte de eso, afirmo, sin embargo, que la adopción del régimen que preconizo en este proyecto aumentará los precarios rendimientos actuales. Tengo la firme convicción; una seguridad absoluta, vertical, diría, que la enmienda que patrocino aparejará ese resultado, por lo mismo que sabiendo los reclusos que la totalidad de su salario habrá de pertenecerles, se esforzarán por acrecentarlos, multiplicarán sus energías, se empeñarán por adiestrarse más en los detalles de sus respectivos oficios, y al hacer una y otra cosa, fomentando una mayor y más perfecta producción de los talleres de la cárcel, acrecerán, duplicando o triplicando los beneficios que se perciben en el presente.

Otra razón de entidad para robustecer la procedencia de este proyecto es la de que el peculio medio mensual, disponible e indisponible, que perciben los penados, alcanza a sumas ínfimas que a veces ni bastan para el pago de los pequeños "vicios" de la vida carcelaria.

Es así que durante el quinquenio 1918-1922 el peculio mensual de cada penado alcanzó la suma de $ 1.26 por concepto del que se conoce con el nombre de indisponible, e igual cantidad por aquel de que tiene libre disponibilidad el recluso.

Bastará la simple referencia de este hecho para evidenciar que aún mereciendo esta enmienda la aprobación de V. H., las sumas de que gozarán los penados serán siempre y necesariamente exiguas.

Por último, he de decir que juzgo que esta reforma es el complemento indispensable de la dictada en 1905, sobre inembargabilidad de sueldos, salarios, etc.

Si el salario que percibe el penado obrero es, como no puede menos de admitirse, la retribución mínima de su valor, y si esta retribución está amparada para todo el mundo, en tal forma que resulta inembargable, ¿por qué?, me pregunto, ¿fundado en qué linaje de principios habremos de consagrar una excepción antipática e injusta en contra de los reclusos?

Si se tiene, además, en cuenta, que son muchos los penados que ayudan, dentro de la cárcel, a sus familias, hasta el punto de que hay quienes dieron a sus hijos, merced a un esfuerzo titánico, lo bastante para obtener una instrucción relativamente superior, tengo la certidumbre de que este proyecto no puede merecer reparos fundamentales, y que su aprobación está impuesta por altos principios de justicia y de conveniencia social.

Raúl Jude."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto de las policías del país regirá para el ejercicio 1920-1921 en la forma que se indica en las planillas siguientes:

Jefatura de Policía de Montevideo

		Anual
1 Jefe de Policía	$	6.000 —
1 Subjefe (el actual Oficial 1.o)	,,	4.200 —
1 Secretario general	,,	3.360 —
2 Sargentos de órdenes (cada uno)	,,	1.368 —
1 Auxiliar 3.o para la Secretaría y Biblioteca	,,	1.020 —
1 Auxiliar 3.o para la Secretaría y Biblioteca	,,	900 —

Oficina Central —

1 Oficial 1.o, Director de Oficina (el actual Oficial 2.o)	$	3.360 —
1 Oficial 2.o, Director del Boletín Policial (el actual Oficial 3.o)	,,	2.400 —
1 Auxiliar 1.o	,,	1.200 —
2 Auxiliares 2.os	,,	2.040 —
4 Auxiliares 2.os (los actuales Auxiliares)	,,	4.080 —
4 Auxiliares 3.os (los actuales Escribientes)	,,	3.600 —
2 Auxiliares 1.os	,,	2.400 —
2 Auxiliares 3.os	,,	1.800 —

Estadística y Archivo —

1 Oficial 3.o, Encargado del Archivo y Estadística (el actual Jefe de Archivo)	$	1.560 —
1 Auxiliar 2.o (el actual Auxiliar)	,,	1.020 —
2 Auxiliares 3.os	,,	1.800 —

Contaduría —

1 Contador, Director de Oficina	$	3.360 —
1 Liquidador (el actual Oficial 1.o)	,,	1.920 —
1 Auxiliar 2.o (el actual Auxiliar)	,,	1.020 —
3 Auxiliares 3.os (los actuales Escribientes)	,,	2.700 —
2 Auxiliares 1.os	,,	2.400 —
2 Auxiliares 2.os	,,	2.040 —
1 Auxiliar 3.o	,,	900 —

Tesorería —

1 Tesorero, pagador	$	3.360 —
1 Auxiliar 1.o (el actual Oficial 1.o)	,,	1.200 —
1 Auxiliar 2.o (el actual Auxiliar)	,,	1.020 —

Comisaría General de Ordenes —

		Anual
1 Comisario General de Ordenes, Director de Oficina	$	3.360 —
3 Comisarios Inspectores (los actuales urbanos y suburbanos)	,,	7.200 —
3 Comisarios de Ordenes	,,	6.480 —
4 Comisarios Subinspectores (incluído el Instructor de Agentes)	,,	6.240 —
7 Comisarios Supernumerarios	,,	10.080 —
1 Auxiliar 1.o, Depositario (actual Auxiliar Depositario)	,,	1.200 —
3 Auxiliares 2.os (los actuales Auxiliares)	,,	3.060 —
6 Auxiliares 3.os (los actuales Escribientes)	,,	5.400 —
1 Comisario Instructor (el actual profesor de empleados) agregado a los 25 comisarios en el proyecto de legisladores.		
1 Encargado de la instrucción de agentes (agregado a los comisarios subinspectores en el proyecto de legisladores).		
3 Escribientes de primera clase para los Comisarios Inspectores (los actuales Escribientes)	,,	2.520 —
3 Sargentos de órdenes	,,	2.052 —
2 Sargentos de órdenes (los actuales sargentos 2.os)	,,	1.980 —
4 Correístas de 1.a clase (los actuales a caballo y charret)	,,	2.160 —
1 Cabo correísta	,,	504 —
12 Correístas de 3.a clase	,,	4.320 —
1 Médico de empleados	,,	2.040 —
4 Telefonistas	,,	3.120 —
1 Mayordomo	,,	780 —
6 Porteros	,,	3.600 —
4 Peones	,,	2.400 —
2 Peones	,,	1.080 —
1 Auxiliar 1.o de la Comisaría de Ordenes.	,,	1.200 —
2 Escribientes de 1.a clase para la Comisaría de Ordenes	,,	1.630 —
3 Comisarios Supernumerarios	,,	4.320 —
3 Escribientes de 1.a clase para la Oficina de la Prensa e Informaciones	,,	2.520 —

Imprenta —

1 Encargado, tipógrafo	$	1.200 —
1 Tipógrafo	,,	960 —
1 Tipógrafo	,,	960 —
1 Aprendiz minervista	,,	600 —
1 Minervista	,,	900 —

Policía de Investigaciones —

1 Jefe	$	4.200 —
1 Inspector, 2.o jefe		Suprimido
1 Secretario (el actual Oficial 1.o)	,,	1.560 —
1 Auxiliar 1.o (el actual Oficial 2.o)	,,	1.200 —
1 Auxiliar 2.o (el actual Auxiliar Archivero)	,,	1.020 —
2 Escribientes de 1.a clase (los actuales Escribientes)	,,	1.680 —
3 Inspectores (los actuales Comisarios)	,,	6.120 —
10 Subinspectores (los actuales Subcomisarios)	,,	13.200 —
3 Oficiales de guardia		Suprimidos
25 Agentes de 1.a clase	,,	21.000 —
30 Agentes de 2.a clase	,,	21.600 —
10 Agentes de 2.a clase	,,	7.200 —
24 Agentes de 3.a clase (Presidencia)	,,	15.840 —
3 Telefonistas	,,	1.980 —
3 Ordenanzas	,,	1.800 —
1 Jefe de la Población Flotante		Suprimido
2 Agentes		Suprimidos
1 Escribiente de la Población Flotante	,,	840 —
1 Escribiente de 1.a clase (actualmente en la Población Flotante)	,,	840 —
Eventuales y gastos reservados	,,	5.520 —
1 Inspector	,,	2.040 —
5 Agentes de 1.a clase	,,	4.200 —
6 Auxiliares 3.os	,,	5.400 —
26 Agentes de 3.a clase	,,	17.160 —
1 Correísta de 3.a clase	,,	360 —
9 Escribientes de 1.a clase	,,	7.560 —
Chauffeur		Suprimido
Cochero		Suprimido

Alcaidía —

1 Alcaide	$	2.400 —
1 Subalcaide	,,	1.440 —
2 Auxiliares 3.os (los actuales Escribientes)	,,	1.800 —
4 Llaveros	,,	2.640 —
1 Auxiliar 3.o	,,	900 —
2 Peones	,,	1.200 —

Depósito General de Policías y Suministros —

1 Administrador	$	2.160 —
1 Auxiliar 2.o (el actual Auxiliar)	,,	1.020 —
1 Ecónomo capataz	,,	900 —
1 Maestro carpintero		Suprimido
1 Armero	,,	780 —
1 Maestro zapatero		Suprimido
1 Herrero	,,	780 —
1 Maestro talabartero		Suprimido
1 Albañil	,,	780 —
1 Maestro sastre		Suprimido
1 Escobero		Suprimido
6 Peones	,,	3.600 —
2 Conductores de carros	,,	1.200 —
Asignación para jornales de operarios	,,	4.320 —
2 Carpinteros	,,	1.560 —
1 Albañil	,,	780 —
3 Sastres	,,	2.340 —
2 Talabarteros	,,	1.560 —
1 Electricista	,,	780 —
1 Auxiliar 1.o	,,	1.200 —
2 Escribientes de 1.ª clase	,,	1.630 —

Oficina de Identificación Dactiloscópica —

1 Director	$	2.160 —
1 Auxiliar 1.º, Subdirector (el actual Oficial 1.º)	,,	1.380 —

		Anual
1 Fotógrafo	"	1.320 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
2 Auxiliares 2.os	"	2.040 —
3 Escribientes de 1.ª clase (los actuales Escribientes)	"	2.250 —
1 Portero	"	600 —
5 Escribientes de 1.ª clase	"	4.200 —
10 Escribientes de 2.ª clase	"	7.800 —
1 Peón	"	600 —

Población Flotante (incluída en la Policía de Investigaciones).

Caballeriza, potrero y garage—

1 Administrador	$	1.800 —
1 Auxiliar 2.o (el actual Escribiente de la caballeriza)	"	1.020 —
1 Escribiente de 2.ª clase (el actual Escribiente del potrero)	"	780 —
1 Capataz para la caballeriza (el actual)	"	840 —
1 Capataz para el potrero (el actual)	"	780 —
6 Conductores de ambulancias	"	3.600 —
1 Conductor de ambulancia		Suprimido
6 Peones para el potrero	"	3.240 —
15 Caballerizos	"	9.000 —
1 Maestro herrero		Suprimido
2 Maestros herreros		Suprimidos
1 Cochero	$	840 —
4 Peones herreros	"	2.400 —
1 Cochero	"	780 —
2 Cocheros o chauffeurs para Comisarios Inspectores	"	1.560 —
2 Cocheros		Suprimidos
1 Chauffeur para el señor Jefe de Policía	"	960 —
2 Chauffeurs para el Subjefe	"	1.680 —
2 Chauffeurs para el Jefe de Investigaciones	"	1.680 —
2 Chauffeurs para el Comisario General de Ordenes	"	1.680 —
1 Chauffeur para el camión de presos	"	840 —
4 Cocheros o chauffeurs para Comisarios Inspectores	"	3.120 —
1 Chauffeur para el señor Jefe de Policía	"	960 —
2 Chauffeurs para camiones	"	1.560 —
3 Limpiadores de automóviles	"	1.800 —
2 Escribientes de 2.ª clase	"	1.560 —
3 Herreros	"	2.340 —

Cuerpo de Bomberos—

1 Jefe		Sueldo de su grado
Compensaicón al 1.er Jefe	$	1.440 —
1 Segunda Jefe (sargento mayor o teniente coronel)		Sueldo de su grado
Compensación al 2.o jefe	$	960 —
1 Capitán		Sueldo de su grado
Compensación al capitán	$	360 —
1 Teniente (en la actualidad es capitán)	"	1.080 —
1 Teniente encargado de los materiales y depósito	"	1.080 —
2 Segundos tenientes	"	1.920 —
3 Alféreces	"	2.520 —
1 Jefe de mecánicos	"	1.440 —
3 Mecánicos conductores de 1.ª clase	"	2.520 —
1 Escribiente de 1.ª clase	"	840 —
3 Suboficiales	"	2.160 —
8 Sargentos	"	5.280 —
8 Cabos 1.os	"	5.088 —
8 Cabos 2.os	"	4.992 —
1 Sargento de clarines	"	660 —
6 Clarines	"	3.600 —
146 Bomberos	"	87.600 —
Mesa de Oficiales	"	1.320 —
Mesa de Mecánicos	"	288 —
Asignación para el encargado de los materiales		240 —
Combustible, reparación y conservación de materiales	"	6.000 —
Rancho para 180 hombres	"	20.520 —
2 Mecánicos conductores de 2.ª clase	"	1.560 —
Mesa para dos mecánicos	"	144 —
1 Cabo 1.o	"	636 —
1 Cabo 2.o	"	624 —
18 Bomberos	"	10.800 —
Rancho para 20 hombres	"	2.280 —

Guardia Republicana—

		Anual
1 Jefe		Sueldo de su grado
Compensación para el 1.er jefe	$	1.440 —
1 2.o Jefe		Sueldo de su grado
Compensación para el 2.o jefe	$	960 —
3 Capitanes	"	3.960 —
2 Tenientes	"	2.160 —
3 2.os Tenientes	"	2.880 —
3 Alféreces	"	2.520 —
1 Escribiente de 1.a clase	"	840 —
3 Suboficiales	"	2.160 —
10 Sargentos	"	6.600 —
10 Cabos 1.os	"	6.360 —
10 Cabos 2.os	"	6.240 —
6 Trompas	"	3.600 —
210 Coraceros	"	126.000 —
1 Caballerizo de 1.a clase	"	660 —
5 Caballerizos	"	3.000 —
Gastos de oficina y eventuales	"	360 —
Servicio veterinario	"	720 —
1 Teniente	"	1.080 —
1 2.o Teniente	"	960 —
1 Alférez	"	840 —
1 Suboficial	"	720 —
2 Sargentos	"	1.320 —
2 Cabos 1.os	"	1.272 —
2 Cabos 2.os	"	1.248 —
1 Trompa	"	600 —
43 Coraceros	"	25.800 —

Sala de Armas—

1 Profesor de gimnasia y esgrima para la Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos	$	1.200 —

Potrero (incluído en la Caballeriza, potrero y garage).

Brigada de motociclistas—

1 Subcomisario	$	1.320 —
4 Motociclistas	"	4.080 —
6 Suboficiales	"	4.320 —
10 Sargentos	"	6.600 —
Para gastos y reparaciones	"	3.000 —

Comisarías urbanas y suburbaans—

26 Comisarios (incluído el Comisario Instructor)	$	53.040 —
50 Subcomisarios	"	66.000 —
75 Oficiales inspectores	"	76.500 —
25 Escribientes de 1.a clase	"	21.000 —
50 Escribientes de 2.a clase	"	39.000 —
26 Suboficiales	"	18.720 —
75 Sargentos	"	49.500 —
1.362 Guardias civiles	"	817.200 —
128 Cabos	"	80.640 —
60 Guardias civiles para el tráfico	"	36.000 —
25 Ordenanzas fagineros	"	15.000 —

Diversos gastos—

Rancho	$	200.000 —
Aguas corrientes	"	8.000 —
Alquiler de coches	"	1.440 —
Alquiler de casas	"	17.800 —
Manutención de caballos	"	70.000 —
Alumbrado	"	10.500 —
Manutención de presos	"	4.800 —
Servicio telefónico	"	6.800 —
Utiles de oficina	"	12.000 —
Mesa Guardia Republicana	"	1.800 —
Eventuales	"	25.000 —
Botica	"	2.400 —
Locomoción	"	7.200 —
Conducción de presos	"	600 —
Publicaciones	"	600 —
Quebrantos de Tesorería		Suprimido
Compra de útiles para el Depósito de Policía	"	3.600 —
Gastos de herrería	"	2.500 —
Gastos de representación	"	1.440 —
Premios y gratificaciones	"	1.200 —
Compensaciones a los jefes y oficiales de los Batallones Policiales (resolución de 27 de Febrero de 1919)	"	9.840 —
Raciones al personal de comisarios, subcomisarios, oficiales inspectores y escribientes	"	51.600 —
Raciones al personal inferior	"	3.600 —
Alquileres para comisarios, subcomisarios, oficiales inspectores, etc.	"	15.960 —

		Anual
Compra de máquinas para la formación de la Brigada de Motociclistas (por una sola vez)	"	10.000
Rancho para 213 guardias civiles y 51 coraceros de aumento	"	31.680
Premios de constancia a guardias civiles, bomberos y coraceros	"	9.600
Biblioteca Policial	"	600
Cursos para empleados y agentes	"	1.800
Mesa de oficiales de aumento en la Guardia Republicana	"	360
Para automóviles y camiones para el servicio de los comisarios inspectores, caballeriza, depósito y conducción de presos (por una sola vez)	"	12.000
Conservación de edificios policiales y sus instalaciones	"	4.800
Para uniformes de comisarios, subcomisarios, oficiales y escribientes	"	10.000
Raciones para 140 empleados creados	"	16.800
Alquileres para comisarios y subcomisarios creados	"	6.000
	$	2.620.176

Jefatura de Policía de Artigas

PLANILLA N.o 4

1 Jefe de Policía	$	4.500
1 Oficial 1.o, Subjefe	"	2.160
1 Subjefe de Policía en Santa Rosa del Cuareim		Suprimido
1 Oficial 2.o	"	1.440
1 Inspector de Policaís	"	1.440
1 Comisario de Ordenes	"	1.440
1 Comisario Volante	"	1.080
1 Auxiliar	"	840
1 Escribiente	"	660
1 Alcaide, escribiente	"	840
1 Médico del Servicio Público	"	1.800
1 Idem de Policía en Santa Rosa	"	1.200
1 Sargento de órdenes	"	540
1 Portero	"	480
1 Chauffeur	"	600
1 Cochero	"	540

Oficina de Identificación Dactiloscópica —

1 Encargado	$	900
1 Fotógrafo	"	720

Policías urbanas —

4 Comisarios	$	5.280
5 Subcomisarios	"	4.800
4 Oficiales Inspectores	"	3.360
4 Escribientes	"	2.400
4 Suboficiales Inspectores	"	2.160
4 Sargentos	"	1.920

Policías rurales —

7 Comisarios	$	7.560
10 Subcomisarios	"	8.400
11 Escribientes	"	6.600
12 Suboficiales Inspectores	"	6.480
7 Sargentos	"	3.360
206 Guardias civiles	"	86.520

Red telefónica —

1 Inspector de líneas	$	840
2 Guardahilos	"	1.320
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620

Varios gastos —

Locomoción y representación para el Jefe		Suprimido
Locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Desinfección	$	120
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	"	6.000
Arrendamientos de casas y campos	"	1.400
Gastos de Inspección (locomoción del Inspector)	"	360
Gastos de Oficina para comisarías	"	720
Locomoción para el Subjefe de Policía de Santa Rosa		Suprimido
Adquisición de plantas y semillas para chacras de comisarías	"	360
Rancho para el personal, a $ 8.00 cada uno, para 301 hombres	"	28.896
Botiquín para comisarías	"	600
	$	202.256

Jefatura de Policía de Canelones

PLANILLA N.o 5

1 Jefe de Policía	$	4.500
1 Oficial 1.o, Subjefe	"	2.160
1 Subjefe de Policía en Pando		Suprimido
1 Oficial 2.o	"	1.440
1 Comisario de Ordenes	"	1.440
1 Inspector de Policía	"	1.440
1 Comisario Supernumerario	"	1.200
2 Auxiliares	"	1.680
1 Alcaide Escribiente	"	840
1 Médico de Servicio Público	"	1.800
1 Sargento de órdenes	"	540
1 Portero	"	480
1 Chauffeur	"	600
1 Cochero	"	540

Oficina de Identificación Dactiloscópica —

1 Encargado	$	900
1 Fotógrafo	"	720
1 Escribiente	"	600

Policías urbanas y rurales —

15 Comisarios urbanos	$	19.800
1 Comisario Volante	"	1.080
15 Subcomisarios urbanos	"	14.400
4 Comisarios Rurales	"	4.320
20 Subcomisarios Rurales	"	16.800
15 Oficiales Inspectores	"	12.600
6 Escribientes de Policía Urbana	"	3.600
12 Escribientes de Policías Rurales	"	7.200
15 Suboficiales Inspectores	"	8.100
250 Guardias civiles	"	105.000
2 Escribientes urbanos	"	1.200
19 Sargentos	"	9.120

Red telefónica —

1 Inspector de líneas	$	840
5 Guardahilos	"	3.300
3 Telefonistas (Oficina Central)	"	1.620

Varios gastos —

Locomoción y representación para el Jefe		Suprimido
Locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de Inspección (locomoción del Inspector)	$	360
Gastos de desinfección	"	120
Gastos de oficina y manutención de bestias	"	7.000
Gastos de oficina para las comisarías	"	900
Arrendamientos de casas y campos	"	3.500
Locomoción para el médico de Las Piedras	"	96
Locomoción para 14 médicos supernumerarios	"	3.360
Manutención de presos	"	4.200
Locomoción para el Subjefe de Policía de Pando		Suprimido
Adquisición de árboles y semillas para chacras de comisarías	"	360
Rancho para el personal, a $ 68 cada uno	"	38.784
Botiquín destinado a las comisarías	"	600
	$	289.140

Jefatura de Policía de Cerro Largo

PLANILLA N.o 6

1 Jefe de Policía	$	4.500
1 Oficial 1.o, Subjefe	"	2.160
1 Oficial 2.o	"	1.440
1 Inspector de Policía	"	1.440
1 Comisario de Ordenes	"	1.440
1 Médico de Servicio Público	"	1.800
1 Idem del Idem Idem en Río Branco	"	1.200
1 Alcaide Escribiente	"	840
1 Auxiliar	"	840
1 Escribiente	"	660
1 Sargento de órdenes	"	540

		Anual
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —
Oficina de Identificación Dactiloscópica —		
1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —
Policías urbanas —		
3 Comisarios	$	3.960 —
3 Subcomisarios	"	2.880 —
1 Subcomisario de Investigaciones	"	960 —
3 Oficiales Inspectores	"	2.520 —
3 Agentes de investigaciones	"	2.160 —
3 Escribientes	"	1.800 —
3 Suboficiales	"	1.620 —
3 Sargentos	"	1.440 —
Policías rurales —		
12 Comisarios	$	12.960 —
1 Comisario volante	"	1.080 —
13 Subcomisarios	"	10.920 —
13 Escribientes	"	7.800 —
13 Suboficiales Inspectores	"	7.020 —
13 Sargentos	"	6.240 —
270 Guardias civiles	"	113.400 —
Red telefónica —		
1 Inspector de líneas	$	840 —
2 Guardahilos	"	1.320 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620 —
Varios gastos —		
Representación y locomoción para el Jefe		Suprimido
Locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de desinfección	$	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	"	6.200 —
Arrendamientos de casas y campos	"	900 —
Gastos de inspección (locomoción del Inspector)	"	360 —
Gastos de oficina para las comisarías	"	720 —
Adquisición de plantas y semillas para chacras de comisarías	"	360 —
Rancho para el personal, a $ 8.00 cada uno ($ 378)	"	36.288 —
Botiquín para las comisarías	"	600 —
	$	246.188 —

Jefatura de Policía de Colonia

PLANILLA N.o 7

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe	"	2.160 —
1 Subjefe de Policía en Carmelo		Suprimido
1 Oficial 2.o	"	1.440 —
1 Inspector de Policía	"	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	"	1.440 —
1 Comisario volante (agregado a las comisarías rurales)		—
1 Auxiliar	"	840 —
2 Escribientes	"	1.320 —
1 Médico del Servicio Público	"	1.800 —
1 Alcaide Escribiente	"	840 —
1 Sargento de órdenes	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —
Oficina de Identificación Dactiloscópica —		
1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —
Policías urbanas —		
9 Comisarios	$	11.880 —
1 Subcomisario de Investigaciones	"	960 —
9 Subcomisarios	"	8.640 —
9 Oficiales Inspectores	"	7.560 —
9 Escribientes	"	5.400 —
3 Agentes de Investigaciones	"	2.160 —
9 Suboficiales Inspectores	"	4.860 —
Oficial Inspector		Suprimido
9 Sargentos	"	4.320 —
Policías rurales —		
10 Comisarios (incluído el comisario volante)	$	10.800 —
10 Subcomisarios	"	8.400 —
9 Escribientes	"	5.400 —
9 Suboficiales Inspectores	"	4.860 —
10 Sargentos	"	4.800 —
210 Guardias civiles	"	88.200 —
Red Telefónica—		
1 Inspector de líneas	$	840 —
2 Guardahilos	"	1.320 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620 —
Varios gastos—		
Representación y locomoción para el Jefe		Suprimido
Locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de desinfección	$	120 —
Manutención de presos, Gastos de Oficina, Eventuales	"	7.000 —
Arrendamientos de casas y campos	"	960 —
Gastos de Inspección (Locomoción del Inspector)	"	360 —
Gastos de Oficina para las Comisarías	"	1.080 —
Locomoción para el Subjefe de Policía en Carmelo		Suprimido
Adquisición de árboles y semillas para chacras de comisarías	$	360 —
Rancho para el personal de policía, a $ 8.00 cada uno (347 hombres)	"	33.312 —
Botiquín para las comisarías	"	600 —
	$	235.372 —

Jefatura de Policía de Durazno

PLANILLA N.° 8

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe	"	2.160 —
1 Subjefe de Policía en Sarandí del Yi		Suprimido
1 Oficial 2.o	$	1.440 —
1 Inspector de Policía	"	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	"	1.440 —
1 Médico de Servicio Público	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Escribiente	"	660 —
1 Alcaide Escribiente	"	840 —
1 Sargento de Ordenes	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —
Oficina de Identificación Dactiloscópica—		
1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —
Policías urbanas y rurales —		
3 Comisarios urbanos	$	3.960 —
14 Comisarios Rurales (incluído el Comisario Volante)	"	15.120 —
4 Subcomisarios Urbanos	"	3.840 —
14 Subcomisarios Rurales	"	11.760 —
3 Oficiales Inspectores Urbanos	"	2.520 —
3 Escribientes Urbanos	"	1.800 —
13 Escribientes Rurales	"	7.800 —
15 Suboficiales Inspectores	"	8.100 —
16 Sargentos	"	7.680 —
210 Guardias Civiles	"	88.200 —
Red Telefónica—		
1 Inspector de líneas	$	840 —
2 Guardahilos	"	1.320 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620 —
Varios gastos—		
Representación y locomoción para el Jefe		Suprimido
Loomcoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de Inspección (locomoción del Inspector)	$	360 —
Gastos de desinfección	"	120 —

		Anual
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	"	6.200 —
Arrendamiento de casas y campos	"	1.200 —
Manutención de caballos	"	720 —
Gastos de oficina para comisarías	"	960 —
Locomoción para el Subjefe de Policía en Sarandí del Yi		Suprimido
Adquisición de semillas y árboles para las chacras de comisarías	$	360 —
Rancho para el personal, a $ 8.00 cada uno, para 316 hombres	"	30.336 —
Botiquín para las comisarías	"	600 —
	$	214.316 —

Jefatura de Policía de Flores

PLANILLA N.o 9

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o	"	2.160 —
1 Oficial 2.o	"	1.440 —
1 Inspector de Policías	"	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	"	1.440 —
1 Auxiliar	"	840 —
2 Escribientes	"	1.320 —
1 Alcaide escribiente	"	840 —
1 Médico de Servicio Público	"	1.800 —
1 Sargento de Ordenes	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —
Oficina de Identificación Dactiloscópica—		
1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —
Policías urbanas y rurales—		
1 Comisario urbano	$	1.320 —
6 Comisarios rurales	"	6.480 —
1 Comisario volante	"	1.080 —
2 Subcomisarios urbanos	"	2.160 —
6 Subcomisarios rurales	"	5.040 —
1 Oficial Inspector urbano	"	840 —
2 Escribientes urbanos	"	1.200 —
6 Escribientes rurales	"	3.600 —
7 Suboficiales Inspectores	"	3.780 —
7 Sargentos	"	3.360 —
120 Guardias civiles	"	50.400 —
Red telefónica—		
1 Telefonista Inspector	$	840 —
2 Guardahilos	"	1.320 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620 —
Varios gastos—		
Gastos de Desinfección	$	120 —
Representación y locomoción para el Jefe		Suprimido
Locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Manutención de Presos, Gastos de Oficinas y Eventuales	"	4.800 —
Gastos de Inspección. (Locomoción del Inspector)	"	360 —
Arrendamientos de casas y campos	"	600 —
Gastos de Oficina para Comisarías	"	420 —
Adquisición de semillas y árboles para chacras de comisarías	"	360 —
Rancho destinado al personal, a $ 8.00 cada uno, 181 hombres	"	17.376 —
Botiquín para las Comisarías	"	600 —
	$	127.236 —

Jefatura de Policía de Florida

PLANILLA N.o 10

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe	"	2.160 —
1 Oficial 2.o	"	1.440 —
1 Inspector de Policía	"	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	"	1.440 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Alcaide escribiente	"	840 —
1 Médico de Servicio Público	"	1.800 —
2 Escribientes	"	1.320 —

		Anual
1 Sargento de Ordenes	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —
Oficina de Identificación Dactiloscópica—		
1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —
Policías Urbanas—		
5 Comisarios	$	6.600 —
10 Subcomisarios	"	9.600 —
5 Oficiales Inspectores	"	4.200 —
5 Escribientes	"	3.000 —
6 Suboficiales Inspectores	"	3.240 —
6 Sargentos	"	2.880 —
Policías Rurales—		
8 Comisarios	$	8.640 —
1 Comisario Volante	"	1.080 —
8 Subcomisarios	"	6.720 —
9 Escribientes	"	5.400 —
10 Suboficiales Inspectores	"	5.400 —
8 Sargentos	"	3.840 —
212 Guardias civiles. (Incluyendo los 12 guardias civiles para 25 de Agosto). (Recientemente creado)	"	89.040 —
Red telefónica—		
1 Inspector de líneas	$	840 —
1 Guardahilos	"	660 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620 —
Varios gastos—		
Gastos de representación y locomoción para el Jefe		Suprimido
Gastos de locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de desinfección	$	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	"	6.000 —
Arrendamientos de casas y campos	"	1.400 —
Gastos de inspección (locomoción del Inspector)	"	360 —
Gastos de oficina para las comisarías	"	720 —
Adquisición de semillas y árboles para las comisarías	"	360 —
Rancho destinado al personal, a $ 8.00 cada uno (314 hombres)	"	30.144 —
Botiquín para las comisrías	"	600 —
	$	212.024 —

Jefatura de Policía de Maldonado

PLANILLA N.o 11

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe de Policía	"	2.160 —
1 Subjefe de Policía en Aiguá		Suprimido
1 Oficial 2.o	$	1.440 —
1 Inspector de Policía	"	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	"	1.440 —
1 Alcaide escribiente	"	840 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Escribiente	"	660 —
1 Médico de Servicio Público	"	1.800 —
1 Sargento de Ordenes	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —
Oficina de Identificación Dactiloscópica—		
1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —
Policías Urbanas—		
5 Comisarios	$	6.600 —
5 Subcomisarios	"	4.800 —
5 Oficiales Inspectores	"	4.200 —
5 Escribientes	"	3.000 —
5 Suboficiales Inspectores	"	2.700 —
5 Sargentos	"	2.400 —

Policías Rurales—

		Anual
6 Comisarios (incluso el comisario volante)	$	6.480 —
12 Subcomisarios	"	10.080 —
8 Escribientes	"	4.800 —
6 Suboficiales Inspectores	"	3.240 —
5 Sargentos	"	2.400 —
165 Guardias civiles	"	69.300 —

Red telefónica—

11 Inspectores de líneas	$	840 —
2 Guardahilos	"	1.320 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620 —

Varios gastos—

Gastos de representación y locomoción para el Jefe		Suprimido
Gastos de locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de desinfección	$	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	"	5.000 —
Arrendamiento de casas y campos	"	720 —
Gastos de inspección (locomoción del Inspector)	"	360 —
Gastos de oficinas de comisarías	"	600 —
Gastos de locomoción para el Subjefe en San Antonio (Aiguá)		Suprimido
Adquisición de semillas y plantas para chacras de comisarías	$	360 —
Rancho destinado al personal, a razón de $ 8.00 cada uno (para 253 hombres)	"	24.288 —
Botiquín destinado a las comisarías	"	600 —
	$	174.308 —

Jefatura de Policía de Minas

PLANILLA N.o 12

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe de Policía	"	2.160 —
1 Subjefe de Policía en Batlle y Ordóñez		Suprimido
1 Oficial 2.o	$	1.440 —
1 Inspector de Policías	"	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	"	1.440 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Escribiente	"	660 —
1 Alcaide escribiente	"	840 —
1 Médico del Servicio Público	"	1.800 —
1 Escribiente del ídem ídem	"	660 —
1 Portero del ídem ídem	"	480 —
1 Sargento de Ordenes	"	540 —
2 Porteros	"	960 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —

Oficina de Identificación Dactiloscópica—

1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —

Policías urbanas—

7 Comisarios	$	9.240 —
10 Subcomisarios	"	9.600 —
7 Oficiales Inspectores	"	5.880 —
8 Escribientes	"	4.800 —
10 Suboficiales Inspectores	"	5.400 —
7 Sargentos	"	3.360 —

Policías rurales—

6 Comisarios	$	6.480 —
1 Comisario Volante	"	1.080 —
7 Subcomisarios	"	5.880 —
7 Escribientes	"	4.200 —
8 Suboficiales Inspectores	"	4.320 —
6 Sargentos	"	2.880 —
220 Guardias civiles	"	92.400 —

Red Telefónica—

1 Inspector de líneas	$	840 —
3 Guardahilos	"	1.980 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620 —

Varios gastos—

		Anual
Gastos de representación para el Jefe		Suprimido
Idem de locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Idem de desinfección	$	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	"	6.000 —
Arrendamiento de casas y campos	"	2.479 92
Gastos de inspección (locomoción del Inspector)	"	360 —
Gastos de oficina para las comisarías	"	780 —
Idem de locomoción para el Subjefe de Policía		Suprimido
Adquisición de semillas y plantas para las chacras de comisarías	$	360 —
Rancho destinado al personal, a $ 8.00 cada uno, 329 hombres	"	31.584 —
Botiquín para las comisarías	"	600 —
	$	222.763 92

Jefatura de Policía de Paysandú

PLANILLA N.o 13

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe de Policía	"	2.160 —
1 Oficial 2.o	"	1.440 —
1 Inspector de Policía	"	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	"	1.440 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Alcaide escribiente	"	840 —
2 Escribientes	"	1.320 —
1 Médico de Servicio Público	"	1.800 —
1 Sargento de Ordenes	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —

Oficina de Identificación Dactiloscópica—

1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —

Destacamento de Bomberos—

1 Alférez	$	840 —
1 Sargento	"	540 —
1 Cabo 1.o	"	480 —
1 Cabo 2.o	"	450 —
2 Clarines	"	840 —
10 Bomberos	"	4.200 —
Mesa para un oficial	"	120 —
Rancho para 15 hombres	"	1.440 —
Manutención de 4 caballos	"	360 —
Herraduras de 4 caballos	"	96 —

Policías Urbanas —

5 Comisarios	$	6.600 —
5 Subcomisarios	"	5.400 —
1 Subcomisario de Investigaciones	"	960 —
5 Oficiales Inspectores	"	4.200 —
3 Agentes de Investigaciones	"	2.160 —
5 Escribientes	"	3.000 —
6 Suboficiales Inspectores	"	3.240 —
5 Sargentos	"	2.400 —

Policías Rurales —

6 Comisarios	$	6.480 —
1 Comisario Volante	"	1.080 —
7 Subcomisarios	"	5.880 —
9 Escribientes	"	5.400 —
8 Suboficiales Inspectores	"	4.320 —
7 Sargentos	"	3.360 —
247 Guardias civiles	"	103.740 —

Red telefónica—

1 Inspector de líneas	$	840 —
2 Guardahilos	"	1.320 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620 —

Varios gastos—

Gastos de Representación y locomoción del Jefe		Suprimido
Gastos de locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de desinfección	$	120 —

		Anual
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	"	5.800 —
Arrendamiento de casas y campos	"	1.000 —
Gastos de Inspección. Locomoción del Inspector	"	360 —
Gastos de oficinas para comisarías	"	660 —
Adquisición de semillas y plantas para las chacras de las comisarías	"	360 —
Rancho destinado a los guardias civiles y demás personal, a $ 8.00 cada uno (342 hombres)	"	32.832 —
Botiquín destinado a las comisarías	"	600 —
	$	222.658 —

Jefatura de Policía de Río Negro

PLANILLA N.o 14

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe	"	2.160 —
1 Oficial 2.o	"	1.440 —
1 Inspector de Policía	"	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	"	1.440 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Escribiente	"	660 —
1 Alcaide Escribiente	"	840 —
1 Médico del Servicio Público	"	1.800 —
1 Sargento de Ordenes	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —

Oficina de Identificación Dactiloscópica —

1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —

Policías urbanas —

3 Comisarios	$	3.960 —
3 Subcomisarios	"	2.880 —
3 Oficiales Inspectores	"	2.520 —
4 Escribientes	"	2.400 —
3 Suboficiales Inspectores	"	1.620 —
3 Sargentos	"	1.440 —

Policías rurales —

6 Comisarios	$	6.480 —
1 Comisario Volante	"	1.080 —
7 Subcomisarios	"	5.880 —
7 Escribientes	"	4.200 —
7 Suboficiales Inspectores	"	3.780 —
7 Sargentos	"	3.360 —
161 Guardias civiles	"	67.620 —

Red telefónica —

1 Inspector de líneas	$	840 —
2 Guardahilos	"	1.320 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620 —

Varios gastos —

Gastos de representación y locomoción para el Jefe		Suprimido
Gastos de locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de desinfección	$	120 —
Gastos de oficina, manutención de presos y eventuales	"	5.200 —
Arrendamientos de casas y campos	"	852 —
Gastos de Inspección. (Locomoción del Inspector)	"	360 —
Gastos de oficinas para comisarías		540 —
Adquisición de plantas y semillas para las chacras de comisarías	"	360 —
Rancho para el personal, a $ 8.00 cada uno	"	24.192 —
Botiquín para las comisarías	"	600 —
	$	162.124 —

Jefatura de Policía de Rivera

PLANILLA N.o 15

		Anual
1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe	"	2.160 —
1 Oficial 2.o	"	1.440 —
1 Inspector de Policía	"	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	"	1.440 —
1 Comisario Volante	"	1.080 —
1 Médico del Servicio Público	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Alcaide	"	840 —
2 Escribientes	"	1.320 —
1 Sargento de Ordenes	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —

Oficina de Identificación Dactiloscópica —

1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —

Policías urbanas —

2 Comisarios	$	1.320 —
3 Subcomisarios	"	2.880 —
1 Subcomisario de Investigaciones	"	960 —
3 Oficiales Inspectores	"	2.520 —
3 Agentes de Investigaciones	"	1.980 —
3 Escribientes	"	1.800 —
9 Sargentos	"	4.320 —

Policías rurales —

9 Comisarios	$	9.720 —
9 Subcomisarios	"	7.560 —
9 Escribientes	"	5.400 —
11 Suboficiales	"	5.940 —
300 Guardias civiles	"	126.000 —
9 Sargentos	"	4.320 —

Red telefónica —

1 Inspector de líneas	$	840 —
2 Guardahilos	"	1.320 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620 —

Varios gastos —

Gastos de representación y locomoción para el Jefe		Suprimido
Gastos de locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	$	6.600 —
Alquileres y arrendamientos	"	1.560 —
Gastos de Inspección (locomoción del Inspector)	"	360 —
Manutención de caballos para la ambulancia	"	216 —
Gastos de oficina para las comisarías	"	660 —
Adquisición de plantas y semillas para las chacras de comisarías	"	360 —
Rancho para el personal, a $ 8.00 cada uno, 394 hombres	"	37.824 —
Botiquín para comisarías	"	600 —
	$	247.320 —

Jefatura de Policía de Rocha

PLANILLA N.o 16

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe de Policía	"	2.160 —
1 Subjefe de Policía en Lascano		Suprimido
1 Oficial 2.o	"	1.440 —
1 Inspector de Policía	"	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	"	1.440 —
1 Comisario Supernumerario	"	1.080 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Alcaide Escribiente	"	840 —
1 Médico del Servicio Público	"	1.800 —
2 Escribientes	"	1.320 —
1 Sargento de Ordenes	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —

Oficina de Identificación Dactiloscópica —

1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —

Policías urbanas —

5 Comisarios	$	6.600 —
9 Subcomisarios	"	8.640 —

		Anual
5 Oficiales Inspectores	”	4.200 —
5 Escribientes	”	3.000 —
5 Sargentos	”	2.400 —

Policías rurales —

8 Comisarios (incluído el comisario volante)	$	8.640 —
12 Subcomisarios	”	10.080 —
12 Escribientes	”	7.200 —
12 Suboficiales Inspectores	”	6.480 —
12 Sargentos	”	5.760 —
181 Guardias civiles	”	76.020 —

Red telefónica —

1 Inspector de líneas	$	840 —
1 Guardahilos	”	660 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	”	1.620 —

Fortaleza de Santa Teresa —

1 Capataz	$	660 —
2 Peones	”	960 —

Varios gastos —

Gastos de representación y locomoción para el Jefe		Suprimido
Gastos de locomoción, para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de desinfección	$	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	”	5.000 —
Gastos de Inspección (locomoción del Inspector)	”	360 —
Arrendamiento de casas y campos	”	1.944 —
Bosques públicos y plantación de forrajes	”	360 —
Gastos de oficina para comisarías	”	720 —
Idem de locomoción para el Subjefe de Policía en Lazcano		Suprimido
Adquisición de semillas y plantas para las chacras de las comisarías	”	360 —
Rancho para el personal, a $ 8.00 cada uno, 291 hombres	”	27.936 —
Botiquín para las comisarías	”	600 —
	$	201.800 —

Jefatura de Policía del Salto

PLANILLA N.o 17

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe de Policía	”	2.160 —
1 Oficial 2.o	”	1.440 —
1 Inspector de Policías	”	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	”	1.440 —
1 Auxiliar Contador	”	960 —
1 Alcaide Escribiente	”	840 —
3 Escribientes	”	1.980 —
1 Médico del Servicio Público	”	1.800 —
1 Sargento de órdenes	”	540 —
1 Portero	”	480 —
1 Chauffeur	”	600 —
1 Cochero	”	540 —

Oficina de Identificación Dactiloscópica —

1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	”	720 —

Destacamento de Bomberos —

1 Alférez	$	840 —
1 Sargento	”	540 —
1 Cabo 1.o	”	480 —
1 Cabo 2.o	”	450 —
2 Clarines	”	840 —
10 Bomberos	”	4.200 —
Mesa para el oficial	”	120 —
Rancho para 15 hombres	”	1.440 —
Manutención de 4 caballos	”	360 —
Herraduras de 4 caballos	”	96 —

Policías urbanas —

6 Comisarios	$	7.920 —
6 Subcomisarios	”	5.760 —
6 Oficiales Inspectores	”	5.040 —
6 Escribientes	”	3.600 —

		Anual
10 Suboficiales Inspectores	”	5.400 —
6 Sargentos	”	2.880 —
Guardias civiles bomberos		Suprimidos

Policías rurales —

6 Comisarios	$	6.480 —
1 Comisario Volante	”	1.080 —
9 Subcomisarios	”	7.560 —
1 Subcomisario de Investigaciones	”	960 —
10 Escribientes	”	6.000 —
3 Agentes de Investigaciones	”	2.160 —
10 Suboficiales Inspectores	”	5.400 —
6 Sargentos	”	2.880 —
262 Guardias civiles	”	110.040 —

Red telefónica —

1 Inspector de líneas	$	840 —
3 Guardahilos	”	1.980 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	”	1.620 —

Varios gastos —

Locomoción y representación para el Jefe		Suprimido
Locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de desinfección	$	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	”	8.800 —
Arrendamiento de casas y campos	”	3.600 —
Gastos de Inspección (locomoción del Inspector)	”	360 —
Gastos para oficinas de comisarías	”	900 —
Adquisición de semillas y plantas para chacras de comisarías	”	360 —
Rancho para el personal, a $ 8.00 cada uno (365 hombres)	”	35.040 —
Botiquín para las comisarías	”	600 —
	$	257.086 —

Jefatura de Policía de San José

PLANILLA N.o 18

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe de Policía	”	2.160 —
1 Oficial 2.o	”	1.440 —
1 Inspector de Policías	”	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	”	1.440 —
1 Auxiliar	”	840 —
1 Escribiente	”	660 —
1 Alcaide Escribiente	”	840 —
1 Médico del Servicio Público	”	1.800 —
1 Sargento de órdenes	”	540 —
1 Portero	”	480 —
1 Chauffeur	”	600 —
1 Cochero	”	540 —

Oficina de Identificación Dactiloscópica —

1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	”	720 —

Policías urbanas —

5 Comisarios	$	5.400 —
1 Comisario volante (según legisladores pasa a ser rural)		—
5 Subcomisarios	”	4.800 —
5 Oficiales Inspectores	”	4.200 —
5 Escribientes	”	3.000 —
5 Sargentos	”	2.400 —

Policías rurales —

5 Comisarios	$	5.400 —
1 Comisario Volante	”	1.080 —
6 Subcomisarios	”	5.040 —
8 Escribientes	”	4.800 —
11 Suboficiales Inspectores	”	5.940 —
190 Guardias civiles	”	79.800 —
5 Sargentos	”	2.400 —

Red telefónica —

1 Inspector de líneas	$	840 —
2 Guardahilos	”	1.320 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	”	1.620 —

Gastos varios —

		Anual
Locomoción y representación para el Jefe		Suprimido
Idem para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de desinfección	$	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	"	5.000 —
Arrendamientos de casas y campos	"	1.500 —
Gastos de Oficina para Comisarías	"	600 —
Manutención de caballos	"	360 —
Gastos de inspección (Locomoción del Inspector)	"	360 —
Adquisición de semillas y plantas para chacras de Comisarías	"	360 —
Rancho para el personal, a $ 8.00 cada uno (272 hombres)	"	26.112 —
Botiquín para Comisarías	"	600 —
	$	183.152 —

Jefatura de Policía de Soriano

PLANILLA N.o 19

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe de Policía	"	2.160 —
1 Subjefe de Policía en Dolores		Suprimido
1 Oficial 2.o	$	1.440 —
1 Inspector de Policías	"	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	"	1.440 —
1 Médico del Servicio Público	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Alcaide Escribiente	"	840 —
1 Escribiente	"	660 —
1 Sargento de Ordenes	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —

Oficina de Identificación Dactiloscópica—

1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —

Destacamento de Bomberos—

1 Alférez	$	840 —
1 Sargento	"	540 —
1 Cabo 1.o	"	480 —
1 Cabo 2.o	"	450 —
1 Clarín	"	840 —
10 Bomberos	"	4.200 —
Mesa para el Oficial	"	120 —
Rancho para 15 hombres	"	1.440 —
Manutención de 5 caballos	"	360 —
Herraduras de 5 caballos	"	96 —

Policías urbanas—

6 Comisarios	$	7.920 —
6 Subcomisarios	"	4.680 —
1 Subcomisario de Investigaciones	"	960 —
6 Oficiales Inspectores	"	5.040 —
3 Agentes de Investigaciones	"	1.980 —
6 Suboficiales Inspectores	"	3.240 —
6 Escribientes	"	3.600 —
6 Sargentos	"	2.880 —

Policías rurales —

6 Comisarios	$	6.480 —
1 Comisario Volante	"	1.080 —
6 Subcomisarios	"	5.040 —
7 Escribientes	"	4.200 —
7 Subofiacles Inspectores	"	3.780 —
7 Suboficiales Inspectores	"	3.780 —
234 Guardias civiles	"	98.280 —

Red Telefónica—

1 Inspector de Líneas	$	840 —
2 Guardahilos	"	1.320 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620 —

Lancha "Asencio" —

1 Chauffeur	$	840 —
1 Marinero	"	480 —

Varios gastos—

		Anual
Locomoción y representación para el Jefe		Suprimido
Idem para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de Desinfección	$	120 —
Manutención de Presos, Gastos de Oficinas, Eventuales	"	6.000 —
Servicio de Vigilancia en Río Negro	"	720 —
Gastos de Inspección (Locomoción del Inspector)	"	360 —
Alquiler de casas y campos	"	900 —
Gastos de Oficinas para las Comisarías	"	720 —
Locomoción para el Subjefe en Dolores		Suprimido
Adquisición de semillas y plantas para chacras de comisarías	$	360 —
Rancho destinado al personal, a razón de $ 8.00 cada uno (331 hombres)	"	31.776 —
Botiquín destinado a las Comisarías	"	600 —
	$	227.442 —

Jefatura de Policía de Tacuarembó

PLANILLA N.o 20

1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe de Policía	"	2.160 —
1 Subjefe de Policía en San Gregorio de Polanco		Suprimido
1 Oficial 2.o	$	1.440 —
1 Inspector de Policías	"	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	"	1.440 —
1 Médico del Servicio Público	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Alcaide Escribiente	"	840 —
1 Escribiente	"	660 —
1 Sargento de Ordenes	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Cochero	"	540 —

Oficina de Identificación Dactiloscópica—

1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	"	720 —

Policías urbanas—

5 Comisarios	$	6.600 —
7 Subcomisarios	"	6.720 —
5 Oficiales Inspectores	"	4.200 —
5 Escribientes	"	3.000 —
5 Suboficiales Inspectores	"	2.700 —
5 Sargentos	"	2.400 —

Policías Rurales—

10 Comisarios	$	10.800 —
1 Comisario Volante	"	1.080 —
10 Subcomisarios	"	8.400 —
12 Escribientes	"	7.200 —
12 Suboficiales Inspectores	"	6.480 —
12 Sargentos	"	5.760 —
320 Guardias Civiles	"	134.400 —

Red Telefónica—

1 Inspector de Líneas	$	840 —
4 Guardahilos	"	2.640 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	"	1.620 —

Varios gastos—

Locomoción y representación para el Jefe		Suprimido
Idem para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de Desinfección	$	120 —
Manutención de Presos, Gastos de Oficinas, Eventuales	"	6.000 —
Arrendamiento de casas y campos	"	3.264 —
Gastos de inspeccinó(locomoción del Inspector)	"	360 —
Gastos de locomoción para el Subjefe en San Gregorio		Suprimido
Gastos de oficina para las comisarías	"	900 —
Adquisición de semillas y plantas para chacras de comisarías	$	360 —
Rancho destinado al personal, a razón de $ 8.00 cada uno (432 hombres)	"	41.472 —
Botiquín destinado a las comisarías y presos	"	600 —
	$	276.816 —

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

PLANILLA N.o 21

		Anual
1 Jefe de Policía	$	4.500 —
1 Oficial 1.o, Subjefe	”	2.160 —
1 Oficial 2.o	”	1.440 —
1 Inspector de Policías	”	1.440 —
1 Comisario de Ordenes	”	1.440 —
1 Auxiliar	”	840 —
1 Alcaide Escribiente	”	840 —
1 Médico del Servicio Público	”	1.800 —
1 Escribiente	”	660 —
1 Sargento de Ordenes	”	540 —
1 Portero	”	480 —
1 Chauffeur	”	600 —
1 Cochero	”	540 —
Oficina de Identificación Dactiloscópica —		
1 Encargado	$	900 —
1 Fotógrafo	”	720 —
Policías urbanas —		
3 Comisarios	$	3.960 —
4 Subcomisarios	”	3.840 —
3 Oficiales Inspectores	”	2.520 —
3 Escribientes	”	1.800 —
3 Suboficiales Inspectores	”	1.620 —
3 Sargentos	”	1.440 —
Policías rurales —		
8 Comisarios	$	8.640 —
1 Comisario Volante	”	1.080 —
9 Subcomisarios	”	7.560 —
8 Escribientes	”	4.800 —
8 Suboficiales Inspectores	”	4.320 —
8 Sargentos	”	3.840 —
165 Guardias civiles	”	69.300 —
Red telefónica —		
1 Inspector de líneas	$	840 —
3 Guardahilos	”	1.080 —
3 Telefonistas para la Oficina Central	”	1.620 —
Varios gastos —		
Locomoción y representación para el Jefe		Suprimido
Locomoción para el Oficial 1.o		Suprimido
Gastos de desinfección	$	120 —
Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales	”	5.000 —
Arrendamiento de casas y campos	”	1.200 —
Gastos de Inspección (locomoción del Inspector)	”	360 —
Gastos de oficinas para las comisarías	”	660 —
Adquisición de semillas y plantas para chacras de comisarías	”	360 —
Rancho para el personal, a $ 8.00 cada uno (para 248 hombres)	”	23.808 —
Botiquín destinado a las comisarías	”	600 —
	$	170.168 —

Art. 2.o Auméntase en 500 guardias civiles el personal de las policías del interior. La Presidencia dispondrá su distribución de acuerdo con la importania y necesidades de cada Jefatura.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el proyecto adjunto, que modifica el presupuesto de las policías del país. Esta iniciativa, con algunas modificaciones, es reproducción de la que presentara con otros representantes en la pasada Legislatura, fundada especialmente en la situación precaria de aquella alta institución del Estado, situación que persiste aún, a pesar de algunas enmiendas introducidas al sancionarse el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio económico. Existe, pues, ahora, la misma razón imperiosa para la reforma.

Nuestras policías sufren el atraso de muchos lustros, y ni en las asignaciones, ni en el número de sus componentes, puede encontrarse el reflejo de nuestros progresos. Las mejoras planeadas sobre su organización, en varias Legislaturas, poco o nada han influído para que nuestras policías sean lo que deben ser, trasunto de los mejoramientos nacionales, expresión del avance civilizado del país. Es preciso, pues, Honorable Cámara, que se concreten de una vez por todas las reformas indispensables que hagan aproximar la entidad policial de la República a los casi perfectos organismos que hoy sostienen naciones como la Argentina, Chile y Estados Unidos, en América, e Inglaterra, Francia, Italia, Bélgica, en Europa.

Decía entonces fundando esta iniciativa:

Policía de Montevideo

Aumento de la población — En 1887, Montevideo contaba con 185.000 habitantes, y la policía con 1.065 guardias civiles. Actualmente esta población ha aumentado casi el doble que el año citado; pues puede calcularse en 362.000, sin contar en ese número los millares de turistas que siempre pasean por nuestra Capital. Pues bien; el personal de guardias civiles y coraceros de la Guardia Republicana es ahora, en total, 1.472, y debido a lo exiguo de los sueldos, difícilmente se llenan las vacantes que dejan los que buscan en cualquier trabajo de jornal mayor retribución y más cómodas actividades.

Actualmente, en que ya se ha aceptado el salario mínimo de $ 1.80 para los trabajadores del Municipio, ya se experimenta con mayor intensidad la falta de aspirantes a guardias civiles, y puede calcularse más de una centena las plazas vacantes que quedan al final de cada mes. Pero naturalmente, es mucho exigir que un hombre pueda atender sus necesidades y las de su familia con $ 24 o $ 28 mensuales; la primera suma (pesos 24.00) ganan actualmente y la segunda ($ 28.00) es la asignación proyectada por la Presidencia.

Extensión inusitada de la ciudad — Hasta ha poco años, puede decirse que la ciudad estaba limitada al Bulevar Artigas y los suburbios por el Camino de Propios. Actualmente, debido a la implantación de tranvías eléctricos y a la difusión enorme del automóvil, — como medios de movilidad y acortador de distancias, esos límites han desaparecido, por haberse incorporado a la planta primitiva de la ciudad, numerosísimos e importantes grupos de población; 114 barrios y 7 villas. Aumentan grandemente la extensión de la Capital, nutridos núcleos de población, cuya vigilancia, es muy deficiente por la escasez de personal. La próxima inauguración del Balneario de Carrasco hará mayor aún esas necesidades de la policía de Montevideo, y dada la importancia de esa zona, requerirá un servicio eficaz y permanente. Las próximas construcciones de barrios obreros impondrán nuevas exigencias al personal policial, y también es indispensable crear elementos con destino a esos barrios.

Tráfico — Recae también sobre la policía el incremento adquirido por el tráfico público de breves años a esta parte, debido a los 500 vagones eléctricos; 6.000 automóviles particulares, de alquiler y de transporte, y más de 15.000 vehículos de tracción a sangre, actualmente en circulación y a los cuales la policía debe dedicar especialmente su atención, para evitar accidentes, y en lo que respecta a la ciudad vieja, para evitar el congestionamiento de las calles. Nos consta que el servicio del tráfico se atiende actualmente con 30 guardias civiles, sustraídos de la vigilancia de calle, — y por cierto que ese número no es suficiente para una acción eficaz, que evite accidentes y congestiones del tráfico, y en tal sentido, nuestro proyecto crea 60 agentes del tráfico, destinados exclusivamente a ese cometido, con la Brigada de Motocicletas que desempañará importante rol en la dirección del tráfico. De esa manera volverán a sus respectivas comisarías los 30 guardias civiles que hoy se destinan a esas tareas.

Espectáculos públicos — El incesante funcionamiento de los 11 teatros de la Capital, el número elevado de salones de biógrafos, en ella instalados, que hoy ascienden a 50; la afluencia de carruajes y automóviles durante las temporadas de ópera; la concurrencia enorme de autos y de público al Hipódromo Nacional de Maroñas, cuyas amplias instalaciones dieron cabida en el último premio internacional a 50.000 personas y 4.000 vehículos; las diversas plazas de ejercicios físicos, instituídas por la Comisión Nacional de Educación Física, que funcionan diariamente, con crecida asistencia de niños y de mayores; las 25 o 30 canchas de football que celebran partidos todos los días festivos con una gran concurrencia de público apasionado, donde se distrae un número crecido de empleados y guardias civiles para guardar el orden; la realización frecuente de raids automovilísticos, motociclistas y ciclistas, cuyos extensos recorridos deben cubrirse con servicio policial reforzado, a fin de evitar accidentes, fáciles de producirse en los cruces de calles y caminos; las actividades de numerosas sociedades recreativas que celebran bailes,

(Continuará).



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Continuación.— Véase el número 5160, Poder Legislativo, página 718)

pic-nics y paseos camprestres y otros espectáculos menos importantes, en los que la conservación del orden público obliga a la policía atenderlos en forma deficiente por lo reducido del personal. Para salvar el recargo que constituye este servicio extraordinario de espectáculos, paseos y reuniones públicos, nuestro proyecto eleva a 300 plazas de la Guardia Republicana, que sería destinada exclusivamente a atenderlos, a fin de que los guardias civiles se emplearan, — salvo casos excepcionales, — solamente en el servicio de calle y demás que le corresponde, evitándoles en lo posible los sensibles recargos que ahora sufren, con el consiguiente perjuicio para la vigilancia general.

Huelgas y conflictos obreros—Las numerosas asociaciones y sindicatos obreros y centro de propaganda socialista y libertaria, que desarrolla intensamente sus actividades, en esta Capital, manteniendo conflictos con capitalistas, patrones y los que permanecen fieles a éstos, constituyen otro de los factores que determinan el recargo de servicio de todos los empleados y agentes de la repartición; reuniones y conferencias de pública propaganda, se repiten a diario en las calles y plazas; especialmente las huelgas que se producen con frecuencia con los demás conflictos que de ella derivan. También para estos servicios extraordinarios se destinaría a la Guardia Republicana, que con 300 plazas llenaría, en gran parte, las exigencias de esa vigilancia especial.

Reuniones políticas y otras — El movimiento político de este último tiempo ha constituído también una verdadera carga pesada para el personal policial, con las continuas reuniones y manifestaciones públicas que ha tenido ocasión de presenciar la población.

Como detalles de este movimiento extraordinario (desconocido hasta ahora) de actividades cívicas, puede citarse el caso de un solo partido político, que realizó 12 reuniones públicas en las calles y plazas, en una misma noche, en que simultáneamente se celebraban asambleas partidarias en todos los demás clubs de distintas fracciones.

Se prescinde mencionar los numerosos festivales sociales y de beneficencia y de otras ceremonias que demandan el servicio policial.

Además, requiere gran atención y dedicación del personal la represión del juego clandestino de carreras, que, en épocas no lejanas, había adquirido grandes proporciones y, dada la gran difusión de locales a donde de tal manera se infringe la ley, la policía ha tenido y tiene que desplegar gran actividad para sorprender a los infractores, tarea ímproba que no compensa en verdad los sacrificios de los representantes de la autoridad, dado los ardides de que se valen esos infractores, para burlar la acción de la policía, y además, la pena ineficaz que la ley aplica a quienes logra aprehender con las pruebas del delito.

Labor de Investigaciones — Está ya a estudio de la Honorable Cámara el proyecto que garantiza, — con penalidades más eficaces, — el éxito de la represión de los infractores, dándoles jurisdicción en esos casos a los Jueces Letrados de Instrucción.

Esa medida propenderá, fuera de duda, a hacer más positiva la acción policial. Las facilidades de libre entrada al país, son aprovechadas por peligrosos profesionales del delito, perseguidos y expulsados de otros países y se incorporan a nuestra población centenares de estos elementos a cuya vigilancia constante y permanente debe dedicarse el personal de la policía y especialmente el de investigaciones, y que muy escaso, y con este recargo sensible, da en consecuencia, un servicio deficiente, no obstante las buenas pesquisas que ha realizado y realiza, pero a costa de verdadero sacrificio de su personal. Y por aquellos, debe mantener en el puerto y estaciones del ferrocarril un servicio permanente y eficiente, con personal idóneo, aparte de los extraordinarios que envía a todo sitio donde haya gran aglomeración de gente.

Este motivo nos indujo a crear para la Policía de Investigaciones un puesto de comisario, cinco agentes de 1.a clase y veintiséis agentes de 3.a clase, además de los proyectados por la Presidencia de la República, y para los cuales proponemos un aumento de remuneración. Además se crean varios empleados para las oficinas de esa dependencia y un puesto de correísta, muy necesario para la correspondencia. Esa dependencia, por exigencias del servicio, tiene ahora empleados a agentes que tienen que prestar servicio de calle, muebles, estaciones, etc., en sus oficinas.

Y así, en el mismo orden, puede establecerse el enorme incremento de todos los servicios de policía, incluyendo el personal administrativo, cuyas oficinas de la Casa Central han tenido que reforzar el personal con empleados extraordinarios tomados en las comisarías seccionales (que serán sustituídos en aquellas oficinas por los creados en nuestros proyecto para la Oficina Central, Secretaría, Biblioteca, Contaduría, Comisaría de Ordenes, Oficina de Identificación Dactiloscópica, Alcaidía, etc.), dado que la índole de trámite interno y externo, en tiempo perentorio, llevado rigurosamente al día, no admite dilaciones, por la urgencia de los asuntos complejos y delicados que tramita. Los presos por delitos remitidos por las comisarías y Policía de Investigaciones y otras autoridades de la Capital, debe la Oficina Central someterlos a disposición de la justicia dentro del plazo improrrogable de la ley, y a los infractores, debe imponerles, de inmediato, la sanción correspondiente. Las órdenes judiciales deben ser cumplidas rápidamente. Los infinitos pedidos de los diversos y numerosos organismos del Estado, muchos de reciente creación, los requerimientos de los señores Jueces y solicitudes del Municipio, así como los continuos pedidos de campaña, de donde frecuentemente se reciben presos para someter a la justicia del crimen y de toda esa enorme entrada de asuntos que deben tramitarse por la Oficina Central, puede dar una idea el hecho que en dos días de labor esa Oficina completa un legajo del Archivo, de "quinientos asuntos nuevos". Para la Oficina Central y Archivo se proyecta la creación de dos empleos de Auxiliares 1.os y dos 3.os para la primera y 2 Auxiliares 3.os (títulos con que se denominan los actuales Escribientes de la Jefatura) para el Archivo, elevándose los sueldos en razón directa con el excesivo trabajo, siempre urgente, de esa Oficina, cuyo horario es de 8 de la mañana a 8 de la noche.

En idéntica forma se ha multiplicado el trabajo de las demás dependencias de

la Jefatura, si se tiene en cuenta el extraordinario aumento de la tarea judicial desde la creación de la Alta Corte de Justicia y la de los Juzgados Letrados de Instrucción de 3.er turno, Departamental 2.o turno, Correccional 2.o turno y varias Fiscalías y la promulgación de leyes y decretos en que la policía tiene importante intervención, tales como vigilancia de penados liberados y delincuentes primarios, represión del proxenetismo, ley de reincidencias, causas por delito de acción privada, Oficina del Trabajo, Policía Sanitaria Animal, represión del alcoholismo, leyes de defensa agrícola, con las complicadas estadísticas y censos de productos, depósito y reparto de explosivos, aparte de otras disposiciones vigentes que ocupan numeroso personal para su cumplimiento, como son las imaginarias mandadas colocar por los señores Jueces Letrados, de Paz y Tenientes Alcaldes, o solicitadas por la Policía Sanitaria Animal, para aislamiento de los establecimientos ganaderos infectados, o pedidas también por el Municipio. Este servicio de imaginarias exige diariamente un promedio de 150 guardias civiles, pues permanentemente son 50 las imaginarias mandadas colocar, que emplean cada una tres hombres, a razón de uno por cada turno. Distrae asimismo personal numeroso la custodia de presos en el Hospital Fermín Ferreira y especialmente en el Maciel, donde ha sido suprimida la Sala de Presos, y éstos son alojados en diversas salas, de modo que las comisarías seccionales respectivas deben dedicar buena parte de sus escasos peronales a la difícil tarea de cuidar esos presos enfermos, alojados en lugares que carecen de la más elemental seguridad. En esa custodia de presos enfermos se emplean permanentemente como treinta guardias civiles cada día.

Aumento a los guardias civiles — Todos esos factores, muchos de los cuales de reciente data, influyen en forma decisiva para que el servicio de policía no se pueda prestar eficazmente con el escaso personal de que se dispone, aun cuando éste, para realizarlo, ponga toda su buena voluntad y no escatime esfuerzo ni sacrificio. El personal es muy reducido, y la compensación más que insuficiente, lo que origina, como se ha dicho, verdadera dificultad para llenar las vacantes dejadas por los guardias civiles, pues éstos, en cualquier trabajo jornalero, han ido a buscar mejor remuneración y menos tarea, que les permita sobrellevar con más amplitud el extraordinario encarecimiento de la vida.

El salario mínimo y los sueldos — Es indispensable que no se insista en el olvido en que están los elementos de la policía que son también obreros del orden y de la seguridad pública. Por esa razón, y de acuerdo con los propósitos enunciados, hemos aumentado, en el proyecto adjunto, 22 pesos mensuales sobre el presupuesto de la Presidencia, los sueldos del personal de guardias civiles, ya que por ahora no parece posible una mayor compensación a esos buenos servidores; pero ese aumento agregado a la ración que se les suministra y al Premio de Constancia que se crea también, contempla, bastante bien, su situación y asegura un mejoramiento notable en el servicio, pues, permitirá la selección del personal subalterno. Asimismo se uniforman los sueldos de coraceros y bomberos, que ganarán lo mismo que los guardias civiles, siguiendo en este caso el sistema de la policía argentina y por no existir un motivo razonable para que esos servidores disfruten de sueldos diferentes como sucede actualmente.

Empleados de comisarías e investigaciones — También se proyecta—por ser indispensable—el aumento de empleados en las comisarías seccionales, para organizar y atender los servicios permanentes de las oficinas, así como para mejorar el servicio de vigilancia de calle, todo de acuerdo con el proyecto de la Presidencia de la República.

El servicio deficiente que por motivos antes expuestos presta la Policía de Investigaciones, debido a su escaso personal, hace necesario dotar a esa oficina de nuevos elementos de trabajo, a cuyo fin se proyecta la creación de 10 agentes de 2.a clase y 25 agentes de 3.a clase, incluídos en el proyecto de la Presidencia además de los ya mencionados anteriormente, que crea nuestro proyecto, y se acuerda un aumento general de sueldo a todo el personal, de acuerdo con el trabajo delicado de cada uno y responsabilidades inherentes a los cargos, lo cual contribuirá a hacer más eficaz la acción importante de esa dependencia.

Médico de policía. — Se solicita la creación de un empleo de médico de policía para atender exclusivamente al personal de la repartición.

La experiencia hecha ha demostrado la necesidad imperiosa de que la repartición cuente con un médico, dado que así lo exige la importancia de los servicios.

El reconocimiento de individuos que desean ingresar al personal es cuestión importante, a la que hay que dedicar preferente atención, pues es absolutamente necesario garantir la salud y condiciones físicas del aspirante y evitar de ese modo el caso frecuente de que, individuos recién dados de alta, deben ser dados de baja al poco tiempo, por padecer graves enfermedades, infecciosas de larga data.

Otra misión importante llenaráa el médico, y es la constatación de individuos en estado de ebriedad,—acto al que actualmente no se prestan para certificar los médicos que cooperan en el servicio policial,—constatación imprescindible como circunstacia que influya en la consumación de delitos e infracciones y en casos que afectan al servicio interno.

Con motivo del aumento de sueldo a los guardias civiles, se regularizan en la misma relación los sueldos de los escribientes de 2.a clase, suboficiales y sargentos,—aparte de hacer nuestra la iniciativa de la Presidencia de la República, de la creación de 20 subcomisarios seccionales, 15 oficiales inspectores, 7 escribientes de 2.a clase y 11 sargentos, aumento, como se ha dicho, de lo más imprescindible para regularizar y organizar los servicios permanentes de comisarías y del servicio de calle; y de esa manera se conseguirá el beneficio evidente que constituye la presencia permanente en las comisarías de un funcionario superior.

Sueldos fijados al personal de comisarías seccionales y del tráfico — Al personal de las comisarías seccionales se proyecta un aumento general en absoluta armonía con la importancia, responsabilidad y carácter permanente de sus servicios. Así, al comisario se le asigna mensualmente, $ 170.00; al subcomisario, pesos 110.00; al oficial inspector, $ 85.00; al escribiente de 1.a clase, $ 75.00; al de segunda, $ 70.00; al suboficial, $ 60.00; al sargento, $ 55.00; a los cabos, $ 52.50, y, como ya se ha expresado, $ 50.00 a los guardias civiles. Consideramos que esas asignaciones—además de los alquileres y raciones que les asigna el presupuesto de la Presidencia — son los que les corresponden, como mínimum, a estos funcionarios, para poder sobrellevar decorosamente las exigencias crecientes de la vida.

Guardia Republicana — Asimismo se proyecta regularizar, — como consecuencia de los aumentos precitados, — los sueldos de los oficiales, suboficiales, sargentos, cabos de la Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con la enmienda del diputado señor Fernández Ríos.

Se crean en la Guardia Republicana, además del puesto de suboficial y coraceros proyectados por la Presidencia, y reclamados por exigencias notorias del servicio, 1 teniente, 1 2.o teniente, 1 alférez, 1 suboficial, 2 sargentos, 2 cabos primeros, 2 cabos segundos, 1 trompa y 43 coraceros, así como se incorpora al presupuesto de esa dependencia el cargo de veterinario, cuyos servicios desde hace tiempo se remunera con autorización superior y en concepto de gastos, con un aumento a la suma mensual que en el proyecto de la Presidencia se le asigna como sueldo. Se agrega a la Guardia Republicana la asignación consiguiente para rancho y mesa de oficiales del personal que se aumenta.

Automóviles y Camiones — Habiéndose incorporado a los elementos de movilidad de la policía automóviles y autocamiones, se proyecta presupuestar a 7 chauffeurs para el servicio, — que ya se presta en la actualidad y desde hace tiempo, — suprimiéndose en cambio tres cocheros y un conductor, — tal como la Presidencia de la República lo solicita.

Caballeriza y Garage — Se incorpora a la caballeriza, garage y potrero, — nueva denominación que damos a la caballeriza policial, — el personal del potrero de policía y los cocheros y chauffeurs, de las demás oficinas, personal que pasa a ser de su dependencia, así como también se incorporan a la Comisaría General de Ordenes, el servicio y los telefonistas, que hoy integran el personal de esa oficina.

Brigada de Motociclistas — Como un servicio necesario y de acuerdo con las exigencias crecientes del tráfico y de otros eficaces servicios de urgencia, la Presidencia ha proyectado agregar al presupuesto la actual Brigada de Motociclistas, debidamente ampliada y organizada, a cuyo fin se crea un cargo de subcomisario motociclista y se establecen jerarquías de oficiales, suboficiales y sargentos, agregándose los gastos de reparación y conservación de máquinas, y por una sola vez la suma de $ 6.000 (que nuestro proyecto la eleva a $ 10.000 por ser insuficiente aquella suma) para adquisición de motocicletas, todo lo que incorporamos a nuestro proyecto, con la modificación apuntada.

La necesidad de la organización y mantenimiento de esa brigada, creemos excusado explicarlos por las consideraciones que antes hemos formulado al tratar del aumento extraordinario del tráfico en la Capital, comprendidas las ramblas, playas y demás paseos públicos; además de la utilidad que en otro orden pueden prestar al servicio público, dada la rápidez de ese medio de movilidad.

Actualmente el servicio de motocicletas se atiende en forma deficiente por carencia de máquinas, y el personal es remunerado — por resolución superior, que data de varios años y que es revalidada en cada ejercicio económico — con una partida de 5.760 pesos, por concepto de gastos (autorización del P. E. del 25 de Julio de 1917, — revalidada en Julio de 1919).

Como complemento de ese servicio, proyectamos la creación de 60 agentes del tráfico o guardias civiles, elementos que, con los motociclistas, y el comisario de la mal denominada Brigada de Orden Público, podrían integrar la "Sección Tráfico" — denominación que le corresponde — que como complemento de su cometido y de acuerdo con el régimen actual atendería los servicios de espectáculos públicos, si, así lo estimara la Presidencia de la República, pero no como oficina aparte, sino que como las demás comisarías seccionales que depen-

den de la Comisaría de Ordenes y bajo control de los comisarios inspectores.

Sección Tráfico — Se ha presentado una enmienda por la que se establecen en forma equivocada los sueldos de la Brigada de Orden Público de la Policía de la Capital, porque siendo el encargado de la Brigada un funcionario de categoría igual a los comisarios seccionales y con menos tarea y mucha menos responsabilidad que éstos, no es explicable la superioridad que se le quiere dar a esa oficina. Las funciones de la mal llamada Brigada de Orden Público, — puesto que su misión es exclusivamente de imponer la observancia de las disposiciones que reglamentan el tráfico, — y por eso lo más correcto sería — como lo aconsejamos — denominarle: "Sección Tráfico" — sus funciones, decimos, son muy aliviadas en relación a las que deben desempeñar las comisarías seccionales y su personal — aun cuando lo fijamos en nuestro proyecto — no puede ser estable porque las exigencias del servicio que tiene que atender están sujetas a variaciones. Así en invierno, en que el tráfico casi se circunscribe a la ciudad, dentro del Bulevar Artigas, no necesitará la "Sección Tráfico" gran número de agentes; pero sucederá que en verano, en que el tráfico adquiere grandes proporciones, extendiéndose a los caminos y rampias del radio suburbano, tanto de día como de noche, que el personal debe ser mayor.

Tampoco debe adjudicarse a la "Sección Tráfico" el personal de Comisarios Supernumerarios, porque éste integra el de la Comisaría General de Ordenes y tiene sus funciones ya determinadas, como ser: servicio de oficina en la Comisaría de Ordenes; sustitución transitoria de comisarios seccionales con licencia, enfermos, etc., y otras comisiones dispuestas por la Jefatura.

También la asignación que se fija a los supernumerarios debe guardar una pequeña diferencia con los subcomisarios.

Tales consideraciones hacemos, de conformidad con el proyecto de presupuesto elevado por la Presidencia de la República, que fija en 25 el número de comisarios, incluído un encargado de la "Sección Tráfico" y que nuestro proyecto eleva a 26 agregando el comisario instructor, de acuerdo con las causas que consignamos en otra parte de esta exposición. Y todas estas modificaciones están hechas en virtud de las meditadas disposiciones de la Jefatura, la cual, respecto de la "Sección Tráfico", tiene el propósito de someterla a la misma rotación de comisarios a que están sujetos los seccionales, — criterio que compartimos, — porque todos los comisarios tienen derecho, al pasar por la "Sección Tráfico", al alivio de tareas y a la disminución de responsabilidades que supone ese traslado, aun cuando por la vigencia del nuevo presupuesto se diera a esa Sección el carácter de servicio permanente, como a las seccionales y que actualmente aquélla no tiene.

Partida de Gastos — También, y aceptando lo propuesto por la Presidencia de la República, se proyecta incorporar definitivamente al presupuesto de la repartición diversas partidas de gastos—por concepto de excedente entre los rubros asignados en el Presupuesto General de Gastos y el importe a que ascienden dichos servicios, aumento motivado por el encarecimiento excesivo de artículos y provisiones indispensables para el funcionamiento de los complejos servicios de la institución policial, tales como rancho (a que se refiere el mensaje de la Presidencia de la República de fecha 4 de Agosto de 1919), manutención de caballos, útiles de oficina, alquileres, locomoción, etcétera. De esas erogaciones extraordinarias, autorizadas por la superioridad desde mucho tiempo atrás, y que han sido revalidadas al iniciarse cada ejercicio económico, se ha hecho el cálculo, a fin de regularizar el presupuesto, mejora que, además, trae aparejado el beneficio de facilitar la contabilidad, ya bastante complicada, de la repartición, que produce exceso de trabajo, aparte de los retardos consiguientes en la liquidación y pago de esas partidas extrapresupuesto, con perjuicio de los proveedores. Esos gastos, que ya han sido reconocidos y autorizados por la Presidencia de la República, son los siguientes: Rancho, Aguas Corrientes, Manutención de caballos, Alumbrado, Servicio telefónico, Utiles de oficinas, Eventuales, Locomoción, Gastos de herrería, y se crea el rubro de "Premios y gratificaciones", para atender los premios que se disciernan al personal por actos meritorios en sus funciones.

Además, se proyecta la inclusión en el presupuesto, de las siguientes partidas, que actualmente la Superioridad mandará abonar mensualmente por extraordinarios, a saber: Raciones para el personal superior y subalterno de la repartición, Alquileres para los empleados superiores, Compensación a los oficiales de los Batallones Policiales (ésta con un aumento de $ 4.560). Todo esto, de conformidad con el proyecto de la Presidencia de la República. Unicamente aumentamos la partida "para compra de útiles del depósito", de $ 900 a 3.600, por ser muy exigua la vigente y los quebrantos de caja para el Tesorero, que aumentamos a $ 360 anuales, a fin de regularizar la asignación del mismo, pero creamos otras que explicamos después.

Con relación a las Raciones y Alquileres para funcionarios policiales, hace referencia el mensaje enviado por la Presidencia de la República al Poder Legislativo con fecha 11 de Agosto de 1919.

El proyecto que presentamos modifica únicamente las denominaciones de esos rubros, a saber: Raciones del personal superior. Raciones del personal inferior, Alquileres para el personal superior y subalterno, de acuerdo con la forma y procedimientos que inspiraron la creación de esas compensaciones y su distribución, de conformidad con los antecedentes que obran en la Contaduría General del Estado.

Se crean, además, los rubros: "Premios de constancia para guardias civiles, coraceros y bomberos", como estímulo a la continuidad de servicios y buena comportación, lo que contribuirá a mejorar los sueldos de los buenos servidores, en calidad de justo premio. Este rubro lo fijamos en $ 9.600 anuales.

Biblioteca Policial — A fin de formar la orientación científica del personal policial y con motivo del funcionamiento de los cursos para empleados y agentes, destinamos $ 600 anuales para la formación de la Biblioteca Policial.

Cursos para empleados y agentes. — Propenderá a perfeccionar el sistema de enseñanza profesional hoy en uso a fin de preparar en la difícil e importante misión que tienen asignada. A este respecto hemos tenido en cuenta el propósito de la Dirección Superior de la Jefatura de Policía de Montevideo, transformando al Comisario Instructor y al Encargado de la Instrucción de Agentes en Comisario y Comisario Subinspector, respectivamente, los cuales, si bien pueden desempeñar sus funciones de Instructores del personal en general, no obstará esta circunstancia a que también lo puedan practicar los demás Comisarios y otros funcionarios superiores, reforma que encierra el plausible propósito de imponer el estudio y la preparación que los habilite a dictar clases, cátedras y conferencias, de suerte que todos alcancen el grado de preparación exigido en la materia por los tiempos modernos. Este rubro importa $ 1.800 anuales para compensaciones a los que dicten cursos. Puede afirmarse a su respecto, que en nuestras fiestas del Centenario — de adoptarse las reformas que proponemos — será nuestra Policía un precioso exponente de nuestra cultura y de nuestro incesante progreso.

Asimismo se crea el rubro "Para aumento de la asignación a las mesas de oficiales de la Guardia Republicana", por incorporarse los tres oficiales creados en esa dependencia, de acuerdo con el procedimiento vigente.

También, y por una sola vez, se asigna la suma de $ 12.000 para la adquisición de automóviles y camiones para el servicio de los Comisarios Inspectores, Caballeriza, Depósito y conducción de presos. Hemos apreciado la deficiencia de medios de transporte de la Policía de Montevideo, y es de urgente necesidad dotarla de esos medios modernos de movilidad.

Los Comisarios Inspectores, por la índole de sus funciones, necesitan ser provistos de automóviles, así como éstos son necesarios para comisiones del servicio, para la intervención urgente de los identificadores dactiloscópicos, para aclaración de delitos, etc., y para servicio del médico, que se crea en la repartición. Además, deberá adquirirse camiones para el rápido transporte de forrajes, materiales, equipos y útiles, y del mismo personal subalterno en circunstancias especiales de alteración del orden o para transportarlos al desempeño de servicios extraordinarios a largas distancias, y esas adquisiciones resultarán de positiva economía pasado cierto tiempo, dado los altos precios alcanzados por los caballos y forrajes, sin contar las ventajas incomparables que resultan de los vehículos de tracción mecánica, impuestos hoy por la modernización de todos los servicios públicos, y en primer término de los policiales.

Más adelante explicamos los fundamentos de los rubros que creamos y que denominamos "Conservación de edificios policiales y sus instalaciones" y "Uniformes de Comisarios, Subcomisarios, Oficiales Inspectores y Escribientes".

Pasamos ahora a demostrar la necesidad urgente de los nuevos empleos a crearse en distintas oficinas.

Secretaría y Biblioteca. — Actualmente se ocupan dos empleados extraordinarios, únicamente para atender el servicio de Secretaría.

A esta dependencia se le ha agregado la Biblioteca, persiguiendo el propósito de dotar a la repartición de todos aquellos textos, relacionados con el estudio de las funciones policiales, tanto de seguridad como judicial, sociología y demás materias cuyo estudio y conocimiento es necesario para el perfeccionamiento de la labor policial y solucionar los difíciles problemas que a diario se presentan, en la compleja e importante misión encomendada a la policía.

El personal de empleados que se propone, es tan exiguo que es innecesario fundamentar su necesidad.

Oficina Central. — Es la rama más importante de la Policía, pues tiene a su cargo una misión compleja, difícil y delicada que llenar.

Es el conducto por el cual la Jefatura se relaciona con las Oficinas de la Administración Pública, desarrollando su acción por su intermedio a las distintas dependencias de la repartición, contralореando su actuación y con especialidad en todo lo que se relaciona con la detención de las personas, su sometimiento a la acción de los Jueces competentes, la aplicación de multas o arresto por contravenciones policiales, municipales o nacionales, y, en general, de todo aquello que directa o indirectamente se relaciona con el derecho penal y administrativo.

Actualmente esta oficina tiene al frente

al Oficial 3.o de la Jefatura quien tiene a su cargo la resolución de los asuntos y la dirección del Boletín de la Repartición,— por cuanto el Oficial 2.o desempeña interinamente las funciones de Oficial 1.o— puesto acéfalo, desde hace varios meses.

La naturaleza de los servicios policiales, explica la importancia de esta dependencia y lo reducido del personal que le está asignado impone un recargo excesivo de trabajo que, para aliviarlo, ha habido la imprescindible necesidad de designar en comisión seis empleados, que se proponen sustituir, asignándolos a esa Oficina en carácter permanente en este proyecto.

Para dar idea del trabajo de esta dependencia policial consignamos a continuación los datos estadísticos correspondientes al último año.

Expedientes tramitados (total), 45.000.

Solicitudes de permisos de fiestas 1.450.

Notas y comunicaciones expedidas, 8.500.

Telegramas recibidos, 960.

Telegramos enviados, 714.

Presos sometidos a disposición de la Justicia, por delitos diversos, 4.461.

Presos contraventores, 1.809.

Informes producidos, 1.500.

Ordenes de explosivos expedidas, 635.

Oficios de los Juzgados de la Capital e Interior, 12.000.

Asuntos sobre menores de ambos sexos fugados del hogar, desamparados y mal entretenidos, 600.

Mendigos puestos bajo la protección de la Sociedad Colón, 100.

Autorizaciones para fogachos, aperturas de canteras, habilitaciones de locales, etc., etc., tramitados, 500.

Permisos para casas de pensión, cohetes, bailes sociales, porte de armas, etc., 5.000.

Constancia de servicios prestados, 200.

Certificados de conducta para chauffeurs, tramitados, 5.000.

Pasaportes del Ministerio de Relaciones Exteriores, tramitados, 6.000.

Licitaciones públicas y privadas, 49.

Proveedurías, reparaciones y canje de efectos, 2.000.

El horario es en la actualidad de doce horas (de 8 a 20 horas), existiendo siempre personal disponible para atenderla, designándose servicios extraordinarios para días festivos y sábados de tarde.

Sus empleados tienen la obligación de concurrir a cualquier llamado en días de fiesta, o de noche, de modo de que están todos en absoluta disponibilidad aún en horas de franquía.

El personal que el Presupuesto General de Gastos le asigna resulta en la actualidad deficiente y ha habido que asignársele empleados extraordinarios. Para salvar ese inconveniente se proyecta la creación de dos Auxiliares primeros y dos Auxiliares terceros, con los que se organizarán las secciones de la oficina en forma que contemplarán las necesidades crecientes del extraordinario movimiento de la oficina más importante de la repartición policial.

Contaduría.—Se crean para esta oficina dos Auxiliares primeros, dos Auxiliares segundos y un Auxiliar tercero. A esta, como a las anteriores, ha tenido que integrarse su personal con empleados extraordinarios, por haber crecido enormemente la complicada contabilidad de la repartición, como da una idea el detalle sintético de la tarea a su cargo: Presupuesto General, Presupuesto de Jefes y Oficiales de Batallones Policiales, Desertores, Suspensiones, Multas, Altas y Bajas, Reintegros, Rancho, Retratos, Prendas, Estiércol, Remonta de caballos, Libro de Caja, Libro Diario, Mayor, Balance mensual, Garage Oficial, Fojas de servicios de Empleados, Inventarios, Enfermos, Licencias, Raciones para empleados, Cédulas de identidad, Cancelajes, Cuentas corrientes, Vales y Operaciones, Descuentos de prendas, Papel numerado, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Forraje, Balances diarios, etc.

Archivo y Estadística. — Se crean dos auxiliares terceros, a fin de reemplazar los dos empleados extraordinarios que en la actualidad ha tenido que agregarse por el movimiento de esa oficina, que conserva la documentación de la Policía, desde el año 1870, que forman en conjunto un millón cuatrocientos mil asuntos, 98 libros índices de asuntos, 200 libros de recibos de notas y 92 libros copiadores de notas, de los cuales, por el sitio que ocupan, ha habido que habilitar una dependencia especial del edificio de la Comisaría de la 11.a Sección, propiedad del Estado.

Los asuntos archivados anualmente dan un promedio de 30.000; los que corresponden al año 1918 fueron 30.125, y los del año 1919 son 33.193.

Además esta oficina confecciona mensualmente seis estados que corresponden a la entrada de presos, clasificados por delitos y lugar donde se cometieron, de los delitos contra la propiedad, su valor, lo recuperado por la policía y número de delincuentes aprehendidos, movimiento de las casas de compraventa, número de operaciones afectuadas y valor de las mismas, fallecimiento de personas sin asistencia médica, pasajes oficiales expedidos por la Jefatura, movimiento comercial. Llévase además un estado diario de los infractores a la ley Tesoro de Caridad y del movimiento, clasificados por delitos y lugar donde se cometen.

Imprenta. — A este importante taller de la repartición se le asigna un minervista, muy necesario por el enorme trabajo que realiza, según se destaca de la relación que se detalla a continuación. Es de hacer constar la positiva economía que ese taller aporta al Estado.

La imprenta policial desempeña una importante misión, con un beneficio considerable en lo concerniente a la rapidez, esmero y, como se ha dicho anteriormente, a economía.

Su misión es amplia y compleja, pues además de la impresión diaria de la "Orden del Día" que se reparte a todas las dependencias policiales, a las Jefaturas del interior y litoral y del extranjero, está encargada de la impresión del Boletín de la Jefatura de Policía de Montevideo. Libretas, prontuarios, fichas, formularios de distintas clases, y en general, ejecuta la mayor parte de los trabajos de impresión que requiere la policía.

Esta simple enunciación demuestra de una manera elocuente la importancia de esta sección y la necesidad de mejorar su servicio.

El movimiento de este taller en el año 1919 se descompone así:

Impresión de 1.000 ejemplares del Boletín de Policía en dos trimestres (de 500 ejemplares cada uno).

240 blocks para duplicados de notas.

850 blocks para borradores formato oficio.

1.600 blocks para borradores formato esquela.

Impresión de 853.540 formularios.

Impresión y encuadernación de 2.870 libretas talonarias dobles.

Impresión de 85.000 hojas de papel numerado de oficio.

Impresión de 71.500 sobres de oficio.

Impresión de 49.000 sobres de color.

Impresión de 67.915 ejemplares de la "Orden del Día" simples y dobles.

Tesorería. — Es intenso el movimiento de esta dependencia, habiendo el último ejercicio tenido un movimiento de caja de 1.500.000 pesos, más de tres millones.

El Tesorero es el encargado del cobro y pago del presupuesto general de gastos y de la gestión y trámite de las órdenes de pago a favor de la Jefatura.

Comisaría General de Ordenes. — Es la oficina superior del servicio policial, ejerciendo superintendencia sobre los comisarios inspectores y seccionales, Brigada de Orden Público, Teléfonos, Oficina de la Prensa y Mayordomía. Es la oficina que dispone todos los servicios extraordinarios para espectáculos públicos, reuniones y manifestaciones públicas, huelgas, etc. Es la oficina que da trámite a los asuntos que decreta la Oficina Central para su cumplimiento, tales como órdenes judiciales y pedidos del Consejo de Administración, Consejo Nacional de Higiene, etc., etc. Es la oficina encargada del recibo de la correspondencia para la Oficina Central y la que reparte la correspondencia de esta oficina. Lleva la foja de servicio del personal subalterno, expide certificados de embarque para la República Argentina, y es la depositaria de armas decomisadas y cuerpo de delito. Es la delegada de la Jefatura para prestar la cooperación policial a la Junta Electoral. Confecciona la Orden del Día de la repartición. Su personal reducido proponemos aumentarlo en este proyecto, pues actualmente tiene asignado extraordinariamente cierto número de empleados, a saber: tres comisarios supernumerarios (imprescindibles por el aumento enorme de los servicios a su cargo), un auxiliar primero y cinco escribientes de 1.a clase, tres de los cuales se destinan a la Oficina de Prensa e Informaciones, que ya funciona con empleados en comisión.

Policía de Investigaciones — Se suprimen por innecesarios el inspector 2.o, 2.o Jefe y los tres Oficiales de Guardia; éstos quedan agregados a los Agentes de primera clase, 26 Agentes de tercera clase, un correista y los empleados necesarios para sus oficinas que, actualmente, son en parte atendidas por Agentes del servicio de calle, los que serán reemplazados en las tareas de oficina por 6 Auxiliares terceros y 9 Escribientes de primera clase que se crean. Además se incorporan los empleados de la Población Flotante a la planilla de la Policía de Investigaciones.

En la actualidad la Policía de Investigaciones tiene agregados a su personal 44 guardias civiles con que ha habido que integrarlo para que llenara cumplidamente su misión, y para que esos guardias civiles vuelvan a las comisarías donde es tan necesario su concurso, entre el proyecto de la Presidencia y el presente, son creados los funcionarios necesarios que se le asignan definitivamente a esa repartición, estrictamente de acuerdo con las necesidades de sus delicados y complicados servicios.

Del trabajo que esta policía realiza dará idea la estadística que se expresa a continuación, correspondiente al año 1919, y los cuadros que se agregan al final de esta exposición.

Capturas efectuadas, 728; Denuncias esclarecidas, 288; Valor de objetos robados, $ 82.524; Valor de objetos recuperados, $ 22.563; Solicitudes de pasaportes, 4.042; Oficios por averiguaciones, 294; Telegramas por ídem, 139; Averiguaciones solicitadas por establecimientos públicos, 142; Idem ídem por mandato judicial, 580; Oficios recibidos, 7.224; Oficios e informes, 6.410; Telegramas enviados, 850; Ordenes de capturas, 767; Averiguaciones de paradero, 966; Idem de antecedentes, 797; Fotografías, 861; Ordenes del día, 990; Solicitudes de captura por robo, 339; Solicitudes de captura por hurto, 155; Idem de ídem ídem estafa, 127; Idem de ídem ídem defraudación, 39; Idem de ídem ídem bigamia, 6; Idem de ídem ídem violación, 4; Idem de ídem ídem varias, 56; Pasajeros entrados litoral-ultramar, 108.063; Pasajeros

salidos, litoral-ultramar, 91.457; Entrada de pasajeros a hoteles, etc., 89.113.

Alcaidía — Habiendo cambiado de local el depósito de presos y detenidos, ha tenido que establecerse en esa oficina un servicio permanente, y contando por el Presupuesto General de Gastos con dos Auxiliares terceros solamente, se crea un puesto de Auxiliar tercero más, para completar el servicio de 24 horas a razón de 8 cada uno. También se crean dos puestos de peón, para que realicen la limpieza indispensable de la cárcel e higienización de la misma. Constituye una tarea excesiva para esta dependencia, además de la guarda de presos, la confección de la estadística de la delincuencia, que es de su resorte, destinada a la Oficina de Estadística y Boletín Municipal. Durante el año que terminó el 31 de Julio último, tuvieron entrada en la Cárcel Central de Policía 6.270 individuos, de los cuales 4.461 fueron sometidos a jurisdicción de la justicia por la Oficina Central, y ésta, a los restantes, les impuso pena de multa.

Telefonistas — A éstos se les concede un aumento en su sueldo, elevándolos a $ 60 mensuales cada uno, quedando incorporados a la Comisaría General de Ordenes, de donde dependen actualmente.

Servicio — El servicio de la Jefatura se aumenta en dos peones, necesarios para realizar la limpieza de las diversas oficinas, y todo su personal va aumentando en sus sueldos por ser éstos ridículos, de tan exiguos. Queda el servicio agregado a la Comisaría General de Ordenes, de donde dependen actualmente.

Depósito General de Policía y Suministros — Esta importante dependencia de la Jefatura es la oficina donde funcionan los talleres de sastrería, carpintería, talabartería, escobería, etc., en los cuales se confeccionan todos los uniformes destinados al personal, muebles, equipos, escobas, plumeros, cepillos, etc., se reparan esos mismos artículos y se practican obras en todas las dependencias de la repartición, aun cuando limitadas por el escaso personal que tiene asignado.

En esta dependencia se proyecta crear un empleo de electricista inspector, que será encargado de la reparación, conservación de las instalaciones eléctricas, cañerías de aguas corrientes, tarea que hoy desempeña un operario idóneo, pero que goza de un sueldo reducido.

Se suprimen los cargos de maestros operarios y el de escobero, por innecesarios, aumentándose y creándose en cambio empleos de sastres, albañiles, carpinteros y talabarteros, que son los operarios que prestan verdadera utilidad. También se crea un empleo de auxiliar 1.o reclamado por necesidades de administración de esa dependencia y 2 escribientes de 1.a clase, con qué reemplazar personal extraordinario que tiene asignado sus oficinas.

Oficina de Identificación Dactiloscópica. — Esta oficina constituye el asesor técnico de la policía, y su implantación ha dado lugar a que se hayan perfeccionado los métodos de investigaciones policiales, a los que se ha dado orientación científica basada en el sistema dactiloscópico.

El reducido personal de la oficina se proyecta aumentarlo con 5 escribientes de 1.a clase a $ 70 mensuales cada uno y 10 escribientes de 2.a clase a $ 65 mensuales cada uno. Puede dar una idea de su labor el siguiente cuadro:

Cédulas y pasaportes identificados hasta la fecha 83.500.

Personas identificadas hasta la fecha 99.704.

Total de piezas redactadas 29.515.

Fotografías (positivos y negativos) 106.489.

Recaudado hasta la fecha $ 24.024.41.

Identificación de cadáveres de desconocidos 12.

Además se crea un empleo de peón con $ 50 mensuales para atender la limpieza de la oficina.

Caballeriza, garage y potrero. — Se anexa a la caballeriza de policía la sección "garage", cuya implantación es tan necesaria si se tiene en cuenta que ya la Jefatura cuenta con algunos vehículos automóviles, los que, a aceptarse nuestra proposición de nuevas adquisiciones de esa misma clase de vehículos, llegarán ya a una cantidad que lo hará aun más necesario.

La administración de la caballeriza tiene por cometido el depósito y cuidado de carruajes, carros de presos y de transporte y carga de la Jefatura y de una importante cantidad de caballos, tanto de tiro como de montar para las secciones de 1.a zona y algunas de 2.a zona; es también la encargada de la recepción y distribución de forrajes para toda la caballada de la repartición, y tiene superintendencia sobre el Potrero de Policía.

Anexada la sección garage, hemos proyectado la creación de un empleo de escribiente y tres de limpiadores de automóviles, siete chauffeurs, dos escribientes de 2.a clase y tres herreros, y se han suprimido tres maestros herreros. Además se incorpora a esa dependencia el personal del Potrero de Policía y los cocheros y chauffeurs de la Policía de Investigaciones y Comisaría de Ordenes.

Cuerpo de Bomberos. — Esta dependencia de la policía es de las pocas de cuyo personal se ha ocupado el legislador, en lo referente a su mejoramiento de sueldos, y como para esa repartición hay asignados fondos provenientes del impuesto adicional a las Compañías de Seguros, siempre hay recursos disponibles para contemplar la situación de sus oficiales, para quienes proyectamos aumentos, sin embargo, ya que los jefes perciben haberes equitativos y compensaciones extraordinarias. Hemos también proyectado aumentos al jefe de mecánicos, escribientes y a la tropa, correspondiendo desde suboficial, clases y bomberos, en igualdad de condiciones de la Guardia Republicana y guardias civiles de comisarías seccionales.

Se crean, además, 22 plazas, para completar una dotación de 200 hombres, y dos empleos de mecánicos conductores de 2.a clase, necesarios por haber aumentado el material y vehículos al servicio de esa dependencia. Por consiguiente, se les asigna el rancho y mesa de mecánicos correspondientes.

Guardia Republicana. — Para que esta importante dependencia llene cumplidamente el cometido que debe desempeñar, proyectamos elevar el número de la tropa a trescientas plazas, a fin de que pueda satisfacer casi íntegramente los servicios extraordinarios que regularmente presta en espectáculos públicos, reuniones públicas, actos oficiales y el muy importante del servicio de huelgas, donde, en verdad, resulta verdaderamente eficaz.

Proyectamos, como en el Cuerpo de Bomberos, elevar los sueldos de los oficiales, escribientes, suboficiales, a los clases y coraceros, y la creación de tres oficiales y 51 individuos de tropa, además de los propuestos por la Presidencia de la República, con todo lo cual contaríamos con ese cuerpo de 300 plazas, que, generalmente, satisfarían las exigencias de los servicios extraordinarios, evitando de esa manera el perjudicial recargo a los guardias civiles, a los que hoy es necesario recurrir, por falta de personal. Para dar idea de la calidad de los servicios prestados por la Guardia Republicana, a continuación de esta exposición se agregan los datos respectivos correspondientes al año 1919. Se agrega a esta dependencia el profesor de gimnasia y esgrima que también daría servicio al Cuerpo de Bomberos, profesional indispensable para la enseñanza en ambos cuerpos.

Comisarías Urbanas y Suburbanas. — Proyectamos elevar a un límite razonable, como a la casi totalidad del personal de Policía de Montevideo, los sueldos de los comisarios, subcomisarios, oficiales inspectores, escribientes de 1.a y 2.a clase, — suboficiales, — sargentos, cabos y guardias civiles, — y se crean 60 agentes del tráfico (guardias civiles) que con la Brigada de Motociclistas y el Comisario del tráfico — como se denominará en lo sucesivo al Jefe de la Brigada de Orden Público — podrían formar la "Sección Tráfico", tan necesaria por el movimiento extraordinario de circulación de vehículos en la Capital, en el bien entendido que esa sección organizaría dentro de la escala jerárquica que anteriormente dejamos establecida, y no constituyendo oficina superior como erróneamente se ha propuesto en la enmienda recibida por la Comisión del Presupuesto.

Consideramos excusado entrar en otras consideraciones para justificar estos aumentos de sueldos y servicios, porque son notorias las razones que existen para ello. Más adelante tratamos del aumento de guardias civiles de nuestro proyecto.

Desistimos de explicar nuevamente, por haberlo hecho a fojas..., los motivos que tuvimos en cuenta para la creación de los rubros "Premios de Constancia", "Biblioteca Policial", "Escuela de Empleados y Agentes", y "Adquisición de automóviles y camiones". En cuanto al denominado "Conservación de edificios policiales y sus instalaciones", es de tal necesidad, si se considera que en los diez años que van transcurridos desde la construcción de varios edificios policiales, de propiedad del Estado, recién en el año en curso se les hizo objeto de reparación y pinturas generales, por haberse carecido de fondos para ese objeto, y es natural que con ese motivo haya tenido que invertirse sumas relativamente elevadas (tomadas de los fondos acordados por la ley del 10 de Julio de 1919 para reparación de edificios policiales de la Capital), por el excesivo tiempo transcurrido. Con relación a las instalaciones que menciona ese rubro, — nos referimos a la caja, baules, colchones y almohadas de que cada uno de estos edificios está dotado, — accesorios que constituyen el complemento de cada local. Esos accesorios, especialmente colchones y almohadas, se deterioran fácilmente y su reparación resulta costosa y difícil para la Jefatura, dado que no tiene ninguna asignación para ello. Tal rubro — que proyectamos — resolvería la cuestión, y sobre todo permitiría conservar esos edificios públicos en situación de decorosa presentación y relativo confort, y para ello destinamos $ 4.800 anuales.

Aumento de Guardias Civiles del Tráfico, Cabos y Ordenanzas, Fajineros en las Comisarías. — Ya que hemos tratado que nuestro proyecto satisfaga las más perentorias necesidades del importantísimo servicio policial y para la mejor organización del servicio de las Comisarías, proyectamos que además del personal que crea la Presidencia, se cree el empleo de cabo, que en la actualidad es honorario, debido sin duda a una omisión padecida en el Presupuesto, pues los cabos del Cuerpo de Bomberos y la Guardia Republicana tienen sueldo asignado. A ese fin creamos 128 puestos de cabos con el sueldo intermedio entre el guardia civil y el sargento, que nosotros hemos fijado en $ 52.50. Además incorporamos al Presupuesto, con un aumento razonable, los guardias civiles de la actual Brigada de Orden Público, dado que así lo exige el creciente movimiento del tráfico de la ciudad, —

servicio muy necesario, en primer término,—por el número crecido de automóviles que cruzan las calles.

Por último, se asigna a cada Comisaría un ordenanza — fajinero — encargado de la limpieza de los locales — tarea que actualmente se hace destinando a ese fin un guardia civil, — y por tanto, sustrayéndolo del servicio de calle. Consideramos muy necesario que cada Comisaría tenga un individuo exclusivamente destinado a la limpieza, y nos parece inconveniente que a ese objeto se destine un guardia civil; por tanto, proponemos ese aumento de 25 ordenanzas-fajineros con sueldo igual a los guardias civiles.

Jefes de Oficina. — Para la mejor organización de la Jefatura de la Policía de Montevideo, hemos considerado necesario asignarle definitivamente un Subjefe, que será el segundo Jefe de la repartición, y a esta categoría elevamos al actual Oficial 1.o, que gozará del mismo haber que el Jefe de la Policía de Investigaciones. Y así sucesivamente se elevan de categoría al Oficial 2.o, Jefe de Oficina — que pasaría a ser Oficial 1.o — Director de Oficina — y a Oficial 2.o pasará el actual Oficial 3.o, que además de sus tareas tiene agregada la Dirección del "Boletín de Policía", importante publicación llamada a servir de texto oficial para los procedimientos de los funcionarios policiales, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas en vigencia. A Oficial 3.o pasará el actual Jefe del Archivo y Estadística.

Los actuales Jefes de Oficinas, Oficial segundo, que pasa a ser Oficial primero, Contador y Comisario General de Ordenes, serían, según nuestro proyecto, Directores de Oficina, y el aumento que hemos proyectado a sus reducidos sueldos, llevándolos a $ 280 mensuales, parecerán crecidos a primera vista, pero quedará ampliamente justificado, al considerar que gozan de la misma asignación que hace más de veinte años. Y si en el año 1890 era elevado el sueldo de $ 2.000 anuales — que todavía hoy tiene fijado — demuestra que su elevada categoría de funcionario así lo requería, tanto por la índole de sus delicadas funciones de control superior, como las serias responsabilidades inherentes a esas mismas funciones y la preparación especial — técnica, podríamos decir, en propiedad — que deben poseer especialmente el Oficial segundo y el Comisario General de Ordenes. En lo que respecta al Contador, hemos apreciado el trabajo excepcional de control de que es responsable por la delicada y complicada contabilidad de esa importante rama de la Administración. Esas circunstancias han decidido a asignársele a los Directores de Oficina, desde hace tiempo, compensaciones extraordinarias además del sueldo, y en nuestro proyecto se le fija el mismo haber que se acordó a los Jefes de Sección de la Contaduría General del Estado, dejando constancia de que esos funcionarios policiales tienen mayores tareas, mayor responsabilidad y servicios de mayor importancia por la especialidad de sus funciones permanentes. Hemos adoptado para ellos el sueldo de $ 280 mensuales, por equiparación, aun cuando creemos que merecen una retribución no menor de $ 300, pero subsistiendo la retribución extraordinaria de "Alquileres a funcionarios superiores" que la Presidencia incorpora al presupuesto de la Jefatura, esa compensación hará más justa y equitativa la retribución a esos meritorios funcionarios.

Por categoría, asignamos el mismo sueldo al Secretario de la Jefatura, funcionario superior.

Otros cargos superiores. — Por importancia de sus funciones, siguen por su orden el Tesorero, los Comisarios Inspectores, el Oficial tercero, — que pasa a ser Oficial segundo, — el Alcaide, los Comisarios de Ordenes, Director de la Oficina Dactiloscópica. De los nombrados, el último desempeña funciones de orden técnico y el Oficial tercero — que será Oficial segundo — la preparación que lo habilita a desempeñar las delicadas funciones del actual Oficial segundo, no obstante a aquél habérsele considerado, injustamente, de inferior categoría a la que realmente lo coloca su calidad de Oficial de Despacho y el ejercicio de funciones de contralor y técnicas, sobre las comisarías seccionales y otras dependencias de la Jefatura y también su cometido de Director del Boletín de Policía, lo hacen digno de compensación — por lo cual se eleva su sueldo a $ 200 — en nuestro proyecto. Al Tesorero se le asignan de sueldo $ 250 y se eleva a $ 30 mensuales la asignación para quebrantos de caja. Las funciones y atribuciones del Tesorero "están supeditadas al Contador de la Jefatura, y en consecuencia, consideramos debe tener menos sueldo que éste". Los Comisarios Inspectores tienen que cumplir una misión importante en las comisarías seccionales, como auxiliares del Comisario General de Ordenes. A esos funcionarios nuestro proyecto les asigna $ 200 mensuales y además les da medios de movilidad para el mejor desempeño de sus cometidos, y tienen asignación de alquileres.

Al Alcaide de la Jefatura se le asignan $ 200 mensuales, porque a su tarea habitual tiene agregada el ser encargado de la estadística de la delincuencia.

A los Comisarios de Ordenes, nuestro proyecto les eleva el sueldo a $ 180 en mérito de las importantes funciones que deben desempeñar durante el servicio permanente de la Comisaría de Ordenes de la Jefatura. El mismo sueldo se proyecta para el Director de la Oficina de Identificación, cuya categoría no debe ser superior a los Comisarios de Ordenes.

Siguen por orden de jerarquías los comisarios urbanos y suburbanos y de la Policía de Investigaciones, cuyas delicadas y difíciles tareas están en la actualidad tan mal remunerados, no obstante percibir — como los funcionarios antes nombrados — compensación extraordinaria para mejorar su situación, pero, como a aquéllos, esas compensaciones no llegan a constituir con el sueldo una remuneración justa a sus tareas extraordinarias y a las funciones permanentes que desempeñan. A los comisarios pedimos elevar su sueldo a $ 170 mensuales y con la asignación "Alquileres a los funcionarios superiores" su precaria situación actual quedaría decorosamente mejorada. Además se crea un rubro para proveerlo de uniforme.

Asignamos $ 160 de sueldo mensual al Liquidador (actual Oficial primero de Contaduría) que tiene a su cargo delicadas tareas generales de control y confección de presupuestos mensuales.

Siguen en orden jerárquico los Administradores del Depósito de Policía y Suministros y de la Caballeriza, Garage y Potrero, a los cuales fijamos un sueldo de $ 160 al primero y $ 150 al segundo, que constituye la justa y equitativa compensación a las importantes funciones sobre valiosos intereses que la Jefatura pone bajo su cuidado y custodia, tales como adquisiciones de todo orden para los servicios de la oficina, funcionamiento de talleres de la repartición, donde se confeccionan y reparan artículos de talabartería, carpintería, herrería y donde se confeccionan todos los uniformes del personal. (La última confección puede avaluarse en $ 200.000), refacciones de edificios policiales, etc., — respecto al primero de esos funcionarios, — en cuanto al segundo, tiene a su cargo la administración y control riguroso de los valiosos forrajes adquiridos para la caballeriza de la repartición, cuidado y conservación del material rodante de la policía, administración del potrero policial, dirección del personal de chauffeurs y conductores, etc.

Por orden jerárquico sigue el Oficial 3.o de la Jefatura (actual Jefe del Archivo y Estadística), el Secretario de la Policía de Investigaciones (actual Oficial 1.o) y los comisarios subinspectores, a quienes por la calidad de sus funciones inspectivas y de contralor se les asigna, en el proyecto, un sueldo mensual de $ 130, como remuneración racional a sus servicios y responsabilidades.

A los Comisarios Supernumerarios encargados de servicios de espectáculos públicos y reemplazantes de los comisarios seccionales y de órdenes, con licencia o enfermos, en sus servicios permanentes de oficina y seccionales, y al Subalcalde se les asignan $ 120 mensuales, y al Auxiliar Subdirector de la Oficina de Identificación (actual Oficial 1.o) en su función técnica de segundo director de la oficina, se le proyecta un sueldo de $ 115 mensuales.

Al fotógrafo de la Oficina de Identificación, encargado del gabinete fotográfico, nuestro proyecto le asigna $ 110 de sueldo.

A la categoría de subcomisarios seccionales y de la Policía de Investigaciones se les fija un sueldo mensual de 110 pesos y a la de auxiliares primeros de distintas oficinas, están como "encargados de secciones" se les asigna un haber de $ 100 mensuales.

Para establecer las categorías de los auxiliares, como consecuencia de la creación de varios puestos de auxiliar 1.o, se equiparan al empleo de auxiliar 2.o, como los actuales de esa denominación de la Oficina Central y Oficina de Identificación Dactiloscópica, a los auxiliares de las oficinas superiores de la Jefatura, a saber: Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería, Comisaría General de Ordenes, Policía de Investigaciones, Secretaría y Biblioteca, etc., con el sueldo uniforme de $ 85 mensuales.

Al fin indicado en el párrafo anterior, pasan a ser auxiliares 3.os los actuales escribientes de las oficinas superiores mencionadas, y se les asigna un sueldo uniforme de $ 75 mensuales.

Parecerá a primera vista que los haberes proyectados para los auxiliares 2.os y 3.os, es excesivo; pero no resultará así si hacemos constar que esos funcionarios trabajan en horas extraordinarias y días festivos, sin percibir otra remuneración que sus haberes, como sucede con los escribientes de las comisarías y demás oficinas de la repartición, aun cuando éstos y aquéllos tienen derecho a las raciones para empleados, rubro incluído por la Presidencia de la República en el Presupuesto General de Gastos. Además esa escala de sueldos establece mejor el ascenso de empleados inferiores.

Los oficiales inspectores de las comisarías seccionales, escribientes de 1.a y 2.a clase, suboficiales, sargentos, cabos (puestos que se crean) y guardias civiles, también reciben un justo y equitativo aumento en sus sueldos; los cuales han sido proyectados en $ 85, $ 70, $ 65, $ 60, $ 55, $ 52.50 y $ 50, además de la ración que cada uno percibe. Los clases y guarias civiles tienen además el servicio de barbero, alojamiento, y uniformes gratis, aparte del derecho de viajar en los tranvías sin abonar pasaje, que les acuerdan las disposiciones municipales, cuando van uniformados. Asimismo se asigna a cada comisaría seccional y de tráfico un ordenanza fajinero, encargado de la limpieza de los locales, con el mismo sueldo de los guardias civiles.

También han sido aumentados en nuestro proyecto los haberes de los oficiales, desde teniente a alférez, de la Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, al jefe de mecánicos y conductores mecánicos del Cuerpo de Bomberos y demás personal subalterno de esas dependencias en la forma indicada en las planillas corres-

pondientes, aumentos merecidos para esos buenos servidores como consecuencia de las mejoras generales de los demás empleados.

Asimismo hemos mejorado los sueldos de los sargentos de órdenes, porteros, peones, correístas, ordenanzas, cocheros, chauffeurs, mayordomo de la Jefatura, operarios del Depósito de Policía, personal de la imprenta, capataces, herreros, etc., todos ellos mal remunerados actualmente, a quienes aconsejamos mejorar de acuerdo con lo que asignamos en el proyecto.

En los rubros de gastos aumentamos a $ 10.000 la partida de $ 6.000 que la Presidencia solicitó para la adquisición de máquinas para la Brigada de Motociclistas por juzgar que esa cantidad es insuficiente, por el encarecimiento de esos mismos materiales, y creamos además un rubro de $ 10.000 para proveer de uniformes a los comisarios, subcomisarios, oficiales y escribientes. Además se agregan las partidas para raciones a $ 140 nuevos empleos creados que importan $ 16.800 anuales, y los alquileres para comisarios y supernumerarios creados, que importan $ 6.000 anuales.

Función permanente de la policía — Antes de pasar a fundamenar los aumentos que proponemos en favor de las policías del interior de la República, dedicaremos, — como argumento poderoso en favor del mejoramiento general de la policía, — un capítulo al carácter permanente de las funciones del personal policial, que "constituye el único y exclusivo que en tal forma deba desempeñarse en toda la Administración Pública".

Tal circunstancia debe tenerse muy en cuenta para la retribución del personal, y es innegable que alguna compensación debe acordarse al funcionario que está permanentemente disponible en su empleo, sin horario que rija sus ocupaciones y en evidente desventaja de los demás funcionarios que forman la casi totalidad de la Administración. Esta en verano se limita a cumplir sus cuatro horas de oficina, y en invierno su horario es de cinco horas, y disponen íntegramente del "sábado inglés", domingos y días feriados. Estos funcionarios, si alguna vez son empleados en horas extraordinarias, — fuera del horario regular de la oficina, — se les acuerda también su retribución extra, así como a los obreros del Estado después de sus ocho horas de labor se les abonan jornales extraordinarios y elevados.

El funcionario policial no dispone de horario, no dispone de días festivos. Son precisamente en estos días en que realizan numerosas reuniones y espectáculos diversos, entre los que pueden citarse, partidos de football, carreras, raids automovilísticos, de motocicletas y ciclistas, matinées de teatros, meetings obreros, afluencia de gente a los paseos públicos y playas, etc., etc., con el consiguiente aumento del tráfico de automóviles y tranvías rebosantes de pasajeros.

Son los funcionarios policiales los únicos que no pueden participar libremente de las grandes fiestas, pues con este motivo siempre están de servicio extraordinario.

Los funcionarios policiales, — repetimos, — son los únicos de la Administración Pública a quienes no rige horario de ninguna clase en el desempeño de sus funciones permanentes e ininterrumpidas.

Su vida diaria, es consecuencia de los acontecimientos que se suceden; de los múltiples servicios que hayan de prestar, en fin, que su situación personal se halla supeditada a mil circunstancias que en la vida de los pueblos se suceden en forma prodigiosa; crímenes, robos, huelgas, incendios, servicios diarios y nocturnos, en días hábiles y especialmente en los festivos, fiestas de verano y carnaval, que abarcan un período de 4 o 5 meses, coincidiendo con la estación balnearia, en cuyo período se realizan concursos de arena, corsos, y entre otros números, bailes de particular y máscaras.

Los servicios de estos últimos, — que son muy frecuentes, — duran generalmente toda la noche, como continuación de los impuestos por los programas que se desarrollan durante la tarde en plazas, playas y paseos. Es muy común que transcurran 3 o 4 días sin que el funcionario policial haya podido descansar más que unas pocas horas. Y debe tenerse presente, además, que en el ejercicio de esas funciones permanentes, el empleado policial está obligado a tomar intervención, estando de servicio o franco dentro o fuera de su sección, en todo hecho que ocurra, y en acción preventiva y represiva, le trae aparejado el peligro de su vida.

La policía argentina y la nuestra — En lo referente al mejoramiento de los sueldos del personal, y a fin de tener un punto y una base de comparación, que sirvan de fundamento para los aumentos a acordarse, deben tener en cuenta que los peones del Municipio tienen un salario mínimo de más de $ 50 mensuales; sueldo que también gozan los porteros de numerosas dependencias de la repartición pública, y en cuanto a los sueldos de Montevideo es útil establecer un paralelo con los vigentes en la policía de Buenos Aires; de la cual, siempre hemos asimilado, en lo posible, sus notables progresos, y la cual siempre merece, del Congreso argentino, constante y preferente atención para mantenerla en el grado de preparación y adelanto reclamados por el progreso notable de la República Argentina.

Hay que considerar que la Capital Federal Argentina, con cuatro veces mayor número de habitantes que Montevideo, y no obstante ser su extensión territorial menor que la de Montevideo, tiene diez veces mayor número de personal que nuestro Departamento de la Capital, dividida en 46 secciones (aquí son 24). El comisario seccional percibe en Buenos Aires 700 pesos moneda nacional, equivalentes a 280 pesos oro, sin contar otros gastos extraordinarios que le asigna el presupuesto. El comisario seccional de Montevideo gana 128 pesos mensuales en las mismas condiciones. El subcomisario seccional de Buenos Aires gana 500 pesos moneda nacional, o sean 200 pesos oro. El de Montevideo tiene 85 pesos de sueldo. Es decir que el comisario de Montevideo gana menos sueldo que un segundo comisario de Buenos Aires.

En lo referente a empleados superiores, que ejercen el control de las dependencias de la Jefatura, tenemos al comisario de órdenes, 2.o jefe de la policía de Buenos Aires, con un sueldo de 1.200 pesos moneda nacional, equivalentes a 480 pesos oro. El Oficial 1.o de la Jefatura 2.o Jefe de la Jefatura, tiene asignados 200 pesos oro, en Montevideo. Los comisarios-inspectores de Buenos Aires, cuyas funciones pueden equipararse a los jefes de oficinas de la Jefatura de Montevideo (oficial 2.o, comisario general de órdenes, contador), ganan, dos de ellos 1.100 pesos moneda nacional, y cinco perciben 1.000 pesos moneda nacional, mensuales, esto es, 440 pesos y 400 pesos oro; los jefes de oficina de la Jefatura tienen asignado únicamente $ 166.66 oro; este sueldo rige desde 20 años a esta parte.

Y hay que tener en cuenta que esos sueldos comprenden al último presupuesto impreso en la Argentina, que sobre esos sueldos este año hubo un aumento en los agentes de $ 100 m|n. a $ 150 m|n y proporcionalmente a los demás empleados, "lo cual demuestra que un guardia civil de Buenos Aires gana igual que un oficial inspector de Montevideo", esto es $ 60 oro. Y pensar que un guardia civil en Montevideo gana $ 23...

El Jefe de la División de Investigaciones de Buenos Aires gana $ 1.200 m|n. mensuales, o sean $ 480 oro; el Jefe de Investigaciones de Montevideo tiene asignado $ 275 oro mensuales. Al final de esta exposición, y como dato ilustrativo que, en nuestro concepto, debe tenerse muy en cuenta — como nosotros lo hemos tenido—para los aumentos proyectados en el presupuesto de la policía, va agregada una copia del presupuesto de la policía de Buenos Aires, pero debe tenerse presente que sobre los sueldos asignados en esa planilla "hay que agregar el 20 o|o, que ha sido el aumento acordado por el Parlamento en el año en curso".

El deterioro de los uniformes que usan los comisarios, oficiales inspectores, escribientes, etc. — La tarea abrumadora de la policía activa expone a los funcionarios que la desempeñan en la calle, durante ocho horas o más consecutivas, cada día, y sus servicios extraordinarios prestados diariamente, a todas las contingencias del tiempo. El sol inclemente, la lluvia incesante, el polvo molesto de las calles y caminos, ejercen sobre los uniformes que usan, una verdadera acción destructora, y, en nuesro concepto, no es humano ni razonable exigir a los funcionarios la renovación, con su escaso peculio, de sus uniformes, que se deterioran y destruyen en funciones inherentes al servicio policial. El hecho anotado es tan notorio, se exhibe a nuestros ojos con tan convincente elocuencia, que consideramos innecesario hacer mayor argumento para justificar la inclusión del rubro de $ 10.000 para proveer de uniformes a los comisarios, subcomisarios, oficiales inspectores y escribientes.

Enmiendas presentadas por los señores legisladores

Para la confección del proyecto que presentamos, hemos tenido muy en cuenta las enmiendas propuestas de los legisladores, y que coincidieron con nuestra iniciativa: Señor Mibelli: en lo que respecta al aumento general de sueldos menores de $ 720 anuales, y hacer extensivo a campaña la asignación de rancho, como en la Capital, con la limitación impuesta por el necesario aumento de sueldos mayores correspondientes a la superior jerarquía. Señor Mendiondo: aumento en la Oficina Dactiloscópica, no así en las rebajas que propone, por cuanto en forraje y calzado para policías del interior está hecho el cálculo en relación al encarecimiento extraordinario de esos artículos. Señor Vicente P. Costa: en los aumentos generales que propone, todos incluídos en nuestro proyecto, así como también la creación del empleo de cabo en la Capital; en campaña, en cambio, se complementa la dotación de sargentos, que son más necesarios, y aceptamos la supresión de los Subjefes en campaña, porque así lo exige la centralización indispensable de la organización policial del Interior. Señor Ferrería: propone una serie de aumentos que hemos aceptado, aun cuando no exactamente en las cifras fijadas por ese legislador, en mérito de haber tenido que contemplar en todos los casos el orden jerárquico, la responsabilidad y trabajo de cada funcionario. Señores Fernández Ríos y Delfino: que proponen aumento a los oficiales del Cuerpo de Bomberos; aceptamos la propuesta del señor Fernández Ríos, por contemplar en forma razonada la organización jerárquica de la repartición. Señor Vicens Thievent: al contemplar los aumentos que propone, aceptamos también la eliminación de los gastos asignados a los Oficiales 1.os que incorporamos a los sueldos. Señor Mendiondo: propone aumento a las Oficinas de Identificación del Interior, proposición que aceptamos, interpretándola debidamente. La enmienda de los señores Gutiérrez (César M.), Rossi y Peña la hemos atendido dentro de los lineamientos generales adoptados para las demás policías del

interior, pero concediendo, como es de orden, mayor jerarquía al inspector de policía y comisario de órdenes que a los comisarios urbanos, pues no está encuadrada dentro de la organización policial, la igualdad de sueldos entre esas tres clases de funcionarios; en cuanto al aumento de guardias civiles, ya la Presidencia lo provee donde lo juzga necesario y nuestro proyecto les asigna mayor sueldo que el propuesto por esos legisladores y además asignación de rancho. Señor Patiño: sus enmiendas creemos haberlas contemplado satisfactoriamente en nuestro proyecto, excepción de los subjefes, que antes explicamos, igualmente que las formuladas por los señores Airaldi y Amighetti, tanto en el personal superior como en el subalterno. Señor Andreoli: cuyas enmiendas proponen varios aumentos de sueldos, — algunos de los cuales, son erróneos, por no tener en cuenta la escala jerárquica de los funcionarios policiales, como por ejemplo: los aumentos propuestos, — y que no corresponden para el Director de la Oficina Dactiloscópica y jefe de la Brigada de Orden Público, cuyas jerarquías están equiparadas a comisarios seccionales, cuando son de inferior categoría que los comisarios subinspectores, a quienes se asigna menos sueldo que a los supernumerarios, lo mismo que no es admisible que se asigne igual sueldo al oficial 1.o de la Inspección Dactiloscópica que al oficial 2.o, jefe de la Oficina Central de la Jefatura; tampoco podemos admitir las rebajas que formula en su enmienda el señor Andreoli, pues como ya hemos dicho, esos gastos están perfectamente calculados con sujeción a las necesidades de la policía y teniéndose en cuenta el encarecimiento excesivo de todos los artículos; por lo demás, si el personal de la Brigada de Orden Público se disminuyera de las seccionales, más valiera suprimir la brigada y que las seccionales hicieran igual servicio de tráfico; por tal causa nuestro proyecto crea los "agentes del tráfico" necesarios para reintegrar a las seccionales el personal empleado en el tráfico; tampoco aceptamos la supresión de los 100 coraceros que proyecta el señor Andreoli, porque en realidad se impone aumentar a 300 plazas la Guardia Republicana, que se dedicará exclusivamente a los servicios extraordinarios a fin de procurar que no se recarguen los guardias civiles de las comisarías seccionales. Señor Negro: propone incorporar a los sueldos los gastos de locomoción y representación a funcionarios superiores de las policías del interior, enmienda que hemos satisfecho en lo referente a los Jefes de Policía y Oficiales primeros. Señor Mendiondo: propone reducciones en los "Gastos" del Ministerio del Interior, destinados a policía, pero como queda ya expresado, no es posible efectuar tales reducciones, pues esos rubros satisfacen necesidades fundamentales de la policía; respecto de la supresión de la Guardia Republicana, ya hemos expresado lo necesario que es para el servicio de policía el concurso de la Guardia Republicana. Señor Mibelli: formula la enmienda radical de la supresión de la Guardia Republicana y Policía de Investigaciones, organismos cuya notoria necesidad nos exime de justificarla; tampoco aceptamos la reducción que desea en el sueldo de Jefe de Policía de Montevideo, cuya jerarquía, tarea, y responsabilidad lo haría acreedor más bien a un aumento de sueldo que a disminución, y si no lo aumentamos es porque tiene una asignación para gastos de representación que lo compensa. Señor Delfino: propone incorporar al presupuesto el personal de peluqueros, pero seguramente ignora que ese servicio se abona con el "Rubro de rancho". Señor Dufour: en varias enmiendas propone se asignen para gastos de oficina la suma de $ 720.00 anuales para cada Subjefatura del interior, propone la creación de la Subjefatura de San Carlos; y el señor Cañizas propone la creación de una Subjefatura en Santa Isabel (Tacuarembó). Como ya lo hemos expresado, y lo repetimos, la imprescindible centralización del funcionamiento de la institución policial hace que la creación de subjefes sea perjudicial en campaña.

Variación de los sueldos anuales de funcionarios superiores de Policía

Presupuesto General de Gastos anteriores

EMPLEOS	1899-1900	1906-1907	1911-1912	1912-1913	1916-1917	Ley 13 de Enero de 1919.
Jefe de Policía	$ 5.000 —	$ 5.000 —	$ 5.000 —	$ 5.000 —	$ 6.000 —	
Oficial 1.o	" 2.400 —	" 2.400 —	" 2.400 —	" 2.400 —	" 2.400 —	
Oficial 2.o	" 2.000 —	" 2.000 —	" 2.000 —	" 2.000 —	" 2.000 —	
Contador	" 2.000 —	" 2.000 —	" 2.000 —	" 2.000 —	" 2.000 —	
Coimsario General de Ordenes	" 1.440 —	" 1.440 —	" 1.440 —	" 2.000 —	" 2.000 —	
Secretario	—	—	—	—	—	
Tesorero	" 2.000 —	" 2.000 —	" 2.000 —	" 2.000 —	" 2.000 —	
Oficial 3.o	—	" 1.250 —	" 1.250 —	" 1.250 —	" 1.250 —	
Comisarios Inspetocres	" 1.782 —	" 1.782 —	" 1.782 —	" 1.782 —	" 1.782 —	
Alcaide	" 972 —	" 1.200 —	" 1.200 —	" 1.440 —	" 2.000 —	
Comisarios de Ordenes	" 1.296 —	" 1.300 —	" 1.300 —	" 1.540 —	" 1.540 —	
Jefe de Archivo	" 972 —	" 772 —	" 772 —	" 772 —	" 772 —	15 %
Comisarios	" 1.215 —	" 1.300 —	" 1.300 —	" 1.540 —	" 1.540 —	
Comisarios Supernumerarios	" 583 —	" 600 —	" 600 —	" 900 —	" 900 —	15 %
Subcomisarios	" 583 20	" 600 —	" 600 —	" 840 —	" 840 —	15 %
Oficiales Inspetcores	" 540 —	" 540 —	" 540 —	" 600 —	" 600 —	15 %
Administrador de caballeriza	" 720 —	" 720 —	" 720 —	" 720 —	" 720 —	15 %
Administrador de Depósito	—	" 1.200 —	" 1.200 —	" 1.200 —	" 1.200 —	
Jefe del Cuerpo de Bomberos	" 1.800 —	" 1.800 —	" 1.894 56	" 2.400 —	" 2.916 —	
Jefe de la Guardia Republicana	" 1.800 —	" 1.800 —	" 1.800 —	" 1.894 56	" 2.916 —	
Jefe de la Policía de Investigaciones	" 3.240 —	" 3.240 —	" 3.240 —	" 3.240 —	" 3.240 —	
(Ex Serectario) Oficial 1.o	—	—	—	—	—	
Comisarios de Investigaciones	—	—	—	—	—	

POLICIA ARGENTINA

Departamento Central de Policía

Es de interés conocer el monto de los sueldos de la policía argentina y compararlos con los de la policía del Uruguay. He aquí estos sueldos, a los cuales no hemos agregado el 20 o|o ya consagrado por ley desde tres o cuatro meses:

		Anual
1—1 Jefe	$	1.400 —
1 bis—1 Comisario de Ordenes	"	1.200 —
2—2 Inspectores Generales, a $ 1.100 cada uno	"	2.200 —
3—3 Comisarios Inspectores, a $ 1.100 cada uno	"	3.000 —
4—1 Comisario Inspector, Jefe de la Guardia de Seguridad	"	1.000 —
5—1 Comisario Inspector, Jefe del Cuerpo de Bomberos	"	1.000 —
6—40 Comisarios, a $ 700 cada uno	"	28.000 —
7—68 Subcomisarios, a $ 500 cada uno	"	34.000 —
8—2 Subcomisarios para Bomberos, a $ 500 cada uno	"	1.000 —
9—10 Auxiliares principales para Bomberos, a $ 350 cada uno	"	3.500 —
10—195 Auxiliares, a $ 300 cada uno	"	58.500 —
11—14 Auxiliares para Bomberos, a $ 300 cada uno	"	4.200 —
12—200 Inspectores, a $ 275 cada uno	"	55.000 —
13—14 Inspectores para Bomberos, a $ 275 cada uno	"	3.850 —
14—250 Ayudantes, a $ 180 cada uno	"	45.000 —
15—100 Escribientes, a $ 130 cada uno	"	13.000 —
16—220 Agentes de Investigaciones de 1.a, a $ 170 cada uno	"	37.400 —
17—290 Agentes de Investigaciones de 2.a, a $ 150 cada uno	"	43.500 —
18—240 Agentes de Investigaciones de 3.a, a $ 120 cada uno	"	28.800 —
19—199 Sargentos, a $ 140 cada uno	"	27.860 —
20—600 Cabos, a $ 130 cada uno	"	78.000 —

		Anual
21—6.000 Agentes, a $ 120 cada uno	”	720.000 —
22—9 Sargentos 1.os de Bomberos, a $ 140 cada uno	”	1.260 —
23—50 Sargentos 2.os de Bomberos, a $ 135 cada uno	”	6.750 —
24—50 Cabos 1.os de Bomberos, a $ 130 cada uno	”	6.500 —
25—50 Cabos 2.os de Bomberos, a $ 125 cada uno	”	6.250 —
26—775 Bomberos, a $ 120 cada uno	”	93.000 —

Banda de Música—

27—1 Maestro, Director	$	300 —
28—1 Maestro, 2.o Director	”	250 —
29—5 Músicos, a $ 160 cada uno	”	800 —
30—55 Músicos, a $ 120 cada uno........	”	6.600 —
31—1 Médico, Jefe	”	800 —
32—13 Médicos, a $ 700 cada uno........	”	9.100 —
33—1 Médico para Bomberos	”	700 —
34—1 Perito alienista	”	700 —
35—1 Médico para sala de observación de alienados	”	700 —
36—4 Médicos auxiliares, a $ 450 cada uno	”	1.800 —
37—4 Practicantes, a $ 130 cada uno	”	520 —
38—1 Químico	”	350 —
39—1 Ayudante de Laboratorio	”	150 —
40—1 Encargado de rayos X, electricidad, radioscopía y radiografía	”	150 —
41—1 Masajista	”	150 —
42—3 Enfermeros, a $ 100 cada uno	”	300 —
43—1 Médico veterinario	”	300 —
44—1 Veterinario de 2.a	”	250 —
45—4 Ayudantes veterinarios, a $ 130 c|u.	”	520 —
46—1 Farmacéutico diplomado	”	300 —
47—2 Dependientes idóneos, a $ 180 c|u...	”	360 —
48—3 Ayudantes de farmacia, a $ 120 c|u..	”	360 —
49—1 Asesor Letrado	”	500 —
50—1 Subasesor	”	300 —
51—1 Intérprete traductor	”	200 —
52—3 Profesores de gimnasia y esgrima, a $ 150 acda uno	”	450 —
53—3 Tenedores de libros de 1.a, a $ 350 c|u.	”	1.050 —
54—3 Idem idem de 2.a, a $ 250 c|u.....	”	750 —
55—2 Encargados de gabinete, a $ 250 c|u.	”	500 —
56—1 Fototipista	”	200 —
57—1 Fotógrafo	”	170 —
58—1 Profesor de gimnasia y esgrima para bomberos	”	150 —
59—1 Inspector	”	500 —
60—1 Subinspector	”	300 —
61—3 Enarcgados de Turno, a $ 250 c|u. ..	”	750 —
62—20 Telegrafistas de 1.a clase, a $ 225 c|u.	”	4.500 —
63—70 Telegrafistas de 2.a clase, a $ 200 c|u.	”	14.000 —
64—25 Telegrafistas de 3.a clase, a $ 175 c|u.	”	4.375 —
65—70 Telegrafistas de 4.a clase, a $ 150 c|u.	”	10.500 —
66—15 Guardahilos, a $ 90 cada uno....	”	1.350 —
67—3 Comisarios equiparados, a $ 700 c|u.	”	2.100 —
68—11 Subcomisarios equiparados, a $ 500 cada uno	”	5.500 —
69—4 Auxiliares equiparados, a $ 300 c|u..	”	1.200 —
70—7 Inspectores equiparados, a $ 275 c|u.	”	1.925 —
71—1 Regente	”	400 —
72—1 Subregente	”	230 —
73—1 Maquinista de 1.a clase	”	150 —
74—1 Maquinista de 2.a clase	”	140 —
75—2 Maquinistas de 3.a clase, a $ 120 c|u.	”	240 —
76—2 Cajistas de 1.a clase, a $ 150 c|u. .	”	300 —
77—6 Cajistas de 2.a clase, a $ 120 c|u. .	”	720 —
78—4 Cajistas de 3.a clase, a $ 100 c|u. ..	”	400 —
79—1 Encargado de la encuadernación ...	”	200 —
80—1 Rayador encuadernador	”	160 —
81—3 Encuadernadores de 1.a clase, a $ 150 cada uno	”	450 —
82—4 Encuadernadores de 2.a clase, a $ 140 cada uno	”	560 —
83—2 Encuadernadores de 3.a clase, a $ 120 cada uno	”	240 —
84—1 Ponepliegos	”	100 —
85—5 Distribuidores, a $ 100 cada uno ..	”	500 —
86—2 Subaministradores de caballerizas, a $ 150 cada uno	”	700 —
87—1 Ayudante de caballeriza	”	180 —
88—13 Capataces de caballeriza, a $ 120 c|u.	”	1.560 —
89—139 Caballerizos, a $ 90 cada uno ...	”	12.510 —
90—4 Caballerizos, a $ 70 cada uno......	”	280 —
91—24 Conductores de vehículos, a $ 90 c|u.	”	2.160 —
92—10 Playeros, a $ 70 cada uno	”	700 —
93—2 Peones para potreros, a $ 100 cada uno	”	200 —
94—3 Subalcaides, a $ 350 cada uno......	”	1.050 —

		Anual
95—1 Capellán	”	100 —
96—1 Hermana Superiora de contraventoras	”	150 —
97—12 Hermanas, a $ 40 cada una	”	480 —
98—6 Capataces de Alcaidías, a $ 130 c|u.	”	780 —
99—21 Celadores, a $ 120 cada uno.......	”	2.520 —
100—50 Guardianes, a $ 110 cada uno	”	5.500 —
101—2 Patrones de bomba flotante, a $ 140 cada uno	”	280 —
102—10 Chauffeurs, a $ 170 cada uno	”	1.700 —
103—1 Guardaalmacén	”	140 —
104—2 Maquinistas, a $ 140 cada uno	”	280 —
105—7 Guardamáquinas, a $ 130 cada uno.	”	910 —
106—1 Intendente	”	250 —
107—1 Mayordomo	”	150 —
108—71 Ordenanzas, a $ 80 cada uno	”	5.680 —
109—30 Correos, a $ 50 cada uno	”	1.500 —
110—3 Mensajeros, a $ 30 cada uno	”	90 —
111—1 Mecánico	”	250 —
112—1 Mecánico electricista	”	200 —
113—3 Ayudantes mecánicos, a $ 100 c|u.	”	300 —
114—1 Maestro armero	”	200 —
115—1 Armero	”	150 —
116—1 Jardinero	”	120 —
117—1 Talabartero	”	120 —
118—1 Carpintero	”	150 —
119—1 Zapatero	”	140 —
120—2 Carpinteros, a $ 120 cada uno	”	240 —
121—1 Talabartero	”	120 —
122—2 Herreros, a $ 120 cada uno	”	240 —

123—2 Pintores, a $ 120 c|u. ..	$	240	
124—5 Maestros herradores, a $ 130 cada uno	”	650	
125—3 Herradores, a $ 100 c|u.	”	300	
126—9 Peones herradores a pesos 90 cada uno	”	810	
127—1 Peón de farmacia	”	80	
	$	1.430.850	$ 17.153.400

Alcaidía de Menores—

1—1 Director	$	600	
2—15 Delegados para informaciones, a $ 300 cada uno .	”	4.500	
3—2 Auxiliares, a $ 300 c|u..	”	600	
4—5 Ayudantes, a $ 120 c|u.	”	600	
5—1 Encargado del depósito y ropería..................	”	120	
6—1 Practicante para la enfermería	”	130	
7—2 Enfermeros, a $ 100 c|u.	”	200	
8—2 Maestros de instrucción primaria, a $ 200 cada uno ..	”	400	
9—1 Chauffeur	”	160	
10—1 Ordenanza	”	100	
11—1 Correo	”	50	
12—17 Celadores, a $ 120 c|u..	”	2.040	
13—2 Peones, a $ 100 c|u. ..	”	200	
	$	9.700	$ 116.400

Gastos

1—Racionamiento para los menores y celadores	$	2.000	
2—Utiles de limpieza, escritorio, medicamentos, útiles escolares, lavado y planchado de ropa..	”	450	
	$	2.450	$ 29.400

1—Para útiles de limpieza, cuidadado y conservación de caballeriza y garage, desagote de pozos, desinfecciones, servicio de salubridad, cuidado, conservación y materiales de reposición de molinos, etc.	$	4.000	$ 48.000
1—Para gastos y materiales de talleres, construcción y reparación de vehículos y bicicletas, motocicletas, útiles, accesorios y elementos para los mismos ..	”	8.000	” 96.000
1—Para gastos de forraje, pasto para cama, útiles, drogas y herraje para el ganado	”	28.000	” 336.000
1—Para gastos y útiles de imprenta, encuadernación, foto-			

		Anual
grafía, fototipía y útiles de escritorio .... "	3.200 "	38.400
1—Para gastos y útiles de telégrafos y teléfonos, conservación e instalación de los mismos, reparación de aparatos y líneas, abonos de teléfonos y pago de comunicaciones ..... "	1.600 "	19.200
1—Para gastos de laboratorio y consultorio, útiles, instrumentos, curaciones, botica y hospitalización .... "	3.000 "	36.000
1—Para gastos de alumbrado, artefactos, instalaciones y materiales .... "	5.500 "	66.000
1—Alquiler de casas para dependencia	"	260.000
1—Alquiler de casa para funcionarios superiores, en la forma reglamentada por el Poder Ejecutivo .... "	8.040 "	96.480
1—Para premios y recompensas. "	20.000 "	240.000
1—Para funcionamiento del personal de las guardias de seguridad de infantería, caballería y del Asilo San Miguel ...... "	4.000 "	48.000
1—Para reposición, confección y conservación de mobiliario para la casa central y demás dependencias .... "	1.300 "	15.600
1—Manutención de detenidos . "	15.000 "	180.000
1—Comisiones extraordinarias .	"	60.000
1—Eventuales o improvistos ...	"	60.000
1—Para gastos de vestuario y de calzado para Jefes, Oficiales y tropa, machetes, cadenas de seguridad, correaje y demás útiles	"	460.000
1—Para conservación y renovación de materiales del Cuerpo de Bomberos .... "	2.000 "	24.000
1—Para gastos generales de la Escuela de Policía .... "	700 "	8.400
1—Rancho para Jefes, Oficiales e individuos de tropa, director y maestro de la escuela de bomberos .... "	12.500 "	150.000
1—Para refacciones y ampliaciones del Departamento Central y demás dependencias de la Repartición .... "	1.500 "	18.000
1—Para renovación de caballos, equipo y atalaje para los mismos .... "	1.200 "	14.400
1—Para personal obrero de suministros .... "	2.000 "	24.000
1—Para chauffeurs y personal obrero del garage y talleres .. "	7.500 "	90.000
1—Para pago de haberes al personal de la Repartición, comprendido en la disposición vigente sobre salario mínimo (Artículo 6.o Presupuesto de 1918 y Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de Junio del mismo año) .... "	6.800 "	81.600
1—Para gastos de la creación de 500 plazas de agentes de caballería e infantería; consistente en vestuario de invierno y verano, armamento, correaje, camas y sus accesorios, caballos, monturas, forrajes, rancho y demás gastos afines, por una sola vez	"	300.000
1—Devolución del descuento efectuado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, desde el 1.o de Enero de 1919, a los agentes de policía y bomberos de la Capital Federal en concepto de diferencia de sueldos y descuentos del 5 % de sus haberes	"	800.000
Total del inciso 6.o .		$ 20.886.080

Policía de Investigaciones

A mayor abundamiento damos los siguientes datos estadísticos y los comentarios necesarios, que revelan el trabajo de Investigaciones.

Actualmente la Policía de Investigaciones cuenta con un personal de ciento treinta y cuatro hombres, distribuidos en la siguiente forma:

Un Jefe, 1 Inspector 2.o Jefe, 1 Oficial 1.o, 1 Oficial 2.o, 3 Comisorios, 10 Subcomisarios, 1 auxiliar archivero, 2 Escribientes, 3 Oficiales de Guardia, 25 Agentes de 1.a clase, 30 ídem de 2.a ídem, 3 Telefonistas, 2 Chauffeurs, 3 Ordenanzas, 23 Guardias Civiles agregados, 20 ídem ídem extraordinarios.

Población Flotante

Un Jefe, 2 Escribientes, 2 Agentes. — Total: 134.

El servicio se efectúa en la siguiente forma:

Un Jefe, 1 Inspector 2.o Jefe.

Oficina Central

Un Oficial 1.o, 1 ídem 2.o, 1 Auxiliar Archivero, 2 Escribientes, 1 Agente de 1.a clase, 4 ídem de 2.a ídem, 1 Agente (Guardia Civil extraordinario). — Total: 11.

Sección "Técnica"

1 Agente de 1.a clase, 4 ídem de 2.a ídem, 1 Agente (Guardia Civil extraordinario). — Total: 6.

Oficina de Guardia

3 Oficiales a 8 horas cada uno, Agentes de 1.a, 3 Telefonistas a 8 horas cada uno, 3 Llaveros a 8 horas cada uno, 9 Retenes a 8 horas cada uno.—Total: 18.

Sección "Embarcaderos y Población Flotante"

1 Comisario Encergado, 2 Subcomisarios, 1 Jefe Población Flotante, 1 Escribiente, 4 Agentes de 1.a clase, 3 ídem de 2.a ídem, 1 Escribiente de 2.a clase, 4 Guardias Civiles (extraordinarios), 1 Guardia Civil (extraordinario), 1 Ordenanza. — Total: 19.

Servicios varios

2 Chauffeurs, 2 Porteros fajineros (Ordenanza y Guardia Civil), 2 Agentes recorrida de caños (1 Agente de 1.a y un Guardia Civil), 1 Intérprete (Guardia Civil). — Total: 7.

Sección "Orden Social y Leyes Especiales"

1 Comisario Encergado, 2 Subcomisarios, 2 Oficiales de Guardia, 4 Agentes de 1.a clase, 6 Agentes de 2.a clase, 4 Guardias Civiles, 8 Guardias Civiles (extraordinarios). — Total: 27.

Sección "Delitos contra la propiedad"

1 Subcomisario Encergado, 2 Subcomisarios, 8 Agentes de 1.a clase, 9 Agentes de 2.a clase, 3 Guardias Civiles, 5 Guardias Civiles (extraordinarios). — Total: 29.

Sección "Delitos contra las personas y vigilancia general"

1 Comisario Encargado, 2 Subcomisarios, 1 Oficial de Guardia, 3 Agentes de 1.a clase, 4 Agentes de 2.a clase, 4 Guardias Civiles (extraordinarios). — Total: 15.

Resumen

Jefes 2, Oficina Central 11, Sección "Técnica" 6, Sección "Delitos contra las personas" 15, Sección "Orden Social y Leyes Especiales" 27, Sección "Delitos contra la Propiedad" 29, Sección "Embarcaderos y Población Flotante" 19, Oficina de Guardia 18, Servicios varios 7. — Total: 134.

Ahora bien: dedúzcase de ese total de ciento treinta y cuatro hombres los siguientes empleados de servicios fijos e imprescindibles:

18 empleados para la Guardia, 6 hombres por turno de 8 horas cada turno, corresponde:

1 Oficial de Guardia, 1 telefonista, 3 Retenes, 1 Llavero. — Total: 6.

Siete empleados de servicios varios, a saber:

2 Chauffeurs a 24 horas cada uno, 2 Ordenanzas, 1 Portero, 1 Intérprete, 1 Fajinero. — Total: 7.

Quince empleados de servicios especiales:

5 empleados de servicio en el muelle, 5 empleados de servicio en el Ferrocarril, 2 empleados de servicio en la Casa de Gobierno, 3 empleados de servicio en casa de Su Excelencia. — Total: 15.

Además, 2 Jefes, 11 empleados de la Oficina Central y 6 empleados de la Sección "Técnica", y tendremos cincuenta y nueve hombres, con cometido fijo e imprescindible.

Por lo tanto, queda un personal disponible para las otras Secciones de esta repartición, de setenta y cinco empleados, distribuídos en la forma siguiente:

Embarcaderos y Población Flotante 9, Sección "Delitos contra la Propiedad" 29, Sección "Delitos contra las personas y Vigilancia General" 15, Sección "Orden Social y Leyes Especiales" 22. — Total: 75.

Todavía hay que deducir cinco empleados que ejercen como Escribientes en las secciones nombradas y se cuenta solamente con setenta hombres para los múltiples servicios que demandan los distintos delitos que comprenden a cada Sección.

Esto, no descontando algunas licencias y algunos enfermos que, naturalmente, deben existir.

No obstante ese tan pequeño y reducido personal, trabaja intensamente. Obsérvese que el servicio se extiende a to-

do el Departamento de la Capital. Los datos estadísticos que se acompañan a la presente me relevan de hacer mayores comentarios, pero creo conveniente y necesario aclarar que se excluyen de esos datos las averiguaciones, los informes, las infinitas intervenciones de todo orden, que han requerido la ingerencia de esta oficina, y dígase después en conciencia qué policía, con tan escaso personal y corta remuneración, da igual resultado.

Buenos Aires, con cinco veces mayor población, tiene diez veces más policía que Montevideo. El presupuesto es de más de nueve millones de pesos oro. ¡El presupuesto de toda la Policía de Montevideo es de un millón setenta mil pesos!

La Policía de Investigaciones de Buenos Aires, fuera de los enormes recursos de todo género, técnicos, elementos de movilidad, gabinetes especiales, laboratorios, etc., tiene un personal de cerca de mil hombres. En cambio, la nuestra tiene, como queda demostrado, un total de ciento treinta y cuatro hombres.

Si se pudiera contar con cincuenta empleados más, el servicio mejoraría eficazmente; podríanse establecer los servicios nocturnos de recorridos permanente, con lo que se reduciría inmensamente el porcentaje de delitos cometidos; disminuirían en gran parte los robos de madrugada, se podrían hacer razzias de malos elementos, y, en suma, la vida y la propiedad estarían mucho más garantidas.

Téngase en cuenta también que muchos de los capturados resultan luego ser autores de diversos hechos.

Disminúyase del total de lo robado las simulaciones en los "cuentos del tío", los robos entre miembros de familia, las falsas denuncias, etc., y se verá que el porcentaje efectivo y el de las recuperaciones se eleva fácilmente a un 20 o|o, coeficiente halagador, aún para las mejores policías.

La estadística de la Policía de Investigaciones de Buenos Aires, cuya Memoria últimamente impresa establece resultados que demuestran que nuestra Policía de Investigaciones en nada le desmerece, si se tiene en cuenta los escasos elementos de que dispone.

Por último, es preciso hacer notar que la Policía de Investigaciones de Buenos Aires cuenta con el siguiente personal de Agentes:

220 Agentes de 1.a clase, a $ 170 c|u	$	37.400
290 Idem de 2.a ídem, a $ 150 c|u	"	43.500
240 Idem de 3.a clase, a $ 120 c|u	"	28.800
Total	$	109.700

Además hay el Jefe, Comisarios, Subcomisarios, Auxiliares, Oficiales Inspectores, Escribientes, personal de técnicos en dactiloscopía, motociclistas, personal de los laboratorios químico y fotográfico, chauffeurs, ordenanzas, porteros, correístas, telegrafistas, telefonistas, fuera de los indicadores y confidentes numerosos que cuenta toda la policía, y en suma puede asegurarse que más de mil hombres es el personal que integra la División de Investigaciones de Buenos Aires.

Las Policías del Interior

Después de la extensa exposición que antecede, poco nos resta agregar que no esté expresado en la generalización del estudio hecho sobre el organismo policial de Montevideo, gran parte del cual es aplicable a las Jefaturas del Interior. Sin embargo, fundaremos, aunque brevemente, algunas de las modificaciones planteadas.

Es de conocimiento de la Cámara que la Presidencia, en el Presupuesto que ha elevado, aumenta una cantidad de Guardias Civiles a la dotación de las Jefaturas del Interior y en cambio, nuestro proyecto, en lo referente a aumentos de personal, hemos contemplado el de clases y empleados más necesarios, y de acuerdo con las exigencias mayores del servicio policial, pues es notoria la deficiencia del número de empleados superiores, cuya falta hace ineficaces las medidas de contralor indispensables sobre el personal inferior y los servicios inherentes.

Al asignar $ 35 a los Guardias Civiles, creemos haber establecido el mínimo de lo que deben ganar, anexándoles el rancho por valor de $ 8, vendrían a ganar así $ 43, cantidad indispensable para hacer soportables sus difíciles y expuestas tareas. Con ello se conseguirá hacer práctico un emolumento de estricta equidad en lo que respecta al individuo y a la Institución le aportará el indiscutible beneficio de poder seleccionar a los servidores. Ocurre hoy, Honorable Cámara, que es absolutamente difícil encontrar personas aptas para el puesto. Por el mezquino sueldo en vigencia, ningún hombre de trabajo se dispone a abandonar su libertad, sometiéndose a las tareas arduas y a la disciplina siempre mortificante del organismo. De ahí que haya que conseguir las "Altas" con verdadero sacrificio, aceptándose individuos inaptos, de sospechosa filiación, quienes, tarde o temprano, rescubren sus afinidades demasiado estrechas con la gente de mal vivir.

Los sueldos. — Aumentamos todos los sueldos policiales, porque ellos son irrisorios. Del Jefe de Policía, hasta el Guardia Civil, no hay una asignación que pueda reflejar la complejidad de las funciones que realizan. Así los Comisarios Urbanos y Rurales, Escribientes, Auxiliares y demás empleados de las Oficinas y Comisarías, gozan hoy de estipendios tan bajos que no tienen símil posible en la Administración Pública. Caben a estos empleados los mismos razonamientos que hicimos respecto a los de Montevideo.

También el encarecimiento de la vida se extiende a la campaña y puede afirmarse que en las poblaciones son casi iguales las características económicas que en la Capital. Allí se han elevado los precios de los artículos, el monto de los alquileres, el valor de los forrajes.

Corresponde, pues, un aumento en los sueldos, relacionado con la elevación de la carestía y con la alta función social qué desempeñan.

Los sueldos de los Jefes de Policía los elevamos a $ 735, incluyendo en esa suma los gastos de representación. Los equiparamos a los Jueces Letrados, por considerarlos de jerarquías iguales dentro del Departamento y cada uno en su jurisdicción especial. La tendencia a incorporar los gastos al sueldo, ya ha sido aceptada en Cámara, en casos como el Correo; sobre todos aquí conviene hacerlo, porque el Jefe de Policía no necesita fundamentalmente esos gastos de representación, y los de locomoción son costeados por la propia Jefatura, al menos en lo que se refiere a vehículos. Distinta la situación de los Inspectores de Policía, quienes por la índole de su tarea precisan de esos gastos de locomoción. Estos últimos funcionarios también vienen aumentados. Se ha elevado la asignación del Oficial 1.o, y como a los Jefes se les incorpora los gastos de representación a su sueldo. Está demás manifestar la justicia de esta enmienda, en cuyo caso, como en el de los oficiales 2.os, comisarios de órdenes, auxiliares, escribientes, etc., existe la perentoria exigencia de realizar el aumento. — aumento que, como decimos antes, hemos extendido a comisarios, subcomisarios, oficiales, subofic'ales, sargentos y guardias civiles, etc.

En la planilla de gastos hemos agregado unas pequeñas sumas para botiquín en las comisarías y para adquisición de árboles y semillas. Actualmente las policías de campaña luchan con la grave dificultad de los medicamentos aplicables a casos de urgencia. En general no se disponen, sino por excepción, y en aquellas poblaciones que existen hospitales o salas de auxilios. Ocurre que, frecuentemente y en los casos de heridas graves o leyes o de enfermedad en la campaña, sobre todo, los comisarios deben costear de su peculio los elementos de curación, o, cuando no, recurrir a la generosidad de los vecinos para auxiliar a las víctimas. Con la asignación propuesta se aliviaría en parte esa deficiencia. Respecto a las semillas y árboles puede afirmarse que teniendo a su disposición las Jefaturas la cantidad proyectada, podrían efectuar con eficacia la importante tarea de plantación de árboles y forrajes, tan necesarios para las chacras que en propiedad o arrendadas tienen todas las policías.

Con lo expuesto creemos haber fundamentado eficientemente nuestra iniciativa.

Montevideo, Junio 15 de 1923.

O. Pedragosa Sierra, representante por San José.

Creación de empleos

La creación de nuevos empleados y agentes que hemos proyectado y que, como hemos expuesto reiteradamente, son muy necesarios para regularizar el servicio y subvenir las necesidades urgentes de la policía, son los siguientes:

Secretaría y Biblioteca

Policía de Montevideo

1 Auxiliar 2.o	$	1.020 —
1 Auxiliar 3.o	"	900 —
Oficina Central		
2 Auxiliares 1.ros, a $ 100 cada uno	$	2.400 —
2 Auxiliares 3.os, a $ 75 cada uno	"	1.800 —
Estadística y Archivo		
2 Auxiliares 3.os, a $ 75 cada uno	$	1.800 —
Contaduría		
2 Auxiliares 1.os, a $ 100 cada uno	$	2.400 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 85 cada uno	"	2.040 —
1 Auxiliar 3.o	"	900 —
Comisaría General de Ordenes		
3 Comisarios Supernumerarios, a $ 130 c|u.	$	4.320 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
2 Escribientes 1.os, a $ 65 cada uno	"	1.560 —
2 Peones, a $ 45 c|u.	"	1.080 —
3 Escribientes (Oficina de la Prensa), a $ 65 c|u. .	"	2.340 —
Policía de Investigaciones		
1 Inspector	$	2.040 —
6 Auxiliares 3.os, a $ 75 cada uno	"	5.400 —
9 Escribientes de 1.a clase, a $ 65 c|u.	"	7.020 —
5 Agentes de 1.a, a $ 70 cada uno	"	4.200 —
26 Agentes de 3.a, a $ 45 cada uno	"	13.040 —
1 Correísta	"	360 —
Alcaidía		
1 Auxiliar 3.o	$	900 —
2 Peones, a $ 45 c|u.	"	1.080 —
Imprenta		
1 Minervista	$	900 —
Depósito General de Policía		
1 Auxiliar 1.o	$	1.200 —
2 Escribientes de 1.ra, a		

$ 65 cada uno .... "	1.560 —
1 Electricista .... "	780 —
2 Carpinteros, a $ 65 c|u. . "	1.560 —
1 Albañil .... "	780 —
3 Sastres, a $ 65 c|u. ... "	2.340 —
2 Talabarteros, a $ 65 c|u. "	1.560 —

Oficina Dactiloscópica

5 Escribientes de 1.a, a pesos 65 c|u. .... $	3.900 —
10 Escribientes de 2.a, a $ 60 c|u. .... "	7.200 —
1 Peón .... "	540 —

Caballeriza, Garage y Potrero

4 Cocheros o chauffeurs, a $ 65 c|u. .... $	3.120 —
1 Chauffeur para el Jefe . "	960 —
2 Idem para camiones, a $ 65 c|u. .... "	1.560 —
3 Limpiadores de autos, a $ 50 c|u. .... "	1.800 —
2 Escribientes de 2.a clase, a $ 60 c|u. .... "	1.440 —
3 Herreros, a $ 60 c|u. .. "	2.160 —

Cuerpo de Bomberos

2 Mecánicos conductores de 2.a, a $ 65 c|u. .... $	1.560 —
Mesa para 2 mecánicos, a $ 6 cada uno .... "	144 —
1 Cabo 1.o .... "	516 —
1 Idem 2.o .... "	504 —
18 Bomberos, a $ 40 c|u. "	8.645 —
Rancho para 20 hombres. "	2.280 —

Guardia Republicana

1 Teniente .... $	1.080 —
1 Teniente 2.o .... "	960 —
1 Alférez .... "	840 —
1 Suboficial .... "	600 —
2 Sargentos, a $ 45 c|u. . "	1.080 —
2 Cabos 1.os, a $ 43 c|u.. "	1.032 —
2 Idem 2.os, a $ 42 c|u... "	1.008 —
1 Trompa .... "	480 —
43 Coraceros, a $ 40 c|u.. "	20.640 —
1 Profesor de esgrima ... "	1.200 —

Comisarías Urbanas y Sururbanas

60 Agentes del tráfico, a $ 40 cada uno .... $	28.800 —
25 Ordenanzas fagineros, a $ 40 cada uno .... "	12.000 —
128 Cabos, a $ 42.50 c|u. . "	90.780 —

Gastos aumentados sobre el Presupuesto de la Presidencia que a la vez aumentan $ 180.318.00 por el mismo concepto:

Rancho para 51 hombres de aumento en la Guardia Republicana, 60 agentes del tráfico de aumento, 25 ordenanzas fagineros de aumento .... $	58.944 —
Mesa de oficiales de aumento en la Guardia Republicana .... "	360 —
Raciones para 140 empleados nuevos, a $ 120 c|u. "	16.800 —
Alquileres para comisarios y subcomisarios creados . "	6.000 —
Premios de constancia a Guardias Civiles, Bomberos y Coraceros ...... "	600 —
Biblioteca Policial .... "	9.600 —
Cursos de Empleados y Agentes .... "	1.800 —
Para adquisición de elementos de movilidad para los Comisarios Inspectores, Caballeriza, Depósito y conducción de presos, por una sola vez "	12.000 —
Conservación de edificios policiales y sus instalaciones .... "	4.800 —
Para uniforme a los empleados .... "	10.000 —

Empleos suprimidos en el proyecto de los señores Legisladores

Policía de Investigaciones

1 Inspector, 2.o Jefe .... $	1.666 —
3 Oficiales de Guardia a $ 48 cada uno .... "	1.728 —
1 Chauffeur .... "	720 —
1 Cochero .... "	505 64

Depósito General de Policía

1 Maestro carpintero ..... $	648 —
1 Idem zapatero .... "	648 —
1 Idem talabartero ..... "	648 —
1 Idem sastre .... "	648 —
1 Escobero .... "	576 —

Caballeriza, Potrero y Garage

1 Maestro herrero ...... $	648 —
2 Idem herreros, a $ 48 cada uno .... "	1.152 —

Creación de empleos

Policías de los Departamentos del Interior

	Anual	Total
1 Comisario Urbano	$ 1.320	$ 1.320
1 Idem Supernumerario	" 1.200	" 1.200
4 Comisarios Rurales, a $ 90 c|u.....	" 1.030	" 4.320
11 Idem Volantes, a $ 90 cada uno....	" 1.080	" 11.880
5 Subcomisarios Urbanos, a $ 80 c|u...	" 960	" 4.800
2 Idem Rurales, a $ 70 cada uno.....	" 840	" 1.680
40 Oficiales Inspectores, a $ 70 c|u...	" 840	" 33.600
14 Escribientes de Comisarías, a $ 50 c|u.	" 600	" 8.400
9 Suboficiales Inspectores, a $ 45 c|u.	" 540	" 4.860
236 Sargentos, a $ 40 cada uno	" 480	" 113.280
54 Telefonistas para la Oficina Central, a $ 45 cada uno	" 540	" 29.160
6 Subcomisarios de Investigaciones, a $ 80 cada uno	" 960	" 5.760
18 Agentes de Investigaciones, a $ 60 c|u.	" 720	" 12.960
500 Guardias Civiles para las Comisarías, a $ 35 cada uno	" 420	" 210.000
Rancho para 500 Guardias Civiles de aumento		" 48.000

Gastos creados por el presente proyecto

Por concepto de plantas y semillas destinadas a las Comisarías (por cada Departamento)	$ 360	$ 6.480
Por concepto de botiquines para proveer a las Comisarías (por cada Departamento)	" 600	" 10.800
Por concepto de raciones para los Empleados y los Agentes de la Policía de Campaña para 5.759 personas, a $ 8 c|u..	" 5.750	" 552.864

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Hay varias preferencias solicitadas por los señores diputados, de las que se va a dar cuenta.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Ismael Cortinas solicita que la Honorable Cámara trate en primer término, después de votado el asunto en debate, el proyecto sobre propiedad literaria."

Ahora no hay ninguno en debate. Esta moción la presentó el señor diputado Cortinas cuando estaba en debate el asunto del trigo; terminada la discusión de ese asunto y del otro que le subsiguió, hay que considerar esta moción.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Como se trata de un asunto importante y bastante complejo, al que hace referencia la moción del señor diputado Cortinas, respecto a la propiedad literaria y artística, me parecería que sería inconveniente tratarlo así, tan de inmediato, sin que la Cámara estuviese suficientemente informada.

El proyecto del señor diputado Perotti, informado por la Comisión de Legislación del período anterior, no se ha repartido entre todos los diputados; sería conveniente, pues, que ese repartido se distribuyese y que la Cámara tratara este asunto dentro de un término no tan apremiante como el que pide el señor diputado autor de la moción.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Perotti — De lo que se trata ahora, es de la moción, no es del asunto.

Señor Prando — Pero ya podía señalarse el día para tratarse este asunto, señor Presidente. Yo hago moción para que se considerase en primer término el viernes de la semana próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de los señores diputados la moción formulada por el señor representante Prando.

Si se trata el viernes 22 del corriente, en primer término, el asunto sobre propiedad literaria, previo repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en treinta y nueve.

Léase la preferencia solicitada por el señor representante Puyol.

(Se lee):

"El señor representante doctor Andrés F. Puyol solicita preferencia para que se trate el proyecto sobre vacunación antitífica."

El señor diputado Puyol, en la preferencia que solicita para el proyecto sobre vacunación antitífica, no señala día.

Señor Puyol — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol — Señor Presidente: yo no voy a pedir que este asunto sea tratado en primer término en la sesión del próximo jueves.

Este proyecto, presentado por el doctor Albo, reviste verdadera urgencia, ya que la fiebre tifoidea está haciendo verdaderos estragos en todo el país. De manera que es útil que la Cámara ponga de su parte lo necesario para que cese este estado de cosas.

Por estos breves fundamentos es que solicito la preferencia para el jueves próximo, en primer término.

Señor Mibelli — ¿Hay informe sobre este proyecto, señor Presidente? ¿Se ha repartido?

Señor Presidente — No está informado.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — La Comisión de Salud Pública ha estudiado este proyecto y, posiblemente para el jueves de la semana próxima, estará informado. De manera que no veo inconveniente en que se incluya en la orden del día de esa sesión. —(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Puyol.

Si se trata el proyecto, que no está informado todavía, sobre vacunación antitífica el jueves 21 del corriente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y uno.

Léase la preferencia solicitada por el señor representante Bonnet.

(Se lee):

"El señor representante doctor Julio E. Bonnet solicita que, una vez resuelta la moción relativa al proyecto sobre propiedad literaria, se dé preferencia al proyecto del Honorable Senado por el que se acuerda licencia para residir en el extranjero a la señorita Ismeria Sánchez y a la señora Rafaela Egaña de Loustane."

Está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor representante Bonnet, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cincuenta.

Léase la preferencia solicitada por el señor representante don César Mayo Gutiérrez.

(Se lee):

"El señor representante don César Mayo Gutiérrez, a nombre de la Comisión de Agricultura y Colonización, pide que se incorpore a la orden del día, inmediatamente después del asunto de la propiedad literaria y artística, el proyecto sobre creación de una sección de fomento rural en el Banco Hipotecario y sobre reorganización de la Colonia Rusa."—(Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Señor Presidente: la Comisión de Agricultura y Colonización decidió solicitar de la Cámara que se incorporasen a la orden del día, y en lugar preferente, los asuntos relativos a la creación de una sección de fomento rural en el Banco Hipotecario y de reorganización de la Colonia Rusa.

Como se ha votado recién para el viernes la consideración del proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística, y habiendo una positiva urgencia en considerar lo más pronto posible el proyecto del Ministro Arias sobre crédito hipotecario a los agricultores, voy a modificar la moción en el sentido de que este asunto se considere el miércoles, en primer término, y el de la Colonia Rusa después del de propiedad literaria y artística, a fin de que los señores diputados puedan recibir el repartido respectivo.

Señor Presidente—En esta moción del señor diputado Mayo Gutiérrez, la Mesa no ha notado que se hable de la Colonia Rusa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor Presidente: incluyo las dos cuestiones, pero he pedido que se separaran: que se vote para el miércoles la preferencia sobre el asunto relativo a la creación de una sección de fomento rural en el Banco Hipotecario, y que se considere después del proyecto sobre propiedad literaria y artística el relativo a la reorganización de la Colonia Rusa.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta—Deseo recordar a la Honorable Cámara que ya votó una preferencia para tratar este mismo asunto de creación de la sección de fomento rural en el Banco Hipotecario.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Es para hacerle una manifestación al señor diputado Gutiérrez.

El señor diputado Martínez Laguarda, que creo que se ha ausentado de la Capital, me decía en la última sesión que tenía el propósito de intervenir en este asunto de Fomento Agrícola, y que en caso de que se llegara a pedir alguna preferencia, yo solicitara que se postergara por uno o dos días más. ¿No sería lo mismo que se tratara el jueves o el viernes?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo puedo satisfacer al señor diputado, diciéndole que según la modificación que he hecho, ese proyecto se consideraría después del proyecto sobre propiedad literaria y artística, y como éste recién se trataría el viernes, probablemente en la otra semana entraríamos a considerar el de la Colonia Rusa.

Señor Nieto Clavera—Muy bien.

Señor Presidente—La Mesa se va a permitir hacerle una observación al señor diputado. ¿No le parece conveniente, para el orden de la discusión, que no se reunan mociones de preferencia distintas?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no me opongo a que se separen.

Señor Presidente—La Mesa las separará y se votarán por su orden las dos preferencias.

Señor Berreta—¿Me permite?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta—El que se refiere a la creación de la sección de fomento rural debe tratarse el miércoles, en primer término, porque los días jueves y viernes ya han sido absorbidos por otros asuntos. —(Murmullos).

Señor Presidente—Se van a votar, por su orden.

Primero, el pedido para que el proyecto sobre creación de una sección de fomento rural en el Banco Hipotecario se trate el miércoles de la semana próxima, en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y cinco.

Se va a votar ahora si se trata el proyecto relativo a la reorganización de la Colonia Rusa, después de sancionarse el de propiedad literaria y artística.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se da preferencia al proyecto sobre reorganización de la Colonia Rusa, después de sancionado el relativo a la propiedad literaria y artística.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cincuenta y cinco.

Léase la preferencia siguiente.

(Se lee):

"El señor representante don Daniel Herrera y Thode pide que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto por el que se destina la suma de 20.000 pesos para saldar las obligaciones contraídas con motivo de la erección del monumento a Artigas."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Herrera Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera Thode — Leí ayer, señor Presidente, en un diario italiano, un comentario sobre el debate que promovió en esta Cámara el señor diputado Rospide, cuando este inteligente y estimado colega pretendió, con ímpetu de Erastrato, arrimarle un discurso un tanto incendiario al futuro y grandioso templo de las leyes, proyectado por Cayetano Moretti.

Confieso que leí ese comentario con un poco de dolor, porque de una manera injusta se le presentaba al diputado Rospide como queriendo colocar en un mismo nivel artístico al ya inmortal Moretti y al laborioso Donato Pascale que cimentó la estatua del vencedor de Las Piedras.

Ante el proyecto que acaba de remitir el Honorable Senado, temo que vuelva a producirse una discusión semejante a aquella en que se discutieron los valores artísticos de Moretti, pero colocando a Zanelli en el blanco, — blanco que no escapará al juicio crítico de algún erudito en el arte que tanta gloria le dió a Rodin.

Tengo entendido que la Mesa ha resuelto pasar para su informe, a la Comisión de Instrucción Pública, el proyecto del Honorable Senado que destina 20.000 pesos para chancelar de una vez por todas esa deuda con el célebre escultor italiano.

Yo no veo la necesidad de dilatar ese pago con un trámite reglamentario, pero inútil en este caso, porque a Zanelli se le deben esos 18.000 pesos; hay que pagarle a Zanelli esos 18.000 pesos y el informe de la Comisión respectiva no podrá aconsejar otro procedimiento a los señores diputados.

Ahí está el monumento, señor Presidente, inaugurado ya hace cerca de cuatro meses, en una memorable fiesta popular. Ya no se discute, siquiera, en las ruedas del café, donde las discusiones son interminables, lo que le sobra y lo que le falta al monumento. Y yo, que considero esa obra como una de las concepciones más geniales de la escultura contemporánea, debo reconocer, con alguna amargura, que a la estatua de Artigas, lo único que le falta, es acabarla de pagar.

No demos al extranjero, señor Presidente, el triste espectáculo de discutir el saldo de una cuenta que Zanelli recuerda todos los días a la Comisión encargada de la erección del monumento.

Yo conozco algunas genialidades del escultor italiano; las conozco por anécdotas, y me temo que cualquier día de estos la Comisión Nacional del Monumento reciba un telegrama de Zanelli, cansado ya de reiterar en vano el pago de esa cuenta, telegrama que imagino redactado en esta forma: "Giro los 180.000 pesos recibidos hasta ahora. Sírvanse devolverme el monumento".

Creo, pues, que hasta por decoro del país, no debe demorarse el pago de esa cuenta.

La Comisión tiene especial empeño en que así lo resuelva la Cámara. Por eso, señor Presidente, he presentado esa moción para que se vote sobre tablas el proyecto del Honorable Senado, y si la Cámara lo resuelve así, podremos inscribir, entonces, al pie de la estatua de Artigas, una frase que tal vez se le ol-

vidó a quien no quiso vendernos al bajo precio de la necesidad. "Sean los orientales tan ilustrados como buenos pagadores".

He terminado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Herrera Thode para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto por el que se destina la suma de 20.000 pesos para saldar las obligaciones contraídas con motivo de la erección del monumento a Artigas.

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y cinco.

Léase la moción del señor representante Juanicó.

(Se lee):

"El señor representante doctor Carlos María Juanicó solicita sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles próximo en primer término el proyecto sobre adquisición de un edificio para sede de la comisaría de la 18.a sección de Montevideo."

Ya se ha votado una preferencia en primer término para ese día. Así, que por muy apresurada que esté la comisaría para instalarse en local propio, no se puede colocar ese asunto en primer término.

Habría que modificar la moción. El autor de ella no está en Sala.

Se podría colocar en segundo término. —(Apoyados).

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo he presentado ya una moción, señor Presidente, pidiendo preferencia para el segundo término en la sesión del miércoles, para un asunto más importante que éste.

Señor Presidente — Se votará en tercer término.

Se va a votar la moción del señor representante Juanicó, para que se coloque el asunto que ha indicado, en segundo término en la sesión del miércoles próximo.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cincuenta y cinco.

Léase la moción del señor Griot.

(Se lee):

"El señor representante don Oscar J. Griot solicita que en la sesión de hoy sean consideradas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre zonas francas."

Hay una preferencia para la sesión de hoy, en primer término.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Se ha votado una preferencia para la sesión de hoy. De manera que no será posible tratar en primer término la preferencia que he pedido. Sin embargo, la Honorable Cámara debería recordar que en la semana pasada había votado una sesión extraordinaria para tratar este mismo asunto y no fué posible hacerlo porque posteriormente...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

Se puede poner en segundo término. —(Apoyados).

Señor Griot — Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se coloca en segundo término, en la sesión de hoy, el proyecto de zonas francas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cincuenta y tres.

Léase la moción del señor representante don Rogelio V. Mendiondo

(Se lee):

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo mociona para que se trate en primer término en la sesión del miércoles 20 del corriente las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre zonas francas."

Se acaba de votar otra moción para hoy. Ya no tiene objeto ésta.

La Cámara está haciendo la orden del día contra el Reglamento. — (Murmullos).

Léase la moción del señor representante Jude.

(Se lee):

"El señor representante doctor Raúl Jude mociona para que el miércoles, en primer término, previo repartido, se considere el proyecto por el que se autoriza al P. E. para emitir Letras de Tesorería hasta el monto de dos millones de pesos."

Varios señores representantes — Esa es realmente urgente.

Señor Presidente — Esa es más urgente que la de los edificios para las comisarías.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo propongo que se vote esta preferencia como primera y se corran las demás preferencias. — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo creo que el asunto que va a figurar, de acuerdo con la resolución de la Cámara, el miércoles, en primer término, promoverá debate y será materia de un estudio prolijo de parte de la Cámara, mientras que el proyecto que viene del P. E., sobre la emisión de letras, es muy simple y mucho más urgente que el otro. El Presupuesto de Mayo no ha sido pagado en su totalidad. Falta todavía pagar seiscientos mil pesos...

Señor Polleri — ¿Me permite, señor diputado Jude?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Polleri — Tal vez habría una solución mejor. Siendo así, como yo entendía que era, — y por eso formulé mi indicación primera, — podría aun considerarse en la sesión de hoy ese asunto, que no puede promover un gran debate y que es absolutamente urgente.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿En tercer término?

Señor Polleri — Sí, yo propongo que se trate en tercer término.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor representante Jude?

Señor Jude — Yo aceptaría; pero creo que los antecedentes están todos en la imprenta. Se han mandado a fin de ser repartidos. De manera que habría un inconveniente material de ese punto de vista. La Comisión ha informado por unanimidad, pero no obstante ha creído necesario hacer el repartido a objeto de que todos los señores diputados conozcan el asunto. — (Murmullos).

Por lo demás, entiendo que los señores diputados que habían propuesto las mociones para que se colocasen en la orden del día del miércoles determinados asuntos parece que aceptan la prelación de éste por el cual propugno.

Señor Presidente — Entonces, se va a votar en esa forma: si se incluye en primer término en la sesión del miércoles próximo, corriendo las preferencias, para usar el vocablo del señor diputado Polleri.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta y tres.

Léase la moción del señor representante Bacigalupi.

(Se lee):

"El señor representante don Armando Bacigalupi solicita se recomiende a la Comisión de Obras Públicas el pronto despacho del proyecto por el que se autoriza la inversión de 50.000 pesos con destino a reparaciones en el camino nacional al Brasil."

Se comunicará a la Comisión respectiva el pedido del señor representante Bacigalupi.

Léase la moción del señor representante Tomás Berreta.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta solicita que se exhorte a la Comisión de Obras Públicas a fin de que informe el proyecto relacionado con la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa-San Antonio-San Bautista-San Ramón."

Se dirigirá nota en el sentido solicitado a la Comisión respectiva.

Léase el pedido de la Comisión de Obras Públicas.

(Se lee):

"La Comisión de Obras Públicas solicita se destine a la Comisión de Hacienda el proyecto del Honorable Senado por el que se autoriza al P. E. para contratar un empréstito de $ 300.000 con el Banco Hipotecario para construir un cuartel destinado al Cuerpo de Bomberos."

Si no hay observación, se procederá como se solicita.

Léase la moción del señor representante Terra.

(Se lee):

"El señor representante doctor Gabriel Terra mociona para que se recomiende a la Comisión de Ganadería el pronto despacho de los proyectos de ley que en defensa de la ganadería ha presentado, algunos en compañía del señor diputado por Durazno doctor Bordaberry; y a la Comisión de Comercio el pronto despacho del proyecto contra los "truts" de materias alimenticias, y a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del proyecto de ley que crea los institutos cooperativos de la República. Una vez despachado cualquiera de estos asuntos, mociona para que se incluya con preferencia en la orden del día."

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Terra.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Arena — Yo pediría que si fuera posible le fijáramos desde ya un día para tratar el asunto de las cooperativas.

Señor Presidente — Hay que estudiarlo y repartirlo.

Señor Terra — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Terra — Es un proyecto de la legislatura anterior que ya ha sido informado por una Comisión, también anterior. Por eso pido que se recomiende a la Comisión el pronto despacho del asunto. Se trata de un proyecto que hace dos años está corriendo trámites legislativos...

Señor Presidente — Se pasará nota a

las Comisiones correspondientes solicitándoles pronto despacho de los proyectos a que se refiere el pedido del señor diputado Terra.

Puede continuar el señor Secretario.

(Se lee):

"El señor representante don Manuel Oribe Coronel solicita el pronto despacho de la solicitud de cómputo de servicios presentada por el señor Aquiles Gubitosi."

Señor Presidente — Se pasará nota a la Comisión respectiva.

Léase la moción de los señores representantes doctor César G. Gutiérrez y doctor Juan Labat.

(Se lee):

"Los señores diputados doctores César G. Gutiérrez y Juan Labat piden que inmediatamente del proyecto de vacunación antivariólica obligatoria se considere el que destina la suma de 10.000 pesos para pago de los gastos producidos por la última epidemia."

El proyecto sobre vacunación y revacunación antivariólica está en la orden del día en primer término, pero ahora, con las preferencias votadas, viene a ocupar el cuarto lugar. El señor diputado Puyol pide que se trate después de este proyecto, en segundo término, el que él expresa, que es también sobre vacunación.

Está a consideración de la Cámara. — (Murmullos e interrupciones).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción presentada por los señores diputados Gutiérrez y Labat.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y nueve.

Léase la moción del señor representante Nieto Clavera.

(Se lee):

"El señor representante don Roberto Nieto Clavera solicita se declare urgente el proyecto que destina cien mil pesos para la represión del contrabando".

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — La Comisión de Presupuesto ha informado favorablemente, por unanimidad, un proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración, por el cual se destinan cien mil pesos para costear los gastos que origine la nueva reglamentación para la represión del contrabando. La sanción de este proyecto de ley es realmente urgente. Las dos ramas del P. E. se han puesto de acuerdo y han concertado un plan con el propósito de reprimir, en forma eficaz, el contrabando en nuestras fronteras.

Las medidas tomadas por la rama unipersonal del P. E., indiscutiblemente, son deficientes, porque los medios de que dispone ahora son insuficientes, — a pesar de lo cual, ya se ha producido un repunte en la renta aduanera de la frontera. Es necesario, señor Presidente, con la experiencia que nos dan las primeras medidas adoptadas por el P. E., que hagamos todo lo demás que sea necesario, para reprimir en general el contrabando, que supone la represión de un delito y el aumento de las rentas nacionales.

Hay una razón más: en este momento la invasión de ganado del Brasil se efectúa con grave peligro para la producción nacional. Los ganados gordos del Brasil entran de contrabando y vienen a Tablada en cantidad considerable, produciendo un descenso de importancia en las cotizaciones. Es, pues, necesario, sancionar este proyecto de ley dentro de la mayor brevedad posible.

Por esas consideraciones yo pido que se incluya en la orden del día del miércoles próximo en primer término el proyecto sobre represión del contrabando. Advierto a la Honorable Cámara que dicho proyecto ha sido informado por la Comisión de Presupuesto unánimemente, habiendo sido ya repartido dicho informe. Por esa razón creo que en cinco minutos podrá ser sancionado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo voy a votar la preferencia propuesta, pero no en la forma en que la solicita el señor diputado Nieto Clavera, sino para que figure ese asunto en tercer término en la orden del día de la sesión del miércoles, es decir, después que sea tratado el asunto para el que ya se ha votado preferencia por dos veces, sobre creación de una Sección de Fomento Rural. Se ha alterado ya la colocación de ese asunto y no es posible que un proyecto de tanta importancia sea postergado.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir, señor diputado.

Señor Nieto Clavera — La razón de haber solicitado la preferencia, a pesar de conocer la preferencia votada anteriormente, es la siguiente:

El proyecto a que alude el señor diputado va a dar lugar a un debate bastante extenso y posiblemente ni en una ni en dos sesiones lo vamos a sancionar; en cambio, el proyecto a que yo me he referido no demorará más de cinco minutos en ser tratado y recibirá sanción favorable de la Cámara, porque nadie va a dudar de su eficacia. Yo tengo especial interés en que el proyecto a que se refiere el señor diputado sea sancionado, pero le advierto que va dar lugar a un debate que llevará lo menos tres sesiones. — (No apoyados).

Por lo pronto, le adelanto que pienso ocuparme extensamente de él. Insisto, señor Presidente, en que sea tratado en primer término el asunto a que me refiero, pero no con el propósito de postergar la consideración del otro asunto, sino en mérito a las consideraciones que he formulado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Léase nuevamente.

Se vuelve a leer.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro.

Señor Berreta — ¿Pero no es una reconsideración, señor Presidente?...

Se necesitan dos tercios de votos, porque ya la Cámara ha votado una preferencia colocando un asunto en primer término en la orden del día del miércoles.

Señor Presidente — La Presidencia cree que tiene razón el señor diputado: que se necesitan dos tercios de votos, porque esta resolución importa alterar la orden del día.

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y cinco. Hay dos tercios.

Léase la moción del señor representante Vigliola.

(Se lee):

"El señor representante Alfredo S. Vigliola formula moción para que se declare urgente el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales la suma de doce mil pesos que se invertirán en los gastos que demande la prosecución de los trabajos de reavalúo de la propiedad raíz de la Capital, y, si se resuelve afirmativamente, se trate en esta misma sesión, enseguida de haberse resuelto el primer asunto de la orden del día, siempre que haya para ello el quórum reglamentario, y si así no fuera, se ponga en primer término en la sesión del próximo jueves 21 del corriente".

Esta moción no se puede votar en esa forma. Hay que formularla con presición. ¿Para cuándo quiere la preferencia el señor diputado Vigliola?

Señor Vigliola — Si hubiera número reglamentario, porque se necesitan dos terceras partes de votos, podría tratarse después de discutido el primer punto en la orden del día de hoy.

El asunto a que yo me refiero, señor Presidente, tiene importancia, porque la oficina que tiene a su cargo tan importante gestión está impedida de poder continuarlo por falta de recursos, y,—como lo dice muy bien el informe de la Comisión de Presupuesto,—esa gestión ha dado ya un resultado tan espléndido, que merece que se le preste el apoyo necesario.

En ocho secciones en que se ha hecho ya el reavalúo, ha aumentado la renta en trescientos y tantos mil pesos, y la Comisión espera que el aumento que se obtendrá en los recursos, una vez concluídos todos los trabajos en el Departamento de Montevideo, alcanzará a ochocientos mil pesos.

De manera que, pasándose actualmente por una situación en que el Erario necesita tanto del repunte de las rentas, creo que es de gran urgencia que se le dé a la Oficina de Avaluaciones los medios de proseguir esta importante obra en que está empeñada.

Fundo así la moción.

Señor Presidente — Entonces la moción es para que se trate el asunto después de las preferencias votadas.

Léase la moción en esa forma.

(Se lee):

"Para que el proyecto que destina de Rentas Generales la suma de doce mil pesos, que se invertirían en los gastos que demande la prosecución de los trabajos de reavalúo de la propiedad raíz de la Capital, se incluya en la orden del día después de las preferencias votadas para la sesión de hoy."

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintitrés en cuarenta y siete.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo pediría que se rectificara la votación, porque es un asunto fundamental que me consta que interesa de una manera vital a las rentas públicas.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vigliola.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y ocho. Hay dos tercios.

"El señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat hace moción para que se celebre sesión extraordinaria el lunes 18 del corriente a las 16 horas, a fin de continuar la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, sobre resoluciones y procedimientos del Consejo de Enseñanza."

Está a consideración de la Cámara la

moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y cinco.

La Mesa integra la Comisión de Agricultura, con motivo de la moción del señor diputado Sichero, relativa a la especulación sobre trigo, con los señores diputados Sichero y Pesce.

"El señor representante doctor Mateo Legnani solicita, de acuerdo con el artículo 120 del Reglamento, ser oído después de terminada la sesión ordinaria del día de hoy."

Quedan notificados los señores diputados que deberán permanecer en Sala para oir al señor diputado Legnani, después de la hora reglamentaria.

5—Se va a entrar a la orden del día con el proyecto relativo a la inversión de 20.000 pesos con el objeto de saldar las obligaciones contraídas en la erección del monumento a Artigas por la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer de Rentas Generales la cantidad de 20.000 pesos que entregará a la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras, para saldar las obligaciones contraídas con motivo de la erección del monumento a Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Junio de 1923.

CARLOS MARIA SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Es para pedir a la Mesa que se sirva dar lectura de los antecedentes de este asunto.

Señor Presidente — Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 31 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras, encargada de erigir el monumento a Artigas que hoy se levanta en la Plaza Independencia, se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública informándole de su situación financiera, de la que resulta que tiene un déficit aproximado de veinte mil pesos, proveniente de gastos imprescindibles que ha debido atender, y cuya suma solicita, a fin de cancelar los respectivos créditos y dejar terminado el cometido que se le confiara por decreto de 16 de Agosto de 1909.

En efecto, según se comprueba por el estado que en original acompaño, la Comisión recibió por concepto de las sumas votadas por las leyes de 23 de Mayo de 1896, 26 de Mayo y 13 de Octubre de 1920 y de los intereses devengados por los títulos respectivos, y del capital en cuenta corriente, la cantidad de doscientos nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centésimos.

Con esos fondos abonó al escultor Zanelli la suma de ciento ochenta y dos mil pesos, a cuenta de los doscientos mil en que contrató con dicho señor escultor la construcción del monumento.

Además, abonó por obras de cimentación, embalaje, fletes y seguros, premio de concurso, gastos de Secretaría, transporte, avisos, etc., la cantidad de veinticuatro mil seiscientos veinte pesos con noventa y seis centésimos, quedando un sobrante de $ 963.97.

Resulta de lo expuesto que la Comisión adeuda la cantidad de diez y ocho mil pesos al escultor Zanelli, y además varias pequeñas sumas que solventará con el sobrante mencionado.

La Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras ha consagrado su inteligente acción y su más decidido empeño a la realización de esta patriótica obra y ha vigilado con el mayor celo todo lo relativo a su financiación.

En mérito de estas consideraciones, el Consejo Nacional de Administración entiende que procede acordarle la suma que solicita, y al efecto formula el adjunto proyecto de ley que somete a la sanción de V. H.

Con tal motivo saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), que entregará a la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras para saldar las obligaciones contraídas con motivo de la erección del Monumento a Artigas.

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, Mayo 31 de 1923.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

Montevideo, Mayo 22 de 1923.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo:

Por el estado demostrativo adjunto, confeccionado por el señor tesorero de la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras, que presido, advertirá V. E. que, a los efectos de erigir el monumento a Artigas, se ha recibido la cantidad de $ 209.584.53, habiéndose gastado la suma de $ 208.620.56. Queda, por lo tanto, un saldo disponible de $ 963.97.

Pero es necesario abonar al escultor Zanelli la cantidad de $ 18.000, saldo que se le adeuda de la última cuota de pesos 50.000, según contrato, y hacer frente, además, a algunos gastos y cuentas por liquidar.

Por lo expuesto, tengo el agrado de dirigirme a V. E. rogándole quiera solicitar la suma de $ 20.000 a fin de poder solventar dichos gastos imprescindibles, obligándose la Comisión a devolver el saldo, si lo hay, a la Tesorería General de la Nación.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.

Juan Zorrilla de San Martín.— D. García Acevedo, Secretario."

"Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras

Recursos con que ha contado la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras para la erección del monumento a Artigas.

1 — La ley del 23 de Mayo de 1906 concedió pesos 100.000 a ese fin, habiendo entregado la Oficina de Crédito, en efectivo		$ 34.766 70
En 27 de Febrero de 1919 se mandó entregar pesos 73.295.84 valor nominal, en títulos del Empréstito de Conversión de 1905, aforados al 89 o|o, lo que importaba $ 65.233.30, completando así los pesos 100.000.		
Esos títulos han producido a la Comisión lo siguiente:		
Intereses hasta el 30 de Abril de 1923		" 13.535 72
Venta de pesos 9.325 al 83.40, en 11 de Mayo de 1922	$ 7.757 61	
Venta de $ 27.975 al 83.30, en 27 de Junio de 1922	" 22.899 24	
Venta de $ 9.325 al 82.80, en 7 de Agosto de 1922	" 7.701 80	
Venta de $ 25.738.34, al 86.40, en 8 de Mayo de 1923	" 22.185 12	
Amortización a la par de pesos 932.50	" 932 50	
Los pesos 73.295.84, v|n., han producido		" 61.476 27
2 — La ley de 26 de Mayo de 1920: $ 60.000, valor nominal, en títulos de Deuda de Obras Públicas 1918. El Gobierno caucionó los títulos y mandó entregar $ 54.000, menos el descuento del 1 o|o...		" 53.460 —
3 — La ley del 13 de Octubre de 1920 autorizó al P. E. para entregar de Rentas Generales pesos 40.000, menos 1 o|o...		" 39.600 —
4 — El Gobierno entregó en Mayo 19 de 1923, en concepto de diferencia en la entrega, según ley del 26 de Mayo de 1920, $ 6.000, menos 1 o|o..		" 5.940 —
5 — Intereses devengados, según cuenta corriente en el Banco de la República		" 805 84
Importe en total		$ 209.584 53

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Viernes 22 de Junio de 1923 Núm. 5160

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetros de exceso...	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho le ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jl.5.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a sede de la comisaría de la segunda sección rural de este Departamento, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles a horas de oficina.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Jefatura, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el domingo 15 de Julio a las 10 horas. — Trinidad, Junio 14 de 1923. — Ramón Etcheverry Higue, Oficial 1.o.

Jn.18-8408-v.jl.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 7460

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de 4.200.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas o similares, de 8.000 calorías y 70 o|o de piedra; 1.325.000 kilos de carbón Glasgow y 75.000 kilos de carbón "Frágua", con destino a las unidades del Ejército y la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Los licitadores deberán adjuntar a sus propuestas análisis de los carbones ofrecidos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Junio corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-8243-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 3. — ASUNTO N.o 6917

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada durante el primer cuatrimestre del ejercicio 1923-24.

747 kilos arvejas, 4.200 kilos dulce de membrillo, 28.000 kilos porotos del país, 5.133 kilos porotos de Chile, 560 kilos orejones, 1.213 kilos queso duro, 3.733 kilos queso fresco y 7.653 kilos tocino.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente hasta las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-8242-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 5203

Llámase a licitación pública para adquirir muebles de escritorio y demás efectos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-8285-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubricación interno.

Dichos lubrificantes deben ser de las clases que expresa el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hata las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-8284-v.jn.23.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Junio, de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas, en esta ciudad, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. —Montevideo, Junio 10 de 1923. — José Carrasco Galeano, Secretario.

Jn.13-8231-v.jn.23.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el día 9 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.

Jn.11-8187-v.jn.15.jn.26.jn.30.ag.6.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a licitación pública por la concesión para la colocación de avisos en las paredes y andamios del edificio destruído y a construirse para la Dirección General de Aduanas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el Depósito "Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General en el sellado de ley, el día 26 de Junio, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1923. —Luis Garibaldi (hijo).

Jn.13-8248-v.jn.23.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MUELLE DE CEMENTO ARMADO EN LA ISLA LIBERTAD

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle de cemento armado en la Isla Libertad, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría de esta Comisión, Cerrito 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Julio próximo, a la hora 15. — La Secretaría.

Jn.18-8411-v.jn.28.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE CARBON

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de carbón a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesado en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día sábado 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — La Dirección General.

Jn.15-8326-v.jn.22.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente l año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11507

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor A. Lacava, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8308-v.jl.2.

ACTA N.o 11477

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7895-v.jn.25.

ACTA N.o 11467

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

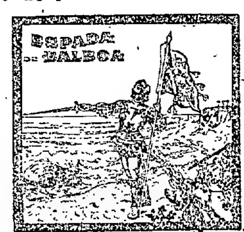


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7893-v.jn.25.

ACTA N.o 11521

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Charles D. Thurston, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8344-v.jl.5.

ACTA N.o 11527

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8380-v.jl.6.

ACTA N.o 11460

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hij), Jefe de Sección.

Jn.16-8340-v.jl.5.

ACTA N.o 11532

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

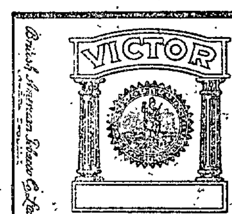


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8385-v.jl.6.

ACTA N.o 11533

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

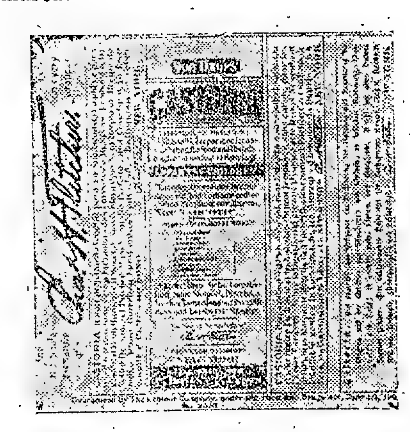


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8386-v.jl.6.

ACTA N.o 11535

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8414-v.jl.6.

ACTA N.o 11528

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

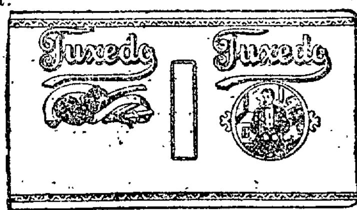


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8381-v.jl.6.

ACTA N.o 11531

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

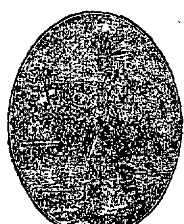


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8384-v.jl.6.

ACTA N.o 11530

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Curtis's y Harvey Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8383-v.jl.6.

ACTA N.o 11534

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a a 43.a, 56.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8379-v.jl.6.

ACTA N.o 10319

Montevideo, Junio 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-8435-v.jl.7.

ACTA N.o 11501

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

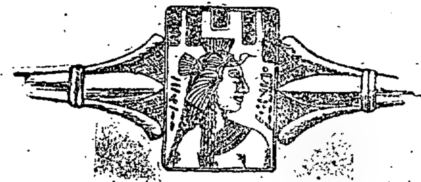


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8037-v.jn.25.

ACTA N.o 11504

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



TUT-ANKH-AMON

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

Jn.8-8104-v.jn.26.

ACTA N.o 11529

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

THE GARRICK

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8382-v.jl.6.

ACTA N.o 11493

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8038-v.jn.29.

ACTA N.o 11495

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8040-v.jn.23.

ACTA N.o 11502

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo American Drug Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a (una medicina propia para el tratamiento de los males de los niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8116-v.jn.27.

ACTA N.o 11505

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos las clases 8.a y 16.a a 28.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8118-v.jn.27.

ACTA N.o 11489

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henry K. Wampole and Company, Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

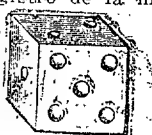
PERFECCIONADA Y SIN SABOR
PREPARACION DEL
EXTRACTO DE
HIGADO DE
BACALAO
DE
WAMPOLE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialmente extracto de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8115-v.jn.27.

ACTA N.o 11506

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LOS DADOS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8119-v.jn.27.

ACTA N.o 11503

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Darling Valve y Manufacturing Company, de Williamsport, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8117-v.jn.27.

ACTA N.o 11485

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8062-v.jn.23.

ACTA N.o 11492

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

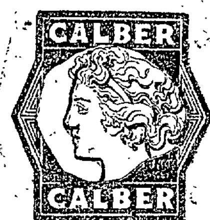


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos la clase 38.a (baños y artículos sanitarios), y clases 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 18.a, 22.a, 32.a, 33.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8037-v.jn.23.

ACTA N.o 11540

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián de Loyarte, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-8437-v.jl.7.

ACTA N.o 11539

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (gasolina, nafta y bencina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-8436-v.jl.7.

ACTA N.o 11496

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NITRA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 39.a (menos lamparillas eléctricas) y 80.a (radiotelefonía y radiotelegrafía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8093-v.jn.23.

ACTA N.o 11498

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

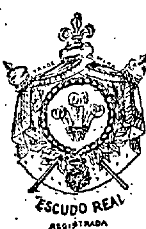
"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8064-v.jn.23.

ACTA N.o 11401

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8036-v.jn.23.

ACTA N.o 11490

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL DIARIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8003-v.jn.22.

ACTA N.o 11515

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Couto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8182-v.jn.28.

ACTA N.o 11513

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Berroa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA BERROA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8180-v.jn.28.

ACTA N.o 11514

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

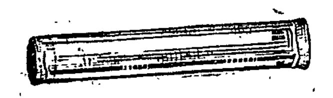
WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8181-v.jn.28.

ACTA N.o 11500

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8236-v.jn.30.

ACTA N.o 11518

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"RIVAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8223-v.jn.30.

ACTA N.o 11494

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA ITALIANA

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 56.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8039-v.jn.23.

ACTA N.o 11500

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8220-v.jn.30.

ACTA N.o 11520

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

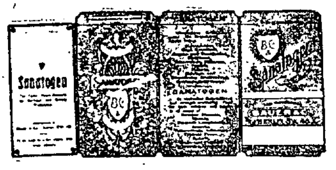


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8238-v.jn.30.

ACTA N.o 11499

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 15.a, 62.a, 65.a, 69.a y 79.a, especialmente preparaciones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8219-v.jn.30.

ACTA N.o 11524

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NATIVO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8378-v.jl.6.

ACTA N.o 11538

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-8314-v.jl.9.

ACTA N.o 11511

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DITIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8178-v.jn.28.

ACTA N.o 11512

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

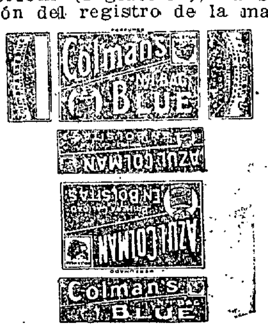
"CYRUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8179-v.jn.28.

ACTA N.o 11519

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colmán Limited, de Norwich, Condado de Norfolk (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8237-v.jn.30.

ACTA N.o 11510

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8177-v.jn.28.

ACTA N.o 11497

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8063-v.jn.23.

ACTA N.o 11516

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Giacusa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARAISO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8221-v.jn.30.

ACTA N.o 11517

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PUMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8222-v.jn.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1713

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bravo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ratonera eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.5-8002-v.jn.28.

ACTA N.o 1719

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cañitas y dispositivos de co-

nexión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.20-8431-v.jl.13.

ACTA N.o 1715

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo Alfageme Cano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión de alambres de hierro para extructuras de cemento armado en pavimentos de hormigón y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.15-8325-v.jl.10.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Pablo Adolfo Grener, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación por medio de la transformación natural de tripas de vacuno en tragapastos, vejigas, tripones y tripas salame". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8342-v.jl.11.

ACTA N.º 1601

Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wayne Tank y Pump Co., de Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para la purificación continua del agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.14-8809-v.jl.9.

ACTA N.o 1716

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Rigby, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cementos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-8154-v.jl.3.

ACTA N.o 1712

Montevideo Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Fiesel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora de invención en el privilegio número 1553 "Indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles denominado "Tachyhodograph"" (Adicional al privilegio número 1553). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o7866-v.jn.25.

ACTA N.o 1694

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique L. Giardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en plantas de calzados denominado "Gilardi"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7872-v.jn.25.

ACTA N.o 1710

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Alfredo Cazalas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un descubrimiento denominado "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento armado comprimido, denominado "Sistema Cazalas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.31-7849-v.jn.23.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase, por segunda y última vez a licitación pública para las obras de carpintería de diez toboganes grandes y diez toboganes chicos, que se construirán de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Nacional de Educación Física, calle 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el día jueves 28 del corriente, a la hora 16, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Previniéndose: A) Que se procederá a la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de las que se presenten; B) Que la Comisión Nacional de Educación Física se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1923. —La Secretaría.

Jn.20-8425-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas, serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. —

Jn.15-8315-v.jl.30.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Julio, a las 15 horas. — La Secretaría.

Jn.14-8288-v.jl.13.

ACTA N.o 1718

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugenio Cattáneo, de Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-8400-v.jn.12.

ACTA N.o 1717

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Pedro A. Bono y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tacos para calzados, de señora, hombres, niños y niñas, compuestos de residuos de cuero, suela, aserrín de madera, papel, caseína, bórax y extracto de quebracho". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-8399-v.jl.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de cereales y forrajes para los meses de Julio y Agosto del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Plaza Cagancha número 1335, los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de las 12 y 30 a las 18 horas y 30.

Las propuestas presentadas se abrirán en presencia de los interesados el día 3 de Julio, a la hora 15 en la Oficina de Proveeduría y Almacenes. — Montevideo, Junio 19 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.21-8461-v.jn.30.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para colocar sillas en la acera embaldosada de la Rambla Presidente Wilson, frente a las playas Pocitos, Ramírez y Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de lo sinteresados todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas, en esta Dirección.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local de la Dirección (Camino Reyes 36). — La Dirección.

Jn.21-8402-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Espinillo entre Millán y Estoie, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jn.18-8396-v.jn.28.

Licitación

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Municipio entre Araicuá y Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 17 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jn.16-8349-v.jn.26.

Licitación

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Convenio, de la vía del Ferrocarril Central a línea actual del adoquinado, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jn.16-8350-v.jn.26.

Licitación

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Victoria entre Coquimbo y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 17 horas.

Se previene que acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jn.16-8351-v.jn.26.

Servicio de taquígrafos

Llámase a propuestas para la contratación de servicios taquigráficos en el Concejo de Administración de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del mencionado Concejo, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en la referida Secretaría, donde serán recibidas hasta el día 22 de Junio en curso, a las 17 horas; fecha en que se procederá a la apertura de las mismas y se llenarán los requisitos correspondientes en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Jn.16-8352-v.jn.22.

Licitación

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle José P. Varela, entre Julio César y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Jn.11-8189-v.jn.24.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública por una sola vez para la provisión de 7.697 juegos de chapas de matrículas para automóviles, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que esta oficina pondrá a disposición de los interesados en, su local, Plaza Cagancha número 1335, los sábados de la hora 8 a la hora 12 y los demás días hábiles de las 13 a las 18 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, extendidas en sellado de pesos 0.50, acompañadas de la constancia de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de $ 200.00 en garantía de la seriedad de su oferta, el 29 del mes en curso, a las 15 ho-

ras, para ser abiertas en presencia de los interesados.

Proveeduría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.18-8412-v.jn.28.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Serraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se han presentado los señores Triay, Florit y Puig, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de campo propiedad de la sucesión de Tiburcio Cachón, que posee en la 4.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte y Sur, con campos de la sucesión Cachón; al Este, con campos de doña Leonor Cachón de Correa, y al Oeste, con camino departamentol a la Estación Arroyo Grande.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Jn.13-8249-v.jl.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural vigente, se hace saber que el señor don Noel Setien Velázquez se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza su propiedad, situada en la 6.a sección, del otro lado del arroyo de San Carlos, por el paso denominado de El Guerrero, y el que conduce a la playa de la Barra, y en una extensión de mil cien metros. — Maldonado, Mayo 24 de 1923. — Eustaquio B. Curbelo.

My.31-7846-v.jn.30.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira, Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo, por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.

El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Corbo, río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.

Jn.6-8055-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENUINO RODRIGUEZ CASTRO, oriental; nacido en Tacuarembó, de 30 años, soltero, estudiante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 965, y doña MARIA BELEN CASTILLO, oriental, nacida en Paysandú, de 27 años, soltera, labores, domiciliada en la calle 18 de Julio 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3781-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ BRIZUELA, de 29 años de edad, de nacionalidad paraguayo, de estado soltero, de profesión estudiante, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA ESTHER URIOSTE LEMA, de 26 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3780-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LISTA, español, nacido en La Coruña, de 57 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 922, y doña CLAUDIA RIBALTA, española, nacida en Lugo, de 37 años, soltera, labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3784-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS CASTRO, oriental, nacido en Montevideo, de 22 años, soltero, gomero, domiciliado en la calle Río Branco número 1592, y doña LAURA ROSA QUEROL, española, nacida en Pontevedra, de 21 años, labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3783-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CANO, español, nacido en las Islas Canarias, de 31 años, comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1207, y doña MARIA SOFIA FOUCHET, oriental, nacida en Montevideo, de 25 años, soltera, labores, domiciliada en la calle Colonia número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3782-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE E. POTRIE, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1416, y doña MARIA SEIJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3779-v.jn.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS J. CASALLA CANALS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1488, y doña ADELA OSSOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3795-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1432, y doña HORTENSIA AYALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Colón número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3793-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL HERMIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 282, y doña PURIFICACION PAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3794-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GELATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539, y doña FRANCISCA LATORRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3740-v.jn.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Sarandí número 164, y doña LUDOVINA VIDAL FEIJO, de 27 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Sarandí número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
3761-v.jn.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAGUNDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 768, y doña ANTONIA NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3745-v.jn.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARBI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1075, y doña CATALINA PATETTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3772-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1165, y doña MARIA ANGELICA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3773-v.jn.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 1577, y doña ANTONIA LESTEGAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3770-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CAPRIO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Galicia número 1162, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3769-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEZAMA MUÑOZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2146 b, y doña JUANA BOTTARO SARACHAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3768-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVAREZ DE TOLEDO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MARGARITA MARTINEZ ROBERTS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3737-v.jn.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERFECTO BOUZAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 30 de Julio de 1886, domiciliado en la calle Tacuarí número 1667, y doña JUANA VICENTA RIAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 1.o de Marzo de 1895, domiciliada en la calle Salto número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3771-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 5 de Agosto de 1895, domiciliado en la calle Magallanes número 865, y doña JOSEFA GUERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 19 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Magallanes número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3746-v.jn.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOULARD HABIAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1179, y doña AIDA GAGGIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3791-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3765-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERGATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1583, y doña ERNESTINA QUARONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Viacenza, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3760-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Almería, domiciliado en la calle Gianelli número 1490, y doña MODESTA YAÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Gianelli número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3759-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO ENRIQUE TOLOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2231, y doña MARIA MAGDALENA BERTRAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3744-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL BENTANCOR, de 55 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2198, y doña JUANA FERRARI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bequeló número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3743-v.jn.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO INES SEIJAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el día veinte de Abril del año 1892, domiciliado en el Arroyo Seco (11.a sección judicial), y doña FLORINDA EUGENIA FAOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 15 de Noviembre de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3742-v.jn.23.

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO DE-MARIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 28 de Noviembre del año 1894, domiciliado En La Paz (5.a sección de Canelones), y doña ELISA BRIÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 25 de Octubre del año 1998, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3741-v.jn.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN HECTOR MORALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Oribe sin número, y doña EMILIA DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Ignacio Oribe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3762-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOLOFERNES ENRIQUE SALGADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle República número 2183, y doña CASIMIRA LUCIA FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arturo Santana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3763-v.jn.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ISEGLIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Belén número 32, y doña CATALINA SEBASTIANI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3732-v.jn.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JACINTO NIETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión masaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña ROSARIO DORADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3775-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Burgues número 2861, y doña DOMINGA BESUZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle García Peña número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3774-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE COLUCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1819, y doña BLANCA ESTER SANJURJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3792-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GUILLERMO UMBERTO MASTALLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1421, y doña DOMINGA CASTIÑEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Contucio número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 355-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ROBERTO TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 55, y doña ZOA ONEIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3753-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TURINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro, y doña ADELFA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Igualdad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3754-v.jn.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALFREDO BLASUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 16 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Barcelona número 169, y doña CELESTINA AMBROSIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí el 7 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Francia número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3788-v.jn.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO DE HORTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Amado Nervo número 24, y doña FRANCISCA CASTIGLIONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Amado Nervo número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3790-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TANCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Lugano número 87, y doña AMANDA VILLAGRAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lugano número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3789-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Zapicán número 2484, y doña MARGARITA LINARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Huidobro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3764-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GARGIULO, de 65 años de edad, de estado viudo de Irene Gargiulo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Sorrento (Italia), domiciliado en la calle Espinillos número 18, y doña LUCIA CALLEO, de 65 años de edad, de estado viuda de Sábado Pinto, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campolaso, domiciliada en la calle Espinillos número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3731-v.jn.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Durazno número 1614, y doña TERESA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3777-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALVAREZ CERVILLI, de 37 años de edad, de stado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe sin número, y doña JOSEFA ALCINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3776-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO RICARDO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inglaterra número 263, y doña GENOVEVA NUNES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña SERAFINA VALLEJO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3752-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1108, y doña VIRGINIA FOCACCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3751-v.jn.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VISCARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ENRIQUETA MAGDALENA SQUARCINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3778-v.jn.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSUE GAMBERONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Belatti, domiciliado en la calle José A. Costa número 35, y doña CORINNA MACCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Velatti, domiciliada en la calle José A. Costa número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3767-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1083, y doña MARIA MERCEDES BELMUSTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú y Barrio Belgrano.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3766-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONIFACIO RAMON ROS, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1388, y doña EULOGIA PAULOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 61.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3750-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN MOLINARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Legionarios número 80, y doña LUCIA BUCCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3748-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARROYO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colón número 1432, y doña FRANCISCA MARIA GALMES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Chucarro número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3749-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BREGON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Carapé número 2233, y doña PAZ GONZALEZ ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Carapé número 2233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario** Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3736-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ZURMENDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Bauzá número 7, y doña MARIA ESTHER TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Bauzá número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3735-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 323 n|v., y doña AGUEDA URBANA MARQUEZ GUICHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Victoria número 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3734-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ROSENDO IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cataluña número 28, y doña FILOMENA MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Cataluña número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3733-v.jn.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERARDO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2457, y doña ORFILIA SALVADORA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2499.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3747-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBIERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Lima número 1726, y doña TEODORA JOSEFINA PORINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Municipio número 2091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3757-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PIÑEYRO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domici-

liado en la calle Monte Caseros número 97, y doña ORINTIA ZANOTTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3756-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ISMAEL SARRIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2521, y doña TERESA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3738-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni don ANGEL IZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevide, domiciliado en la calle Vecinal número 2379, y doña ORFILIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevide, domiciliada en la calle Libres número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3739-v.jn.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 21, y doña FRANCISCA GARCIA ZUÑIGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3786-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN ALBERTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 15, y doña CELIA RAQUEL LOPEZ TARABAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3785-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ARISMENDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Elbio Fernández sin número, y doña IDELIA ANTONIA LETTIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Camino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3729-v.jn.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE COLOMBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palomeque número 22, y doña MARIA ANTONIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capitán Bacedas número 117 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3787-v.jn.28.

En Sayago, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO Y CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida a Sayago número 32, y doña NATIVIDAD HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3730-v.jn.22.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 8 del corriente, se autorizó al ciudadano don Celiar Gregorio Ortiz para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.
Jn.15-8330-v.jn.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Munilla de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8295-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcio Felipe Santiago Mestres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8296-v.jn.25.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último este Juzgado ha declarado a don José Bautista Pedro Santo incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele curador legítimo a su hermano don Domingo Santo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario.
Jn.14-8300-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Piemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8271-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guimerá de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.12-8196-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sebastián Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Magdalena Taddeo y Rosa Taddeo de Binaghi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la de nacimiento de Rosa Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir Sebastián Taddeo, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 2.o En la de nacimiento de Sebastián Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir, respectivamente, Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 3.o En la de nacimiento de Juan Pedro Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capelina, debe decir Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 4.o En la de nacimiento de María Magdalena Taddeo, en lugar de Tadeo, Bronsone, Bartolomé Tadeo, Capelina y Batista Bronsone, debe decir Taddeo, Bruzzone, Bartolomeo, Taddeo, Capellino y Bautista Bruzzone; y 5.o En la partida de matrimonio de Rosa Taddeo con Carlos Binaghi, donde dice Burzoni, debe decir Bruzzone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-8101-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una fracción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros, seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros, noventa centímetros; lindando: por el Este, en sesenta y siete metros treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste, en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7875-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capdevielle o Capdevielle de Esconjunzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8085-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arroyo o Barranca de Matto o Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8225-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pfeiff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8198-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay solicita segunda copia de una escritura", se hace saber que en estos autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Vistos: De conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y atento lo que resulta de autos, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera. Tasadas y satisfechas las costas, hágase la notificación correspondiente y desglóses del caso y archívese. — Juan M. Minelli". — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-8442-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luisa María Ceriani solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Luisa María Ceriani, en donde dice Luis María, apareciendo como del sexo masculino, debe decir Luisa María, que es su nombre y el que corresponde a su sexo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-8441-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Santiago de Brun, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Isla de Flores número 1344, de esta ciudad, ante V. S.a se presenta y expone: I. Que para ponerme en condiciones de obtener el ejercicio de la profesión de escribano público, y de acuerdo con las exigencias del artículo 11 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, solicito de V. S.a se digne proveer sobre los siguientes pedimentos: A) Se ordene la publicación por diez días de esta solicitud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley citada; B) Que una vez acreditada esa publicación con la agregación de los ejemplares de los diarios en que se verifique, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información que producirán los testigos don Benito Amoza y el escribano don Martiriano Belino Gadea, quienes concurrirán al Juzgado para ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del postulante; 3.o Cuál es su concepto respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Razón de sus dichos; II. Que si el Ministerio Público ni S. S.a tienen oposición que deducir contra la información que se produzca, la apruebe el señor Juez, mandando que se me expida por la Actuaría el testimonio respectivo. — Santiago de Brun". —Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-8453-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bonfiglio o Bonfili o Bonfiglio de Capra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-8413-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Afonso o Afonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-8363-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael di Sabella, Sabella, Sabello, Isabella o Isabela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-8364-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piuvano de Maine o Juana Piovana o Piubanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-8365-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Gianelli o Gianella, pieza relativa a la rectificación de partidas", se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Gessaga y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Gianella, dice Gianelli, y debe decir Gianella; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Gianella con Josefa Gessaga, donde dice Gionella, debe decir Gianella; 3.o En la partida de nacimiento de Víctor Saturno, donde dice Gionella, debe decir Gianella; 4.o Partida de nacimiento de Margarita Ernesta, donde dice Gianelli, debe decir Gianella; donde dice Quessaga, debe decir Gessaga. En la partida de defunción de María, donde dice Genelli, debe decir Gianella. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-8366-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barilani de Lizazo o Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-8323-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ernestina de Acha de Aguilar, doña Adelaida Aguilar de Acha y de María de Acha Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-8152-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Xicart de Balbuena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8151-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8224-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gayraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8261-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Silva de Hobinchet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8260-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Antonia Ercilia Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8258-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Isabel Green de Metz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-8210-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Darrag o Darracg o Darraz o Margarita María Darracq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8140-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8139-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Banchero, de Adela o

Adelaida Banchino o Banquieri o Banchero y de Adelaida Batto o Bato o Bacco de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7988-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Tonietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8016-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Casenave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8015-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Martínez, de don Dionisio Martínez y de don Alberto Víctor Martínez Gutiérrez o Alberto Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Domingo Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7840-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alejandrina Dalaise de Schiaffino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-8460-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Critofaro de Scalone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-8448-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-8447-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tovagliari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-8419-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-8420-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Aragunde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-8421-v.jn.29.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Francisco Suárez", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 30 de Mayo pasado, fué designado síndico del concurso de Francisco Suárez el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia debe ser entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. —Montevideo, Junio 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.18-8393-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos caratulados "Sucesión Elena o María Elena o Eugenia Bautureira de Rama", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la partida de defunción de Eugenia Bautureira, donde el nombre de ésta aparece como María Elena, debe decir Eugenia; y 2.o En la partida de matrimonio de Andrés Mario Rama con Eugenia Bautureira, donde el nombre de ésta aparece como María Elena, debe decir Eugenia. Y a los efectos de la ley del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-8355-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Lupo de Lecaldare", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmen Lupo de Lecaldare, donde el apellido de ésta y del padre aparece como Lago, debe decir Lupo; donde el nombre del esposo aparece escrito José, debe decir Carmelo, y donde aparece que deja una hija llamada María, debe decir que deja una adoptiva llamada María Rosa Lecaldare; 2.o En la partida de defunción de Antonio Lupo, donde el apellido de éste aparece escrito Lupi, debe decir Lupo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-8356-v.jl.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cirilo Ibáñez. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cirilo Ibáñez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 726, apartamento 273, de Montevideo, ante V. S.a digo: Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 4 y 7 del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo los testimonios de los señores doctor Ramón Álvarez Lista, domiciliado en la calle Mercedes 815, y Eduardo Pesce, con domicilio en la calle Cerrito 726, apartamento 293, de esta ciudad, que responderán al siguiente interrogatorio: A) Manifiesten si el suscripto es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales; B) Por la razón de sus dichos. Ruego a V. S.a disponga esta información, hechas las publicaciones por el término de diez días, y se me expida el testimonio correspondiente, archivándose luego este expediente. Será justicia. — Cirilo Ibáñez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-8302-v.jn.25.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Mainero y otros, solicitando segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por don Miguel Ramón Correa a favor de don Pedro Mainero ante el escribano don Jacinto Vidal el 23 de Octubre de 1866, que se refiere a dos solares contiguos, señalados con los números 1 y 2, compuestos de 691 metros 7.634 diez milímetros, con frente al Norte sobre la calle Uruguay, y al Oeste sobre la calle Paraguay, por formar esquina; 2.o De la venta autorizada el 13 de Noviembre de 1881 por el escribano don José Luis Antuña, según la cual el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Daniel Granada, en nombre del concurso de don Jaime de la María, vendió a don Pedro Mainero la finca situada en las calles Rincón, Juncal y Paraná, con 16 metros 857 milímetros de frente al Sud a la calle Rincón; 41 metros 983 milímetros de frente al Oeste a la calle Juncal, y 13 metros 99 milímetros de frente al Norte a la calle Paraná, compuesta de 631 metros 25 decímetros 71 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8232-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Spiritina Mellasso de Quadrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8320-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8319-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tagliaferro de Efferano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8318-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Luzardo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Ramón Luzardo, a fin de establecer que donde figura éste como Ramona, debe decir Ramón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8321-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Juan Luis Bertone y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Emilia Risi de Bertone, donde ésta aparece como Rissi de Bertoni, debe decir Risi de Bertone; donde aparece como casada con Nicolás Bertoni,

debe decir que lo es con Nicolás Juan Luis Bertone, estableciéndose, además, que es hija de Juan María Risi y Margarita Rostoni, y donde dice que deja ocho hijos, debe decir que sólo deja siete hijos, llamados Luis, Juan, Nicolás, María Elena, María Isabel, Emilia y Antonio; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Bertone, donde el nombre y apellido de los padres del inscripto aparecen como Nicolás Bertone y Herminia Rissi, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone y Emilia Risi, respectivamente; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Pamparano, y donde el abuelo materno aparece como Angel Rissi, debe decir Juan María Risi; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Bertone, donde el nombre y apellido de los padres del inscripto, aparecen como Nicolás Bertoli y Herminia Rizi, debe decir que lo son Nicolás Juan Luis Bertone y Emilia Risi; donde el inscripto aparece como Bertoli, debe decir Bertone; donde el abuelo paterno aparece con el apellido Bertoli, debe decir Bertone, debiendo establecerse, además, que los abuelos maternos lo fueron Juan María Risi y Margarita Rostoni; 4.o En la partida de nacimiento de Nicolás Bertone, donde el nombre del padre aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis; donde el apellido de la madre aparece como Rissi, debe decir Risi; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Bamparen, debe decir Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Ricci, debe decir Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Resteni, debe decir Rostoni; 5.o en la partida de nacimiento de María Elena Bertone, donde el nombre del padre aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis; donde la madre aparece como Herminia Rissi, debe decir Emilia Risi; donde la abuela paterna aparece como Antonieta Pamparella, debe decir Antonia Pampararo, y donde el abuelo materno aparece como Juan Rissi, debe decir Juan María Risi; 6.o En la partida de nacimiento de María Isabel Colomba Bertone, donde el padre de la inscripta aparece como Nicolás Bertoni, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone; donde el apellido de la madre aparece como Rissi, debe decir Risi; donde el apellido de los abuelos paternos aparece como Bertoni y Pamparela, debe decir Bertone y Pampararo, respectivamente; donde el abuelo materno aparece como Juan Rissi, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Rustoni, debe decir Rostoni; 7.o En la partida de nacimiento de Emilia Bertone, donde el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Nicolás Bertoni, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone; donde el apellido de la madre aparece como Ricci, debe decir Risi; donde los abuelos paternos aparecen con el apellido Bertoni y Pamparella, respectivamente, debe decir Bertone y Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Risi, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Rosconi, debe decir Rostoni; 8.o En la partida de nacimiento de Antonio Luis Nicolás Bertone, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis, y donde el apellido de la madre aparece como Ricci, debe decir Risi; donde el apellido de la abuela materna aparece como Pamparello, debe decir Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Ricci, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Ruscone, debe decir Rostoni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8311-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ceriani o Seriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8338-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumato de Arciero, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Lucía Iummati de Arcieri, donde ésta aparece como Luisa Giumatto de Arciero, debe decir Lucía Iummati de Arcieri; 2.o En las partidas de nacimiento de Salvador, Geraldo, José Carmelo, Carmen Antonia y María Arcieri, donde el apellido del padre está escrito Arsiero y Arciero, respectivamente, debe decir que lo es Arcieri, y donde el apellido de la madre aparece como Iumato, Iumat, Iumatta e Iumado, debe decir Iummati; 3.o En las partidas de nacimiento de Luis Nicolás, Jacinta Lucía, Rosa y Angela, Miguel Arcieri, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Archiello, Arohiero, Archero y Archieri, debe decir que lo es Arcieri, y donde la madre aparece con el apellido Iummatti, Llumate, Iumato y Lomato, debe decir Iummati. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8246-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8245-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Guillermo Riondel, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Clementina Ernestina Berthoud para que dentro del expresado término comparezca en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8204-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8203-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Duhalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8202-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Timoteo Aparicio Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8201-v.jn.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, comocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-4662-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8046-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmundo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8050-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7994-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Durán Hermanos para la junta que tendrá lugar el día veintinueve del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.18-8394-v.jn.28.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Manuel Fernández de la Sierra, para la junta que tendrá lugar el día dos de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-8299-v.jl.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Fernando Zappini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ramón Alvarez Lista, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-8298-v.jn.25.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, que conoce por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silberman para una reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que

hasta el día veinticuatro del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.8-8102-v.jn.28.

Rehabilitación de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Brena y Scala, quiebra", se hace saber que los señores Brena y Scala, en escrito que luce a fojas 89 de los autos citados, y por las causales que allí exponen, se presentaron solicitando la rehabilitación de su quiebra. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-8350-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de Acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 5 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1391 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. —Montevideo, Junio 12 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-8324-v.jl.5.

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Román Alvarez Cortés, por licencia concedida al titular, se hace público que según escritura autorizada por el escribano Eduardo L. Simón, en fecha nueve de Mayo último, ha sido emancipado Manuel Villar y Rodríguez para ejercer el comercio, por su señora madre Joaquina Rodríguez de Villar. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-8313-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Domingo Marsenaro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Angela Fenicio, y la de nacimiento de su hija Renée Manón, por figurar en ellas con el nombre de Angel, en vez de Domingo, y con el apellido de Marcenaro, en vez de Marsenaro, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-8455-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Casey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Eduardo Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8392-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurjo, así como para la audiencia del día 17 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8398-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Nicolás Folle se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Fulle, siendo Folle, y el materno como Andoe en vez de Antola. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8391-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Rafael, María Luisa, Teresa, Sebastián, Antonio y Carmen Santarcieri, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de figurar en ellas los apellidos Santier, Bespera, Vésperas, Sandasier y Vespera, en vez de Santarcieri y Véspera, como corresponde, y en la de María, donde figura la madre con los nombres de Angela María, debe ponerse solamente María. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-8418-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Coralio Ciriaco Lacoste, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-8367-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan María Dáners, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-8301-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Sandigall, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Boxia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8146-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Do Mato se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Carmen Vázquez, así como las de nacimiento de sus hijos Rogelio Mario y Ramón, por figurar en ellas, tanto el padre como el abuelo paterno, con el apellido Matos, en vez de do Mato. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8106-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8103-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7581-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Manuela Collazo solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer la madre de la compareciente con el apellido de Vila, en vez de Collazo, que es el verdadero y el que siempre usó. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-8454-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.16-8131-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Augsten, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo John, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.15-8339-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que doña Dolores Rodríguez de Romero, en representación de doña Lorenza Maceiras Suárez, viuda de don Manuel Treus Tubio, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción del esposo de su representada, por aparecer el extinto con los nombres de Manuel Creus, en vez de Manuel Treus Tubio, como también por figurar como hijo de Manuel Creus y Bernarda Tubias, en lugar de Manuel Treus León y Bernarda Tubio. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8209-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Pío Añasco o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8208-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mary Hannah Statters, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jas Tong Hathway, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8207-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sofía Gialeraki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Kroklin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8206-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pozzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aser Moisés Benveniste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8142-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al pú-

blico que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Teresa Vassena solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por aparecer el apellido del padre y de la abuela paterna como Bazena, en vez de Vassena y Cantoni, respectivamente, como igualmente por figurar la abuela materna con el apellido de Depouli, en lugar de De Paoli, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.8-8107-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-8092-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Barsocchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.6-8048-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.5-8004-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-7960-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jose Antonio Gluzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
My.24-7672-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represente, para que por sí o por apoderado constituído, en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.23-7592-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buzeta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7765-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Norte de la esquina con la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 95 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Deleón; en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea uno de 30 metros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área superficial aproximada de 605 metros, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 31 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.2-7921-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los herederos y acreedores de la extinguida sociedad de Irazábal y Compañía a la junta que se verificará el día veintinueve del corriente, a las quince horas, a efecto de nombrarse un liquidador de la expresada firma social. — Artigas, Junio 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.15-8327-v.jn.29.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los acreedores de la firma fallida de Goñi y Barreneche; así como también a los propios fallidos para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.8-8114-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Cigarán de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.9-8124-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.5-7996-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.2-7927-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomuseno Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.23-7591-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Irineo Cappis o Cappi y Delia de León de Cappis o Cappi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-8395-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los herederos, a cualquier título que sean, de don Manuel Hernández, y a todos aquellos que se consideren con derecho en o contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros; deslindada así: por el Norte, campos de don Ramón Muñoz; por el Sur, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz, y por otro, campos de don Domingo Zoca. Se previene: Que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del plazo señalado, por sí o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-5606-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Ruso de Dolio y Justina Dolio de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.14-8274-v.jn.25.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha once del corriente mes de Mayo en el expediente caratulado "Sucesión Avelino Fontes" se ha nombrado curador del incapaz Diego Fontes al señor Francisco Molina. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.1.o-7877-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de don Fran-

cisco Martínez y doña Casiana Beretervide de Martínez", se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que aparecen en las partidas de defunción y de matrimonio de los causantes referidos, y en las de nacimiento de los peticionarios, por aparecer en estas actas el causante Martínez, indistintamente, con los nombres de Francisco y de Anselmo, debiendo decir Francisco Anselmo Martínez, por ser estos sus verdaderos, y no otros. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-8293-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Daniel Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-8440-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio o Querubín Gordillo, a fin de que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Junio 13 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.16-8372-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber al público que ha sido designado don Marcelino Pintado, síndico en estos autos, a quien deberán serle entregados y bajo inventario todos los bienes, libros y demás papeles pertenecientes a la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.16-8346-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se emplaza a doña Aurora Silva de Martínez y a don Urbano Sobrado Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado dentro del término de treinta días expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-8273-v.jn.25.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Melo, Mayo 30 de 1923. — Por presentado con los recaudos que expresa, y por solicitada la declaración que menciona; y Vistos: Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Amaro L. Viera, a quien se le exime, en virtud de los motivos invocados, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 11 horas, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 referido en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Al primer otrosí: Téngase presente hasta tanto el síndico se haga cargo de los bienes de la masa. Al segundo otrosí: Lo proveído en lo principal. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don José Araújo. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódic local, expido el presente. — Melo Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-8332-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Muriega, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la que fué su esposa, pues al hacerse el asiento de dicha defunción ante el Oficial del Registro del Estado Civil se dijo que la fallecida se llamada Juana Avila de Moyano, cuando debió decirse de Muriega, por ser este el verdadero apellido del peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-8292-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Sosa, solicitando se rectifique la partida de defunción de su señora madre doña Ciriaca Alvarez de Sosa, en la que está, por error, aparece con el nombre de Liberata, en vez de Ciriaca. A los efectos de ley se hace esta publicación. —Colonia, Junio 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-8252-v.jn.28.

Rectificación de partida

Se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en fecha 4 del corriente, en el expediente seguido por don Juan Pedro Aldax, sobre rectificación de partida, se ha ordenado la rectificación de su partida de bautismo, o sean los apellidos Aldaz y Urquet, que deben ser sustituídos por los verdaderos, Aldax y Durquet. Y de mandato judicial se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-8254-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Matilde de Wullich de Reisch y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor hipotecario en cuarto término don Miguel J. Salomón, a fin de que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a quien se le notificará aquella vía de apremio. — Colonia, Mayo 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8057-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8056-v.jl.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha, 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Oategui, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-7776-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia. Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7887-v.jl.1.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Leleu, doña Clotilde Lemes de Amor y doña María Lemes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.20-8417-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-8197-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7990-v.jn.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o

cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — *Isidoro Vidal*, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. My.8-7145-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pilar Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7606-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cardozo de Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7604-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Figueroa de Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-8354-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de José Blanco, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, apoderado de la referida sucesión, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Eusebia Blanco, pues ésta aparece con el nombre de Eusebio, varón, cuando su verdadero es Eusebia, mujer. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-8357-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Genaro Paolino y Rosario Capossoli de Paolino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zabala Muniz, Actuario.

Jn.20-8432-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Serapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923.

Jn.7-8089-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

My.28-7742-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-8407-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Fernández de Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-8233-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alma A. Violante de Carabajal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-8205-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ricardo Alvarez Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-8204-v.jn.22.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedrés contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas; un sulqy, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8058-v.jl.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Matos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Albino Matos y Villar, en la que figura con el nombre de Ramón, en vez de Albino, que es el verdadero; en la de nacimiento de Manuela Matos y Villar, en la que aparece ésta con el nombre de Rosa, en vez de Manuela, que es el legítimo, y en la de Elodia Matos y Villar, en la que la aludida aparece con el nombre de Francisca, en vez de Elodia, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-8389-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Grela Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7737-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7738-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez Sagalla y doña Maximina Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-8401-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-8403-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-8402-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Marín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.16-8371-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Nicomedes Esain de Serrón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7388-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grifol y doña Raymunda Ferrer de Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.9-8158-v.jn.20.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Lazo solicitando segundas copias de los siguientes documen-

tos, por habérsele perdido las copias originales: A) Escritura de venta que el 23 de Mayo de 1906 ante el escribano don Ramón Guerra le otorgó don Eufrasio Mántaras de un terreno ubicado en el distrito de los Ceibos, de esta primera sección, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Norte, camino por medio, con Luciano Barrios; al Sur, Fermín de León; al Este, Eduardo González, y al Oeste, Eustaquio Plada y Antonio Lazo; B). Hijuela que en el reparto de bienes de su padre Antonio Lazo le fué hecha, de dos fracciones de terreno ubicadas en el mismo distrito de los Ceibos, compuesta la primera de cuarenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros lindando: al Norte, Juan Casaña y la cañada de los Ceibos; al Sur, Juana Viera; al Este, terreno de su propiedad, y al Oeste, Juan Casaña y Ramón Cuadrado; y la segunda de dieciocho hectáreas nueve mil trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, Marcos Caballero; al Sur, Leandro de León, y al Este y Oeste, con Juana Viera; la que fué expedida por el Actuario de este Juzgado, don Román Guerra, el 11 de Mayo de 1910. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.6-8077-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7600-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del ganadero, vecino de este Departamento, don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas el día treinta del corriente, a las once horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y, además, que la junta resolverá con los que concurran. — Minas, Junio 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.20-8434-v.jn.29.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. —Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8406-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.9-8405-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Liborio Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7922-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8227-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Olivera de Renis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8171-v.jl.9.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Basso, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Picardo de Basso, rectificación de partidas" y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de José Basso con María Picardo de Basso, donde el apellido del esposo se hace figurar como Basse o Basse; el nombre y apellido de la esposa como María Celestina Picarde, y el nombre y apellido materno como Eiana Gambín, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Basso, María Picardo y Blanca Gambin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-8172-v.jn.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, don Yapor Gaia, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencias del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Octavio P. Parada. —Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8023-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Luis S., Luis Segundo, o Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-7802-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7585-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7595-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Arístides Eustaquio Bará, y se emplaza a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 9 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.20-8432-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Hilario Acosta, y se emplaza a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 8 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.16-8373-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo

con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-8113-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Trinidad, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.16-8374-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Luisa Chabrolin de Lomazzi, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.15-8333-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ercilia Duarte de Souza, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-8263-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente acratulado "José Bordoli y Josefa Achaga de Bordoli, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado los herederos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de don José Bordoli con doña María Josefa Achaga, en donde el apellido aparece Burdoli, debe sustituirse por Bordoli, y al nombre del padre de éste, José, debe agregarse el apellido Bordoli, que se ha omitido. El apellido de la madre del causante se ha escrito, por error, Choposoni, en vez de Chapezzoni, que es el verdadero. Al nombre del padre de la esposa, José Miguel, debe agregarse el apellido Achaga, que ha sido omitido; y el apellido de la esposa de éste, que figura Taberda, debe sustituirse por Pagola, que es el que corresponde; B) Partida de nacimiento de María Martina, en donde dice Josefa Achaga debe ponerse María Josefa Achaga; C) Partida de nacimiento de José Tomás, donde dice Burdoli, como apellido del padre, debe decir Bordoli, y donde dice Josefa Achaga, como nombre de la madre, debe ponerse María Josefa Achaga; D) En el acta de nacimiento de Luisa, el apellido de la madre, escrito Achada debe sustituirse por Achaga. El apellido de la abuela paterna, escrito Choposoni, debe sustituirse por Chapezzoni. Los nombres de los abuelos maternos deben ampliarse así: donde dice José Achaga, debe decir José Miguel Achaga, y donde dice Francisca Pagola, debe decir María Francisca Pagola; E) Partida de nacimiento de Clementina. Donde se designa a la madre como Josefa Achaga, debe decir María Josefa Achaga. El apellido de la abuela paterna, escrito Chaposini, debe sustituirse por Chapezzoni: El abuelo materno que se designa como José Achaga debe sustituirse por José Miguel Achaga, y el nombre y apellido de la abuela, que figura como Francisca Pasola, debe sustituirse por el de María Francisca Pagola; F) El acta de defunción de la causante, donde dice Josefa Achaga de Bordoli, debe decir María Josefa Achaga de Bordoli. — Fray Bentos, Junio 11 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.20-8430-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dominga Mujica de Arrillaga, citándose a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8265-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jaime Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 11 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.15-8334-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Goncalvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.14-8291-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Antonio Cabris y Marcelina Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8368-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Procopio Rocha, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De matrimonio de Procopio Rocha con Palermina Sena, en la que aparece la contrayente con el nombre de Belarmina, en lugar de Palerma, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8369-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa García Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.12-8212-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Carmelo Spalato, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión Spalato, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Domingo Spalato en la que aparece su apellido y el de su padre escrito Spallato, que debió escribirse Spalato, y el de su madre, Cristina Gumez, el apellido escribióse Gómez, cuando en ambos casos debe decirse Spalato y Gumez, que son los verdaderos apellidos; B) De nacimiento de Cuperto Spalato, en la que su apellido y el de su padre está escrito Espalato, en vez de Spalato, que es el que les corresponde, figurando, además, la madre del inscripto como Crispina Gumino, en vez de Cristina Gumez, que son el verdadero nombre y apellido; y C) De nacimiento de María Genoveva Spalato, en la que también aparece su apellido y el de su padre como Espalato, en vez de Spalato, que son los verdaderos, encontrándose el apellido de la madre de la inscripta escrito Guma, en vez de Gumez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8070-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8068-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8018-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8019-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7767-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace sa-

ber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Esribano.

My.29-7766-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7749-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elcano Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7741-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7589-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7558-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Federico Castagnet para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado para estar en derecho al juicio iniciado por don Santiago Peirano, por cobro de alquileres, bajo apercibimiento a lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.16-8375-v.jn.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Felisberto Alves de Oliveira, por cobro de pesos. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-8264-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Irastorza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 6 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.14-8289-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wenceslao Silva, como apoderado de los herederos de don Toribio S. Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Toribio S. Martínez y Cantalicia Fontes de Martínez, figura el nombre y apellido del padre de la esposa del causante como Anastasio Yginio Fontos, cuando el verdadero es Anastasio Higinio Fontes, y el apellido de la madre de aquélla es Silva, y no da Silva, como allí aparece. De nacimiento de María Mercedes Martínez, aparece el nombre de la esposa del causante como Cantalizia, con z, cuando es Cantalicia, con c, habiéndose omitido también el segundo nombre del abuelo materno, que es Anastasio Higinio Fontes, y no Anastasio Fontes, como allí figura. De nacimiento de Silvio Gregorio Martínez, se omitió el segundo nombre del abuelo materno, y han escrito Anastasio Fontes, cuando es Anastasio Higinio Fontes; figurando el nombre la abuela materna como Relugeria Silva, siendo el verdadero nombre Ledugeria Silva. De nacimiento de Blanca Renée Martínez, existe la misma omisión citada anteriormente del segundo nombre del abuelo materno, escribiéndose Anastasio Fontes, cuando es Anastasio Higino Fontes, y del apellido de la abuela materna, que lo han escrito da Silva, cuando es simplemente Silva el verdadero. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.14-8290-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7735-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que asciende a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Cabral, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-8270-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la heredera doña Juliana María Cabrera de Martínez. — San José, Junio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8185-v.jl.11.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como apoderado de la sucesión de don Teodoro Abreu, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de doña Rudecinda Abreu López y de doña Leopoldina Abreu, en el sentido de que los nombres de dichas interesadas, que aparecen mal escritos, son como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 4 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8130-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Isabelino Ibáñez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-8451-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 977. — Hadad Hermanos, quiebra", se emplaza a don Jorge Hadad, Saíd Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-7025-v.jl.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 338. — Juan L. Perdomo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Diciembre de 1921 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.13-8257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se emplaza a los fallidos Jorge Hadad, Saíd Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Merce-

des, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.6-8026-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Trinidad Agustina Gispert de Gubertini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.14-8306-v.jn.26.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.
Jn.4-7984-v.jl.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.22-7578-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.28-7732-v.ag.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento (Cuchilla Aguará), don José J. Espath, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, comerciante de esta ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.6-8060-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.3-7011-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.20-8429-v.ag.20.

Quiebra

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, concordato preventivo judicial", ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3822. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1553 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Larrambebere y Varela, y, en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes de los fallidos, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio para lo que se da comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; ofíciese a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia postal y telegráfica; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del Código de Comercio, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico de la quiebra a don Emeterio Umpiérrez, cuya aceptación se cometé. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.9-8163-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se ha presentado el señor Nicolás Melogno, en su carácter de curador de dicha herencia, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana número 21 del pueblo Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido a la causante de dicha sucesión por el señor José Fernández Vergara, en la fecha anteriormente establecida. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.6-8022-v.jn.26.

Quiebra

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3622. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos y en mérito a lo prescripto por los artículos 1572 y 1578, 1579, y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Francisco Pascual, y en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes del fallido, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, para lo cual se da comisión al Juez de Paz de la 6.a sección, oficiándose a la Administración de Coreos para la retención de la correspondencia; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase a don Marcelino Torres España. Y para la ocupación judicial de los bienes, líbrese despacho al señor Juez de Paz seccional. — Pittamiglio Buquet". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.31-7844-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoselos a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.22-7567-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Martínez solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a los acreedores de esta quiebra a la audiencia del día seis de Julio próximo, a las 14 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.21-8463-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Román M. Rivas se encuentra a disposición de este Juzgado un novillo de pelo osco, con esta marca , y con la señal de orqueta en cada oreja. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, sino apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.
Jn.11-8176-v.jl.2.

Animales extraviados

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Doroteo Peralta se encuentran a disposición de este Juzgado tres novillos: dos con esta marca , con la señal de zarcillo por abajo en la oreja izquierda y entera la otra, y uno de esta marca , y con la señal de agujero rayado en la oreja derecha y zarcillo por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta; si no apareciere dueño alguno a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.
Jn.11-8175-v.jl.2.

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Benito Argibay se encuentra a disposición de este Juzgado un buey de pelo pampa colorado de esta marca , y con la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo dispone el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8174-v.jl.2.

Remates Judiciales

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
JUDICIAL

Por quiebra.

El sábado 30 de Junio corriente, a las 13 horas y 30 y días siguientes, remataré al mejor postor, todas las maquinarias eléctricas de valor, muebles, útiles, herramientas, repuestos y accesorios para autos, un auto "Ford", doble faeton, como nuevo, fierros, maderas, máquina de escribir "Underwood", caja de fierro inglesa, etc., perteneciente al taller mecánico y de reparaciones sito en la calle Genral Luna números 1282, 1284, 1288 y 1292, y General Aguilar número 1291, entre Zapicán y Arroyo Grande, al lado del Jardín de Infantes. Tranvías números 3 y 4 al frente.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos "Cándido Daglio, solicitando se le declare en quiebra".

Seña: 10 por ciento.

Ver avisos en los diarios, y pidan prospectos y detalles al martillero, calle La Paz 1966, casi esquina Inca.

Jn.21-8458-v.jn.30.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De la propiedad sita en la calle Ibicuy número 1073, compuesta de cinco piezas, altillo, cocina, w. c., dos patios y caño maestro.

Base de venta: $ 4.000.00. Alquiler mensual: $ 45.00.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Castaño de Corso, incapaz", se hace saber al público que el día 9 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero a la venta en remate público, y sobre la base de cuatro mil pesos, aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veintidós de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto de cinco metros trescientos sesenta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número mil setenta y tres, antes trescientos cuarenta y nueve, y veintiún metros, cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Miguel A. Berro; por el Norte, con sucesores de don Manuel y don Francisco Figueroa, y por el Sud, con don Dermidio De María. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad puede visitarse de 14 a 16 horas.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.21-8449-v.jl.9.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro E. Maisonnave contra Francisco Valsasnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de una extensión superficial de doscientos nueve metros setenta y seis decímetros, la que, según plano levantado en Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, se deslinda así: dieciséis metros de frente al Oeste a la calle Cufré; los que empiezan a contarse a los treinta metros de la esquina formada por esta calle con la de Domingo Aramburú; dieciséis metros tres centímetros en la línea del fondo al Este, linderos con parte del solar once; trece metros sesenta centímetros en el costado Norte, lindantes con don Eduardo Ijes, y doce metros sesenta y dos centímetros en el costado Sur, lindando con más terrenos que fueron de don Pedro E. Maisonnave. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuario de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rafael Pastoriza número 9.

Jn.20-8438-v.jl.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de Londres y Río de la Plata contra Hugo Trimble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio en ellas construído y demás mejoras que contiene, situadas en el pueblo Tupambaé, octava sección de este Departamento, compuesta la primera de una extensión superficial de cuatrocientos veintiséis metros sesenta y seis centímetros, con diez metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Tupambaé, y cuarenta metros de fondo hacia el Nordoeste, por donde linda con la fracción que en seguida se describe; por el Sudoeste, con el solar número uno, de doña Martiniana Rodríguez de Cirigliano, y por el Nordeste, con el resto del solar número dos. El segundo solar tiene una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros diecinueve decímetros, lindando: por el Sudeste, con la fracción antes descripta; por el Nordoeste, con el solar número once; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Sudoeste, con el solar número uno; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como que los títulos quedan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.20-8424-v.jl.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De tres solares en un solo lote, con una superficie de 940 metros 80, frente a la calle Garibaldi (hoy Abalos), entre Cairoli y Azeglio (Barrio Italiano). A pocos metros de las Avenidas Aldea y Larrañaga.

Base bajísima: 1.900 pesos.

El viernes 6 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Caviglia de Chiocconi", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de 1.900 pesos, los siguientes bienes: Tres solares de terreno con las mejoras que contiene y les corresponden, situados a inmediaciones del paraje La Aldea, de este Departamento, los que están señalados en el plano levantado en Junio de 1891 por el ingeniero don Aquiles Monzani, con los números 12, 13 y 14 de la fracción letra E del Barrio Italiano, compuestos en conjunto de 940 metros 80 decímetros cuadrados, que por estar unidos miden 25 metros 77 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Garibaldi, por 36 metros 507 milímetros de fondo, y lindan: por el Nordeste, con los solares números 15 al 18, por el Sudoeste, con el solar 11, y por el Sudeste, con los solares del 26 al 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-8426-v.jl.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Victor Maira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Julio a las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las propiedades empadronadas con los números sesenta y tres mil novecientos setenta y seis y sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve, o sean dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por Carrasco, undécima sección judicial de este Departamento, designados con las letras M y G de la fracción número cincuenta en el plano levantado por los agrimensores don Luis M. Mula y don Eduardo Terra Arocena en Febrero de mil novecientos trece, compuestos en conjunto de una superficie de mil ciento treinta y siete metros, que se deslindan así: Solar letra M, con el edificio en él construído, denominado "Petit Hotel", compuesto dicho solar de quinientos setenta y ocho metros cuadrados, o sean diecisiete metros de frente al Este sobre la Avenida Arocena; igual extensión al Oeste, confinando con el solar G; treinta y cuatro metros al Norte, lindando con el solar N, y la misma extensión al Sur, por donde linda con el solar J. Solar letra G, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros, o sean treinta y un metros de frente al Oeste sobre la calle J; treinta y dos metros al Este, lindando con el solar M, antes deslindado, y el solar N; veintisiete metros veinte centímetros al Norte, por donde linda con el solar F, y nueve metros noventa centímetros al Sur, lindando con parte del solar J. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras de compromiso y compraventa, salvo el caso de adjudicación al acreedor; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.18-8397-v.jl.5.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación.

De la propiedad sita en la calle Felipe Sanguinetti número 65 (Villa de la Unión), compuesta de tres piezas amplias, altillo, dos cocinas, dos galpones, aljibe w. c., pileta, caño maestro y luz eléctrica.

Base de venta: $ 3.000.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Mascarone de Padula", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público, y sobre la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros, hoy Felipe Sanguinetti, por donde la puerta del edificio está señalada con el número sesenta y cinco, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con don Paulino Uchelli; por el Este, con don Leoncio Bonilla, y por el Oeste, con don Leoncio Silva de Maya. Se previene: 1.o Que del inmueble deslindado se ha vendido una superficie de siete metros ochenta y dos decímetros y cuarenta y tres centímetros con cuarenta y seis milímetros en la línea del Sud, lindera con don Paulino Uchelli; diez metros setenta centímetros en el Oeste, confinante con el resto del solar del señor Padula; un metro dos centímetros en el Norte, limítrofe con el mismo solar; confinando por el Este, con propiedad del señor Ferreño (antes el señor Padula), según nota puesta al pie del título respectivo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de car-

go del comprador la mitad de la comisión del martillero; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad puede visitarse todos los días de 14 a 16 horas.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.16-8361-v.jl.5.

JUAN C. CIGANDA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, empadronado con el número 2313, que es el solar centro número seis de la manzana cinco del segundo cuartel, en parte, con una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de don Jacinto Zugasri y don Federico González, Francisco Mazzone y Ramona Morosini; al Sur, con doña Isabel Morosini de Domínguez; al Este, con el citado Mazzone y Esteban Larralde, y al Oeste, con la calle Misiones; 2.o Otra fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, empadronado con el número 60, que es parte del solar número 7 de la manzana cinco del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de cuatrocientos doce metros 94 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, con doña Ramona Morosini de García; al Este, con don Federico González; al Sur, con Venancio Mancebo, y al Oeste, con la calle Misiones. La primera propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 2.400.00, y la segunda en $ 1.800.00, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Han sido mandadas vender en los autos seguidos por Teodoro Morosini y otros, por venta de propiedades. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Junio 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.16-8345-v.jl.2.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Todas las existencias, mostradores, balanza, estanterías y demás del almacén calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión Manuel Domínguez".

Un carro de cuatro ruedas, un caballo y una yegua.

El día lunes 25 de Junio, de las 14 horas hasta las 18 horas, y de las 20 horas y 30 a las 24 horas, y días siguientes.

Conservas, aceites, café, azúcar, bebidas finas, caña, atún, sardinas, etc., etc.

Seña: 20 o|o. Comisión al comprador: 5 o|o.

Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.

Jn.15-8316-v.jn.25.

EDUARDO AROCENA
JUDICIAL

Por división de condominio. — El jueves 28 de Junio de 1923. — Valiosa propiedad. — Avenida General San Martín números 2892 al 2900, esquina Enrique Martínez (antes calle Garibaldi). — A las 15 horas y 30. — Area total: 802 m. 4.331. — Base: $ 11.500.00. — Hermoso solar. — Calle Brito del Pino, a 80 metros de la Avenida Brasil. — Area: 334 m. 50. — Base: $ 666.66. — A las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Arocena, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número cuatro de la fracción F en el plano suscripto por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesto de trescientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente a la calle Mauá, llamada hoy Brito del Pino; treinta y dos metros cinco centímetros en el Norte, lindando con el solar tres; treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros en el Sud, confinando con el solar cinco, y diez metros en el Este, por donde limita con el solar seis. El mismo día, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero nombrado, don Eduardo Arocena, se procederá también a la venta en remate público, y sobre la base de once mil quinientos pesos, de una fracción de terreno compuesta, según mensura, de una superficie de ochocientos dos metros, cuatro mil trescientos treinta y un centímetros cuadrados, y según título de seiscientos treinta y siete metros, mil ciento siete centímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Reducto, en esta Capital, que, según plano de 30 de Agosto de 1917 del agrimensor A. Francisco Larrinaga, tiene veintinueve metros cinco centímetros de frente al Norte a la calle Garibaldi; en el costado Este, en una línea de doce metros, setenta y siete centímetros, y en el Sudeste en una línea de veintiún metros sesenta centímetros, linda con don Pedro Langhero; por el Sudoeste, en una línea de treinta metros quince centímetros linda con don Pedro Hospitaleche, y por el Norte, en una línea de dieciocho metros sesenta y siete centímetros, da frente al camino Reducto. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil pesos; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cargo de los compradores los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de uno por ciento a cargo del comprador.

Jn.13-8241-v.jn.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, habilitado al afecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Lavalleja, en la Aguada, de este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número cuatro de la manzana letra E, compuesto, según título, de ocho metros quinientos noventa milímetros de frente al Norte sobre la calle de Los Libres, por veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número dos; por el Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, con el solar número tres; formando un área superficial de ciento noventa y un metros ochenta y cuatro decímetros. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de dos mil ochocientos diecinueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 2.819.48). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.15-8317-v.jn.30.

EMILIO LANDINELLI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, en sentencia dictada en el expediente caratulado "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 10081, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se hace saber al público que el día domingo cuatro de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Emilio Landinelli, asistido del escribano don Héctor Pigurina Durán y del Alguacil designado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno situado en esta sección, empadronado con el número 10081, manzana número 4, y que se deslinda, más o menos, así: catorce metros ochenta centímetros de frente al Norte a la calle General Freire; catorce metros quince centímetros en el costado Sur, y diecinueve metros veintiséis centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una superficie total aproximadamente de doscientos ochenta metros cincuenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que habiéndose tasado el metro de terreno a nueve pesos y el total del inmueble en dos mil quinientos veinticuatro pesos con cincuenta centésimos, se advierte que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de dicha tasación; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Agraciada número 2348. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jn.13-8244-v.jn.28.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zas", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) Las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso, en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extensión de 43 metros 50 cetímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Nordoeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Gismón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2 del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contiguos a la anteriormente descripta, que linda: en el Nordeste, en 65 metros, con el camino Propios, por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zas de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Nordoeste, con don Gabriel Zas; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.639 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Nordeste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zas; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino de Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante, Gabriel Zas. Este bien está aforado en la cantidad de 14.000 pesos, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, respectivamente, en el Baco Hipotecario del Uruguay y en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8247-v.jn.29.

NICOLAS VITALE
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Sucesión de Francisco Bonifacio Pin", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Nicolás Vitale, con asistencia del suscripto Juez de Paz y del Actuario "ad-hoc", escribano don Zoilo De Simone, se venderá en remate al-

moneda, al mejor postor, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de mil doscientos sesenta y un metros veinte decímetros, que linda al Norte, con don Jacinto Rodríguez, en una extensión de cuarenta y tres metros cuarenta centímetros; al Este, calle por medio, con don Cornelio Medina, en veintinueve metros cuarenta centímetros; al Sur, calle por medio, con doña Gregoria González, en cuarenta y tres metros cuarenta centímetros, y al Oeste, con don Narciso Ubal, en veintiocho metros setenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los títulos se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 9 de 1923. —José Pedro del Pino.

Jn.13-8229-v.jn.28.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos propiedades centrales.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Pérez", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguiente bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número 9514, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de seis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1402 y 1406, y quince metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, estando por esta parte las puertas del edificio señaladas con los números 1192 a 1200; y, además, un terreno con edificio, contiguo, al Este, formando un triángulo, compuesto de ochenta y un metros ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando, el todo de la propiedad: por el Este, con la sucesión Grenfol y don Mauricio Blanes; por el Sud, con don Luis Dasori y el martillo o triángulo, y por el Oeste, con el terreno antes descripto. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de ocho mil quinientos pesos; Segundo: A las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número 9515; o sea un terreno de figura irregular, con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, señalado con el número 37 en el plano levantado en Agosto de 1883 por el agrimensor don Manuel E. Larravide, y compuesto, según títulos, de doscientos cuarenta y cinco metros dicisiete decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde tenía la casa señalada su puerta con el número 345, hoy 1414; quince metros veintiséis centímetros en el costado Este, lindando con el solar 36, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el lado Oeste, por donde confina, así como por el Sud, con don Antonio Bargo, hoy sucesión de don Ramón Pérez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de ocho mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos expresados; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, compromiso, impuesto universitario y certificados serán de cuenta de los compradores: y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-8214-v.jn.27.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL

Al mejor postor. De la casa calle Isla de Gorriti número 26.

El 29 de Junio, a las 16 horas, remataré esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Herminia Peixoto de Abreu Lima contra Francisco Antonio Demarco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Puntas del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar número uno de la manzana número novecientos noventa y uno del Barrio Kruger, la que se compone de un área de trescientos setenta y un metros ochenta y cuatro decímetros y veinticinco centímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Isla de Gorriti, por donde se designa la puerta de la propiedad con el número veintiséis (a), entre las calles Municipio y Defensa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con parte del solar dieciocho; cicuenta y siete metros, cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con resto del mismo solar número uno, y por el Oeste la limita una línea quebrada, que a partir del frente mide trece metros cincuenta y cinco centímetros, luego veintiocho metros, once centímetros y por último dieciséis metros diez decímetros hasta unirse con la expresada línea del fondo al Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8195-v.jn.29.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Una casa con cinco habitaciones y 790 metros de terreno.

Un lote con 800 metros y una casilla de madera.

Y una fracción con 14.000 metros y mucho frente a caminos.

Las dos primeras propiedades en el pueblo Conciliación, a la altura del almacén "El Sol Sale para Todos", a 50 metros de la carretera a Colón.

La tercera está sobre el camino Propios esquina Vecinal (Sitio Grande), a 300 metros al Nordeste del almacén de García, camino Larrañaga 256, esquina Vecinal (Sitio Grande), entre General Flores y Monte Caseros.

Un gran cartel colocado en las principales arterias, carretera a Colón y camino Larrañaga, y otro en cada propiedad, precisan mejor sus respectivas ubicaciones.

El 26 del corriente, en el lugar, horas y condiciones que se expresan en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hillje", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la manzana designada con el número 21 del pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, en el plano de la creación de dicho pueblo, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1890, compuesta de 790 metros, de figura de un rectángulo, formada de la mitad del solar designado con la letra H, de los fondos de las letras F, E, D, y C, y de la mitad de la letra B, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Juan Carlos Blanco, por 79 metros de fondo al Sudoeste, por donde da frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Sudeste, limita con el solar letra M y el letra Y; y por el costado Nordoeste, confina con la otra mitad del solar letra H, con parte de los solares F y E, del señor Vera, y con los fondos de los solares letras D y C y la otra mitad del solar B. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.600 pesos; 2.o A las 15 horas: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ensanchada, que se designa con el número 21, 2.a sección del pueblo Conciliación, en este Departamento, en el plano general de su trazado, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en el mes de Mayo de 1890, compuesta de 800 metros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: 20 metros de frente al Sudeste sobre la calle José Pedro Ramírez; por 40 metros de fondo al Nordoeste, lindando con terreno del señor Lessa; por el Sudoeste, con el señor Vera, y por el Nordeste, con el señor Sainz Rosas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos; 3.o A las 16 horas: Tres solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, ubicados en el paraje conocido por Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, señalados con los número 12, 13 y 14 en el plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Diciembre de 1905, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 14.002 metros 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 48 metros 36 centímetros de frente al Este sobre camino vecinal, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste al camino de Propios, en cuya línea miden 172 metros 25 centímetros; 292 metros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número 11, y en el fondo, al Oeste, forman tres líneas quebradas, compuestas en conjunto de 108 metros, que lindan con don Francisco Casalla e Isidoro Sánchez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos inherentes serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8122-v.jn.26.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

De la propiedad calle 8 de Octubre número 43, compuesta de siete piezas, caño maestro y todos los trenes de La Comercial por su frente.

La venderemos, al mejor postor, el día domingo 24 del corriente, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan P. Sesano contra Anastasia Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, donde el edificio está designado con el número 43, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando con Mauricio Batalla; por el Este, con Melitón Casas o sucesores, y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8143-v.jn.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Máximo Bélinzon, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados, según plano del agrimensor don B. M. Silva de Abril de 1921, con los números 1 al 6, compuesto el número 1 de 173 metros 6.275 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares y 17 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica; los números 2 y 3 se componen de 157 metros 05 decímetros y 310 metros 05 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Besares; los números 4 y 5 se componen cada uno de 161 metros 0.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica, y el número 6 se compone de 237 metros 5.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica. Ocho solares de terreno situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los números 7 al 14 en el plano antes citado, y compuestos los números 7, 8, 9, 10 y 11 de 384 metros 4.025 centímetros; 292 metros 8.250 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 148 metros 3.250 centímetros y 148 metros 3.250 centímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 95 centímetros y los demás 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares, dando el último también frente, por formar esquina, al Sudeste a la calle Mariano Estapé; los números 12 y 13 se com-

ponen de 144 metros 50 decímetros cuadrados cada uno, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé, y el número 14 se compone de 289 metros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8080-v.jn.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 298 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 169 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por 17 metros de fondo al Norte, por donde linda así como por el Oeste con don Antonio Olloniego, y por el Este, con don Eulogio de los Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8081-v.jn.25.

DESIDERIO MORALES

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Hadad Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las nueve horas y en el local que perteneció al comercio de los fallidos, y por intermedio del rematador público don Desiderio Morales, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda, de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, cuyo inventario y tasación se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el importe de ella. — Pueblo Cardona, Mayo 28 de 1923. — Lorenzo Gubertini.

Jn.7-8090-v.jn.22.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De un molino, por ejecución de hipoteca.

El martes 26 de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, remataré, por pago de hipoteca, el hermoso molino situado en la villa de Sarandí Grande, a 50 metros de la Estación del mismo nombre.

Unica oportunidad que se presenta a los molineros, pues éste está en perfecto funcionamiento.

El que quiera duplicar el capital en un año no debe olvidar esta ocasión. Casas, terrenos, y campos, todos los días se presentan oportunidades para adquirirlos, pero molinos tan bien situados, por estar a pocos metros de la vía del ferrocarril, no.

En máquinas, edificio, etc., hay dos veces más de lo que representa la hipoteca.

Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "González, Suárez y Cía. contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus construcciones, anexos y mejoras, sin excepción alguna, situado en el pueblo Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de treinta y tres metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle 20 de Septiembre; treinta y seis metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos pertenecientes a la Curia; cuarenta metros al Este, sobre calle pública, y cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Rosalía Scaron. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó número 1487.

Gastos de escrituración, certificados, etc., etc., son po rcuenta del comprador.

My.31-7851-v.jn.26.

ALBERTO BAZAN Y HERMOSA

JUDICIAL

De la propiedad ubicada en el pueblo La Paz, la que consta de cuatro piezas, hall, cocina, w. c., jardín y quinta de árboles frutales.

El día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé la finca expresada, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Bazán y Hermosa, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos uno, situado en la manzana X. E. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por donde tiene señalada la puerta con el número nueve; igual extensión en la línea del Este, por donde confina con don Francisco Ossola; al Norte, con igual distancia, limita con Ramón López; al Sud, con la misma extensión, linda con José Blaker. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La Caja Obrera da opción al comprador para continuar con la hipoteca que afecta a la propiedad por valor de $ 1.500.00, pagaderos en quince años, y en cuotas de $ 16.13 centésimos mensuales, comprendiendo en ellas amortización e intereses.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Patria 1157, casi esquina Canelones.

Jn.7-8094-v.jn.22.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la buena fracción de campo en la Florida, entre los arroyos del Pescado y Molles del Pescado, 5.a sección, que el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, venderé a la hora indicada la referida fracción de campo. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil ciento noventa pesos con cincuenta centésimos, el bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles del Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874 y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Placidina da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicerio; y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina, Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Más informes, al remtador: calle Miguelete número 1886.

Jn.4-7972-v.jn.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

La gran propiedad de dos plantas, Avenida 18 de Julio números 1713 y 1719.

Base de venta: $ 50.000.00.

Renta: $ 6.000.00 anuales. Sin contrato.

El jueves 28 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Matilde Muró de Balparda y otros, venia", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cincuenta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto de 711 metros 23 decímetros 75 centímetros y 92 milímetros cuadrados, teniendo 15 metros 35 centímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1713, 1717 y 1719; 15 metros 68 centímetros al Norte, donde linda con terreno que fué de Artola; 45 metros 85 centímetros en el costado Este, lindando con la sucesión de don Bernardo Aguerre e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Isasa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.9-8120-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 37231, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio de 1923, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario don Mario Henón, se procederá a la venta en remate público, almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 77|111 del Pueblo Victoria, solar número 1, lindando: al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Dionisio Coronel; al Sudeste, en igual extensión, con Octavio Ferrero; al Nordeste, en quince metros 01 centímetros, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Pedro C. Bauzá, formando esquina con Dionisio Coronel. Area superficial de 644 metros cuadrados 6.795 centímetros cuadrados, más o menos. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el diez por ciento de ella; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Julio O. Dieux.

Jn.1.o-7863-v.jn.23.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Al-

fredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo y días subsiguientes, y en el lugar y horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, al mejor postor y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Goñi y Barrenecheche, consistentes en mercaderías, útiles y semovientes, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expdiente de quiebra, que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8125-v.jn.25.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veintiocho de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Inocencio Jemini, con los edificios, viñedos y demás mejoras que contengan, los que fueron tasados en conjunto en la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos cincuenta y siete centésimos: 1.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 31 de la manzana número 6, compuesta, según título, de once hectáreas ochenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas y ocho mil ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: Norte, chacra número 32; Sur y Este, calles públicas, y Oeste, chacra número 34; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, compuesta de la misma extensión que la anterior, y ubicada en el mismo paraje, sección y manzana que aquélla, señalada con el número 34, la que linda: Norte, chacra número 35; Este, chacra número 31; Sud y Oeste, calles públicas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8126-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, con todas las mejoras y accesorios que contiene: Una fracción de campo ubicada en Catalán Grande, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas, cincuenta áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, Schuck y Becker; por el Sur, con la sucesión Silva, y por el Oeste, el arroyo Catalán Grande. Tasada en la suma de seis mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7997-v.jn.25.

JUAN GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Orosmán H. García contra Francisco Artola, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Julio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan González, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno sito en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil doscientos setenta y dos metros 4.937 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle General Artigas, en una extensión de 45 metros 65 centímetros; al Sur, la misma extensión que acaba de expresarse, lindando con doña Micaela Arrúe de Artola; por el Este, y por formar esquina, la calle Salto, su frente principal, sobre la que mide 27 metros y 75 centímetros, y por el Oeste, con propiedad de don José A. Acevedo, en una extensión de 28 metros, con todas las fincas y construcciones existentes, y con la prevención de que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-8331-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Fermín Hernández y Ana Rosendo Lima y de su hijo Pilar Hernández, se hace saber que el cinco de Julio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes, lotes de terrenos ubicados en esta ciudad: 1.o De doce metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle Cagancha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y limitará: por el Norte y Oeste, con Román Leiva, y por el Este, con el lote que pasa a describirse; 2.o De doce metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle Cagancha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que limitará: por el Norte, con Román Leiva; por el Este, con el lote que se describirá a continuación, y por el Oeste, con el lote descripto anteriormente; y 3.o De diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Cagancha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindará: por el Norte, con Román Leiva; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con el lote número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de de los interesados. — Carmelo, Junio 11 de 1923. — Miguel Federico.

Jn.21-8456-v.jl.5.

MARTIN DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Ciriaco Mareco, se hace saber que el veintinueve del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de quinta, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta en su totalidad de noventa y dos áreas y noventa centiáreas, siendo sus límites generales: por el Norte y Oeste, con Enrique Radavero; por el Este, con la quinta número cinco, y por el Sud, camino por medio, con el ejido de esta ciudad, tasada en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Junio 8 de 1923. — Miguel Federico.

Jn.13-8267-v.jn.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente: "Felipe Arrospide (hoy sucesión), contra Silverio González y Anselmo R. Barragán, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, de las diez horas en adelante, y en el local de la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, y con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de todas las existencias que pertenecieron a la casa de comercio de don Silverio González, y que lucen inventariadas desde fojas doscientas sesenta y cuatro vuelta a fojas trescientas veintitrés del expediente antes referido. A la vez, y en las mismas condiciones se procederá a la venta de un carro de dos baras con elásticos y toldo, con arreos, tasado en sesenta pesos. Un caballo cebruno, en trece pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.20-8416-v.jn.29.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Birgnole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juana Dusser de Pacheco y Atiliano Pacheco", se hace saber al público que el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, el día dieciocho de Julio próximo venidero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta (en mérito a estar habilitado el feriado): Primero: De la chacra número 1091 de la Colonia Cosmopolita, esta sección, de una superficie de quince hectáreas, lindando: al Norte y al Oeste, con calles; al Sud, con la chacra número 1062, y al Este, con la número 1092. Y acto seguido se procederá a la venta de las dos sextas partes proindivisas de la chacra número 1008 de la propia Colonia Cosmopolita, la que encierra todo un área de quince hectáreas, lindando: al Norte, con la número 1088; al Sud y al Oeste, con caminos, y al Este, con la número 1009. Se previene: 1.o Que la chacra primeramente deslindada reconoce un crédito hipotecario a favor de los hermanos Lissarrague; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 135.52 la hectárea por la chacra que se vende en primer lugar, y la de $ 108.42 por la fracción deslindada en segundo lugar; 3.o. Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta de los compradores, y que los autos sucesorios y demás antecedentes se encuentran en esta oficina. — Rosario, Junio 9 de 1923. — Bernardo Paz.

Jn.13-8253-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados Agustina Denis de Cáceres, sucesión, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por el martillero señor Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de su base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio construído, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil doscientos veintiocho centímetros, ubicado en la manzana doscientos treinta y siete de esta ciudad, y linda: por el Norte, línea de cuarenta y tres metros cuatro centímetros, con doña Juana Vignoli de Pastorino, hoy don Atiliano Abella; por el Sur, línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, calle Soriano por medio, con Angel L. Filippini; por el Este, línea de cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros, calle Presidente Suárez por medio, con la sucesión Schultze, y por el Oeste, línea de cincuenta y dos metros noventa y ocho centímetros, con doña Inés Robatto de Devita y sus hijos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.6-8029-v.jn.25.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Julio entrante, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con las Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío, y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-8353-v.jl.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Aurora Pedrazzi contra Bellarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las quince horas, en las puestas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno situado en la manzana número veintinueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con terreno baldío; por el Sur, calle

pública sin nombre por medio, con terreno de Leocadio Rosano; por el Este, terreno baldío, y por el Oeste, calle pública sin denominación, que forma esquina con la anterior. Otro solar de terreno dividido en tres lotes, cuyas superficies y límites son los siguientes: Lote A, compuesto de doscientos setenta y un metros veinte centímetros, que linda: por el Norte, calle Montevideo; por el Sur, sucesión José Rubino; por el Este, Domingo Morán, y por el Oeste, lotes B y C. Lote B, compuesto de doscientos treinta y seis metros noventa centímetros, y linda: por el Norte, calle Montevideo; por el Sur, lote C; por el Este, calle Yi, y por el Oeste, lote A. Lote C, de una superficie de doscientos noventa y dos metros, que linda: por el Norte, lote B; por el Sur, sucesión José Rubino; por el Este, calle Yi, y por el Oeste, lote A. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-8286-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, calle 25 de Mayo, el martillero don Gregorio Bañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguiente bienes: Dos solares de terreno con sus mejoras, situados en esta ciudad, señalados con los números uno y dos de la manzana doscientos cuarenta y nueve, con una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, los que por estar unidos lindan: al Norte, con los solares tres y cuatro; por el Sud, con la calle Paysandú; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, Avenida Carlos María Ramírez; Segundo: Otro solar y sus mejoras, señalado con el número seis de la manzana setenta y seis de esta ciudad, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, solar número ocho; por el Sud, solar número cuatro; por el Este, con el número cinco, y por el Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de ochocientos pesos, en conjunto, por los dos solares descriptos en primer término y de doscientos pesos por el solar descripto en segundo término; B) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Ramona Robledo de Listur, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Jn.11-8188-v.jn.26.

MANUEL B. PEREYRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, recaída en el expediente caratulado "Eduviges Blanco con Isidoro Noguera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las diez horas, el martillero don Manuel B. Pereyra, asistido del suscripto, en el local de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno solar con el edificio y mejoras, señalado con el número seis de la manzana veinticuatro de este pueblo, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Nueve; al Sur, con la sucesión Pisón; al Este, con Isabelino Muslero, y al Oeste, con Francisco Eyheralde. El mejor postor, consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Sarandí Grande, Mayo 19 de 1923. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-8262-v.jn.23.

HILARIO S. PORTA

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Juan Vicente González con Juan Francisco Farías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus mejoras anexas, ubicados cerca de la Estación del Ferrocarril en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, que figura en el plano del agrimensor don José L. Cavallo con los números veintitrés y veinticuatro, compuesto el primero de mil doscientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros superficiales, y el segundo de mil doscientos cuarenta y cinco, que forman un total de dos mil cuatrocientos noventa y siete metros cincuenta centímetros cuadrados que por estar unidos tienen ambos los siguientes límites: al Norte, solar número veinticinco del mismo plano; al Sud, con el solar número veintidós; al Este, con un camino vecinal, y al Oeste, con terreno de doña Isabel Martínez de del Barrio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8054-v.jn.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Minas, librada en los autos "Don Urbano Trías, denuncia un animal ajeno en su campo", se hace saber al público, que el día 30 del corriente, a las nueve horas, en las puertas de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por el Alguacil en comisión, don Carmelo T. Lorenzo, de un animal vacuno, cuya venta se efectuará con asistencia del suscripto. Se previene: Que el animal vacuno está marcado y señalado, encontrándose el diseño de esa marca en las puertas de esta oficina, donde se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta. — Casupá, Junio 11 de 1923. — Pablo G. De María.

Jn.18-8409-v.jn.28.

CARLOS PEREZ FOURCADE

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Adrián Fuco, venta de inmuebles y muebles", se hace saber al público que el día dos de Julio próximo, a las 14 horas, y en el lugar de la ubicación de algunos bienes, por el martillero don Carlos Pérez Fourcade, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación de los bienes inmuebles, y al mejor postor los bienes muebles, de los siguientes bienes: Primero: La fracción número uno del plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós, compuesta de una extensión superficial de doscientos setenta y dos metros, cuarenta y nueve centímetros, y sus mejoras, tasada en la suma de tres mil pesos; Segundo: La fracción número dos del plano antes referido, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros, tasada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; Tercero: La fracción número tres del expresado plano, compuesta de trescientos cuarenta y seis metros con treinta y dos centímetros, tasada en la suma de mil treinta y ocho pesos. Las tres fracciones referenciadas anteriormente, por estar unidas, tienen los siguientes límites: por un lado, calle Lavalleja; por otro, por formar esquina, calle Sarandí; por otro, sucesión de Pedro Cal, y por el otro con Claudio Arezo; Cuarto: Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de dos mil trescientos treinta y nueve metros con noventa y un centímetros, situada en la planta urbana de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por un lado, calle de la Brecha; por otro, calle 25 de Mayo; por otro, el arroyo San Francisco y terreno de Juan Francisco García, y por el otro, la calle Domingo Pérez; la que ha sido tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos; y Quinto: Los siguientes muebles: Una mesa comedor, un aparador con piedra de mármol, un trinchante, un ropero sin espejo, un ropero con espejo, un lavatorio con piedra de mármol y espejo chico; una cama de madera de dos plazas, un juego de sala compuesto de un sofá, seis sillas y dos sillones; una silla tapizada, una mesa de luz, una silla de Viena, con asiento y respaldo de pajilla, deteriorada; siete mesitas fantasía, muy usadas; un catre de campaña, bastante deteriorado; un armazón de silla de campaña, una jaula para pájaros, dos salliveras, cuatro armazones para cuadros, seis armazones para cuadros, una jarra y una palangana de lata, dos perchas, una lámpara comedor, tres Códigos y libros completos, un sillón viejo, dos sillas de mimbre, un "Primus" grande, un lote de útiles de cocina, muy deteriorados; un lote loza de comedor, una mesa de pino, chica; un armario de cocina, una mesita de cocina, muy ordinaria; una rinconera, una palangana de loza, un reloj de pared, descompuesto; una balija de cuero, una jarra de metal, una jarrita de loza, una tetera de loza sin tapa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes, por lo que respecta a los bienes muebles, de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor de los bienes raíces deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los bienes muebles serán vendidos al contado; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8173-v.jn.26.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Margarita Schivo de Casaretto, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Julio de las 14 a las 14 horas y 30, 14 y 30 a las 15 y de 15 a 15 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor rematador don Recaredo E. Ugarte, a la venta de los siguientes bienes, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: 1.o Un terreno con todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 489, compuesto de un área de quinientos veinticinco metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Este, con calle Progreso; al Oeste, María C. de Garasimo; al Norte, Juan Schivo, y al Sud, Doroteo Viola; avaluado en mil pesos; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 399, compuesto de un área de tres mil trescientos ochenta y cinco metros y cuatrocientos cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Ricardo Hufnagel, Agustín Bertoni y sucesión de Juan Castillón; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, Ricardo Hufnagel y calle Entre Ríos, y Oeste, calle Piedras, avaluado en cuatro mil quinientos pesos; y 3.o Otro terreno con todas las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la manzana número 52 de esa ciudad, compuesto de un área superficial de cuatro mil setecientos cincuenta metros y veinte decímetros cuadrados, lindando: Norte, Pascual Novelli, Pascual Lasano; Santos Flores y sucesión Antonio Lasarga; Sud, calle Colón; Este, calle Montevideo, y Oeste, calle Treinta y Tres Orientales; avaluado en trece mil quinientos pesos. Dichas ventas se efectuarán con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario. Se previene que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.20-8423-v.jl.5.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Pedro Castelli y Ambrosio Arruti, sucesiones", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de material compuesta de tres piezas grandes, dos chicas, cocina de techo de tejuela y zinc y piso de ladrillo, y otra finca contigua compuesta de dos piezas y cocina, todo edificado en un terreno empadronado con el número mil seiscientos treinta y dos, ubicado en la manzana número doce de un plano especial. Mide dicho terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a calle pública al Nordeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también a calle pública al Nordoeste, por formar esquina; linda al Nordeste, calle por medio, con don Alejandro Casarelli; al Sudeste, con Bibiano Saboredo; al Sudoeste, con don Luis Boffaño, y al Nordoeste, calle por medio, con don Jorge Martínez Haedo. Este bien ha sido tasado en la cantidad de pesos 1.900.00 (mil novecientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedente relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Falg, Actuario.

Jn.9-8134-v.jn.25.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Rodolfo Vogt contra Fausto Salazar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor Alguacil del Juzgado,

asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene, y que lleva el número uno de la manzana cuarenta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar dos; por el Sudeste, con el solar cuatro, y por el Nordoeste, con la calle Argentina, antes Salto, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 600.00 (seiscientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8266-v.jn.28.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en el expediente caratulado "José A. Bertoni y Compañía contra Juan Irázú, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de cuatro piezas de material, dos de cuatro y medio metros por cuatro metros, con dos ventanas vidrieras sobre la calle y tres puertas enterizas, todas estas piezas con techo de zinc y tejuela y corredor del mismo material, y otra pieza con techo y corredor de paja; una cocina de material, un galpón, techo de zinc y paredes de mandera y hojalata, pozo de balde, w. c., árboles frutales y demás mejoras, todo edificado en el terreno número ocho de la manzana ciento cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros ochocientos dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros quince centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Nordoeste, con el solar siete, y por el Sudeste, con calle pública, sin nombre, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos cuarenta metros setenta y cinco decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.9-8156-v.jn.25.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en as puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Propiedad calle Uruguay. 1.er lote: Terreno: 10 metros 15 centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento y el Oeste, con Julia E. de Bignoli, y al Este, con el lote número 2, que en seguida se reseñará, encerrando un área superficial de 652 metros 0.47 milímetros; a $ 5.00 el metro, importa pesos 3.360.23. Los edificios y demás mejoras que contiene dentro de dicha área, $ 7.000.00. Total: $ 10.360.23. 2.o Lote: Terreno de 11 metros con 40 centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, el lote número 3, que en seguida se reseñará, y al Oeste, el lote número 1; encerrando un área superficial de 731 metros 880 decímetros, a $ 5.00 el metro, importa $ 3.659.40. Lo edificado, de material, que contiene, destinado a garage, $ 1.000.00, importando este lote $ 4.659.40. 3.er Lote: Terrenos sin edificios, con 10 metros al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, con Antonio Calero, y al Oeste, con el lote número 2; encerrando un área superficial de 642 metros, a $ 5.00 el metro, importa $ 3.210.00. 4.o Chacra: Avenida Rodó: Nueve hectáreas de terreno de quinta, a $ 800.00 la hectárea, importa pesos 7.200.00. Cuatro hectáreas, 4.573 metros, terreno destinado a potrero, a $ 400.00 la hectárea, importa, $ 1.782.92. 1.200 plantas naranjos grandes, a $ 6.00 cada una, pesos 7.200.00. 600 plantas varias edades, a pesos 2.00 cada una, $ 1.200.00. 100 plantas duraznos, perales, etc., a $ 1.00 cada uno, $ 100.00. Arboleda de abrigo y leña, $ 100.00. Una casa-habitación, 10 metros x 4, $ 800.00. Un galponcito para carros, en 25 pesos. Una Una casilla madera y galpón de zinc, en pesos 100.00. Un molino bomba y cañería en $ 500.00. Un molino y cañería, en $ 300.00. Un tanque material, en $ 750.00. Alambrados en mal estado, en $ 150.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de Ciriaco Serna". — Salto, Junio 8 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-8387-v.jl.5.

FRANCISCO COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los inmuebles siguientes: Primero: A las 14 horas: El terreno y finca empadronados con el número 426, ubicados en la manzana 65, calle 21 de Septiembre entre Montevideo y Paysandú, que linda: por el Norte, Indalecia Bargas y Elisa P. Iseli; al Oeste, con Justina Rodríguez; al Sur, Pedro Labella y Tomotea Rivera, y al Este, calle 21 de Septiembre. Este bien tiene por base la suma de $ 500.00, y consta de 10 metros de frente por 26 de fondo; Segundo: A los 15 horas: El terreno y finca empadronados con el número 800, ubicados en la manzana 114, calle Santa María número 280, que linda: por el Norte, con Ramona Britos; al Sur, con María Errandonea; al Este, con la calle Santa María, y al Oeste, con Juan Castells. Este bien tiene la base de $ 200.00, y el área siguiente: de frente, 11 metros, y de fondo, 52 metros y 50 centímetros; y Tercero: A las 16 horas: El terreno y finca empadronados con el número 1600, ubicados en la manzana número 237, calle 25 de Mayo número 505, que linda: por el Norte, con la calle Salto; por el Sur, Pedro Blanco; al Este, Paulino Suárez, y al Oeste, calle 25 de Mayo. Este bien tiene por base la suma de $ 2.800.00, y consta de un área de 44 metros 50 centímetros de frente por 48 metros 20 de fondo. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que el mejor postor deberá exceder con su oferta a las bases que tienen los bienes, ya establecidas; C) Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; y D) Que los gastos de certificados y escrituras definitivas serán de cargo de los compradores. —Mercedes, Junio 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.16-8362-v.jn.30.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 292. — Sucesión de Juan Pedro Cayrus o Cairus", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de su tasación, que se indicará, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, Cañada de Nieto, compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil setecientos noventa y un metros, que linda: al Norte, con Aquiles Firpp; al Este, con el número 2 del lote correspondiente a doña Susana Pous de Cairús; al Sur, con sucesión de Ventura Braña, y al Oeste, con Miguel Cafarrel. Este bien ha sido tasado en la suma de ciento dieciséis pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros, que linda: al Norte, con Consistorio o Iglesia Valdense; al Este, con Pedro Pastorino; al Sur, con Pedro I. Pastorino, y al Oeste, con Juan Daniel Rostán. Este bien ha sido tasado también en ciento dieciséis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el comprador deberá exceder en su oferta a las dos terceras partes del precio determinado; 3.o Que la tasación hecha comprende las mejoras que puedan tener los bienes; 4.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficia Actuaria a disposición de los interesados; y 5.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de ello los compradores. — Mercedes, Junio 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.12-8215-v.jn.23.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 27 del corriente mes a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por 45 metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se efectuará al mejor postor, sin base, debiendo el adquirente consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Enrique Schweizer.

Jn.9-8155-v.jn.25.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Romeo Agarbado el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Hocquart número 1652, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Antonio M.a Pita.

Jn.18-8415-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Andrés y José Sanguinetti.

Jn.18-8388-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación, hacemos saber que mediante escritura otorgada ante el escribano contador Luis Mattiauda, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Bancalari y Cía. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio social dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1923. — Fabio Bancalari. — Pp. Carlos E. Druillet: Ricardo Druillet.

Jn.18-8404-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Juan Farina, en el ramo de almacén y depósito, a Joaquín y Manuel Martínez, cargando el suscripto, vendedor, con el activo y pasivo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 12 de 1923. — Ramón Fernández Lomeiro. — Joaquín A. Martínez. — Manuel Martínez.

Jn.16-8376-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Crottogini y Cordatti, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. El señor José Cardatti se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1923. — José E. Crottogini. — José Cordatti.
Jn.2-7937-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente año por el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que girba en esta plaza bajo la razón de Broggi Hermanos y Ricci, la que explotaba el ramo de albañilería en general, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique Broggi y Gregorio Ricci. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Carolina V. de Broggi. —María L. A. de Broggi. — Enrique Broggi. —Gregorio Ricci.
Jn.2-7928-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Rafael Marasco he contratado vender a don Jesús M.a López las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Alejandro Manfredi.
Jn.11-8168-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a comercio y al público en general que por ante el señor escribano don José F. Turena he disuelto la sociedad de capital e industria que bajo la razón social de Flangini y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio firmante, lo que se hace constar a los efectos dispuesto en la referida ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.
Jn.1.o-7868-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos señores Miguel y Juan Fontana Viña todas las existencias de mi comercio establecido en esta ciudad, reservándome la explotación del biógrafo y despacho de bebidas. La escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Raúl Barbot. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia, Mayo de 1923. —Antonio Stella.
Jn.1.o-7890-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Enrique A. Haag el garage de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1223. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Alberto M. Pittaluga (hijo).
Jn.1.o-7876-v.jn.22.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en el Barrio Bolívar, en este Departamento, frente a la calle Juan Cruz Varela esquina a la de Juan José Quesada, debiendo presentarse los acreedores e interesados dentro del término legal. Escribano Juan R. Domínguez, Avenoda 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Antonio Mellán.
Jn.1.o-7883-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Domínguez y Cía. giraba en esta plaza, con asiento en la calle Piedras números 672 y 674, separándose los socios Benigno Domínguez y Manuel González, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, que la constituyen los señores don Rogelio Sande, Jesús López y Jesús Portela. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Portela.— Manuel González. — Benigno Domínguez. — Jesús López. — Rogelio Sande.
Jn.11-8165-v.jl.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el concordato y en los artículos números 72, 58 y 59 de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, se invita a los señores acreedores y accionistas de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Julio próximo, a las 14 horas, en la calle Cerrito número 428 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Designación de dos asistentes a la reunión que han de suscribir, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.

2.o Designación por los acreedores de cuatro Directores y sus suplentes.

3.o Designación por los accionistas (emisión 1921) de dos Directores y sus suplentes.

4.o Designación por los antiguos accionistas de un Director y su suplente.

5.o Designación por los acreedores de tres miembros que han de componer la Comisión Interventora.

Se previene a los señores acreedores y accionistas que los certificados a que hace referencia el artículo 72 de los Estatutos se expedirán hasta las 16 horas del día 29 del corriente.

(Artículo números 72, 58 y 59, a que se refiere esta convocatoria):

"Artículo 72. Dentro del mes de la fecha de homologado el nuevo concordato, y de aprobadas las presentes reformas a los Estatutos, el actual Directorio convocará una Asamblea Extraordinaria, para proceder a la elección de nuevo Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 precedente. A esta Asamblea tendrán derecho de asistir:

A) Todos los acreedores a los cuales se les expedirán certificados provisionales por el monto de sus créditos, a efecto de poder elegir los cuatro miembros que les corresponde del nuevo Directorio.

B) Los suscriptores de la serie de acciones en curso (emisión 1921), para la elección de dos miembros del nuevo Directorio y suplentes. Al sólo efecto de esta elección se les expedirán por el Banco boletas por el total de las sumas suscriptas por cada uno.
En las ulteriores elecciones, sólo se computarán estos votos en relación con las sumas efectivamente integradas.

C) Los antiguos accionistas, a los que se les expedirán boletas por la mitad de sus acciones, o sea por un millón quinientos mil pesos, y a los que les corresponde elegir un miembro del nuevo Directorio y su suplente.

En las elecciones ulteriores, los cuatro Directores a que se refiere el artículo 58, serán electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay y acreedores suscriptores de acciones, y por éstos después de amortizadas las "Obligaciones Consolidadas", los otros dos Directores por los suscriptores de acciones (emisión 1921), y el otro Director por los portadores de "Bonos Accionistas". Para el cómputo de votos se aplicará por analogía lo dispuesto en el artículo 42.

Artículo 58. Los acreedores y acreedores suscriptores de acciones tendrán el derecho de elegir y mantener la mayoría en el Directorio, y nombrarán la administración. Mientras no hayan sido pagadas todas las obligaciones consolidadas y el 50 o|o de los "Bonos Acreedores", el Directorio estará constituído en la forma siguiente: Cuatro Directores y sus respectivos suplentes, que nombrarán la administración, electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", y acreedores suscriptores de acciones. Deben estar representados, por lo menos, dos de los mayores acreedores, entendiéndose por tales aquéllos cuyos créditos al homologarse el nuevo concordato, excedan de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Dos Directores y sus respectivos suplentes por los portadores de acciones (emisión 1921), y uno con su suplente respectivo, por los tenedores de "Bonos Accionistas" (emisiones anteriores a 1920).

Artículo 59. Mientras no se hayan amortizado las "Obligaciones Consolidadas", habrá una "Comisión Interventora" compuesta de tres miembros, elegidos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", mientras no se hayan pagado totalmente las mismas. En esta Comisión estará representado el Real Gobierno Italiano, toda vez que acepte la representación. La Comisión tendrá las siguientes facultades: Control de todas las operaciones y examen de los libros, documentos y valores, a fin de lograr del Directorio que se retengan en tiempo oportuno, de las entradas, las sumas necesarias para asegurar las amortizaciones periódicas, que se fijan en el nuevo concordato, y evitar que se efectúen operaciones que dificulten o impidan el cumplimiento de las obligaciones que él establece. La Comisión podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esa facultad. Tendrá derecho de asistir a todas las reuniones del Directorio, en las que tendrá voz. En caso de disidencia entre la Comisión Interventora y el Directorio, se estará a lo que resuelva la mayoría absoluta de votos de ambos cuerpos, formando, en este caso, ambos, una sola entidad. Esta Comisión podrá también ejercer las funciones de la Comisión de Cuentas, de que hablan los Estatutos. — Montevideo, Junio 18 de 1923.
Jn.18-8410-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura que otorgamos hoy ante el escribano contador Luis Mattiauda disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante y Carrara, y por el mismo instrumento constituímos otra entre los componentes de aquélla y don Antonio L. Capurro, la que girará bajo la firma social de Durante, Carrara y Cía., que es continuadora de los negocios de aquélla. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Orestes Carrara. — César Durante. — Antonio L. Capurro.
Jn.2-7910-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he prometido vender a don Miguel Lavecchia la casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra número 950. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1923. — Luis Cicerale.
Jn.2-7906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José M. Martino se ha declarado disuelta la razón social Pérez y Compañía, establecida en la calle San José número 1216, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Camilo Pastori. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —Pérez y Cía. — Camilo Pastori. — Isabelino Pérez.
Jn.4-7959-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Francisco Paniza y Carlos Rebella el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3761 (Unión), de esta Capital. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Luis Richero.
Jn.2-7973-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que la firma Grub y Borghy, que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Luis Borghi. Los acreedores, dentro del término que señala la ley, deberán presentarse en la precitada casa. —Trinidad Junio 1.o de 1923. — Grub y Borghi.
Jn.[illegible]-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada el trece del corriente mes por el escribano Emeterio Arrospide hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Arezo y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jesús María Arezo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Minas, Mayo 15 de 1923. — Isabelino Arezo. — Jesús M. Arezo.
Jn.20-8433-v.jl.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Juan González.
Jn.20-8428-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad Borsani, Cardelino y Moraglio, que explotaba el negocio de taller mecánico, Avenida 8 de Octubre número 4289, y se constituyó la nueva sociedad Olt, Cardelino e Hijo, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de ese negocio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Vicente J. Cardelino. — José Cardelino. — Vicente Borsani. Raúl Moraglio. — Vicente Olt.
Jn.18-8390-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mi señor padre don Luis Corti la casa de comercio que en los ramos de almacén, despachode bebidas, ferretería y anexos o derivados tengo establecida en este paraje. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, Junio 6 de 1923. — José E. Corti.

Jn.9-8131-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Etchemendy y Listur, la que explotaba el ramo de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo B. Listur. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy. — H. B. Listur.

Jn.9-8160-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Severiano Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 935, esquina Diego Pereyra (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — José Busto.

Jn.9-8121-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipa B. Martínez.

Jn.7-8069-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Alejandro Antonio Perazzo el negocio de mi propiedad sito en esta ciudad en la calle Recinto número 336, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Antonio Alonso.

Jn.8-8103-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Angel Zornoza y Andrés Rodríguez Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle José L. Terra número 2136, en el ramo de café, casa de comidas y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jn.8-8108-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el café sito en la Avenida General Flores número 2548, esquina San Eugenio, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jesús Castro Martínez, y quedando desligado completamente el socio Justo Bello. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Castro Martínez. — Justo Bello.

Jn.7-8067-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente se hace público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, el que suscribe, Pedro Pastorino, se separó de la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, recibiendo su haber, y quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios Juan y Pedro Perrone y Fernando Giacosa para continuar con la sociedad con la misma firma Perrone Hermanos y Compañía. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. — Pedro Pastorino.

Jn.11-8183-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, bajo la razón social de Candia y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo de los señores don José Candia y don Miguel Alonso. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Felipe García. — José Candia. — Angel Alonso.

Jn.7-8090-v.jn.28.

VENTA DE ESCUELA

Se hace saber al público que hemos convenido, los suscriptos Eduardo Pérez y su hija Celina Pérez Robido, comprar al también firmante don Martín Hughes, el establecimiento escolar que con el lema "Escuela Hughes" se halla radicado en la calle Agraciada número 1971, de esta Capital. Como las deudas pendientes son a cargo del señor Hughes, se cita a todas las personas que tengan créditos contra esa escuela para que comparezcan al efecto, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de desecharse por los compradores ulteriores reclamos.—Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo M. Pérez. — Celina Pérez Robido. — Martín Hughes.

Jn.7-8084-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he prometido vender al señor Rafael Silvera mi casa de negocio en los ramos de peluquería y perfumería sita en la calle Uruguay número 846, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por la misma dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Fermín Del Castillo. — Rafael Silvera.

Jn.5-8002-v.jn.26.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Ramón Ures y don Francisco Canto la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada panadería "El Centenario". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Alvarez. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Jn.2-7914-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Peregalli y Duarte el restaurant y posada situado en la calle Agraciada número 104 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Constenla y Lenoble.

Jn.5-8005-v.jn.26.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.26-7687-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Moure y Garrido la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Arenal Grande y Hocquart número 1649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eliseo Andrade.

Jn.4-7963-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, hemos disuelto parcialmente y de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Prieto y Cardoso, retirándose de ella don Roger Cardoso, y haciéndose cargo de sus obligaciones el socio don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma girará bajo la razón social de Prieto Cardoso. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. — Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Julián Prieto Cardoso.

My.29-7769-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo con fecha 20 del Mayo del año actual la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas destiladas y billar giraba bajo la razón social de Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Cassoni, y separado y desligado de la misma el señor Carlos Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. — Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti, por no saber firmar y como testigo: Manuel Bez.

My.28-7722-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la firma Calvete y Vidal teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito números 591 al 599 esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José M.a Vidal, y quedando desligado de ella completamente don Antonio Calvete. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Antonio Calvete. — José M.a Vidal.

Jn.2-7915-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Ramón Novo todas las existencias del almacén de comestibles de mi propiedad, que tengo establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 1899. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de legal de la ley de 26 de Septiembre de 1904, al domicilio expresado. — Montevideo Junio 1.o de 1923. — Pío Pacini.

Jn.2-7919-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Negri el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Francisco Saint Rosas y Gerónimo Piciolo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Luis R. Odriozola.

Jn.1.o-7850-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Bartolomé Más todas las existencias de mi casa de comercio en el pueblo Porvenir. — Paysandú, Mayo 28 de 1923. — Severiano U. Corti.

Jn.1.o-7886-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo desistido de la compra del negocio de café, casa de comidas y despacho de bebidas, propiedad de doña Magdalena Cassia, situado en la calle José L. Terra número 2136, éste continúa siendo de exclusiva propiedad y posesión de su dueña, doña Magdalena Cassia. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Angel Zornoza. — Andrés Rodríguez y Rodríguez.

Jn.16-8344-v.jl.7.

CURTIEMBRES MAROÑAS (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Curtiembres Maroñas (S. A.)" para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 444.

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los Estatutos sociales. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — El Consejo de Administración.

Jn.13-8856-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nieves Casiana González de Prieto las existencias del almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Arenal Grande, haciéndose cargo la citada señora de las cuentas a cobrar. Igualmente hago saber que con la nombrada señora hemos resuelto constituir una sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Rocha, Junio 4 de 1923. — Manuel Caligaris. — Nieves Casiana González de Prieto.

Jn.12-8213-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público, y al comercio que he prometido vender al señor José Camaño mi casa de negocio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2075, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta el día de la fecha. — Ramón Martínez.

Jn.11-8192-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco D. Faig mi casa de comercio en el ramo de fotografía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1986. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos del caso a hacer sus reclamos en la escribanía del señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — U. Spatola.

Jn.11-8190-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público Fernando I. Díaz y balanceador Antonio Lacquaniti, he contratado vender a don Horacio Risso las existencias de la casa de huéspedes situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Valentín Rubiños.

Jn.11-8167-v.jl.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y José Alonso Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise número 499, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mercedes Núñez de Langes.

Jn.6-8021-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Crispín González las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rivera esquina Washington. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Benicio T. de Souza.

Jn.12-8195-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Traba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Alberto Sánchez.

Jn.16-8347-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat he vendido al señor Hermenegildo Listur todas las existencias de la herrería de mi propiedad, que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 339. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy.

Jn.9-8159-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veinticuatro de Abril próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad de Demaría y Domínguez, habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Manuel Domínguez.

Jn.15-8337-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a la señora Preciosa Iglesias nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Café La Parrilla de la Aduana", situada en la calle Yacaré número 1583. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Lías Alvarez Soto. — Serafín Helguera Ramos.

Jn.15-8336-v.jl.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José L. Simón, he vendido a don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes todas las existencias y útiles del hotel "Uruguayo", de mi propiedad, que tengo establecido en esta villa, calles 25 de Agosto y 18 de Julio, quedando a cargo del que suscribe el pasivo y cuentas a cobrar de dicho negocio. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el domicilio del negocio con sus respectivos justificativos para serles satisfechos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1923. — Luciano Menditeguy.

Jn.13-8240-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad comercial colectiva Poncell y Benítez, que gira en esta plaza con domicilio en la casa calle Constituyente número 1789, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el activo y pasivo de ella a cargo del socio don Antonio Benítez y desligado de toda participación en la misma el también socio don Enrique Poncell. A los efectos de lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Enrique Poncell. — Antonio Benítez.

Jn.13-8218-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se pone en conocimiento del público en general que el "Estudio Artístico y Cuadrería" que giraba en esta plaza con la firma Etchegoyen y De Santis, desde el 11 de Junio de 1923 queda disuelta la sociedad comercial, quedando el señor Eduardo Etchegoyen a cargo del activo y pasivo del establecimiento, que girará bajo la firma de Etchegoyen y Hermanos. Se previene a los que fueren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días a hacer efectivo el cobro; fuera de este plazo no se reconocerá deuda alguna. — Eduardo Etchegoyen. — Liberato De Santis.

Jn.13-8259-v.jl.3.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Pedro Fontana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Juan B. Noceto.

Jn.5-8007-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender a don Rogelio Cercido el negocio de mi propiedad sito en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de diez días. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Tomás Rectorán.

Jn.6-8034-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 1902, esquina Isla de Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Pose, Mato y Vila.

Jn.4-7777-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de los señores Maure y Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan Barcia.

Jn.6-8033-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Santiago Calvo y Juan Iramouno las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Juan Tagliasachi.

Jn.2-7904-v.jn.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez el almacén de comestibles situado en la calle 4 de Julio número 156 (Barrio Miramar), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José María Landín.

Jn.2-7918-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Blandengues esquina a Rocha, que giraba bajo la firma de F. Llano y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Joaquín Llano. — Francisco Llano.

Jn.2-7902-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al comercio y al público que la firma comercial Mazloum Irmaos, importadora de sederías y novedades, establecida en la calle Zabala número 1327, con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha cesado sus operaciones comerciales y liquidado su negocio. Toda persona que se considere acreedora que se presente a la Plaza Zabala número 1378, dentro del término de ley. —Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mazleum Irmaos.

Jn.5-7998-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el doctor Ricardo F. Ribero hemos adquirido de don Ignacio Landeira el comercio que éste tenía establecido en la casa número 1723 de la calle Yi, de esta ciudad, en el ramo de panadería, bajo la denominación "La Cosmopolita". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Ramón Cruces. — Manuel Cruces. — José Landeira.

Jn.9-8147-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Soca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Bruno Méndez número 13. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Patricio Pereira.

Jn.4-7961-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el día de la fecha, don Ramón Iraizoz vendió a don Ceferino Sánchez todas las existencias que constituyen el herradero sito en esta ciudad, Avenida General Roudeau número 2355. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Ramón Iraizoz. — Ceferino Sánchez.

Jn.14-8287-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 28 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Etchegoimberry y Ochat, pasando el activo y pasivo del establecimiento, la marca y señal al socio don Domingo Etchegoimberry. — San José, Junio 8 de 1923. — Domingo Etchegoimberry. — Bernardo Ochat.

Jn.14-8269-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que he prometido vender a don Naum Rosenblit mi comercio en el ramo de sastrería situado en la calle Ciudadela número 1408. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía D'Alessandro Saullo, Misiones 1412. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — David Gutenmajer. — Naum Rosenblit.

Jn.14-8303-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso se dió por terminada la actual sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roch, Capdeville y Compañía, haciéndose cargo una nueva sociedad que girará bajo igual razón comercial de Roch, Capdeville y Compañía, del activo y pasivo de la anterior. El ex consocio don Lorenzo C. Roch se retiró de la sociedad y de la vida activa de los negocios. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Roch, Capdeville y Cía.

Jn.14-8272-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi socio don Manuel Valmaña la mitad que me corresponde en el negocio de almacén y provisión situado en ésta ciudad en la calle Santa Fe números 1197 y 1199, esquina Zapicán. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por treinta días a los acreedores para que se presenten en dicha casa a cobrar sus créditos que les serán abonados de inmediato. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Agustín Balmaña.

Jn.14-3304-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que nuevamente me he hecho cargo de mi casa de comercio denominada fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, en virtud de haberse rescindido la promesa de venta que había celebrado con el señor Francisco Corbacho. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Antonio Pombo.

Jn.14-8307-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Bernabé L. Magariños, hemos adquirido de don Rodolfo Favaro todo el activo y pasivo de la casa que en el ramo de despachos de Aduana tenía establecida en esta ciudad, para continuar nosotros por nuestra cuenta en dichos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Labadie, Rossello y Borelli.

Jn.13-8255-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene á los acreedores del señor Constantino Desessa que este señor ha prometido en venta el comercio que tiene establecido en el ramo de zapatería en la calle Constituyente número 2050 al señor Antonio Tedesco, a los efectos legales, así como que pueden presentar sus créditos a la misma casa en las horas hábiles. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Constantino Desessa. — Antonio Tedesco.

Jn.15-8317-v.jl.6.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en La Teja, en este Departamento, Avenida Simón Martínez sin número, próxima a la calle Zubillaga, con objeto de que se presenten los interesados y acreedores con sus justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el día primero de Julio próximo venidero. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Pedro Muñoz.

Jn.15-8328-v.jl.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Felipe García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Montevideo, Junio 13 de 1923. — Camilo Beiro.

Jn.14-8305-v.jl.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras, número 351, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1—Lectura de la Memoria.

2—Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1922.

3—Integración del Directorio. Elección de un titular y de suplente para el período 1923-1926.

4—Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5—Elección de síndico y titular para el período 1923-1924.

6—Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1923.

Jn.13-8251-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés y Miguel Izeta han prometido en venta a los señores Marcelino Couñago, Juan Soriano, Juan Morey y Antonio González la casa de comercio que bajo su firma, en los ramos de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bodega tienen establecida en esta ciudad, en la casa calle Guaviyú número 2222 y siguientes. A los efectos consiguientes ruegan a todos los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016. —Montevideo, Junio 9 de 1923. — Andrés Izeta. — Miguel Izeta. — Marcelino Couñago. — Juan Soriano. — Juan Morey. — Antonio González.

Jn.9-8157-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de amigable y común acuerdo convinimos en la disolución de la sociedad que bajo la firma de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos sito en la calle Doctor Regúnaga sin número (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Bozzolo. — Maroñas, Junio 13 de 1923. — José Bozzolo. — Por Manuel Gorgal: Eduardo Juan Prat.

Jn.15-8312-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que bajo la firma de Cáceres y Rapetti teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel D. Cáceres. — San Carlos, Junio 6 de 1923. — Miguel D. Cáceres. — José P. Rapetti.

Jn.9-8161-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Rivas y Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas destiladas situada en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los términos de ley. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Carlos Ascheri.

Jn.15-8317-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Cerrito número 558. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Juan Sánchez.

Jn.15-8323-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por contrato público firmado hoy, quedó disuelta la sociedad Martínez y Uccelli, propietaria de la "Ferretería Francesa", Avenida 8 de Octubre número 283, actualmente número 3930, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Uccelli por adquisición de la parte del señor Martínez. A los efectos de lo determinado en el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos pertinentes a dicho establecimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Juan Uccelli.

Jn.9-8123-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Eugenio P. García el comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la casa número 692 de la Avenida Larrañaga esquina 26 de Marzo (Buceo), donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Manuel De León. — Eugenio P. García.

Jn.5-7999-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la firma social Griño y Debenedetti, propietaria del Hotel Sarandí, instalado en Sarandí 430, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Debenedetti, que se asociará a don Valentín García. A los efectos de los emplazamientos legales llamo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan y Enrique Griño. — Domingo Debenedetti. — Valentín García.

Jn.6-8031-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del contador público Luis Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Hugo Pagani y Hermanos, con casas de comercio establecidas en la calle Luis de la Torre esquina General G. Suárez y Coronel Mora esquina José M. Montero, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera los señores Hugo y Atilio Pagani, y de la segunda los señores Italo e Ireneo Pagani. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hugo Pagani Hermanos.

Jn.6-8035-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo disolvimos la sociedad comanditaria que para la explotación de la fábrica de vidrios y otros productos tenemos establecida en Pando bajo la razón social Santiago Rocca y Compañía, y la denominación "La Cerámica", hoy "Cristalería Nacional", quedando todo el activo y pasivo de esa sociedad y fábrica a cargo exclusivo del suscripto Santiago Rocca (padre). — Montevideo, Mayo 31 de 1923. —Santiago A. Rocca. — María B. de Martínez. — Santiago Rocca.

Jn.6-8030-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el primero de Junio del corriente año ha quedado disuelta desde esa fecha a sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zumarán, Fresnedo y Compañía, habiendo quedado los señores José María y Alfredo Zumarán dueños del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan, se hace esta publicación. — Zumarán.

Jn.6-8051-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Emilio Barrere el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Porongos número 2982. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Gregorio Leitón.

Jn.1.o-7864-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre 1904 hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Turena he prometido vender al señor J. Martínez Olascoaga la farmacia de mi propiedad sita en la calle Pereira esquina Cucharro. Y a los efectos que establece la citada ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7867-v.jn.22.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto.
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Aragón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. é Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Trlay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urbarburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zitochi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivó y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fornández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Visconti y Compañía.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio.
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pisco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Trlay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio.

Salto

Anzanelli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnols Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) E.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González, Marcos V.

V.o B.o: [illegible]. Montevideo, Junio 1.o de 1923. [illegible] Juan [illegible]

8097-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 1...	Una Ayudantía................................		22 Junio 1923
	Minas		
Rural número 37......	La Mariscala................	V. y M.	30 Junio 1923

Pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los fines determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 que hemos prometido vender a don Randolfo Módena Biurrun las mercaderías, útiles, etc. de la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Municipio número 1749. — Montevideo, Junio 19 de 1923. — Félix Espiga. — Juan Balldovino.

Jn.21-8457-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público que en fecha de 16 del mes en curso y por escritura pública ante el escribano Juan Varese hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Thode, Buxareo y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Thode Buxareo, lo que hacemos saber a sus efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Thode Buxareo y Cía.

Jn.21-8450-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y por documento privado se ha disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodríguez y Gabriel, establecida en la Avenida 18 de Julio número 883, y cuyos componentes lo son don Francisco Rodríguez y don Vicente Gabriel, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Rodríguez, quien continuará con los negocios de la firma disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Rodríguez. — Vicente Gabriel.

Jn.21-8452-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez Paz y Regueira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Salvador González.

Jn.21-8439-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de acuerdo con nuestros coherederos, continuaremos los negocios de la empresa de transportes de nuestro finado padre don Juan Peyraube, habiendo formado al efecto una sociedad que girará bajo la firma de Peyraube Hnos. Los acreedores podrán presentarse en la calle Isla de Flores número 1130. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Julio Peyraube. — Alfredo Peyraube.

Jn.21-8459-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha, ha quedado disuelta y liquidada definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Fernández y Hermano en el ramo de bar y provisión de comestibles y bebidas denominada "Cuñapirú", situada en la calle 25 de Mayo número 299, en la que figuraban los señores Juan y Angel Fernández como socios capitalistas y Constante Alonso y Francisco Ventoso, socios industriales o habilitados, este último menor, habilitado, asistido de su señor padre don Manuel Ventoso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Francisco Ventoso. — Manuel Ventoso. — Juan Fernández. — Angel Fernández. — Constante Alonso.

Jn.28-8427-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con las disposiciones legales participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Suppáro, Quintela y Compañía, con domicilio en la calle Miguelete número 1074. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Bernardo Quintela. — Italo Supparo. — José Ignacio de la Peña.

Jn.15-8335-v.jl.6.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Prudencio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz número 2000, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Constante Caldas.

Jn.16-8343-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores García y Carballal la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "El Botocudo", situada en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jn.4-7965-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Severino Arco el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Fascioli Hnos. Jn.5-8012-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio que ante el escribano Alberto Goldaracena, y una vez vencida esta publicación y los treinta días indicados por la ley, disolveremos la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Yade y Compañía, con puesto de fiambrería en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, quedando a cargo del activo pasivo del citado negocio don Juan Antonio Pizzorno Scarone. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1 de 1923. — Juan Florencio Yade. — Juan Antonio Pizzorno Scarone. — Juan Ramón Yade.

Jn.2-7971-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Emilio Flores la casa comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos teníamos establecida en la casa de la calle Misiones número 1456, a la cual podrán presentarse dentro del término legal todos aquellos que se consideren acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Vives Hermanos.

Jn.6-8049-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Iraola y Hernández, con asiento en la calle 19 de Abril número 225, quedando a cargo de activo y pasivo de la misma el socio don Andrés Iraola. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Mercedes, Junio 4 de 1923. — Andrés Iraola. —Ramón Hernández. Jn.7-8088-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano señor Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Basile y Cía., la que se dedicaba a las operaciones relativas a comisiones, representaciones y consignaciones, teniendo su sede en esta ciudad, calle Convención número 1537. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Antonio Basile. — Juan D. Elía.

Jn.2-7911-v.jn.23.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

AVISO

Por disposición del Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos se hace saber que el 25 del corriente se pondrá en circulación una nueva serie de estampillas postales, cuya impresión fué autorizada por resolución de fecha 16 de Agosto de 1922 (acta número 1423), ampliada por la del 16 de Febrero de 1923 (acta número 1546).

Estos sellos llevan estampada la figura de un teru-teru, están impresos en papel filigranado, con el Caduceo de Mercurio en marca de agua, y servirán para el franqueo de la correspondencia destinada, tanto al interior como al exterior del país.

Los valores y colores de la serie cuya emisión se autoriza son los siguientes:

$ 0.005 (cinco milésimos), negro gris.
$ 0.01 (un centésimo), amarillo naranja.
$ 0.02 (dos centésimos), violeta.
$ 0.03 (tres centésimos), verde olivo.
$ 0.05 (cinco centésimos), azul celeste.
$ 0.08 (ocho centésimos), rojo claro.
$ 0.12 (doce centésimos), azul.
$ 0.20 (veinte centésimos), ocre.
$ 0.36 (treinta y seis centésimos), verde.
$ 0.50 (cincuenta centésimos), naranja pálido.
$ 1.00 (un peso), carmín.
$ 2.00 (dos pesos), verde claro. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — La Secretaría.

Jn.22-8486-v.jn.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11525

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8470-v.jl.10.

ACTA N.o 11526

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8471-v.jl.10.

ACTA N.o 11541

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8472-v.jl.10.

ACTA N.o 11542

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores David Sassoon y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8473-v.jl.10.

ACTA N.o 11543

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores David Sassoon y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

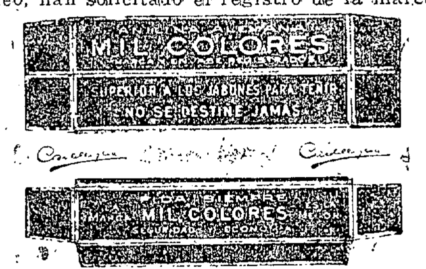


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8474-v.jl.10.

ACTA N.o 11508

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8265-v.jl.10.

ACTA N.o 11523

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VAN BERKEL" para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 32.a, 38.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8377-v.jl.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1720

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ignacio Dufau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba esterilizadora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-8477-v.jl.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON RIBEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2488, y doña JUANITA ANDRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3802-v.jn.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ESTEVEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle José Villagrán número 33, y doña LAURA POLITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle José Villagrán número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3799-v.jn.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 23 de Junio de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 26 de Octubre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3797-v.jn.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENOTTI CROTTOGINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle República número 2282, y doña TERESA SAMARRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3796-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Defensa número 2056, y doña CARLOTA SENCION, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lima número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3798-v.jn.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGIN ENCISO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Domingo Torres número 117, y doña RAMONA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Mazangano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3801-v.jn.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Ariel número 12, y doña FROILANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Domingo Torres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3800-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Mayobre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-8489-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cosme Damián Salada o Fernando Salada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-8490-v.jl.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Berrutti, rectificación de partidas", se hace saber al público lo que se ha intentado la rectificación del acta de reconocimiento de Julio Juan como hijo de Julio Berrutti y Ramona Sánchez, en el sentido de establecer que donde el padre del reconocido figura como Julio Berrutti, debe decir que lo es de Juan Berrutti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.22-8487-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gualberto Vidal Ayala, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gualberto Ramón Vidal Ayala, a fin de establecer que donde el padre del inscripto aparece como Fernando Rodríguez Vidal debe decir que es Fernando Vidal Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.22-8488-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Berllero o Bengero de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.22-8479-v.jl.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "José Pío solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que por esa resolución ha quedado sin efecto ni valor legal alguno la primera copia de la escritura que en la Villa de Santa Lucía autorizó el escribano don José F. Rossi el quince de Diciembre del año mil ochocientos noventa y uno, por la cual don Ramón Nieva vendió a don José Pío una fracción de campo situada en Caganchа, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas, siete mil novecientos sesenta y cuatro metros cuatro decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción D, de José Nieva; por el Sud, con don Manuel Nieva; por el Este, con el arroyo Cagancha Grande y Chico, y por el Oeste, con la sucesión Arenas. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días, las que deberán efectuarse en un diario local y en el "Diario Oficial". — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.22-8480-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Francisco Barredo Llugain, apoderado en forma legal, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Florencio Mascetti, en la que el apellido de éste aparece Mascietti, en vez de Mascetti, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Junio 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.22-8507-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Través, y las de nacimiento de los hijos de éste llamados Venancia Luisa y Aniceta Oristela Través, en las que se ha padecido el error de escribir el apellido de aquél, y, por consiguiente, el de sus hijos, como Travers, en lugar de Través, que es el verdadero, agregándosele, además, en la partida de defunción, un segundo nombre de Bonifacio, que no corresponde al causante, quién sólo llevaba el nombre de Juan. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.22-8506-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Monfort de Birriel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-8464-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Pombo de Pombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-8465-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-8466-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha de hoy ha sido declarado en quiebra don Vicente Piccininno, comerciante de esta plaza, previniéndose; a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que las denuncien, poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de treinta días para que los que se consideren acreedores, exceptuados los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Armando Tubino, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-8469-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL MINAS

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Vicente Di Biase, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha fijado el día treinta de Junio de mil novecientos veintidós, como la efectiva cesación de pagos del fallido Vicente Di Biase, y que

el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.22-8504-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CARRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don José F. de Fuentes, domiciliado en el paraje Puntas de Buricayupí, 10.a sección judicial del Departamento, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Nicolás Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-8502-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rehabilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, a cargo entonces de este Juzgado, se avisa al comercio y al público en general que por sentencia número 128 de fecha tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, recaída en el expediente caratulado "Alfredo H. Parra, concurso", se ha declarado, de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio, rehabilitado el comerciante don Alfredo H. Parra, por hallarse dentro de lo dispuesto en el artículo 1774, inciso 1.o del Código de Comercio, haciéndose esta publicación a los efectos de la primera disposición citada. — Fray Bentos, Junio 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.22-8503-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez, solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Jn.22-8505-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Laureano Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Josefa Marí bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8495-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia Olivera de Arrieta y doña Violeta Modesta Arrieta de Llovet o Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8491-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.22-8493-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Fagúndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.22-8499-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Vásquez de Sellanes, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8468-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Modesta Viñuela de Urruela, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8498-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Platero o González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.22-8467-v.jl.2.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Una chacra de ocho hectáreas en el Pantanoso, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en el expediente caratulado "Juan de Dios Devicenzi contra la sucesión de Rafael Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las quince horas y en la puerta del escritorio de los martilleros señores Jentschik y Cía., sito en la calle Misiones número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, se va a proceder, por los nombrados martilleros, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en el Pantanoso, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado en Abril de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, compuesta de ocho hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros, que se deslindan así: cuatrocientos treinta y cinco metros dos centímetros al Nordeste, confinando con don Juan Laperne; doscientos dieciocho metros sesenta centímetros al Sureste, por donde confina con la fracción número dos, adjudicada a don Adolfo Gutiérrez, y doscientos dieciséis metros setenta centímetros al Sudoeste, por donde linda con don Alberto Flangini, y por el Nordoeste, con el arroyo Jesús María en medio, con la Sociedad Progreso Departamental y el señor Balaturo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Informes: Misiones número 1464.

Jn.22-8497-v.jl.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades

Calle Yí número 1190. Base: dos terceras partes del aforo inmobiliario, $ 2.000.00.

Calle Gaboto número 1515. Base: $ 7.333.34.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Carmen Carrió venta de propiedades", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Una fracción con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 86 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 69 metros 17 decímetros 31 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 442 milímetros de frente al Oeste, a la calle Yí, donde su puerta está designada con el número 1190, por 10 metros 737 milímetros de fondo al Este, lindando con don Juan Francisco de la Serna; por el Norte, con don Julio Arcos, y por el Sud, con don Jorge Smith. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 3.000.00. 2.o A las 15 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 248, séptima sección judicial de esta Capital, compuesta de 556 metros 73 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 58 centímetros de frente al Este, a la calle Gaboto, donde su puerta está designada con el número 1515, por 59 metros 27 centímetros de fondo al Oeste, por donde tiene 9 metros 7 centímetros, y linda con terrenos que fueron de don Eugenio y don Santiago Camy; por el Sud, con don Antonio Bermúdes, doña Eñisa Lefebre y otros; por el Norte, con terrenos que fueron de la sucesión de don Juan Laborde Camy; conteniendo un martillo entrante perteneciente a la casa lindera por el Sud, compuesto de 4 metros 98 centímetros de largo, de Este o Oeste, por 2 metros 92 centímetros de ancho, de Norte a Sud. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en mi casa de remates: calle Bartolomé Mitre número 1377, de 11 a 12 y de 17 a 19 horas.

Jn.22-8485-v.jl.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, con fecha doce de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Ramona Robledo de Listur, su sucesión", se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá, por el señor Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: de tres solares de terreno situados en la Villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, ubicados dentro de la manzana número 151, con un área total de tres mil trescientos cuarenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terreno ocupado por don Agustín Ceni; por el Este, con Carlos Fonseca, y por el Oeste, también con calle pública. La base para la venta de estos solares es la suma de quinientos pesos. Los derechos a cinco hectáreas ochó mil novecientos setenta y cinco metros, situadas en el paraje denominado Progreso, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7698, con los siguientes límites: al Norte, don Luis Schinca y don Elías Gutiérrez; al Sur, don Benito Villarejo y don Juan Etcheverry; a Este, don Tomás Rodríguez, y al Oeste, doña Fausta Rodríguez. Base de venta: quinientos pesos por cada hectárea. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas a los inmuebles aquí referidos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, cumpliéndose de esa manera lo terminantemente dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y demás, derivados serán de cuenta de los adquirentes, y que todos los

antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor próxima. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.22-8475-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Juan L. Henry y Lorenzo Foderé contra la sucesión de don Hipólito Ballao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Sandalio Suárez, asistido del que suscribe, procederá a la venta y al mejor postor de dos fracciones de campo propiedad de la sucesión ejecutada, en un solo lote, por estar unidas, ubicadas en el Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento. La primera se compone de veintiséis hectáreas, novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con don Ramón Debeza; al Este, con don Basilio Carro, y al Oeste, con don Feliciano Carro; y la segunda fracción, también ubicada en el mismo paraje que la anteriormente deslindada, se compone de seis hectáreas, setecientos veintisiete metros sesenta decímetros y sesenta y tres centímetros, lindando: al Norte, con la fracción deslindada en primer término; al Sud, con don Jesús Carro; al Este, con don Basilio Carro, y al Oeste, con don Feliciano Carro. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, son de cuenta del comprador; y que los antecedentes se encuentran en esta oficina. — Rosario, Junio 11 de 1923. — Bernardo Paz.
Jn.22-8500-v.jl.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha vendido a don E. N. García la casa de comercio que en Guaviyú de Arapey giraba bajo la razón Sucesión de E. Motta. Y que los interesados deben hacer sus reclamos en el plazo de treinta días en la calle Uruguay número 893. — Salto, Junio de 1923. — Por poder: Juvenal Motta.
Jn.22-4894-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a favor de don Torcuato Mutarelli el biógrafo que tenemos establecido en la calle Cuareim, de este pueblo, donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Santa Isabel, Junio 19 de 1923. — Restuccio Hnos. — Torcuato Mutarelli.
Jn.22-8499-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores H. Trelles y Carlos Cabot el activo y pasivo y existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. tenía establecida en Chamizo, Departamento de Florida. — F. V. Trelles.
Jn.22-8501-v.jl.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Aguiar el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores, número 708 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 20 de 1923. — Bugna y Moras.
Jn.22-8497-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Pedro F. Alburquerque, que nos hemos comprometido a disolver la sociedad que gira bajo la firma Abella y González, en los ramos de bazar y artículos de fotografía, sita en la calle Uruguay número 1031, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan María González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Manuel Abella. — Juan María González.
Jn.22-8482-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que el firmante Armagnague ha prometido vender a los que suscriben, Montouliu e Inchauspe, las existencias y demás útiles y enseres de la herrería que tiene establecida en esta Capital en la Avenida General Flores número 592. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Carlos Armagnague. — Juan Inchauspe. — Lorenzo Montouliu.
Jn.22-8484-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender al señor José M. Rodríguez el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1448, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Paulino Mato.
Jn.22-8778-v.jl.13.

VENTA DE CARNICERIA

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Blas Ferraro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Aluzain y Dufau.
Jn.22-8476-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano público don Ricardo Penino he vendido a don Mois Morón la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Guaviyú e Independencia. Los que se consideren con algún derecho o tengan cuentas que cobrar deben presentarse por el término de treinta días a la calle Aramburú número 1700. — Montevideo, Junio 20 de 1923. —Mois Morón. — Tufic Baba.
Jn.22-8481-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que habiendo proyectado celebrar una sociedad, llamo, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal al local comercial calle General Aguilar número 1281, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1923.—Luis Boursillón.
Jn.22-8483-v.jl.13.